



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 536

Bogotá, D. C., lunes, 31 de mayo de 2021

EDICIÓN DE 78 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 44 DE 2021

(abril 26)

Legislatura 2020-2021

Sesión Remota

En Bogotá, D. C., el día lunes 26 de abril de 2021, siendo las 2:03 de la tarde, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, para la Sesión Remota por la plataforma Google Meet, previa citación. Presidida la Sesión por el honorable Presidente Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

La señora Subsecretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Dora Sonia Cortés Castillo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor llamar a lista.

Subsecretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 2:03 de la tarde procedo con el llamado a lista.

Honorables Representantes:

Burgos Lugo Jorge Enrique
Córdoba Manyoma Nilton
Daza Iguarán Juan Manuel
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Lozano Élbirt
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
Goebertus Estrada Juanita María
González García Harry Giovanni
León León Buenaventura
López Jiménez José Daniel

Lourdy Maldonado César Augusto
Matiz Vargas Adriana Magali
Méndez Hernández Jorge
Navas Talero Carlos Germán
Padilla Orozco José Gustavo
Peinado Ramírez Julián
Pulido Novoa David Ernesto
Reyes Kuri Juan Fernando
Robledo Gómez Ángela María
Rodríguez Contreras Jaime
Sánchez León Óscar Hernán
Santos García Gabriel
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Triana Quintero Julio César
Uscátegui Pastrana José Jaime
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime.

En el transcurso de la Sesión ingresaron a la plataforma para la Sesión Remota los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Arias Betancourt Erwin
Asprilla Reyes Inti Raúl
Calle Aguas Andrés David
Hoyos García John Jairo
Losada Vargas Juan Carlos
Restrepo Arango Margarita María
Rodríguez Rodríguez Edward David
Vega Pérez Alejandro Alberto
Villamizar Meneses Óscar Leonardo
Wills Ospina Juan Carlos.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha conformado quórum deliberatorio.

Presidente:

Bueno, mientras conformamos el quórum decisorio vamos, por favor señora Secretaria a hacer lectura del Orden del Día para hoy, por favor.

Subsecretaria:

Sí señor Presidente.

**HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
LEGISLATURA 2020-2021
SESIÓN REMOTA
PLATAFORMA GOOGLE MEET**

(Comunicado de Jefe de Personal del 9 de marzo de 2021 (Prórroga Emergencia Sanitaria Resolución número 222 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución número 1125 del 17 de julio de 2020, por medio de la cual se adiciona la Resolución número 0777 del 6 de abril de 2020)

ORDEN DEL DÍA

Lunes veintiséis (26) de abril de 2021

02:00 p. m.

I**Llamado a lista y verificación del quórum****II****Citación e invitación a funcionarios**

(Ver proposición, cuestionario y respuestas)

Citados:

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Carlos Eduardo Correa Escaf

Ministra de Transporte, doctora Ángela María Orozco Gómez

Presidente Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres

Director General Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), doctor Rodrigo Suárez Castaño

Director Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, doctor Luis Fernando Sanabria Martínez

Director (e) Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, doctor José Armando Suárez Sandoval.

Invitados:

Contralor General de la República, doctor Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Alcalde Municipio de Puerto Salgar, doctor Jaime Maldonado Mora

Concejal Municipio de Chía-Cundinamarca, doctor Luis Alejandro Pineda Camargo

Concejal Municipio de Chía-Cundinamarca, doctora July Esperanza González Gómez

Tema: “Proyecto Perimetral de Oriente”.

Proposiciones 12, 12A y 12B aprobadas en esta Célula Legislativa y suscritas por el honorable Representante *Buenaventura León León*.

III**Anuncio de Proyectos**

(Artículo 8°. Acto Legislativo 1 de 2003)

IV**Lo que propongan los honorables Representantes**

El Presidente,

Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

El Vicepresidente,

Julián Peinado Ramírez.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente, y puede usted ya existiendo quórum decisorio, puede usted ponerlo en consideración.

Presidente:

En consideración entonces el Orden del Día, anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada. Señora Secretaria, por favor llame a lista de forma ordinaria si no hay oposición.

Subsecretaria:

Votación ordinaria, ¿Representante, perdón?

Presidente:

Sí.

Subsecretaria:

Presidente he verificado el chat de la Comisión y se constata que no hay ningún Representante con alguna manifestación en contra del Orden del Día. Así que ha sido **aprobado** el Orden del Día propuesto por la Mesa, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Vamos entonces a iniciar con el primer punto del Orden del Día, que es el único, iniciemos con el punto siguiente que es el debate.

Subsecretaria:

Sí señor Presidente.

II**Citación e invitación a funcionarios**

(Ver proposición, cuestionario y respuestas)

Citados:

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Carlos Eduardo Correa Escaf

Ministra de Transporte, doctora Ángela María Orozco Gómez

Presidente Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres

Director General Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), doctor Rodrigo Suárez Castaño

Director Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, doctor Luis Fernando Sanabria Martínez

Director (e) Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, doctor José Armando Suárez Sandoval.

Invitados:

Contralor General de la República, doctor Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Alcalde Municipio de Puerto Salgar, doctor Jaime Maldonado Mora

Concejal Municipio de Chía-Cundinamarca, doctor Luis Alejandro Pineda Camargo

Concejal Municipio de Chía-Cundinamarca, doctora July Esperanza González Gómez.

Ha sido leído el segundo punto del Orden del Día, señor Presidente y manifestarle a usted que han enviado algunas excusas, las cuales, si usted me permite, si me autoriza las puedo leer.

Presidente:

Por favor señora Secretaria.

Subsecretaria:

La primera excusa es del Ministerio de Transporte y dice:

Excusa: Asunto excusa y designación al Debate de Control Político, correspondiente a la Proposición Aditiva número 12 A, sobre el Proyecto Perimetral de Oriente y la Concesión Vial Briceño-Tunja-Sogamoso. Respetada Secretaria Calderón, me excuso por no poder asistir al Debate de Control Político programado para el día lunes 26 de abril de 2021 a las 2:00 p. m., referente a la Proposición número 12 A, sobre el Proyecto Perimetral de Oriente y la Concesión vía Briceño-Tunja-Sogamoso, ya que me encuentro incapacitada por razones de salud tal y como consta en el certificado médico adjunto. Reconozco la importancia de dicho evento y por lo tanto delego a la doctora Olga Lucía Ramírez, Viceministra de Infraestructura, para que atienda la mencionada citación en representación del sector. Cordialmente Ángela María Orozco.

Hay una segunda excusa Presidente, que viene del Ministerio de Ambiente:

Excusa: Doctora Amparo Yaneth Calderón, Comisión Primera Cámara. Respetada Secretaria, reciba usted un cordial saludo. Teniendo en cuenta que este Ministerio, fue citado al Debate de Control Político sobre la Proposición 12 A, con motivo del Proyecto Perimetral de Oriente, aprobado el día miércoles 14 de abril y que tendrá lugar el lunes 26 de abril a partir de las 2:00 p. m., a través de la Plataforma Meet de Google. Me permito presentar excusa ante usted y la Honorable Comisión, toda vez que no podré acompañarlos en esta oportunidad, pues me encuentro citado a consejo de Ministros con el Presidente de la República. De conformidad con lo anterior y dada nuestra voluntad de atender la citación, pongo a consideración de la Mesa Directiva del honorable Representante citante y de la Honorable Comisión, la excusa presentada y la delegación del Viceministro de Política y Normalización Ambiental, Francisco Cruz para atender este importante Debate. Cordialmente Carlos Eduardo Correa Escaf, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Y hay una tercera excusa del Contralor:

Excusa: Doctora Amparo Yaneth Calderón. Asunto excusa y designación Debate de Control Político Proyecto Perimetral de Oriente, 26 de abril 2:00 p. m., Cordial saludo doctora Amparo. Atentamente me dirijo a usted con el fin de agradecer la invitación formulada al Contralor General de la República al Debate de Control Político que se llevará a cabo el próximo 26 de abril del año en curso, sobre Proyecto Perimetral de Oriente, a la vez que solicito se excuse su inasistencia en razón a compromisos institucionales adquiridos con anterioridad. En atención a la invitación formulada asistirá en representación de la Contraloría General de la República, la doctora Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura. Atentamente Andrés Gustavo Rojas Palomino.

Esas son las excusas que han presentado y revisando la plataforma ya se encuentra conectada la doctora Olga Lucía Ramírez del Ministerio de Transporte, la Concejal del Municipio de Chía, July Esperanza González y bueno ya voy a verificar quiénes más han ingresado a la plataforma, Presidente. Con este informe que le da la Secretaria, puede dar usted inicio al debate señor Presidente.

Presidente:

Representante Buenaventura León, usted como citante hoy, pues lo que siempre hemos hecho es que los citados hablan primero. Perdón, usted como citante habla primero y luego le damos la palabra a los citados para que ellos, pues respondan las preguntas del cuestionario y las preguntas que usted le haga en el curso de esta sesión.

Luego le damos la oportunidad a los Representantes o no sé, pues si los Representantes también si usted lo considera señor citante lo podríamos hacer así, si los Representantes hablan primero para que puedan escuchar los citados y también puedan hacer referencia a las intervenciones que ellos hagan una vez hagan su intervención, pues parecería más lógico, pero yo quisiera escucharlo a usted Representante Buenaventura, para que usted también nos diga cómo quiere como citante llevar a cabo este procedimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Muchas gracias señor Presidente. No, en primer lugar, agradecerle a usted Presidente Deluque, a la Mesa Directiva de la Comisión, a la Plenaria de la Comisión Primera y de manera especial también a mi Bancada, que me haya permitido a nombre del Partido dentro de las dinámicas que se organizan aquí en la Comisión Primera poder hacer este debate, como quiera que está organizado un debate por partido.

Yo quisiera Presidente, plantearle la siguiente metodología, en primer lugar pues nuestra citación obedece a una infraestructura vial a dos proyectos de connotación no solamente regional aquí de nuestro Departamento de Cundinamarca, sino también nacional, la vía BTS que conocemos en Briceño-Tunja-Sogamoso, como un tema especial y particular del tema del Municipio de Chía, que pudiéramos agotar en primer lugar eso y yo haría una intervención de dos o tres minutos para darle el uso de la palabra, porque están invitados tres Concejales del Municipio de Chía, el señor Alcalde por quién abogo con mis oraciones para su recuperación, hoy se encuentra en una clínica o aquí está el Presidente del Consejo de Chía y hay dos Concejales. Y posteriormente, una vez terminen ellos, poder culminar mi intervención frente al tema de la Perimetral de Oriente.

La parte restante del debate por supuesto Presidente, acojo la iniciativa suya si quiere que hablen los compañeros o si quiere hablar el Gobierno, es indistinto lo que usted considere Presidente. Entonces, si usted acepta Presidente, puedo iniciar haciendo un pequeño análisis y poner en consideración el primer elemento del debate de la citación del día de hoy.

Presidente:

Ok. Representante Buenaventura, entonces vamos a darle la palabra a usted para que inicie en ese orden como lo ha manifestado, con la situación específica de Chía y le damos entonces la palabra por dos minutos a usted y con esto pues damos oficialmente abierto el Debate de Control Político del día de hoy.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Buenaventura León León:

Muchas gracias Presidente. Pues este, reitero, que la citación a este debate tiene dos componentes o tres componentes, dos diría yo y que es la vía desde Bogotá-Briceño-Tunja-Sogamoso y un proyecto de la Perimetral de Oriente de la cual ya nos habíamos ocupado en esta Comisión Primera. El corredor Bogotá-Briceño-Tunja-Sogamoso, hace parte de una red troncal nacional que vincula los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, esta importante obra ya ejecutada trajo muchos beneficios para la región central del país y especialmente para nuestro departamento, desarrolló toda la parte industrial, desarrolló y potencializó el tema de turismo y las actividades agropecuarias.

Pero actualmente vemos unas dificultades en unos sectores, especialmente entre Tocancipá y Gachancipá, dos municipios de nuestro Departamento de Cundinamarca, que hoy tienen un gran tema de siniestros

viales. Hoy por supuesto con la construcción de esta vía, tenemos una mayor afluencia del transporte de carga, de peatones y hoy observamos que la calidad de vida de los habitantes de estos sectores especialmente del sector rural, se ha venido disminuyendo. Por lo tanto, nuestro llamado desde acá desde la Comisión Primera de la Cámara, es que es urgente tomar medidas para garantizar la seguridad vial en el tramo de Tocancipá y Gachancipá en esta vía. Hemos tenido en el año 2019, cuatrocientos ochenta y nueve siniestros con cincuenta fatalidades. Con cuatrocientos ochenta y nueve siniestros viales en el 2019 de los cuales cincuenta fatalidades y cuarenta y dos en el 2020, de esas fatalidades Tocancipá aportó diez, Gachancipá seis. Es uno de los primeros temas que queremos llamar la atención, yo aquí debo reconocer la preocupación que tiene la ANI frente a esta problemática, que también se la hemos planteado en Mesas de Trabajo.

Y un tema muy especial y por eso la invitación aquí a tres Concejales del Municipio de Chía, que es el tema del Peaje de Los Andes que queda ubicado en el Municipio de Chía. En 1994 el entonces Inviás, realizó o celebró un contrato de Concesión que correspondió al No. 0664, ese objeto de ese contrato era la rehabilitación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial denominado Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá, pero allí se incurrió en un error, no se contempló la tarifa diferencial para el cobro del peaje de los habitantes de Chía, en el Peaje de Los Andes, que está ubicado aquí al norte de Bogotá en el sector de la CAR. Posteriormente ya en el año 2017, el Ministerio de Transporte a través de la Agencia de Infraestructura de la ANI, celebró un nuevo contrato de Concesión que correspondió al No. 001 es una APP, cuyo objeto fue la financiación, los estudios, diseños, construcción y operación y mantenimiento, la gestión social y la gestión predial y ambiental para el acceso a la ciudad de Bogotá.

Pero volvió incurrirse en el mismo error en el contrato de APP, tampoco se contempló la tarifa diferencial para los residentes del Municipio de Chía, violando la Ley. Recordemos que este Congreso, ha expedido tanto la Ley 105 como la Ley 787. La Ley 787 que modificó la Ley 105 de 1993, pues consagró las dos formas de poder aportar los recursos para la construcción de las vías y habló de los recursos por supuesto, del Presupuesto General de la Nación, pero también habló del cobro por el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios. Pero el Literal D de ese artículo, es muy claro y muy preciso y dice, con la venia suya Presidente lo leo en una transcripción: *“Las tasas de peajes serán diferenciales, es decir se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación”*.

Entonces, lo anterior pues evidencia un incumplimiento en ambos contratos de Concesión para los habitantes de Chía, a quienes por ley tienen derecho a una tarifa diferencial. En este orden de ideas Presidente, yo quisiera que se le ofreciera acá en este momento, el uso de la palabra a la Concejala July Esperanza González, posteriormente al Concejal Alejandro Pineda Camargo y finalmente al Presidente del Consejo Jesús Alberto Rueda, para luego retomar el tema de la Perimetral de Oriente. Gracias Presidente.

Presidente:

Representante Buenaventura, entonces usted quiere proponer que los Concejales Jesús Rueda, Alejandro Pineda y la Concejala July González, hablen en este momento como invitados ¿cierto?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Buenaventura León León:

Sí Presidente, si es tan gentil.

Presidente:

Entonces vamos a preguntarle a la Comisión si se quiere declarar en sesión informal para escuchar a los citados Concejales del Municipio de Chía.

Subsecretaria:

Presidente, la Concejala de Chía está como invitada y el Concejal del Municipio de Chía también Luis Alejandro Pineda, también está invitado, el tercer invitado que mencionó el doctor Buenaventura sí no está. Entonces por lo tanto, la Comisión se declara en sesión informal para escucharlos.

Presidente:

OK. Pregunto a la Comisión si se quiere declarar en sesión informal.

Subsecretaria:

Sí lo quiere señor Presidente, por unanimidad de quienes están conectados en plataforma.

Presidente:

Representante Buenaventura, ¿cuánto tiempo cree que es necesario por Concejal?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Me habían dicho de la Mesa Directiva que cuatro minutos para cada Concejal, Presidente.

Presidente:

Entonces, vamos a iniciar con la Concejala July si usted a bien lo quiere. Adelante señora Concejala, tiene la palabra por cuatro minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora July Esperanza González Gómez, Concejal Municipio de Chía-Cundinamarca:

Presidente con las buenas tardes, para los honorables Representantes del Congreso de la República, para el doctor Alfredo Deluque su Presidente, para la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional en el Congreso de la República y nuestro Representante el doctor Buenaventura León. Frente a la exposición, agradecerles el espacio que nos brindan, para el Municipio de Chía para exponer nuestra preocupación frente a este Peaje de Los Andes que venimos nosotros pagando durante muchos años y no hemos sido beneficiados con esta tarifa diferencial que como lo manifestó el doctor Buenaventura León, en la Ley 787 tenemos por derecho para poder adquirir. En ese orden de ideas, pues el 15 de enero de este año, actualizan las tarifas de los peajes en Colombia por parte del Inviás y tampoco nos tienen presentes frente a esta tarifa diferencial.

También vemos con preocupación, un proyecto de acto administrativo por parte del Ministerio de Transporte, donde nos manifiestan también un alza de transporte teniendo en cuenta que se va a realizar la ampliación de la Autopista Norte y la adecuación de andenes y ciclovía por esta zona. Pero nosotros vemos el alza de la tarifa en el peaje, pero no nos están teniendo en cuenta en el tema de la tarifa diferencial. Nosotros tenemos una vereda en el Municipio de Chía, que es la Vereda Fusca y donde nosotros o las personas que viven en esa vereda, tienen que pagar peaje para venir a pagar sus impuestos, para venir a hacer sus mercados y para trasladar sus niños a los colegios. En este orden de ideas, pues también desde el Concejo Municipal y desde los ciudadanos del Municipio de Chía, queremos muy respetuosamente pedirles a ustedes como Representantes, tener en cuenta esta tarifa diferencial y al Ministerio de Transporte hacerle esta solicitud de unas Mesas de Trabajo que se puedan llegar a hacer con la Gobernación de Cundinamarca, con ustedes como Representantes a la Cámara, con nosotros

los Concejales, con nuestro Alcalde y demás, para poder revisar esta tarifa diferencial y pueda ser aplicable al Municipio de Chía, teniendo en cuenta que por ley deberíamos nosotros tener esta tarifa.

Si bien es cierto, en el Municipio de Chía aún no tenemos un censo de vehículos que puedan entrar y salir del municipio, pero sí es cierto que nosotros tenemos cerca de uso de esta Concesión más o menos 2 km de vía. Entonces, pues sería de anotar también que no estamos usando la totalidad de esta Concesión, para poder adquirir o hacer parte de estas tarifas diferenciales que, en diferentes partes de la Nación, se han otorgado en diferentes municipios y se ha visto cómo se les otorga este beneficio a los habitantes de los municipios. Entonces, agradecerle a nuestro Representante Buenaventura León, por tenernos en cuenta, por hacernos parte de esta Comisión y poderle hacer esa solicitud al Ministerio de Transporte y a la ANI, al doctor Gutiérrez que nos puedan tener en cuenta para poder traer esas Mesas de Trabajo si es posible, al Municipio de Chía, y empezar a trabajar con estas tarifas diferenciales que han sido tan solicitadas y tan necesarias en nuestro municipio. Mil gracias a la Mesa Directiva, a nuestro honorable Representante doctor Buenaventura León.

Presidente:

Muchas gracias a usted señora Concejal, es para nosotros un honor tenerlos aquí a ustedes en el seno de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Seguimos entonces con el señor Concejal Jesús Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jesús Alberto Rueda, Presidente Concejo del Municipio de Chía-Cundinamarca:

Bueno, en primera medida un cordial saludo para la Honorable Cámara de Representantes, a su Mesa Directiva, al Representante Buenaventura León, inmensamente agradecido por presentar esta iniciativa y abrir el espacio a tres Representantes. En ese caso me presento, Jesús Alberto Rueda, Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Chía, militante del Partido Alianza Social Independiente, en compañía de mis compañeros hoy yo sé que de pronto toda la Plenaria de la Corporación edilicia del municipio quisiera hacer parte, pero es valioso para nosotros esos cuatro minutos que sabemos que es un tiempo corto, pero sabemos que también será muy productivo y repercutirá en cada uno de ustedes los Padres de la Patria, en ese tema tan álgido que hoy y hace mucho tiempo Chía sufre.

Lo ha expresado nuestro querido Representante Buenaventura León, dos procesos contractuales en 1994 y en el 2017, dos procesos contractuales donde se viola claramente la ley, donde se evidencia que no se le da cumplimiento a esta tarifa diferencial en el Peaje de Los Andes. Nosotros como Municipio de Chía, usando casi dos kilómetros de esta Concesión, hoy tanto el transporte público intermunicipal y en el mismo urbano, lo expresaba mi compañera, tenemos una vereda en donde el transporte intermunicipal, el transporte urbano discúlpeme, tiene que pagar peaje para ir a llevar y traer a nuestros coterráneos, las personas que viven en esta Vereda de Fusca, para venir a hacer el mercado a la plaza de mercado de nuestro Municipio de Chía, para traer a sus hijos al colegio, deben pagar tarifa plena de peaje.

¿Qué pedimos nosotros hoy a ustedes como nuestros superiores, nuestros Representantes a la Cámara? Que en estos controles políticos, se tengan en cuenta una Mesa de Trabajo donde podamos ser voz de nuestra comunidad del Municipio de Chía y se pueda tener en cuenta estructurar y darle cumplimiento a la ley en el sentido de generar esta tarifa diferencial. Miren hoy los gastos en el transporte público vienen creciendo de una manera grandísima, el

estudio de costos para poder generar esa tarifa cada año con autorización plena del Ministerio de Transporte a estas empresas legalmente constituidas, nos da una tarifa mucho más alta que no se le puede trasladar finalmente al usuario. Hoy en marco del Covid-19, la situación para el gremio de transporte, hablando del transporte público de pasajeros es uno de los que más ha sufrido en carne propia, sabemos que la ocupación por mandato legal es de cerca de un 50% de lo estipulado en la tarjeta de operación, cosa que legalmente, económicamente, no les da un equilibrio financiero a ellos.

Ahora, el transporte particular, también sabemos que una gran cantidad de población de nuestro municipio va a desempeñar sus labores tanto profesionales como académicas a nuestra ciudad capital. Hoy siendo el municipio más cercano por el norte con Bogotá, les pedimos en nombre de la comunidad del Municipio de Chía, hoy actuando como Presidente de la Corporación, que se tenga en cuenta y podamos estudiar, realizar esa Mesa de Trabajo donde podamos ser invitados, donde tengamos voz y de verdad poder llegar a ese beneficio que Chía está pidiendo. Queridos Representantes, en sus manos hoy está esa decisión, hoy está para que tengan en cuenta, que verdaderamente estamos violando la ley y ustedes como Padres de la Patria, hoy tienen la posibilidad de enderezarla, de dejar una huella grande en el Municipio de Chía. Debo terminar agradeciendo inmensamente a todos ustedes, la iniciativa de nuestro Representante Buenaventura León del Partido Conservador, mil gracias porque hoy nos abre un espacio interesante, cuenten desde la Corporación Concejo Municipal de Chía con estos humildes servidores, en lo que podamos servir estaremos atentos, para poder llevar a cabo esto. Señor Presidente, muchas gracias por el uso de la palabra.

Presidente:

Gracias a usted señor Concejal. Y nuevamente un honor para nosotros tenerlos aquí en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Señor Concejal Alejandro Pineda, por favor tiene usted sus cuatro minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Alejandro Pineda Camargo. Concejal Municipio de Chía-Cundinamarca:

Muchas gracias señor Presidente Deluque. Un saludo muy cordial también al honorable Representante Buenaventura León, por este espacio que nos abre a la comunidad de Chía, porque somos representantes de la comunidad de Chía, extender el saludo por supuesto a todos los honorables Representantes y a todas las personas que asisten a este debate de control político que ha citado en buena hora, el Representante Buenaventura León. No voy a extenderme mucho en esto, pero sí quiero agradecerle esa descripción que ha hecho el Representante Buenaventura, efectivamente son dos contratos de Concesión Unidos. El primer contrato es el contrato 664 que inicia por allá en el año 1994, que inicialmente tenía que terminar en el año 2009 estaba presupuestado por ciento ochenta meses, pero fue extendido hasta el año 2016, eso quiere decir que ese primer contrato no fue sino por trescientos treinta meses.

No obstante, de eso y quiero dejar como dato curioso, se suscribe un nuevo contrato de Concesión ahora inicialmente era Devinorte, ahora Accenorte, entre la ANI y Accenorte, pero dato curioso, es el mismo Representante el que era de otrora Devinorte con el nuevo representante ahora de Accenorte, el señor Echavarría es exactamente el mismo representante de las mismas concesiones. Entonces, ese es un dato curioso, que quiero dejar ahí señalado. Después de eso, vemos que entre el contrato de Accenorte que es el nuevo concesionario y ese de

Devinorte, entre los dos no suman sino la bobadita de 52 años, 52 años que no van a ser suficientes para poder hacer el mantenimiento y todo aquello que se especifica en el contrato entonces. Y lo que vemos es que, al Municipio de Chía se le ha venido burlando durante muchísimos años con el tema de la tarifa diferencial, ya hemos hecho reuniones por allá en la Universidad de Cundinamarca estuvo la ANI y han tomado del pueblo al Municipio de Chía, porque no se la ha contestado absolutamente nada sobre la tarifa diferencial.

Hoy en día, lo que vemos es que estamos en medio de una pandemia, tuvimos inundaciones muy fuertes en Chía y jamás se contempló el bolsillo de la gente de Chía. Chía, no es solo gente de dinero, no es estrato 6 como la gente piensa, Chía son veredas, gente trabajadora, estudiantes, que tienen que ir a Bogotá por múltiples ocupaciones, es lo lógico estamos al lado de Bogotá, pero jamás se le ha contemplado la tarifa diferencial. Y como ya les indiqué, tienen un contrato a 30 años en el cual también nos vemos burlados. Han sucedido muchas cosas con este contrato de Accenorte, hemos tenido que luchar para el tema de los puentes peatonales, hemos tenido que luchar para el tema de los paraderos, todo este asunto que se ha manejado allí y que finalmente la comunidad ha tenido que hacer paros, y una cantidad de cosas, y jamás se ha escuchado. Yo sí quiero honorables Representantes, que le pongan atención a Chía, la población de Chía, la clase trabajadora de Chía está vulnerada por esto que se está haciendo, ya lo dijo el Representante Buenaventura, es muy cierto la Ley 787 es muy clara en el Literal D, de ese Artículo 21, menciona que es por el recorrido y nosotros incluso lo dijo la Concejal July, la Vereda de Fusca está dentro del perímetro del peaje, el peaje está metido dentro de la Vereda de Fusca, allá para poder hacer una vuelta, para poder ir a comprar una bolsa de leche, la gente tiene que pagar peaje, eso no se puede admitir en este país.

Presidente:

Por favor denle sonido al señor Concejal para que termine su intervención. Señor Concejal, por favor active el micrófono para que termine su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Luis Alejandro Pineda Camargo. Concejal Municipio de Chía-Cundinamarca:

La Ley 787 lo indica, entonces finalmente se están lanzando la Ley, se la están pasando por encima, hemos pasado sendos derechos de petición con la Asociación Comunal de Juntas, con la población de Chía y no ha habido respuesta alguna. Entonces, yo sí le pido ya que está el Ministerio de Transporte y que está la ANI, pero entiendo yo que pues ellos tienen que revisar. Pero acá hay una acción de cumplimiento que tiene que ir en curso, nosotros no podemos permitir que se siga burlando al Municipio de Chía, como realmente ha venido sucediendo durante tantos años y pues lamentablemente aspiran a hacerlo durante 30 años más y eso no puede pasar en nuestro municipio, están violando la ley realmente con lo que está sucediendo. Entonces, yo sí quiero dejar claridad en eso, agradecerle Representante Buenaventura por el espacio, agradecerle a usted Presidente por haberme permitido el uso de la palabra. Mil gracias.

Presidente:

¿Señor Concejal, terminó? ¿No necesita más tiempo?

Continúa con el uso de la palabra el doctor Luis Alejandro Pineda Camargo. Concejal Municipio de Chía-Cundinamarca:

Claro que sí Presidente, si se puede, por supuesto. Nosotros tenemos que también es visualizar que el costo del transporte estaba muy caro, cuando hubo las

inundaciones en el Municipio de Chía el único camino que había para entrar y salir de Chía era la Autopista Norte y tampoco fue tomada en cuenta una tarifa especial para el Municipio de Chía. Ahora en pandemia, tenemos a todos los estudiantes, a todos los trabajadores, a toda la gente, pues obviamente desempleada con monedas para poder obtener un transporte, el transporte de Chía hasta el Portal Norte vale \$3.500 en el bus intermunicipal, ida y vuelta son \$7.000 más lo que hay que pagar de Transmilenio, no hay bolsillo que aguante, no hay bolsillo que aguante honorables Representantes. Yo creo que se debe contemplar una tarifa diferencial y pues aquí hay que acudir a las vías legales, porque finalmente se están saltando la ley, eso es lo que está pasando realmente.

Ahí veo al doctor Germán Navas Talero, espero que preste atención a lo que está pasando en nuestro municipio doctor Germán, porque aquí violentaron la ley, no pasa nada, no pasa nada durante tantos años y hemos hecho paros, hemos hecho una cantidad de cosas. No sé qué están esperando, que cierren el Peaje del Norte, la comunidad está asfixiada con tantas cosas que están sucediendo. Nosotros necesitamos prontamente una solución ante eso, le han prometido a la Vereda de Fusca, le han prometido al Municipio de Chía y no han cumplido, estuvieron haciendo una reunión, una socialización en la Universidad de Cundinamarca y no han cumplido. Siempre hemos tenido que actuar en diferentes espacios, pero hoy por fin nos abren esta ventanita en la Honorable Cámara de Representantes y espero que seamos escuchados, esperamos que seamos escuchados, porque Chía viene sufriendo esto hace mucho tiempo.

Chía, no de gente rica como se piensa, por supuesto hay conjuntos de una cantidad de personas que se vienen de Bogotá y todo esto, Chía es una ciudad dormitorio, pero también hay mucha clase trabajadora del municipio de estrato 1, 2 y 3 que, por necesidad, tiene que ir a Bogotá y tiene que cruzar el peaje y son \$10.000 pesos todos los días, todos los días, eso no aguanta ningún bolsillo y en época de pandemia hay que ponerse la mano en el corazón. Le digo directamente al Representante de la ANI y por supuesto al Ministerio de Transporte, sí, otros municipios lo tienen, Funza, Mosquera lo tiene, La Calera lo tiene y diferentes municipios en el país.

¿Dónde está el principio de igualdad con Chía? No sucede el principio de igualdad con Chía, aquí están atentando contra la población de Chía porque quieren, sencillamente porque así lo han decidido. Y ya hemos hecho diferentes derechos de petición, estamos en curso de una Acción de Cumplimiento, vamos a ver qué respuesta tiene la ANI frente a esto, pero yo sí quiero el respaldo por supuesto de la Cámara de Representantes ante esto. Muchas gracias Presidente Deluque por el espacio, muchas gracias honorable Representante Buenaventura León y por allá veo, un saludo al doctor Germán Navas Talero, adelante por favor con todos estos problemas. Gracias.

Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Alejandro, no se preocupe que en Bogotá por petición de Peñalosa, hace rato nos quieren meter peajes en la ciudad también y en el Proyecto de Reforma Tributaria, también vienen los peajes, porque es la mejor manera de financiarse los dueños.

Presidente:

Gracias por su intervención, le agradecemos mucho lo que nos ha contado a la Comisión. Pregunto a la Comisión si quiere nuevamente declararse en Sesión Formal.

Subsecretaria:

Sí lo quiere señor Presidente, por unanimidad de quienes están conectados en plataforma.

Presidente:

Señor Concejal, ya le dimos el tiempo necesario. Representante Buenaventura, por favor continúe con su intervención.

Honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Presidente, para dejar registrada mi asistencia.

Presidente:

Con mucho gusto Representante. Representante Buenaventura, por favor continúe entonces.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Bueno, muchas gracias señor Presidente. Agradecerle por supuesto a la Comisión que hayan escuchado a los honorables Concejales, debió de estar acá también el señor Alcalde el doctor Luis Carlos Segura, pero que por efecto y por temas de esta pandemia hoy se encuentra en la clínica y abogamos desde acá con nuestras oraciones por su recuperación. El segundo tema que queremos tratar en el día de hoy, ya lo habíamos tratado en esta Comisión y nos vemos obligados hoy dos años después casi a traerlo, porque en estos dos años apreciado Presidente y compañeros de la Comisión Primera, es muy poco o prácticamente nada lo que ha sucedido frente a ese Debate de Control Político que hicimos en el pasado.

Perimetral de Oriente de Cundinamarca, recordemos que este es un contrato de Concesión el número 02, la fecha de ese contrato el año 2014, el concesionario la Perimetral de Oriente de Bogotá SAS, este es un contrato por un valor de 1.6 billones de pesos, que busca conectar la carga de los vehículos que vienen de los Llanos Orientales para Cáqueza con precisamente con la BTS al sitio de Briceño por los lados de La Calera, de Sopó, para que esa carga no tenga que entrar a Bogotá o el transporte liviano. Esto es un proyecto con una longitud de 106.9 kilómetros, que venía generando alrededor de siete mil empleos directos e indirectos. Este proyecto se estructuró con cinco unidades funcionales, la unidad funcional uno Sesquilé-El Salitre, la unidad funcional dos, Sopó-La Calera, la tres, La Calera-Patios Límites con Bogotá y Choachí, la cuatro La Calera-Choachí, la cinco Choachí-Cáqueza con la variante de Choachí. Yo quiero llamar la atención, por ejemplo en esta diapositiva, que el objeto contractual en todas las unidades funcionales es mejoramiento, mejoramiento en la uno, mejoramiento en la dos, mejoramiento en la tres, rehabilitación también, en la cuatro, mejoramientos y solamente hay un tramo de construcción de 4.8 kilómetros.

Esta parte es importante para mostrar porque es una parte central del debate frente a los temas ambientales. Es decir, aquí no hay una construcción de vía nueva salvo La Variante de Choachí, de resto es mejoramiento. Me quiero concentrar, las primeras unidades la uno, dos, tres prácticamente, pues están culminadas en su totalidad, casi en un 100%, un 88%. Pero me quiero concentrar en este debate, en las unidades funcionales cuatro y cinco que corresponde a La Calera-Choachí y a Choachí-Cáqueza, ya que las primeras tres prácticamente están culminadas. El plazo de ejecución compañeros, el plazo de ejecución para estas unidades la cuatro y cinco, eran treinta y seis meses contados a partir del 15 diciembre del 2015, es decir estas obras tenían que estar operadas el 15 diciembre del año 2018, reitero la fecha, 2018. Sin embargo, como lo muestra esta gráfica, el avance de obra en la unidad funcional cuatro y cinco, en la cuatro es del 5% y en la unidad funcional cinco es del 1%, del 1%.

Y algo muy importante, estas dos unidades funcionales la cuatro y la cinco, representan la mayor parte del proyecto, representan el 58.46% del proyecto. ¿Qué ha

venido ocurriendo? ¿Por qué se paralizaron las obras? Unas obras paralizadas desde hace más de tres años y no hemos sido capaces de encontrar una solución. Se dio un evento eximente de responsabilidad, un acuerdo entre la ANI y el concesionario porque aparecieron unas fuentes hídricas y allí en ese evento eximente de responsabilidad se determinaron dos situaciones. La primera, una de elaboración y presentación de medidas de obras de mitigación para los puntos hídricos, que serían presentadas al ANLA, a la CAR y a Corporinoquia, aquí una primera pregunta de aclaración, tanto para la ANI como para el concesionario, como para Corporinoquia. Dice Corporinoquia que, en esa entidad ambiental, en esa Corporación, no reposa ninguna solicitud y sobre lo que se presente, es decir, si de acuerdo a la presentación de medidas de obras de mitigación, se aceptaran, pues era reanudar las obras y si se rechazaran, porque también puede ocurrir eso, era revisar las nuevas condiciones o nuevos trazados para la construcción de la vía. El plazo que se dieron en su momento para entregar este estudio, para entregar estas obras de mitigación finalizó en mayo del 2019, es decir vamos a cumplir dos años sin que hasta la fecha tengamos una solución.

Yo quiero insistir acá compañeros de la Comisión Primera, seguir haciendo un llamado de atención, porque este tipo de situaciones son las que afectan mucho la institucionalidad del Estado. Llevamos más de tres años de una obra paralizada, la obra se paralizó del 4 de abril del año 2018, las autoridades ambientales comprometidas en este proyecto son el ANLA, la CAR y Corporinoquia, que son las encargadas de dar los permisos de conformidad con el Decreto 1076. Con ocasión de la problemática que hemos tenido acá en la Perimetral de Oriente, aquí hemos realizado dos debates de control político, uno en esta Comisión por gentileza de ustedes y otro en la Plenaria de la Cámara y hemos participado en más de cinco Mesas de Trabajo a la cual hemos invitado y la ANI también ha invitado, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría, a las Corporaciones, a los gobernadores, a los alcaldes.

Yo quisiera traer a colación acá, que el 14 de mayo del 201, es decir ya casi dos años, ustedes como Comisión Primera me permitieron realizar aquí un debate sobre la Perimetral de Oriente. En ese momento la Ministra de Transporte, doctora Ángela María Orozco, por quien también invoqué mis oraciones por su pronta recuperación también, el Gobierno manifestó en ese momento, que lamentablemente la Perimetral de Oriente no la había incluido dentro de los proyectos viales que había que reanudar con el desorden que había recibido de la administración anterior, adjudicó la parálisis de la Perimetral de Oriente a un tema de planeación. También recuerdo en esa fecha hace dos años, que la Ministra ratificó la necesidad de un trabajo articulado entre todas las entidades del Estado, que es lo que hace falta para que este proyecto pueda continuar, se pueden reactivar las obras. Enfatizó en el compromiso que tiene el ANLA, o de aceptar el trazado inicial con las obras de mitigación o si hay un rechazo, poder generar un nuevo trazado y presentar los estudios para eso. Pero este tema también lo llevamos por generosidad de la Plenaria de la Cámara el 20 de agosto del año pasado, es decir hace ocho meses y allí la Ministra volvió a insistir en que se estaban analizando los puntos hídricos, que se estaban haciendo estudios para nuevos trazados.

Sin embargo, lo que hay que deducir acá, es que dos años después del primer Debate de Control Político, siguen suspendidas las obras y no se ha definido si va por el mismo trazado o va por un trazado distinto y lo que nosotros entendemos acá, con toda consideración y con todo respeto, es por una falta de decisión y una

negligencia administrativa de la Corporación Ambiental Corporinoquia. Nos dijo la Ministra en la Plenaria de la Cámara, en agosto del año pasado, que había un acuerdo, de contar con el pronunciamiento de las autoridades ambientales a fin de determinar la viabilidad del corredor. Sin embargo, hoy vuelvo a insistir, las corporaciones ambientales no han permitido que se reanuden las obras y aquí interviene también el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible frente al proyecto de la Perimetral de Oriente, ha planteado tres alternativas. La primera, retomar actividades de mejoramiento en el corredor existente y construir la variante de Choachí que es por donde se contrató, es por donde la ANI hizo este contrato en el año 2014, buscando sí, exigiendo sí por parte del Ministerio de Ambiente y por supuesto tiene toda la razón, la implementación de medidas de mitigación para garantizar la conservación de los recursos naturales.

Y también insiste y en esto estoy de acuerdo, en el Ministerio de Ambiente, son las Corporaciones Autónomas en este caso la CAR y Corporinoquia, las que no han viabilizado la construcción por el trazado original y tampoco han encontrado una solución favorable para viabilizar el proyecto desde el punto de vista jurídico y ambiental, si hay que buscar otro trazado. Como lo ha dicho la ANI y en esto coincidimos, este es un proyecto muy importante para la Región del Oriente de Cundinamarca, para el país, este es un proyecto que venía generando más de siete mil empleos, este es un proyecto que venía generando un incremento de la demanda de bienes y servicios, este es un proyecto que venía mejorando la calzada y ahorro en tiempos, que mejora la seguridad vial, que ha incrementado el valor del suelo y la contribución de futuros proyectos de la región.

¿Qué falta? Especialmente que Corporinoquia, pues expida un concepto y acepte los estudios de mitigación en tema por la afectación de sitios hídricos si es que lo hay. La segunda propuesta al Ministerio de Ambiente o la segunda alternativa, es la elaboración de estudios y diseños de un nuevo trazado, eso es un tema técnico y aquí lo que estamos planteando, es que sea por el trazado inicial o sea por un nuevo trazado, pero que se realice la obra. Lo importante acá, es que no se deje ningún municipio de la Provincia de Oriente del Departamento de Cundinamarca desconectado, si es por el trazado original que se conecte Fómeque y si es por el nuevo trazado que no se vaya a dejar desconectado Choachí, ni Ubaque. Y la tercera propuesta o la tercera alternativa o el tercer análisis que hacen el Ministerio de Ambiente, que acá sí no coincidimos, el planteamiento que hace el Ministerio es analizar la reducción del alcance de las unidades funcionales del contrato de Concesión o inclusive, una terminación anticipada del mismo. No, creo que esa alternativa no se puede ni siquiera sopesar.

Bien lo ha advertido la Contraloría General, lo ha advertido, que aquí puede haber un detrimento patrimonial superior a los dos billones de pesos, no es posible después de tres años, que se contemple la posibilidad de acortar la longitud y el alcance de la Perimetral de Oriente, un detrimento, reitero, de más de dos billones de pesos. Estos son los proyectos que afectan la institucionalidad, la incredulidad de los ciudadanos. ¿Qué va pasar con la gestión Predial? Aquí ya hay muchos recursos invertidos como lo vamos a ver más adelante, de compra de predios y un tema muy importante y es que estamos ya a punto de perder la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0248 del 10 de marzo del 2016. Ahora miremos, ya vimos la connotación del Ministerio de Ambiente, vimos los antecedentes de los debates que hemos tenido, ahora quiero invitarlos a mirar, a que le demos una mirada, al comportamiento que han tenido

las autoridades ambientales. La competencia de las autoridades ambientales en este caso acá, reitero son la CAR y Corporinoquia, especialmente esta última porque tiene la mayor incidencia en el territorio en términos de viabilidad de las unidades funcionales cuatro y cinco.

Y yo quiero aquí recordarle la Ley a Corporinoquia, que revise la Ley 1450 donde dice que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua y área de protección de conservación. Tan cierto es, que ustedes como Corporación, expidieron una serie de resoluciones, pero a veces en las respuestas que ustedes dan, dicen que no son competentes, que no conocen, como lo vamos a ver más adelante, pero tienen las obras suspendidas, pero que no son competentes que necesitan de una autorización del Ministerio de Ambiente, situación de la cual nos vamos a ocupar más adelante.

Yo quiero mencionar algunas de las resoluciones que ha expedido Corporinoquia, por ejemplo, la Resolución número 500.41.16-0599, en esta Resolución Corporinoquia le da al concesionario o autoriza, la ocupación del cauce, otorga permiso para el aprovechamiento forestal, después en la Resolución 500.41.16-0621 otorga Concesión de aguas superficiales, en la 500.41.16-0661 otorga autorización para la ocupación del cauce, en la unidad funcional cuatro, otorga permiso para el aprovechamiento forestal único, en la 500.41.16-1143 modifica estas resoluciones, en la 500.41.17 autoriza la construcción de la operación en zonas de disposición de materiales de excedentes, autoriza el aprovechamiento forestal único, en la 500.41.17 autoriza el aprovechamiento forestal también, en la 500.41.17 otorga Concesión de aguas superficiales, otorga permiso de vertimientos, autoriza la entrega a terceros de aguas residuales, aprueba el plan de gestión de riesgo, aprueba el plan de contingencia, aprueba el permiso de emisiones hemisféricas, en la 800.5.1.18 autoriza el aprovechamiento forestal, igualmente sucede con el 800.5.19. Después encontramos tres resoluciones más, que prorrogan los permisos otorgados.

Entonces, podemos ver, que para unas cosas Corporinoquia sí dice que es competente y para otras no, es decir aquí no estamos, reitero y quiero llamar la atención, sobre el primer cuadro que mostré en el debate que aquí no hay construcción de obra nueva, sino hay es mantenimiento y rehabilitación. Entonces, dentro de todo este panorama, mirando las resoluciones sí y mirando las comunicaciones. El 25 de febrero con ocasión de este debate, Corporinoquia nos reconoce que ha expedido en su momento y lo acabamos de ver en las resoluciones, los permisos para el desarrollo del proyecto. Y aquí un punto importante de aclaración, aquí yo quiero preguntarle al Ministerio, a la ANI y a Corporinoquia, porque alguien nos está mintiendo acá. Dice Corporinoquia que, en su entidad, no obra ninguna solicitud de licencia ambiental, no hay ningún trámite de permiso frente a este evento eximente de responsabilidad, que le corresponde por supuesto, que sí le corresponde al concesionario, acreditar el cumplimiento de esos requisitos. Entonces, aquí sí necesitamos una claridad.

Corporinoquia nos informa en las respuestas a este Debate de Control Político, que no conoce estudios desarrollados dirigidos al levantamiento de la suspensión de las obras de las unidades funcionales cuatro y cinco. Que a la fecha febrero del 2021, es decir a la fecha de este año, Corporinoquia no conoce la decisión adoptada por la ANI y el concesionario para la ejecución de las unidades funcionales cuatro y cinco. Eso no es cierto, apreciado Director, porque ustedes han participado en muchas Mesas técnicas con el Ministerio de Ambiente,

con la Contraloría General de la República, con la ANI entre ellas quiero mencionar la del 17 de julio, la del 8 de octubre, la del 28 de octubre y 11 de noviembre del 2020 y también Mesas Técnicas del año 2021. Ustedes no le pueden responder con mentiras al Congreso de la República, de que no conocen, ustedes han estado involucrados en las Mesas técnicas a la cual también hemos podido participar.

Dentro de las respuestas que más se resaltan de Corporinoquia, al cuestionario del Debate de Control Político es, se limita transcribir que de encontrarse en el área del proyecto presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de los mismos de cien metros. Yo invito a la Corporación a que aquí debemos ser mucho más proactivos, recuerdo nuevamente que tanto el ANLA, como Corporinoquia ya habían expedido los permisos ambientales para la ejecución de las unidades cuatro y cinco. Entonces, no entiendo por qué en este momento, están las obras suspendidas, ustedes mismos lo reconocen, a veces reconocen que sí por Corporinoquia y a veces que no. El 25 de febrero en una comunicación en respuesta al cuestionario nos dicen, que sí tienen la facultad legal y después nos dicen que no, que ahora necesitan de una directiva del Ministerio de Ambiente para poder actuar después de tres años, después de tres años de haber suspendido las obras Corporinoquia no ha expedido el concepto que es determinante para definir si la obra por el trazado original o si va por un futuro trazado.

Y estos son los temas que definitivamente como que uno no los puede aceptar, y por eso reposa en nuestro poder un informe de la Procuraduría General de la Nación, que será de soporte a un debate que vamos a hacer en Plenaria de la Cámara en las próximas semanas, a todas las Corporaciones Autónomas Regionales Ambientales. Según la Procuraduría se investigan a diecinueve Corporaciones, entre ellas a Corporinoquia por irregularidades en la elección del director, del Secretario General, de la designación del director encargado. Así como la elección de representantes de entidades sin ánimo de lucro, que es un mal general en todas las corporaciones y aquí tanto la CAR, como Corporinoquia, están investigadas precisamente por su actuación en la Perimetral de Oriente.

La Procuraduría General de la Nación, adelanta procesos disciplinarios contra la Corporación Autónoma Regional y Corporinoquia, reitero por la Perimetral de Oriente, pero no solamente la Procuraduría, también la Contraloría General de la Nación. Quiero traer aquí a colación trece hallazgos, tres con tipo fiscal, doce con incidencia disciplinaria y tres con incidencia penal. Hallazgos que obedecen entre otras cosas, a que Corporinoquia no ha legalizado los anticipos por convenios y contratos que ascienden a quinientos noventa y tres millones de pesos, dentro de los cuales se encuentran los recursos de la Perimetral de Oriente. La Contraloría resalta, el tema de las compensaciones ambientales que les ha advertido la Contraloría no pueden constituirse en fuente generadora de recursos económicos para Corporinoquia como lo ha venido haciendo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, anunció que establecía o que iba a establecer unas directrices para que Corporinoquia sea la encargada de decidir sobre el trazado cuatro y cinco, porque reitero, unas veces Corporinoquia dice que sí tiene la facultad, claro que la tiene, la ley es clara, pero otras veces dice que no, que necesita de una directiva, de una resolución del Ministerio de Ambiente. Yo quiero recordar acá, el Decreto 1076 donde dice que son las

autoridades ambientales las facultadas para la protección y conservación de las áreas forestales y protectores. Así es de que yo hoy pido no más vueltas, la Norma es clara, inclusive aquí no habría necesidad de una descripción reglamentaria adicional como lo solicita Corporinoquia, recordemos que los propietarios de los predios son los que están obligados a mantener la cobertura boscosa en áreas forestales protectoras.

Y quiero traer aquí varios ejemplos, donde no se ha necesitado de reglamentos adicionales, señor Director encargado de Corporinoquia, proyectos viales como el de Bucaramanga-Pamplona, proyectos viales como el acceso al Norte de Bogotá, como Pamplona-Cúcuta, como Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó, como Bogotá-Villeta, han contado con la aprobación de entidades ambientales para intervenir rondas hídricas con la Normatividad actual, sin necesidad de una normatividad adicional y esto se ha logrado claro que sí, mediante la implementación de medidas de manejo en las etapas de preconstrucción, construcción y operación orientadas al control y a la mitigación de posibles impactos ambientales.

Es decir, señor Director, aquí no necesitamos de disposiciones Normativas adicionales. Sin embargo, yo hoy quiero aquí hacerle una invitación al Ministro de Ambiente hoy aquí representado por el señor Viceministro, que si en aras de solucionar y destrabar este proyecto sí, yo sí le solicitaría muy respetuosamente al Ministerio de Ambiente que expida una circular o expida una resolución, yo sé que no es necesario y no un decreto que por su naturaleza jurídica no es necesario para recalcar la competencia en las Corporaciones Autónomas Regionales, en este caso de Corporinoquia, para que se tomen las medidas de manejo ambiental, aquí no necesitamos adicionar el Decreto 1076 del 2015 como lo pide Corporinoquia para actuar. Sin embargo, pedirle al Ministerio de Ambiente, al señor Ministro, al señor Viceministro que, si eso es necesario, que se expida una directiva, o que se expida una circular o una resolución. Recordemos que las circulares y resoluciones, son expresiones de la Administración Pública conocidos como datos de servicio, instrumentos de los cuales se valen las entidades públicas para cumplir o hacer cumplir las tareas. Entonces, si es necesario para que Corporinoquia cumpla con su tarea, pedirle al Ministerio de Ambiente que nos expida esa resolución o esa circular.

Bien lo ha dicho el Consejo de Estado, las llamadas circulares de servicio tienen el alcance de instruir, orientar o coordinar a la administración, pero jamás la connotación de obligar, por eso aquí no cabe un decreto, un decreto tiene otra naturaleza jurídica. La circular es un documento válido para efectos de instruir, orientar o coordinar a la administración, también sería válida una resolución que tendría la contundencia de crear una situación jurídica. Corporinoquia es consciente de la competencia que tiene para destrabar este proceso, por eso expidió nueve resoluciones que las acabamos de mencionar, de relacionar. No entiendo por qué el 25 de febrero nos dice, en primer lugar, que sí tiene la facultad legal y en segundo lugar que desconoce y que necesita finalmente que el Ministerio de Ambiente le dé una directriz.

Pero, nuevamente insisto ante el Ministerio de Ambiente, la expedición de una resolución o de una directiva, dado los extensos trámites de un decreto porque tampoco cabe por su naturaleza jurídica un Decreto. Recordemos que esta obra lleva tres años de suspendida, un Decreto debe contener como mínimo una memoria justificativa, debe ser coordinado entre Ministerios, los departamentos administrativos, debe

someterse de manera previa a consideración de la Función Pública, debe consultarse a la ciudadanía, un trámite superior a un año, un año más después de tres años de suspendidas las obras. Razón por la cual, reitero la necesidad de un pronunciamiento del Ministerio, a través de una resolución o una directiva, que obedezca a un acto administrativo que tiene un efecto jurídico de imponerle la obligación a Corporinoquia para que actúe.

Y podemos continuar a título de conclusión, recordemos y yo vuelvo a recordar el primer cuadro que presentamos sobre las unidades funcionales cuatro y cinco, donde en todas mostramos que el proyecto es un mantenimiento y una rehabilitación y que salvo 4.8 km que son la variante de Choachí, no hay una construcción de una vía nueva. Entonces, yo digo y aquí como retomando históricamente el proceso, el contrato se suscribe en el año 2014, se solicitaron a las autoridades ambientales competentes, determinar la viabilidad del corredor, previa la presentación de las medidas de mitigación y teniendo en cuenta la ronda de protección que se encontraba y ya Corporinoquia expidió nueve resoluciones. Yo quiero recordar acá y esto es importante para el debate, esto no es una intervención a un tramo nuevo, aquí esto es un proyecto ya que se va a desarrollar sobre medidas preexistentes, aquí ya hay actividades agropecuarias preexistentes, aquí ya hay viviendas construidas desde mucho antes de haberse contratado este proyecto en el año 2014. Entonces, no entendemos cómo el concesionario no ha podido continuar realizando las actividades de un proyecto donde la mayor parte del proyecto, de casi todo el proyecto es preexistente y yo me pregunto acá, ¿por qué se está pudiendo hacer un mantenimiento de la vía, del empalme Fómeque que está quedando inclusive en excelentes condiciones? Entonces, por qué para unas cosas SÍ y para otras NO.

Yo quiero aquí reconocer el trabajo y la perseverancia de la ANI, para que este proyecto se pueda desarrollar, le han puesto todo el cariño, todo el corazón, todo el emprendimiento, lo incluyeron dentro del mecanismo denominado Compromiso Colombia, para que la Contraloría General de la República como lo viene haciendo, venga participando de sacar adelante este proyecto de la Perimetral de Oriente. La ANI ha reiterado también al Ministerio de Ambiente, aclarar las zonas de protección, de nacimientos o manantiales, definir las medidas de mitigación, determinar la viabilidad, para ejecutar las obras del corredor. Reitero, yo quiero aquí reiterar las alertas de la Contraloría General de la República, sobre los costos que han sido pagados en el proyecto, adquisición de predios en compensaciones ambientales, las obras que se han realizado que tienen hoy un detrimento, todo esto generando un detrimento patrimonial.

Quisiera concluir, diciendo que el proyecto cuenta con todos los permisos ambientales necesarios, para garantizar desde el componente ambiental, la ejecución de las obras. Por lo tanto, hoy le pido a Corporinoquia ya no más dilación. Quisiera llamar la atención finalmente, sobre la situación de la gestión predial y aquí quiero mostrar un cuadro sobre la gestión predial. En la unidad funcional uno, tenemos predios requeridos veintitrés, promesas veintiuno, escriturados treinta y dos, en la unidad funcional 2, doscientos veintinueve, promesas ciento sesenta y cinco, escriturados ciento setenta y dos, en la 3, 229 requeridos, ciento veintidós promesas, ciento cincuenta y seis estructurados, en la 4, cuatrocientos catorce predios requeridos, ciento veinticuatro promesas, sesenta y cinco escriturados y en la 5, cuatrocientos setenta y seis predios requeridos, cincuenta y nueve promesas, veintiuno escriturados. Cómo pueden ver apreciados compañeros, en este cuadro se evidencia una

inconsistencia en las cifras, tanto en predios requeridos como en promesas, como en escrituración, ni siquiera las tres primeras unidades funcionales que recordemos mencioné hace un momento, tienen ya el 98 o el 91% se cuentan con un porcentaje aproximado de ejecución, reitero del 98% tiene solucionada y definida la adquisición predial en el número de predios con promesa, no equivale al número de escritura.

Y qué decir de la unidad funcional 4, hay ciento veinticuatro predios con promesa y tan solo sesenta y cinco con escritura. Es decir, no se ha definido su destinación y esos son recursos públicos, la unidad funcional 5, hay cincuenta y nueve predios con promesa y solo veintiuno con escritura. Es decir, en este momento los copropietarios de veintidós predios, no tienen la certeza de la suerte que correrán sus terrenos y si pueden o no disponer de los mismos. La comunidad ha venido denunciando el atropello en los precios que le están pagando por los predios.

Como a título de conclusión general, primero es indispensable la voluntad y la coordinación articulada y urgente tanto de la CAR, como de la ANI, como del Ministerio, como del ANLA, pero especialmente de Corporinoquia, para expedir si a ello haya lugar, los permisos ambientales. Aquí están demostrados, la importancia y la necesidad de la ejecución total del proyecto que fue contratado en el año 2014, de lo contrario habría un detrimento patrimonial de casi 2 billones de pesos, afectando una reactivación del comercio, afectando la economía, afectando esa expensa agrícola y pecuaria de Colombia, como es el Oriente de nuestro Departamento de Cundinamarca. Recordemos que Fómeque, es el que nos da el agua aquí para la Sabana de Bogotá, para Bogotá. Es urgente también, a título de conclusión, que el concesionario defina la situación predial de los inmuebles requeridos y sobre los cuales se ha adelantado algún trámite.

Y es importantísimo para el país, para la región, para la institucionalidad, para la Provincia del Oriente, para el Departamento de Cundinamarca, o bien retomar las actividades de mejoramiento del corredor existente con la construcción de la variante de Choachí, donde acá se han adelantado como lo acabo de mencionar, todo el tema de gestión predial, todo el tema de redes, todo el tema de ambiental, todo el tema técnico, reitero sin dejar desconectado ningún municipio, si es ese trazado sería el municipio de Fómeque su conexión. Pero en caso de que haya reparos por los permisos ambientales, buscar la alternativa dos, que sería un nuevo trazado que ya también está visualizado y elaborar con urgencia, los estudios y diseños para las unidades funcionales cuatro y cinco. Finalmente, decir que no es admisible, no es admisible la terminación anticipada del contrato de Concesión ni la reducción de su alcance, esto es un proyecto importante para el país, para la región que lleva una suspensión de más de tres años y hoy lo que le pedimos al Gobierno nacional, al concesionario, es que continúe con las obras y a Corporinoquia que no se siga atravesando al desarrollo del país. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias a usted Representante Buenaventura, por su intervención. Yo creo que es mejor si así a bien lo tiene, que podamos en este momento dar la palabra no sé Representante Buenaventura, a otro citante del Debate o alguien del Partido Conservador que quiera hacer uso de la palabra, pues, aunque usted ya hizo uso de un tiempo importante en su intervención, cuarenta y algo de minutos. Sin embargo, pues yo creo que, si hay alguien que quiera hacer uso de la palabra en este momento, algún Representante que quiera hacer algún tipo de pregunta,

alguien que haya firmado la proposición de citación, con mucho gusto lo atendemos ahora, con el fin de que, luego cuando hablen los citados, simplemente pues ellos respondan el cuestionario que ha hecho el Representante Buenaventura, preguntas pues que ustedes planteen en este momento.

Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Presidente Deluque, dejar planteada una pregunta, si usted me permite.

Presidente:

Claro que sí Representante, con mucho gusto adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Bueno gracias. Gracias al Representante Buenaventura León, siempre sus debates y sus presentaciones son bastante prolijas en información, en documentación, en perspectivas. Yo quisiera aprovechar dado que nos están dando la palabra en este momento, para hacer eco a un grupo de organizaciones ambientales, quienes se informaron de este Debate de Control Político, han pedido incluso que en algún momento podamos convocar a una audiencia. Pero han hecho la solicitud a la Agencia Nacional de Infraestructura, para conocer qué ha ocurrido con la pregunta que hicieron y los documentos respecto, a que en esta vía que se está hoy analizando, esta Perimetral de Oriente, se encontraron sesenta manantiales y luego, eso fue una tarea que hicieron las organizaciones de la sociedad civil, han insistido frente a la Agencia, sobre la urgencia de conocer cuál va a ser el tratamiento que se tendría respecto a esos sesenta manantiales y la Agencia les ha respondido, que esa es una información bajo reserva.

Creo que, en un momento como estos lo que hemos señalado por supuesto, que el país tiene que contar con vías, que estos elementos son de intercomunicación, pero también hay que hacer compatible toda esa necesidad del país de intercomunicarse con estas solicitudes y estas preguntas que hacen las organizaciones ambientales. Es la pregunta específica entonces Representante Deluque, que quisiera yo dejar planteada para ver qué nos contestan de la Agencia Nacional de Infraestructura. Muchas gracias.

Presidente:

Claro que sí Representante Ángela María, esperemos pues que los funcionarios encargados y que están presentes, pues hayan tomado nota de su pregunta y en su intervención la respondan. Veo que no hay otro Representante que quiera hacer intervención en estos momentos. Representante Buenaventura, vamos a repasar quiénes están en estos momentos. Ah, el Representante Lorduy está ahí alzando la mano. Representante Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente. A mí me llama, pues obviamente con la primera parte del debate que tiene que ver con la exigencia legítima tal como lo han explicado los señores Concejales de Chía, de aplicar las tarifas diferenciales y acordar obviamente me sumo a su petición ni más faltaba, que entre otras cosas porque este es un problema nacional, no solamente de aplicar esas tarifas diferenciales en donde se hayan acordado, sino que todavía faltan acordar tarifas diferenciales en muchísimos lugares de Colombia con las mismas características que planteaban los Concejales de Chía, de que para ir a comprar una bolsa de leche o algo por el estilo, esa ida y vuelta a veces resulta más costosa por el pago del peaje, que por el producto que se va a adquirir. Así que señores Concejales de Chía, desde acá

desde Barranquilla, desde el Atlántico, desde el Caribe, mi voz como Representante para apoyar su legítima aspiración y haremos fuerza con el doctor Buenaventura para que eso se logre.

En el segundo aspecto del debate, yo no he podido lograr entender doctor Buenaventura, cómo ese chiste de la famosa Ley 80 que aparentemente no aplica en unos lugares, que no pega, por acá no pega eso, para no mencionar ninguna región y no despertar ninguna susceptibilidad, pero para decir que por allá no pega, las Normas ambientales que son una sola, y se supone que aplican para todas las Corporaciones Autónomas Regionales, hoy puedo encontrar que en algunas Corporaciones eso como que no pega y pega menos sobre todo porque parece que con anterioridad esas mismas normas que hoy día se niegan a aplicar son las mismas Normas que han utilizado en el pasado, entonces parece que no pega de acuerdo con las circunstancias y con los momentos. Ojalá los señores de la Corporación, si están presentes, nos puedan ayudar a entender cómo es posible que desde esa Corporación, se solicite la modificación de la legislación ambiental para ellos poder actuar, cuando entre otras cosas desde el punto de vista ambiental y en ausencia de normas ambientales, hay unos criterios previamente establecidos y yo no voy a hacer aquí de profesor, yo creo que la Corporación lo sabe con bastante precisión.

Así que me niego a aceptar doctor Buenaventura, que ese cuento del gallo capón de que por allá no pega una norma y entonces hay que criar uno y exclusivamente para que se pueda resolver la situación, se sale de toda lógica. Ojalá los señores de la ANLA si están por aquí presentes y los señores del Ministerio, establezcan algunos criterios o les recuerden más bien algunos criterios, no sé si por medio de esta audiencia o como lo dice usted, de manera acertada mediante una circular o mediante una instrucción administrativa, sin ser autoridad entre otras cosas subordinada. Los señores de la Corporación no son subordinados del Ministerio del Medio Ambiente, sino en términos única y exclusivamente de política ambientales y en cuanto a las competencias que la misma ley establece.

Así que, si pudiéramos reducir su acertado Debate, digamos en términos nacionales, hemos encontrado que algunas Corporaciones como las que usted menciona, se niegan a aplicar las Normas de orden nacional, so pretexto de que en ese lugar de Colombia, se exigen unas Normas especiales. Mi rechazo total a esa teoría absurda y obviamente, que puede generar todo tipo de interpretaciones, pero que hasta la fecha lo que ha logrado, es la parálisis de unas obras importantísimas, de unos trayectos importantísimos que la ciudadanía solicita que obviamente se terminen después y si no firmaron las cuentas después de más de siete años. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Lorduy. Vamos entonces, Representante Buenaventura a repasar quiénes son los funcionarios que se encuentran en estos momentos. Señora Secretaria.

Subsecretaria:

Sí señor Presidente. De los citados se encuentra presente el doctor Francisco José Cruz, Viceministro Política y Normalización Ambiental de Infraestructura, es delegado del Ministerio de Ambiente; se encuentra presente la doctora Olga Lucía Ramírez, Viceministra Infraestructura delegada de la Ministra de Transporte; se encuentra presente el doctor Manuel Felipe Gutiérrez, Presidente Agencia Nacional de Infraestructura; el doctor Rodrigo Suárez Castro, Director General de la ANLA;

se encuentra presente el doctor José Armando Suárez Sandoval, Director encargado Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia.

Presidente:

Representante Buenaventura, ¿Con quién le gustaría que comenzáramos?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias Presidente, creo que, en mi sentir, debe iniciar el Viceministro de Ambiente.

Presidente:

Vamos entonces, primero con los dos Viceministros, Viceministro de Ambiente y la Viceministra de Infraestructura. ¿Señor Viceministro de Ambiente, cuánto tiempo necesita para su intervención?

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Cruz Prada, Viceministro de Política y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Buenos días señor Presidente, de diez a quince minutos, si usted lo tiene a bien.

Presidente:

Perfecto, adelante por favor. Tiene el uso de la palabra.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Francisco José Cruz Prada, Viceministro de Política y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Muchas gracias señor Presidente. Primero, un saludo a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, a usted Presidente Alfredo Deluque, a su Vicepresidente Julián Peinado, a la Secretaria Amparo Calderón, acompañado mis mejores deseos por su pronta mejoría, saludos también a la Subsecretaria Sonia Cortés y a todo el equipo de la Comisión. Y un saludo muy especial a usted Representante Buenaventura León, citante a este importante debate, así como a todos los Congresistas que hacen parte hoy de esta Honorable Corporación y que nos acompañan el día de hoy. Y finalmente, un saludo a mis compañeros de Gobierno que hoy nos acompañan; a la doctora Olga Lucía Ramírez Viceministra de Infraestructura; al Presidente de la ANI Manuel Felipe Gutiérrez, al Director de la ANLA, Rodrigo Suárez y a los Directores de Corporinoquia, doctor José Armando Suárez y de la CAR, Luis Fernando Sanabria, así como a los alcaldes y concejales que nos acompañan hoy sobre todo el Municipio de Chía.

Yo me voy a referir Representante Buenaventura, al segundo punto del Debate que atañe específicamente al tema ambiental de la Perimetral de Oriente y como usted lo ha dicho Representante Buenaventura, la ANI y la sociedad concesionaria de esta muy importante vía, celebraron un contrato de Concesión, construcción y mejoramiento y rehabilitación. Usted ha insistido mucho en este término de mejoramiento y rehabilitación del corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca y este tema como usted lo ha manifestado Representante Buenaventura, citante a este debate, no solo tiene importancia para la Región del Oriente de Cundinamarca y el Departamento del Meta, sino también para Bogotá misma, en la medida en que esta vía tal como lo concibió en su momento la ANI y el Gobierno nacional, desviarían el tráfico que hoy pasa por la parte occidental, suroccidental y suroriental de Bogotá, una de las zonas más contaminadas por diferentes procesos en Bogotá, más contaminadas por material particulado y esta vía estaría desviando una serie de transporte de carga sobre todo también como usted lo ha manifestado Representante Buenaventura,

de vehículos livianos y también aliviaría esta parte muy importante para la descontaminación de la ciudad. Y por consiguiente, debemos mirar conjuntamente, cómo se puede desarrollar lógicamente con el respeto y el cumplimiento de las normas ambientales.

Esta vía como usted lo ha dicho, se encuentra enmarcada en el Departamento de Cundinamarca y conecta la Autopista Norte vía Tunja, Bogotá-Tunja con la vía Bogotá-Villavicencio y discurre por el Oriente de Bogotá interconectando las vías de Sopó-Salitre, Salitre-Guasca, Salitre-La Calera, Guasca-Sesquilé, Patios-La Calera. límite de Bogotá a Choachí, La Calera- Choachí, Choachí-Cáqueza. Este contrato, como también usted lo desarrolló en su primera exposición, en la síntesis contempla esas cinco unidades funcionales, las cuales la unidad cinco requirió licencia ambiental que fue otorgada por la ANLA en marzo de 2016 y el resto de las unidades funcionales que por tratarse de obras de rehabilitación y mejoramiento no requirieron licencia ambiental, sino otorgamiento de los permisos por parte de Corporinoquia y la CAR Cundinamarca, que no repito porque usted Representante Buenaventura hizo un cuadro muy concreto sobre las diferentes resoluciones, que en su momento expidieron tanto Corporinoquia, como la CAR en estos tramos que les correspondió a cada uno de ellos y lo mismo a la ANLA, repito, cuando en uno de esos tramos, que fue la unidad cinco, requirió la licencia ambiental correspondiente por parte de la ANLA.

En esa medida, tanto la CAR de Cundinamarca como Corporinoquia, están hoy aquí presentes en el debate, otorgaron los permisos de concesión de aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, en su gran mayoría expedidas en el año 2016, incluyendo la especificidad de lo que usted manifestó del Decreto 1076 de 2015, especificando la presencia de nacimientos de agua y las diferentes medidas de protección que establece la norma vigente. Y en esa medida, la CAR y Corporinoquia tal como usted lo ha manifestado, dan una serie de explicaciones a través de sus resoluciones y a través de las manifestaciones que han desarrollado en las diferentes sesiones de trabajo, en las que usted también Representante Buenaventura ha estado presente. En esa medida, el tema de la clarificación de las solicitudes que se encuentran en curso en Corporinoquia por parte de la ANI, sí me gustaría que cuando la palabra se otorgue al Director de Corporinoquia, él sí pueda determinar esta respuesta Representante Buenaventura, en la medida en si existe en este momento alguna solicitud que esté pendiente por parte de Corporinoquia y que haya radicado la ANI, en cuanto a las medidas de riesgo que se puedan estar estableciendo, para poder solucionar la suspensión de la obra.

Y en esa medida, el Ministerio de Ambiente como usted lo sabe Representante Buenaventura, está con toda la disposición de seguir junto con usted, analizando el tema. Pero sí me gustaría Representante Buenaventura, que de acuerdo a cómo están en este momento aquí presentes los representantes de la ANLA, de la CAR y Corporinoquia, ellos dentro del marco de su autonomía como lo ha también expresado el Representante Lorduy aquí, puedan dar su concepto sobre este muy importante debate de beneficio para la región misma. Muchas gracias señor Presidente, Representante Buenaventura.

Presidente:

A usted señor Viceministro, por su atención. Por favor, ahora tiene la palabra la señora Viceministra de Infraestructura.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Olga Lucía Ramírez Duarte, Viceministra de Infraestructura del Ministerio de Transporte:

Buenas tardes. Nuevamente y por respeto al tiempo solo quiero dar un saludo muy especial a todos los miembros de la Comisión Primera de Cámara, a los asistentes a este Debate, a mis compañeros de Gobierno, señor Viceministro, a la Mesa Directiva, señor Presidente Deluque, al Vicepresidente, a la Secretaria de la Comisión y pues al Representante Buenaventura, citante de este importante y oportuno debate. Acá yo quiero decir inicialmente que es oportuno realmente, porque de verdad nos brinda la oportunidad de referirnos a estas inquietudes que han sido planteadas el día de hoy y que han surgido respecto al desarrollo de algunos proyectos de infraestructura, en este puntualmente Perimetral de Oriente, porque finalmente son soluciones que además impactan favorablemente el tráfico, el transporte para Bogotá y en toda La Sabana.

Somos conscientes, igual que el desarrollo de estos proyectos ha generado desafíos en materia seguridad vial, lo tratamos en otro de los temas para todas las poblaciones aledañas a los mismos y pues también será un tema que se abordará más adelante según lo solicitado por el señor Representante citante. Acá decirles que, desde el Gobierno nacional, hemos tenido un especial esfuerzo en los proyectos de acceso a la ciudad, para nadie es un secreto el deficiente desarrollo y la necesidad de infraestructura que se tiene y es por eso que, ante esta evidente necesidad de la mano con la ANI, hemos venido trabajando en todo lo que es la concepción, desarrollo y ejecución de proyectos que solucionen esta problemática. Lo decía ahora, pues el Representante Buenaventura que hemos venido, digamos las palabras que dijo la señora Ministra en su momento acerca de las Mesas que hoy estamos adelantando para hacer realidad esos proyectos, aquí digamos en todo el tema de gestión contractual hemos venido avanzando y pues aquí simplemente si bien no es sujeto de este proyecto puntual decirles que, el avance en materia de proyectos de cuarta generación es bastante claro, notorio y decirles que a hoy tenemos un promedio de ejecución del 54,04% con corte a finales de marzo 2021. Y esto no quiere decir otra cosa que un avance porcentual de más de casi treinta y ocho puntos, respecto al avance de las obras que teníamos en el mes de agosto de 2018, cuando inició este Gobierno. Entonces, es importante decir que estas mesas, claro y decimos que las venimos haciendo, se han venido haciendo y han tenido resultados.

Ahora, por supuesto siguen existiendo desafíos como el del proyecto que nos ocupa el día de hoy, pero pues la idea es referirnos a los mismos. Como ustedes bien lo han dicho, el proyecto de Perimetral de Oriente no ha podido avanzar de la manera esperada debido, aquí reiteramos la situación particular con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, pues que ha señalado que las obras se superponen con los manantiales, rondas hídricas y que pues no se pueden construir por la restricción establecida en la normativa vigente para todo este tipo de actividades. Entonces, decirles, reiterar y creo que el Representante lo ha mencionado y ha sido parte de esas Mesas, hemos hecho bastantes mesas donde la ANI lo que ha hecho, es buscar opciones que precisamente permitan la ejecución de las obras de este importante proyecto. Si bien ha transcurrido tiempo, creo que existen los antecedentes y existen las Mesas de Trabajo que se han realizado. Reiterar dentro del encuentro o compromiso por Colombia Cuentas Claras, acá además de la ANI, se han tenido Mesas con Contraloría, Procuraduría, entidades del orden nacional, alcaldes, entidades del orden regional, precisamente para buscar una solución

donde se ha explorado, ya exponía el Representante las alternativas que hay. Pero decirles que, se han hecho las mesas, se han explorado alternativas, la última de ellas fue el pasado 1° de marzo y pues la idea es que, desde el sector, desde la ANI, lo que se quiere son poder iniciar prontamente la ejecución de las obras especialmente como ustedes lo han dicho, las unidades funcionales cuatro y cinco, que son las que tienen las dificultades en estos temas ambientales.

Acá respecto a los comentarios que ha habido con anterioridad, el señor Presidente de la ANI se va a referir a la trazabilidad detallada de cada una de las solicitudes que se ha hecho ante Corporinoquia, para que quede claro que los antecedentes existen y que las solicitudes se han venido tramitando, lo mencionaba también ahorita el señor Viceministro. Acá simplemente decirles que, frente a estas unidades funcionales pues la ANI ha presentado alternativas para poder adelantar el proyecto, para todo esto se ha tenido en cuenta argumentos jurídicos por la Vicepresidencia Jurídica, se ha revisado todo el tema de planeación, de riesgos, de entorno y de parte de la ANI y pues esto será seguramente mencionado más adelante por el señor Presidente de la ANI. Acá simplemente decir que, de estos espacios, de estas discusiones y de la voluntad que tengamos todos, pues saldrá el plan que se va a implementar y será la herramienta para mitigar el impacto del proyecto digamos ambos son completamente respetuosos de la normatividad ambiental y tomando las medidas que se requieran para mitigar los efectos que se puedan causar con la ejecución del proyecto. Básicamente, es encontrar el balance que permita cuidar el medio ambiente, que es de la mayor importancia para este Ministerio, pero así mismo atender la necesidad de conectividad y movilidad de las personas que viven en los municipios aledaños a Bogotá y pues que día a día sabemos de las venidas a Bogotá, de la necesidad que tienen de este importante corredor.

Aquí, resaltar igualmente que la vinculación y participación de las comunidades es una necesidad fundamental, porque para nosotros es supremamente importante que las comunidades se apropien de todos los proyectos, que estemos tranquilos con la ejecución de los mismos. Para eso se han llevado a cabo socializaciones, se han conformado y se han realizado veedurías, hay otros mecanismos de articulación que hacen que precisamente las comunidades conozcan de los proyectos, se apropien de los mismos y precisamente que entre todos podamos encontrar esas herramientas que nos permitan atender a necesidades.

Acá un pequeño paréntesis, frente al tema de BTS que también fue una de las preguntas y perdón, del Peaje de Los Andes y las tarifas diferenciales y aquí simplemente decirles, que así como se mencionaba inicialmente y se hacía el llamado al Ministerio de Transporte acerca de la Ley 105, del cumplimiento de la Ley, es decirles que nosotros desde el Ministerio y desde la ANI, somos conscientes de las necesidades de la comunidad, de las realidades socioeconómicas que tienen las comunidades aledañas a los peajes, pero también es importante tener claro y hacer la claridad que la ley es quien autoriza el cobro de los peajes, precisamente para permitir la construcción y conservación de la infraestructura de transporte y para ello siempre se han mantenido, no solo para este proyecto sino para muchos otros mesas permanentes, socializaciones en donde se revisa la viabilidad o no de las tarifas diferenciales, porque precisamente así como se menciona en la ley para establecer que existen tarifas diferenciales, yo sí quisiera dejar sobre la Mesa que precisamente la Ley es quien habilita cobrar los peajes y por regla general y por como excepción, pues digamos existen las tarifas diferenciales, pero todo eso debe

realizarse con la comunidad, eso tiene unos criterios, cuántas veces pasan al día y son temas que se miran con ellos, para ver si es viable o no la existencia de una tarifa diferencial. Además, es importante tener presente, que todo eso depende de la estructuración del proyecto, del tráfico, del censo de vehículos, de la cercanía.

Entonces, este no es otro mensaje que decirles que nosotros somos respetuosos de la Ley, que somos conscientes que existen las tarifas diferenciales, pero que así mismo es importante el proceso de sentarse con las comunidades, entendemos las necesidades de quienes transitan una, dos, tres veces por los peajes y por supuesto que hemos tomado medidas, en las que se establecen esas tarifas diferenciales. Entonces, aquí simplemente decirles que además de las Mesas que hemos participado, que estamos prestos y atentos a poder iniciar las obras, que se han evaluado alternativas, pues que realmente estamos acá atendiendo estos espacios para que construyamos de manera colectiva para encontrar la mejor solución posible, fomentemos la comunicación entre todas las entidades que están presentes y pues que logremos a, lleguemos a consensos que nos permitan hacer de las obras una realidad. Muchísimas gracias.

Presidente:

Continúa ahora con el uso de la palabra el doctor Manuel Gutiérrez Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura. Por el mismo tiempo diez minutos máximos, ¿Gutiérrez?

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres, Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):

Señor Presidente, con el mayor respeto la mayoría de los temas, hacen referencia a la Agencia Nacional de Infraestructura, entonces, voy a tratar de dar la respuesta en diez minutos, pero eventualmente podría requerir un par de minutos adicionales.

Presidente:

No hay problema, inicie que vamos a dejar que termine su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres, Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):

Muchas gracias, Presidente con las muy buenas tardes, pues bien, con muy buenas tardes para todos los Honorables Representantes, para los miembros del Consejo del municipio de Chía, los demás asistentes y las personas que nos acompañan en línea. Tengo tres temas que se han mencionado, los voy a ir abordando en el mismo orden en que fueron presentados por el Representante Buenaventura León, que, pues como siempre hace presentaciones magistrales, realmente sobre estos temas y así se lo quiero reconocer Representante, puede que muchas veces no estamos de acuerdo, pero la profundidad de su intervención y de sus presentaciones pues no es menor.

Lo primero, frente a BTS estamos frente a un proyecto con una inversión de 3.4 billones de pesos, 168 kilómetros de doble calzada que ya fueron ejecutados, esa obra ya fue hecha, tenemos la construcción, está prevista inicialmente la construcción de treinta y siete puentes y la rehabilitación adicional de 181 kilómetros, acá tenemos la doble calzada desde Briceño muy cerca a lo que antes era la planta de leona, en doble calzada vamos completo en la mayoría del corredor, llegamos a Tunja en doble calzada, sin ningún inconveniente y ya al finalizar tenemos una especie de Par Vial que se da entre Sogamoso y Duitama, pero por lo demás la doble calzada está concluida, este proyecto ya fue ejecutado en el ciento por ciento, este proyecto pertenece desde hace

unos meses al Fondo de Capital Australiano Macquarie que lo acaba de adquirir.

Y se tiene previsto, para ir puntualmente a la pregunta que usted nos está haciendo Representante y las personas que lo acompañaron, temas de accidentalidad vial. Este es uno de los corredores que presenta mayores niveles de accidentalidad vial en el país, es cierto que las condiciones topográficas y las condiciones de la vía, entonces, en este momento tenemos cinco programas para reforzar los temas de accidentalidad vial. Tenemos un tema de educadores viales porque pues esta es una de las vías donde se sobrepasa los límites de velocidad, que pues por supuesto conlleva a una serie de accidentes. Segundo, tenemos un centro de interpretación móvil, ahí tenemos un proyecto con móvil realmente donde estamos educando a los conductores, donde estamos educando también a los usuarios de la vía, tenemos un programa de guardavías para hacer cruces seguros y también generar una serie de protecciones a lo largo de este corredor que es un poco extenso. Tenemos ya temas de seguridad y prevención vial, una dotación muy importante que se hace a la Policía de Carreteras y en eso trabajamos muy de la mano de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y también tenemos unos programas de vías verdes en adición. Es cierto, que este proyecto requiere una serie de puentes peatonales, que no quedaron incluidos dentro del alcance inicial del contrato y lo que hemos convenido con el nuevo concesionario, es unas inversiones importantes de cerca diez mil millones de pesos anuales en el corredor, que serán ejecutadas en parte para la obligación que ellos tienen de operación y mantenimiento.

Pero también, para atender estos temas de seguridad vial en lo que queda del contrato, que son cerca de siete u ocho años, se van a hacer unas inversiones muy, muy importantes en temas de seguridad vial Representante, que esta es una preocupación que usted nos ha manifestado en público y en privado, en eso hemos venido trabajando ya firmamos un otrosí con Macquarie y se van a hacer estas inversiones que son absolutamente necesarias. Hubo una que salió hace más o menos un año que se atendió de manera inmediata, fue presentada por el Representante Rodrigo Rojas en un debate que tuvimos en Comisión Sexta, para poder hacer la construcción de un puente peatonal al frente de un colegio, no estaba previsto en el alcance inicial y por supuesto inmediatamente pues fue atendido o sea en la medida de las posibilidades, pero el puente ya fue construido por el Instituto Nacional de Vías, ahí lo que estamos haciendo es complementando las labores que se tienen en este contrato, porque el tema de accidentalidad como usted bien lo resalta, es un tema grueso en este proyecto y pues tenemos que hacer unas inversiones importantes, para poder atender una serie de requerimientos que han venido surgiendo a lo largo del periodo concesionado y de estos casi veinte años que llevamos con este proyecto. Una cosa, es el proyecto como se estructuró inicialmente y otra cosa como han venido cambiando las condiciones demográficas y sociales en la zona durante estos veinte años, que generan por supuesto unos requerimientos distintos, pero acá la respuesta Representante Buenaventura, es que ya se atendió ese tema y estamos trabajando en ese punto.

El siguiente, es el tema de Accesos Norte, en Accesos Norte estamos hablando de tres proyectos, uno que ya concluyó como lo mencionaba el Concejal del municipio de Chía y el nuevo proyecto tiene dos alcances, tiene dos, realmente dos concesiones. La primera concesión ya está contratada, es la iniciativa privada de Accesos Norte, que ese proyecto va desde la Calle 245 tanto en la Autopista Norte como la Carrera Séptima, en la Autopista Norte implicaba la ampliación a cinco carriles, obra que ya se hizo, en la Carrera Séptima implicaba la

ampliación a doble calzada desde la Calle 245 hasta La Caro, esa obra está concluyendo adquisiciones prediales y se va a ejecutar, y también tiene prevista una serie de intervenciones a lo largo de los casi 62 kilómetros concesionados que tiene este corredor, acá tenemos una inversión prevista en Capex de seiscientos trece mil millones de pesos, en Opex, tenemos un Opex de cerca de 1.4 billones de pesos, ese Opex responde a la cantidad de vehículos que circulan en este corredor y también a las condiciones físicas que tiene el proyecto, por cuanto tenemos tres carriles en cada sentido en un corredor bastante extenso, que es uno de los corredores con mayor tráfico que se tiene en el país.

Y acá viene Accesos Norte II. Accesos Norte II que es un proyecto sobre el que no se ha hecho referencia, pero forma parte de este paquete, así como fue estructurado, es un proyecto que nace en la Calle 192 y va hasta la Calle 245, la ampliación de la Autopista Norte y también recoge la Carrera Séptima desde la Calle 196 hasta la Calle 245. En la Carrera Séptima se van a hacer dos calzadas y en la Autopista Norte se va a generar una ampliación, porque en este momento tenemos un problema y es que se genera un cuello de botella, cuando se ingresa o cuando se sale de Bogotá, porque venimos de cinco carriles en cada sentido y tenemos un cuello de botella en tres carriles. Esta vía fue una vía construida, pues las ampliaciones y demás, hace cerca de setenta años y se generó una afectación grande en el Humedal Torca-Guaymaral, ¿entonces qué es lo que vamos a hacer? Lo que vamos a hacer, es generar un levantamiento de la vía, en eso estamos trabajando de la mano del Instituto de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Bogotá, ese es un tema que estamos trabajando en conjunto con la señora Alcaldesa de Bogotá y el Gobierno nacional. Entonces, vamos a hacer un levantamiento de la Autopista Norte, para que nuevamente el humedal pueda volver a circular, vamos a tener un impacto ambiental positivo muy importante en la región. Esta obra se hizo hace cerca de setenta años inicialmente en este trabajo, que está por fuera del corredor concesionado y este tramo, ha generado unas afectaciones ambientales grandes, que justamente es lo que vamos a corregir con estas inversiones, acá tenemos una inversión prevista de 1.32 billones de pesos.

La Carrera Séptima también la vamos a construir la doble calzada, desde la Calle 196 hasta la Calle 245, acá es muy importante mencionar Representante Buenaventura, que estas intervenciones no solamente generarán una mejora sustancial en las condiciones de tráfico de la ciudad de Bogotá, sino también mejorará las condiciones medioambientales. Este es un ejercicio que hemos hecho muy de la mano con la señora Alcaldesa, con la Alcaldía de Bogotá, con el señor Director del IDU y el otro trabajo que también será incluido en este proyecto, es la Variante de Sopó, una inversión superior a los doscientos mil millones de pesos, en cerca de 7 kilómetros que se construirán para conectar la Autopista Norte con la Perimetral de Oriente, efectivamente para reducir los problemas de accidentalidad que estamos teniendo en el municipio de Sopó, hoy tenemos una vía que desemboca en el municipio de Sopó, en el municipio de Sopó tenemos unas tasas de accidentalidad bastante altas, porque se tiene el corredor de carga.

Entonces, justamente lo que vamos a buscar hacer es generar una alternativa, para reducir los índices de accidentalidad y mejorar las condiciones de movilidad de la región, ¿de dónde salen los recursos para hacer esta obra? En muy buena medida, lo que nosotros hicimos, fue generar con los excedentes que se tenían del peaje de Accesos Norte, el peaje Andes a la salida de Bogotá, lo que vamos a hacer es, en cerca de la tercera parte del recaudo que se tiene de ese peaje, construir estas obras.

Entonces, ahí el mensaje muy claro es, ahí se están ejecutando esos recursos, ¿con quién se va a contratar? Tenemos ya abierta la licitación pública en este momento, y en unos meses será adjudicado este proyecto, dentro de la nueva generación de concesiones en las que hemos venido trabajando.

Frente a las tarifas diferenciales específicamente, sí vamos a dar y ese es el compromiso y así lo socializamos en la Universidad de Cundinamarca, vamos a dar...

Presidente:

Por favor señor Director termine su intervención, active el micrófono.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres, Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):

Listo, discúlpeme. Ahí vamos a entregar las tarifas diferenciales, efectivamente para justo como nos ha sido requerido y como nos comprometimos en esta audiencia de socialización, en esta audiencia estábamos presentando el Proyecto Accesos Norte II, nos comprometimos a dar estas tarifas diferenciales y las daremos, una vez inicie el nuevo contrato de concesión que será en unos cuatro o cinco meses, ahí se tendrán las tarifas diferenciales para esta vereda, como nos comprometimos en esa Audiencia Pública. Ahora bien, frente al tema grueso que es el tema de la Perimetral de Oriente, acá tenemos una intervención que cuesta cerca de 1.5 billones de pesos, 1.4 billones de pesos un poco largos, casi 1.5 billones de pesos tenemos en Capex, en Opex tenemos una inversión cercana al billón de pesos. Como usted muy bien lo resalta Representante Buenaventura, acá tenemos cinco unidades funcionales, en esta concesión de la Perimetral Oriental de Bogotá, esas unidades funcionales corresponden muy rápido, saliendo desde Salitre, Guasca, Sesquilé, ahí tenemos una inversión de ciento treinta y cinco mil millones de pesos, con un mejoramiento de 38 kilómetros ejecutado, la unidad funcional dos que va desde Sopó hasta La Calera, con una inversión de ciento ochenta y cuatro mil millones de pesos, una longitud de 24 kilómetros ejecutada.

En la Unidad Funcional 3, tenemos la intervención para el mejoramiento de Calera-Patios y una Unidad Funcional 3.2, que es esta conectante entre el límite de Bogotá y Choachí, ahí tenemos una longitud de 32 kilómetros, una inversión de ciento cincuenta y ocho mil millones de pesos ejecutada. Esas obras ya fueron ejecutadas, eso permite que el contrato en este momento tenga un avance del 42%. Ahora bien, vamos a las Unidades Funcionales 4 y 5 que son el corazón del proyecto, ¿qué es lo importante, realmente cómo fue estructurado este proyecto? Este proyecto fue estructurado, para sacar una buena parte del tráfico de carga que se tenía previsto que entrara a Bogotá desde los Llanos Orientales, sacarlo a la altura del municipio de Cáqueza justo en la intersección a Cáqueza, al otro lado de la vía hay una intersección para poder subir a Ubaque y pues coger la vía, que es la vía Ubaque-Choachí, ese carretable y ahí me voy a centrar, ya existe y existe hace setenta años, esta no es una vía nueva. Acá tenemos que en la Unidad Funcional 4 y la Unidad Funcional 5, 57 kilómetros, tenemos prevista una intervención para la Unidad Funcional 4 yendo desde La Calera hasta Choachí, de seiscientos quince mil millones de pesos, para la Unidad Funcional 5 una intervención de casi cuatrocientos mil millones de pesos.

Entonces, acá viene un tema muy importante y es, en vigencias futuras tenemos más de 2.8 billones de pesos previstos, ya apropiados en el marco fiscal, son recursos que se han venido pagando para poder ejecutar todas estas obras, pero la Unidad Funcional 4 y la Unidad Funcional 5 no se ha podido ejecutar, entonces, vamos rápidamente frente a la Unidad Funcional 4 y la Unidad Funcional

5. La Unidad Funcional 4 es un carreteable que existe desde hace muchos años y hoy es transitable, no es un carreteable menor, es una vía que en algunos sitios es la vía más importante que existe para conectar los municipios y en algunos sitios ha sido pavimentada, que básicamente en eso consiste la rehabilitación y ya fue pavimentada previamente. Entonces, tenemos el tramo entre La Calera y Choachí, 31 kilómetros, ahí pasamos por Mundo Nuevo, esa vía ya existe y entre Choachí y Cáqueza que es el límite con, pues más bien, donde empata con la vía Bogotá-Villavicencio, ahí lo tenemos desagregado en un total de 26 kilómetros en dos intervenciones, 21 kilómetros que es para la rehabilitación del carreteable que ya existe, y por ejemplo, entre Choachí y Ubaque la vía estaba pavimentada, estaba pavimentada, ya se había hecho una intervención. Y voy aún más, justo ahí, al lado, en el mismo corredor recientemente el Instituto de Concesiones de Cundinamarca, realizó una rehabilitación de esta vía que conecta el límite de Choachí con Ubaque con La Unión.

Entonces, esa intervención ya fue ejecutada, nosotros no entendemos cómo se pudo realizar esa intervención, pero no se puede realizar la otra intervención cuando forma parte realmente del mismo corredor. Entonces, ese es un tema pues que nosotros con el mayor respeto pues no hemos entendido. La obra nueva, la vía nueva que sí se tenía prevista, era la construcción de la Variante Choachí y ya está licenciada, la ANLA nos dio la licencia ambiental. Entonces, donde había vía nueva, donde realmente se podía llegar a generar una afectación ya se dio la licencia. Ahora bien y en esto sí pues quiero ser como pues muy claro, para estas rehabilitaciones se requiere un plan de adaptación a la guía ambiental, que está regulada como usted bien lo dijo Representante en el Decreto 1076. Ahí se tienen unas medidas de mitigación y manejo, pero es que acá quiero ser claro en algo, ese carreteable ya existe, hoy están circulando flotas, o sea no tenemos una vía terciaria, esa es la vía más importante que comunica sobre todo a Ubaque con Choachí y a Ubaque con Cáqueza. Entonces, esta restricción que nos ha sido impuesta, ha impedido que nosotros hagamos cualquier tipo de intervención en el corredor, entonces ya tenemos sitios donde la vía estaba pavimentada, que se ha venido cayendo la banca y no hemos podido hacer ningún tipo de intervención. Si no se puede resolver este tema, en lo que nosotros vamos a terminar es que Ubaque va a quedar completamente aislado de su vía principal, no va a poder conectar con los dos principales sitios a los que debe estar conectado, para poder sacar sus productos y pues por supuesto generar la conectividad que son por un lado Choachí y por el otro lado Cáqueza.

Entonces, ¿qué es lo que nosotros hemos venido haciendo? Nosotros sí planteamos unas medidas de mitigación, yo pues con el respeto correspondiente, no entiendo por qué se está diciendo que no se hizo, pero pues acá tengo los radicados en la mano Representante Buenaventura y se los voy a enviar. El primero fue radicado en Corporinoquia el 13 de septiembre 2018, bajo el consecutivo 1962 y Corporinoquia nos contestó y a esa respuesta de Corporinoquia nuevamente fue radicado al Consecutivo D-2207 del 11 de octubre 2018, y el mismo año hicimos una nueva reiteración con el Consecutivo 15325. Entonces, pues con el mayor respeto por supuesto, yo se los hago llegar Representante Buenaventura pues para que usted los tenga, ¿nosotros frente a qué dificultad nos encontramos? Más allá de la intervención que conlleva a una inversión cercana al billón de pesos, hoy tenemos afectaciones, hoy hay afectaciones porque el carreteable ya existe. Entonces, lo que nosotros estamos pidiendo, es que nos dejen adoptar

medidas de mitigación, justamente para corregir o mitigar los efectos de las afectaciones existentes.

Es que no estamos hablando de un corredor nuevo, estamos hablando de un carreteable que ya existe y no entendemos cómo, y en esto quiero ser enfático, cómo sobre el mismo corredor, en el mismo ecosistema, en las mismas condiciones, sí se permite hacer una rehabilitación entre el límite de Ubaque y Choachí hasta La Unión, que eso fue hecho hace no más de un año, pero en nuestro carreteable no nos permiten hacer las intervenciones y más allá de hacer la ejecución de la obra, la preocupación más grande, es que el corredor está a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, hemos tenido afectaciones naturales de un corredor que tiene un nivel de tráfico alto, y sobre todo una buena parte de ese tráfico se ha generado porque tenemos la Unidad Funcional 3.2, que es la que conecta Bogotá con Choachí. Entonces, en esa conectante Bogotá-Choachí se ha generado un flujo muy importante de turistas, que están yendo hasta Ubaque y hasta la laguna de Ubaque, por un lado, que se ha vuelto un atractivo turístico muy importante o más grueso de lo que ya era, y por otro lado, a La Unión y las veredas que están alrededor, pues que son sitios realmente espectaculares.

Sobre el trazado, pues vea, lo que nosotros estamos buscando es un proyecto que se pueda ejecutar, que tenga las menores afectaciones posibles, si es necesario salir del corredor existente y cambiar el trazado, por supuesto, estamos dispuestos a hacerlo, pero es que el problema no es ese. El problema es que las restricciones ambientales que nos están imponiendo, imposibilita realizar cualquier tipo de intervención bien sea en el carreteable por Ubaque o en el carreteable por Fómeque. Ahora, hemos tenido más de diez reuniones, es que este no es un tema menor, hemos tenido más de diez reuniones en las que nos ha acompañado el Gobernador del Meta, el Gobernador de Cundinamarca, usted Representante Buenaventura, la Contraloría General de la República en cabeza del señor Vicecontralor, la Procuraduría General de la Nación, también nos ha acompañado la Alcaldesa de Ubaque, el Alcalde de Choachí, el Alcalde de Cáqueza, representantes de La Calera. Entonces, este es un tema donde tenemos una Mesa que hemos desarrollado, buscando generar soluciones y alternativas, porque la preocupación más grande que tenemos por supuesto, poder ejecutar esta obra, que es absolutamente fundamental para la Orinoquia y también para Bogotá, pero por otro lado, tenemos unas afectaciones ambientales que cada vez son más grandes y no podemos hacer absolutamente nada y por otro lado las vías alrededor de Ubaque, se están cayendo y no nos permiten realizar ningún tipo de intervención.

Entonces, nosotros sí tenemos una preocupación honda, una preocupación grande, tenemos los recursos, este concesionario hizo cierre financiero, ejecutó sus obras en la medida de lo posible para llegar a este 42% y las obras quedaron bastante bien. Ustedes pueden ver hoy el cambio sustancial que se generó en la movilidad entre La Calera y Sopó como consecuencia de estas intervenciones que hicimos, pero el cambio más grande se ve por Sesquilé al lado de Guatavita, este corredor cambió sustancialmente como consecuencia de las intervenciones que nosotros hicimos. Entonces, el concesionario si está en capacidad, ha cumplido el contrato, pero pues frente a esta restricción, realmente nosotros nos encontramos maniatados, por supuesto respetamos las decisiones de las Corporaciones Autónomas, por supuesto estamos buscando construir soluciones, pero sí estamos en una situación de una complejidad mayúscula y tenemos que buscar la manera de resolverlas.

Creo que con esto recoge las distintas preguntas que existían, una pregunta para la, más bien la respuesta que nos hacía la Representante Robledo, sí se tiene previsto y ese es un estudio que arrojó la Universidad Javeriana, cerca de sesenta nacederos de agua a lo largo de este corredor que ya existe, este no es un corredor nuevo y lo que se está planteando son medidas de mitigación para las afectaciones que ya se dan en este corredor, que es el corredor más importante de esta región de Cundinamarca, pero sí es necesario hacer cambio de trazados o a construcción de obras adicionales para generar menores impactos. Por supuesto que nosotros estamos en la mayor disposición y de hecho en esto hemos venido a trabajando todos, porque es que acá no solamente es la Agencia Nacional de Infraestructura o el Ministerio de Transporte o los concesionarios, sino realmente es un tema de Estado, así lo hemos entendido, pero lo que nosotros sí necesitamos es que nos dejen intervenir un corredor que ya existe y que se está cayendo, cuando justo al lado sí dejaron hacer las intervenciones que nosotros no entendemos cuál fue el rasero para adoptar esta decisión, y en eso también quiero ser nuevamente enfático. Eso es señor Presidente, muchísimas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted señor Director, espero pues que la Representante Robledo haya quedado satisfecha con la respuesta que le brindó el funcionario. Tiene la palabra ahorita entonces, el Director de la ANLA, que es el doctor Rodrigo Suárez Castaño.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Rodrigo Suárez Castaño, Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA):

Señor Presidente muy buenas tardes, muchas gracias a los otros Representantes que nos acompañan en la tarde de hoy, compañeros de Gobierno y a los Concejales del municipio de Chía. Creo que ya es muy poco lo que tenemos que decir por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en relación con el debate, lo planteó muy bien el señor Representante Buenaventura León, igualmente el Viceministro Cruz y la Viceministra de Infraestructura y el Presidente de la ANI. Sin embargo, quisiera hacer como mención al proceso de Accesos Norte que planteaba el Presidente de la ANI que actualmente está en proceso de contratación y también está en proceso de licenciamiento ambiental. Nosotros recientemente iniciamos ese trámite, ya hicimos visita frente al tramo que tiene que ver con la Autopista Norte y en esta semana haremos visita de evaluación para el tramo de la Carrera Séptima. También es importante mencionar frente a este trabajo, que en meses anteriores como lo mencionó el Presidente de la ANI, nos reunimos para entender mejor el proyecto y como lo decía el Presidente de la ANI, tiene unas consideraciones de unos impactos ambientales de carácter positivo frente a lo que históricamente hemos visto, digamos en esa zona. Entonces, eso ha sido un trabajo en el marco de la articulación que hemos hecho no sólo con la ANI sino con el Ministerio de Transporte.

Como lo mencionaba el Representante Buenaventura León, en lo que tiene que ver con la Perimetral de Oriente y en lo que tiene que ver con el tramo de competencia de la Autoridad y es la Variante de Choachí, ya tiene licencia ambiental como muy bien lo mencionaba 2016, y bueno, no hay nada digamos de competencia de la Autoridad en este momento, pero por el otro lado frente a lo que es BTS o Bogotá-Tunja-Sogamoso, al igual como lo decía el Presidente de la ANI, es un proyecto que actualmente se encuentra en seguimiento, la Autoridad continúa digamos haciéndole seguimiento a esa obra y como verán ustedes, sabrán ustedes pues ya es muy poco lo que falta

digamos por concluir de ese proyecto como tal. Entonces, en ese sentido, esa es la intervención de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, muy corta, toda vez que ya ha sido mencionado por mis antecesores. Así que muchas gracias señor Presidente, si no hay alguna pregunta, alguna consideración, quedamos aquí atentos en el debate.

Presidente:

Vamos a concederle entonces el uso de la palabra en este momento, a alguien que no estaba cuando anunciamos las intervenciones y es el señor Luis Fernando Sanabria, que es el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, que creo que es una persona que podría argumentar bien en este debate, debido pues a las intervenciones anteriores y las restricciones que se han venido manifestando por parte de los diferentes funcionarios. Señor Luis Fernando Sanabria tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Fernando Sanabria Martínez, Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca:

Señor Presidente, buena tarde a usted, al doctor Buenaventura León León Honorable Representante a la Cámara, a todos y cada uno de los Representantes de la Comisión, señora Secretaria, señor Viceministro de Medio Ambiente doctor Francisco Cruz, un saludo especial, señora Viceministra de Transporte, doctora Olga Lucía Ramírez, al señor Director de Corporinoquia y a todas las personas que nos acompañan. Decirle señor Presidente que como equipo de trabajo, como Corporación Autónoma Regional (CAR), estamos en esta invitación, en esta citación el área jurídica representada por el doctor Juan Camilo Claver, el área técnica representada por el doctor Carlos Arturo Bello, la Dirección Regional correspondiente que es la Dirección General en La Calera, con el área técnica y jurídica y su directora, y todo el equipo atento a este tema tan importante para la ciudad, para la región. Como Corporación hemos asistido a muchas reuniones similares a esta, el señor Gobernador de Cundinamarca ha estado atento, ha estado preguntando, nos ha estado pidiendo información, a él y a quienes corresponde siempre hemos hecho lo propio.

Como Corporación, tenemos la voluntad de materializar las solicitudes correspondientes, muy importante más aun cuando escuchábamos hace unos minutos decir, que de ser necesario se tomarían las medidas de mitigación para efecto, las medidas de mitigación haciéndole unos cambios para buscar ese equilibrio que siempre debe tenerse entre el desarrollo y la protección por los recursos naturales. De nuestra parte hemos atendido las comunidades que han estado en dos oportunidades, interponiendo acciones populares a Corporinoquia y a la Corporación Autónoma Regional (CAR) y también la Procuraduría ha puesto o solicitado una actuación especial preventiva en nuestras actuaciones, la Procuraduría delegada en lo ambiental, para ser más específico. Quiere decir ello, que nos corresponde pues todas nuestras actuaciones hacerlas muy ligadas, además como debe ser todo el tiempo, a lo que reza nuestro Decreto 2811, respecto a algunas rondas sin desconocer que hay un desarrollo que también al darse desde el punto de vista de movilidad, las emisiones serían muchísimo menores y al haber menos emisiones por supuesto, hay menos contaminación al medio ambiente, eso es claro, además de la movilidad, además del desarrollo, estamos prestos a escuchar razones, hemos tenido una comunicación con el Ministerio del Medio Ambiente permanente, donde se han socializado salidas para propiciar una respuesta que cumpla entre el desarrollo y el medio ambiente.

Estas reuniones y estas solicitudes al medio ambiente, pues hacen parte de un debate, un debate que tiene por supuesto bastante ingrediente y que se debe de sustentar, yo pienso que más que nadie la Corporación vive en el día a día situaciones como la que nos tiene en esta citación y afortunadamente han salido las cosas bien, porque siempre hemos intentado así sea demorándonos, dar respuestas seguras. Respuestas seguras cuando digo es a prueba de cualquier tipo de accionar desde lo judicial llámese tutela, llámese acciones populares, para efecto de que en un mediano plazo y luego de ser tomada una decisión, pues no sea revocada por una autoridad competente. Eso hemos hecho todo el tiempo desde las áreas que mencionaba, atento a escuchar razones como Corporación y como Director, y reitero nuestra mejor disposición, sí pidiendo el favor, entiendan el rol que se tiene como Corporación y teniendo en cuenta que el día de hoy hay unos Decretos que efectivamente nos generan alguna revisión especial para actuar seguros y para evitar más adelante temas de todo tipo legal. Es eso lo que en algún momento dado pues debemos de revisar, estamos de la mano con el desarrollo del país, estamos de la mano con el desarrollo de la región, de nuestros hermosos Llanos Orientales, por supuesto de nuestro territorio CAR, de área rural que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional (CAR) y atento a los interrogantes que se tengan por parte de los citantes al día de hoy.

Presidente:

Muchas gracias por su intervención señor Director y continuamos al último que tenemos en este momento, es al doctor José Armando Suárez, el Director Encargado de Corporinoquia, para que también haga uso de la palabra por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Armando Suárez Sandoval, Director (e) de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia (Corporinoquia):

Gracias Honorable Representante Deluque, una muy buena tarde para todos, en nombre de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia), especialmente pues a los Honorables Representantes, a los invitados del orden nacional, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y a todos los que se han sumado precisamente a esta sesión. Yo quiero en primera medida, de la misma manera como lo hiciera en su oportunidad el Representante Buenaventura y hacer seguimiento a lo que ha sido la trazabilidad de nuestras actuaciones y como quiera que precisamente el primer punto del cuestionario que en su oportunidad se nos orientará a la Corporación, para que fuera absuelto, pregunta precisamente por ese desarrollo en los actos administrativos, las razones técnicas y demás, con las cuales fueron sustentados y fueron expedidos, pero que me parece importante hacerlo bajo ciertas precisiones, que de pronto en ese primer recorrido que hiciera el Representante Buenaventura, no pudieron de alguna manera precisarse, me corresponde como Corporación hacerlo.

En primera medida, entender el marco de la competencia, que era uno de los puntos precisamente que se dejaba abierto, para resolver la inquietud y en ese sentido debo detenerme. El proyecto como bien se denomina o como se denominará en su momento para radicarse y dársele impulso, impulso ante esta autoridad ambiental para efecto del otorgamiento previa evaluación de los contenidos técnicos y documentales que soportarán el mismo, para acceder a ciertas autorizaciones y permisos y aprovechamientos de algún recurso natural renovable, pues habla de unas obras de mejoramiento y rehabilitación para el proyecto Concesión Corredor

Perimetral del Oriente Cundinamarca. En ese orden de ideas, al tratarse precisamente como se denominara de unas obras de mejoramiento y rehabilitación, y en el marco de lo dictado por el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden algunas facultades extraordinarias, ese citado Artículo dicta que los siguientes proyectos de infraestructura no requerirán licencia ambiental: A) proyectos de mantenimiento, B) proyectos de rehabilitación, C) proyectos de mejoramiento. No obstante, a eso, en su Parágrafo cita: En el evento que una o más actividades de mejoramiento requiera permisos o autorizaciones ambientales, la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura, de transporte o quien haga sus veces, deberá tramitarlos y oponerlos, cuando a ello haya lugar.

Con ocasión a eso se precisa, que si bien no son objeto de un licenciamiento ambiental, como quiera que van a impactar, van a hacer uso, van a hacer un aprovechamiento de algún recurso natural renovable y específicamente en nuestro caso, refirió a ocupaciones de cauce, aprovechamientos forestales, emisiones atmosféricas y también sitios de disposición de los sobrantes de excavación del proyecto de construcción, pues requiere motivarse, impulsarse ante la autoridad ambiental competente, en este caso nuestra Corporación Autónoma Regional, para las unidades funcionales que ya citaron y que se encuentran dentro del marco de nuestra jurisdicción.

Pero también debe hacerse ciertas precisiones en cuanto a la competencia, si bien corresponde a la Corporación dar el objetivo y técnico estudio de los documentos, sustentos técnicos que van a sustentar esa solicitud para el uso y aprovechamiento del recurso natural renovable, corresponde al promotor del proyecto, la confección de los mismos desde el orden técnico. Y no lo dice la Corporación, voy a citar el Apéndice Técnico 3 Formato Contrato de la ANI, como quiera que estamos hablando es de un contrato de concesión celebrado entre la ANI y la Sociedad Concesionaria Perimetral Oriental de Bogotá, contrato que tuviera Acta de Inicio el 19 diciembre del 2014 y que incluye una fase preoperativa, entendida esta como la fase de preconstrucción y construcción, una fase de construcción, una etapa de operación y mantenimiento y finalmente una etapa de reversión. En ese apéndice técnico que cito se dice, corresponde al concesionario la estructuración de los estudios de trazado, diseño geométrico y de estudios de detalle de las unidades funcionales.

Los documentos efectivamente fueron presentados al interventor y a la ANI para su correspondiente aprobación, es decir, que la definición, la etapa de planeación del proyecto, que involucra precisamente todas las consideraciones técnicas para su diseño geométrico, para su alineamiento y en general todas las condiciones técnicas para desarrollar un proyecto de infraestructura vial de esta magnitud, están en primera medida bajo la responsabilidad del concesionario y por supuesto bajo el seguimiento, tutela, control y aprobación, pues que debe efectuar la ANI como entidad precisamente contratante. Así mismo, el Apéndice Ambiental 6 de ese mismo contrato de la ANI, pues establece como obligación para el concesionario la gestión ambiental, es decir, todo lo concerniente al trámite para optar por el otorgamiento de las licencias, permisos y en general, los trámites ambientales para la ejecución de esas unidades funcionales. Con ocasión a ello, se radican los elementos técnicos, los documentos para estudio y aprobación, pero sobre ese único trazado Representante Buenaventura, no corresponde a la Corporación dictar, determinar desde el punto de vista técnico ni de planeación del proyecto,

pues cuál va a ser el trazado, el diseño geométrico, el alineamiento, para efectivamente establecer pues cuál va a ser la franja o las abscisas en las que se intervendrán a lo largo del corredor vial.

Ahora bien, escuché por allí unos calificativos que, y no me voy a detener en el recorrido que ya en una diapositiva observáramos de lo que han sido las resoluciones otorgadas por la Corporación, pero sí en un par de ellas que me parece que es bueno para dimensionar precisamente cuál ha sido el proceder de la Corporación en ese sentido. Ya espero habiendo absuelto de cómo están esos dos roles y esas dos competencias diferenciadas, en cuanto a quién corresponde la planeación del proyecto, la definición técnica del mismo y dos, el estudio en cuanto a los componentes ambientales, sus impactos, para en ellos establecer las obligaciones de prevención, mitigación y por supuesto de compensación que a futuro pues propendan por resarcir a las comunidades y al ambiente los impactos residuales generados por el proyecto. Solo la primera de ellas, la que se citara la 0599 del 16 de mayo del 2016, con ocasión a dos radicados en la Corporación, el primero el 03631 del 11 abril del 2016 y el segundo, del 19 abril de 2016, es decir, la solicitud de pronunciamiento, la radicación de los documentos técnicos como tal, se hacen a mediados del mes de abril y la Corporación creo que ajeno a lo que se cita en negligencia, le da un objetivo estudio y se pronuncia el 16 de mayo del 2016, en un período de un mes, un mes contado precisamente para el pronunciamiento y que con el volumen, complejidad, creo que significa precisamente un adecuado actuar en términos de tiempo y de estudio para su valoración por parte de la Corporación.

En esa misma resolución, se otorga la autorización, se considera técnica y ambientalmente viable, la ocupación de veintidós puntos de cauce, es decir, que con ocasión a la construcción de *box culvert*, alcantarillas, alcantarillas de cajón que intervienen cauces superficiales, escorrentía superficial, cuya función es precisamente el drenaje, el tránsito adecuado del agua de escorrentía de algunas fuentes superficiales, pues transcurran por el trazado, por el eje vial, por la banca de la vía.

Presidente:

Señor Director, por favor active el micrófono y termine su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el doctor José Armando Suárez Sandoval, Director (e) de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia (Corporinoquia):

Okey. Lo que quiero hacer mención y es precisar algunas cifras de esa resolución, hablando de un proyecto de rehabilitación y mejoramiento, habla de veintidós puntos de ocupación de cauce repito, que precisamente lo que van a permitir en la construcción de unos *box culverts*, unas alcantarillas, unas alcantarillas de cajón para el drenaje, facilitar el tránsito del agua superficial, producto de escorrentía o de cauces fuentes superficiales, que transcurran por lo largo de la banca o toda la sección transversal perpendicular al eje vial, no para otro tipo de fuentes de agua entre ellas, los subterráneos que recargan y abastecen las fuentes de agua natural nacimientos o manantiales, afloramientos de agua, primera precisión. En segundo lugar, la magnitud, allí en esa resolución recalco, en un proyecto de rehabilitación, mejoramiento, autoriza la intervención, el aprovechamiento de catorce mil trescientos noventa y seis individuos arbóreos.

No me voy a alejar del término, no me corresponde, ya se dio curso, se dio estudio, tránsito, una obra de rehabilitación, de mejoramiento de las condiciones actuales de ese eje vial, pero importante detenerse, no lo escuché en la intervención del Presidente de la Agencia

Nacional de Infraestructura, precisar si eso que refiere de que solo se va a pavimentar, no implica la ampliación de la calzada, la incorporación de nuevos carriles, los cambios de pendiente de la infraestructura vial que sugiere movimientos de tierra, la construcción de bermas y cunetas, el tendido de taludes, para la estabilización y mitigación de algún riesgo geotécnico, mejorar las condiciones de visibilidad de la vía que exigen en solo ese acto administrativo, catorce mil trescientos noventa y seis aprovechamientos de individuos arbóreos, algo más de tres mil ochocientos cincuenta y tres metros cúbicos en esa intervención forestal.

Ahora bien, si bien es cierto que la Corporación expide esos actos administrativos, perdonen que lo diga así de gráfico, pero lo hago únicamente con el ánimo de ser un poco más claro, más preciso, que se pueda dimensionar lo que expongo, y es que eso no es una autorización absoluta, no es un cheque en blanco, el titular de esos permisos, de esas autorizaciones o para esos aprovechamientos y ocupaciones de cauce, se hace acreedor de unas obligaciones, de unas imposiciones ambientales en cuanto a la prevención, la mitigación y la compensación como ya lo dijera, y se hacen en el marco de la ley. Por eso, no es caprichoso que precisamente en ese acto administrativo se cite, se haga alusión, porque mal haría la Corporación el no precisarlo, en que se debe tener en cuenta que en el evento que aparezcan afloramientos, nacimientos, manantiales como finalmente quisiera también precisar se encontraron, se identificaron, se caracterizaron, se estudiaron por parte del concesionario, por mandato precisamente de la misma ANI, pues se logre incorporar pues la restricción que taxativamente tiene una norma desde del año 1977, el Decreto 1449 hace un cúmulo de años y que finalmente recogiera y compilara el Artículo 2.2.1.1.18.2 de protección y conservación de los bosques.

Por eso también en ese sentido, se negaron algunos, ¿cuáles? Pues en aquellos en los que en su debida oportunidad se identificaron los nacimientos y no lo digo aquí en mentiras, como alguno por allí señalara de que venimos a sentarle mentiras a la Cámara de Representantes, por eso lo hacemos con la responsabilidad, la formalidad y la posición de la Corporación ha sido una sola y se pronuncian como deben pronunciarse las autoridades administrativas en este caso ambientales y oficiales, a través de actos administrativos. Y en ese acto administrativo que quiero citar el 0661 del 7 de junio del 2016, precisamente se niegan unos aprovechamientos, se niegan unas ocupaciones, específicamente en el kilómetro 25+737 y en el kilómetro 20+950, al igual que entre los kilómetros 28+020 al kilómetro 31+123, precisamente por la presencia, por la identificación de manantiales de nacimientos de agua.

Ahora bien, otra precisión sobre los actos administrativos que se han promulgado, como cualquier otro acto administrativo de encontrarse que no se ha expedido con apego a la Ley, que vulnera alguno de los derechos de quien se proponga como titular de ese permiso de autorización o de ese trámite ambiental, pues es sujeto a recursos de reposición. Pregunto yo, si la Corporación se ha pronunciado en oficial, legal forma en ocasión a esos actos administrativos, si la ANI ha sido en alguna manera, ha colocado, ha interpuesto recurso de reposición por encontrar pues ese desapego al marco legal o a encontrar de pronto alguna vulneración. No habido un solo acto y pronunciamiento formal, oficial, legal de un recurso de reposición que invite, que motive, que convoque a la Corporación, para que revise su actuación, o para que de alguna manera pueda revalorar las decisiones que plasmó en ese acto administrativo.

Ahora bien, tampoco es caprichoso o meramente con apego a esa norma del año 77 y que ya expliqué, que recogiera el Decreto 1076 de 2015, es que precisamente en esa obligación que le asiste al concesionario, de todo su estudio técnico para el proyecto, pues se establecen dos estudios, uno por parte de la Universidad Javeriana que adelantó una caracterización de las fuentes de los puntos de nacimiento de agua, esos puntos hídricos, y un segundo que hiciera un análisis más detallado, más técnico a través de unas técnicas de isotopía para estudiar los flujos de recarga, un estudio hidroquímico por una entidad o una empresa denominada SIAM y me voy a remitir precisamente a las conclusiones de esos estudios técnicos. El estudio de la Javeriana y con ello también quiero de alguna manera ayudar a absolver la inquietud de la Honorable Representante Robledo, que elevara con ocasión a la presencia de manantiales, el número y cómo se identificaron. El estudio de Javeriana precisamente establece lo siguiente, su punto 7 de conclusiones y recomendaciones: para los seis puntos donde se encuentran los manantiales, se recomienda de acuerdo a la normativa ambiental colombiana, un realineamiento local de la vía en los casos en los que el trazado actual coincide con la localización del punto de agua, para los puntos casos donde no coincide el trazado y el punto de agua, pero el alineamiento puede alterar la distribución de los flujos, resulta prioritario instrumentar la línea base, de tal manera que se garantice que el flujo subterráneo continuará garantizando la alimentación de esos puntos de agua.

¿Cuáles y cuántos? Igualmente, identificados en el estudio, Unidad Funcional 5, cuarenta y siete manantiales, cuatro puntos de escorrentía de ladera, tres puntos de agua superficial, Unidad Funcional 5 dos subvariante, la que hoy escucho que tiene licenciamiento por parte de la ANLA, dos manantiales, una escorrentía de ladera, un punto de agua superficial. La Unidad Funcional 4, once manantiales, once puntos de escorrentía de ladera y trece puntos de agua superficial. Es decir, en términos de manantiales, sesenta y seis en total entre las Unidades Funcionales 4 y 5, no menciono de las otras unidades funcionales como quiera que están por fuera del marco de nuestra jurisdicción. Así mismo, el otro estudio el de reporte SIAM, punto 11 en su estudio, medidas de manejo ambiental. Lo voy a leer expresa y taxativamente como allí lo citaron, en un informe presentado precisamente hacia el 22 de enero del 2018 y concluye: De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente fase, se dará inicio a la segunda etapa del estudio Fase 2, que tendrá como objetivo establecer las medidas de manejo ambiental y protección del recurso hídrico, manantiales, aljibes, pozos profundos, con el fin de evitar y mitigar los impactos ambientales en estas fuentes y además de realizar una protección adecuada para la conservación del recurso, considerando lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, en el que se establece que se debe conservar por lo menos 100 metros a la redonda de manantiales. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe considerar que, a los puntos clasificados, ojo, como manantiales, la única medida de manejo posible, es realizar el realineamiento de la vía manteniendo los 100 metros de ronda de protección para estos.

Estudios costeados, puestos en conocimiento, gestados, estructurados con la responsabilidad que le asiste precisamente al concesionario. Posterior a ello es que precisamente perfeccionan no con la Corporinoquia, perfeccionan entre las partes contractuales que son quienes están obligadas a la planeación y a la efectiva ejecución del proyecto, incluyendo entre ellos, la valoración de los riesgos del mismo y entre ellos sus efectos ambientales, que susciben el evento eximente

de responsabilidad que dio ocasión a la suspensión de las obras, no la Corporación, es un documento nacido y desarrollado dentro del proceso contractual entre ANI y su concesionario. Ahora bien, para reafirmar un poco más y pregunto yo, ¿Cómo debiera entonces ante unos estudios revestidos de esa técnica, costos también de por sí por su complejidad, por su alcance, por su naturaleza, hacer caso omiso la Corporación y alejarse de los mismos?

Y voy a leer precisamente, documentación que remitiera a la Corporación el Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. noviembre de 2020, notificación de puntos críticos en ronda de protección de los 100 metros de nacimientos en la vía La Calera-Choachí Unidad Funcional 4 y Choachí-Cáqueza Unidad Funcional 5, Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. Cordial saludo, dentro de la ejecución de actividades constructivas, este concesionario identificó la existencia de puntos hídricos a lo largo el corredor vial de las Unidades Funcionales 4 y 5, motivo por el cual realizó un estudio especializado con un alcance de 100 metros a partir del eje proyectado de la vía. Como resultado de dicho estudio se evidenció la existencia de sesenta y ocho fuentes de nacimiento de agua manantial, ¿qué resalto aquí? Como inicia su comunicación, dentro de la ejecución de actividades constructivas, es decir, en desarrollo de la obra, en desarrollo de su proceso constructivo no previo, no en la fase de planeación.

Dos, está más que en evidencia de que efectivamente con un área, un perímetro en un rango máximo de 100 metros, se tienen sesenta y ocho fuentes de nacimiento que pueden ser afectados precisamente por el trazado y por ese corredor vial. Ahora más adelante cita: Es importante indicar que los nacimientos de agua ostentan una especial protección, conforme a lo estipulado en la normatividad ambiental nacional. Somos todos aquí conscientes con esto que el constructor, la entidad contratante y por supuesto nuestra autoridad ambiental, somos conscientes de la especial protección por norma constitucional y legal identificados técnicamente, que le asisten en cuanto a protección y conservación a esos puntos hídricos, a esas fuentes, a esos nacimientos, a esos manantiales.

Posteriormente continúa el mismo concesionario: Así mismo nos permitimos indicar que mediante los comunicados, cita el número de ellos, el concesionario solicitó pronunciamiento en relación a las zonas de retiro que han de mantenerse sobre nacimientos y afloramientos hídricos, la cual fue respondida por su despacho, ¿cuál? Esta Corporación mediante comunicado cita el radicado, indicando que de encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de los mismos 100 metros. Adicionalmente, nos comunicaron la suspensión de las actividades constructivas. Con ocasión a la suscripción de ese evento eximente de responsabilidad, ¿qué nos cuentan ellos? Que se suspendieron las intervenciones constructivas en dichas unidades funcionales, que el concesionario ha continuado la ejecución de intervenciones prioritarias y actividades propias de la operación, durante las cuales se ha identificado la existencia de un total de cincuenta puntos críticos, de los cuales seis se encuentran dentro de la ronda de 100 metros y algunos de los manantiales identificados en jurisdicción de Corporinoquia. Cita, coloca una tabla, relaciona con el nivel de riesgo tanto geotécnico como operativo y los establece en un rango de medio, alto, extremo para considerar precisamente ese nivel de riesgo.

Finalmente, remata antes de su cordial despedida: Por lo anterior, notificamos a ustedes la existencia de esta problemática, como muestra del compromiso

ambiental de esta concesionaria. Apartes normativos que no solo se encuentran en los Decretos Leyes citados, en esos identificados y acogidos en esos documentos técnicos, sino que también hacen mención por ejemplo y revisémoslo, el esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Choachí, porque también hay que mirar las normas y ocupación y uso del suelo a nivel local, a nivel municipal, no obra hoy y lo reitero, en la Corporación algún trámite, alguna solicitud de autorización lo que está en el marco de nuestras competencias, permiso o aprovechamiento con ocasión a algún uso de algún recurso natural renovable. Solo nos queda un acto, una inquietud por absolver que hace mención, específicamente no tiene que ver con los nacimientos, pero lo cito por la complejidad también y porque hay que hacer un análisis integral precisamente también del alcance del proyecto y sus impactos ambientales, y es específicamente una propuesta porque también han tenido impases con el asunto, con el establecimiento de un peaje en Choachí en la Unidad Funcional 3B, peaje que se hace precisamente dentro de la delimitación que se superpone con la zona del Páramo de Cruz Verde, no solo se trata aquí también del acotamiento de la protección de esas áreas forestales protectoras.

Ahora bien, que somos el palo en la rueda al desarrollo del país, yo diría que contrario a eso, nuestra mejor y mayor voluntad, por eso de manera personal en calidad de Director Encargado de la Corporación, el 17 de julio del 2020, el 8 de octubre del 2020, el 28 de octubre del 2020, el 11 de noviembre del 2020, he participado en esas Mesas Técnicas de Trabajo con el Ministerio de Ambiente, con el concesionario, con la ANI, en algunos también con presencia de la Contraloría y si se trata de hacer mención para mirar de alguna manera precisamente lo que ha sido también en el pasado el desarrollo esas Mesas Técnicas, permítanme citar, la Mesa del 24 de julio 2017.

Mesa Temática con el acompañamiento de la Contraloría General de la República en el Concejo Municipal de Cáqueza, en el acta que se estructura, se deja como constancia lo siguiente: Perimetral de Oriente de Bogotá informa, que serán respetadas las reglamentaciones relativas a la protección del medio ambiente, Perimetral Oriental de Bogotá informa el alcance del PAGA su Programa de Adaptación a la Guía Ambiental, que aprueba la ANI y la razón por la que la Unidad Funcional 5 no requiere licencia ambiental. Se reitera, que, de encontrarse nacimientos o condiciones geológicas especiales, se debe considerar la modificación del trazado en algunos metros. Conclusión también derivada en esas anteriores Mesas, en las cuales ni siquiera esta Dirección en condición del cargo actuara tres, cuatro años atrás, pero no me quedo en la problemática.

Yo creo que también aquí hablo en unísono con mi colega de la CAR Cundinamarca, continuaré participando con la mejor disposición en esas Mesas de Trabajo, sé que nos corresponde a todos un difícil ejercicio, pero más allá que la estigmatización de los roles y las competencias de unos y otros, es encontrar esa articulación, ese punto de encuentro, de ver cómo conciliamos ese principio de desarrollo sostenible, precisamente con el equitativo justo derecho de alcanzar el bienestar, pero sin perjuicio de nuestro capital ambiental, sin perjuicio de la conservación y la preservación de esos recursos naturales renovables. La tarea que nos ocupa a todos. Seguiré asistiendo a esas Mesas con la mejor disposición, pero sin divorcio de ninguna manera de la objetividad técnica y la suficiencia que debe asistir a esos procesos y también, con el estricto apego de la normativa aplicable para este tipo de casos, para este tipo de eventos y por eso es que pedimos el acompañamiento de la generalidad de la institucional, para que nos ayudemos juntos a absolver esta situación,

se han lanzado alternativas, la ponderación de principios, la proporcionalidad de los mismos y otras que continúo, repito, asistiendo, acompañando en la mejor disposición, pero sobre esos principios. muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted señor Director. Vamos a escuchar creo que la última persona que falta por escuchar de los invitados, es la doctora Carolina Sánchez, Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura, ¿está la doctora Carolina con nosotros? Siga por favor tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura:

Gracias doctor, buenas tardes a todos. Pues estoy en representación del señor Contralor, como bien lo ha manifestado tanto el Honorable Representante Buenaventura como algunos de los participantes en esta reunión, la Contraloría General ha estado al tanto de la problemática que se presenta sobre todo con la Perimetral de Oriente, ha realizado ejercicios con Compromiso Colombia, ejercicios bajo las nuevas competencias del control preventivo y concomitante. De igual forma, en este momento estamos realizando la auditoría financiera a la ANI, en la cual se incluyó esta concesión para su evaluación y para determinar y hacer seguimiento a las acciones de mejora que se han presentado en los diferentes planes de mejoramiento que ha suscrito la entidad, producto de las auditorías que se han realizado las vigencias anteriores a esta concesión y pues en las diferentes acciones, las diferentes advertencias si se puede llamar así, que ha realizado la Contraloría ya fueron expuestas, lo que buscamos es que no se genere un detrimento patrimonial y seguiremos al tanto de esta problemática y de esta Concesión bajo las diferentes modalidades de control fiscal que actualmente desarrollamos. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias doctora Carolina por su intervención. Con la doctora Carolina cerramos las intervenciones de los invitados. Perdón Representante Buenaventura León, quisiera preguntarle en este punto si existe algún Representante que quiera hacer uso de la palabra, porque me parece importante que quien haga unas conclusiones y un cierre de lo que ha sucedido hoy en el debate, sea el Representante Buenaventura León. Representante Lorduy tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Presidente, yo estoy más angustiado a la salida que a la entrada como dirían por ahí, con toda esa gran cantidad de manantiales que dicen que existen, con todos esos miles de permisos que hay que sacar, uno podría llegar a la conclusión fácil, pero espero que no sea cierta, de que el Departamento de Cundinamarca y todos los municipios circunvecinos, se deben olvidar de la vía. Yo sí quisiera comentarle al Director de Corporinoquia con todo respeto, que efectivamente hay algo que pude lograr determinar y es que esta es una vía existente, esta no es una vía nueva y todo concuerda que efectivamente con base en esas dos circunstancias, eso no requiere licencia ambiental porque hasta donde tengo entendido, esa vía existe antes de 1993. Y entiendo que la vía será objeto de algunos mejoramientos, seguramente de algunas ampliaciones y como consecuencia de esas ampliaciones, se causarán algunos impactos ambientales que deberán resolverse de acuerdo con los requisitos que se establecen

para cada uno de los permisos que correspondan, incluyendo el cruce de cauces, entendería que los cauces no son distintos a los que hoy en día existen.

Pero yo sí creo que parecería que son tantos los permisos, son tantos los requisitos, son tantos los estudios, son tantas las afirmaciones, que observaría que definitivamente debería haber algún pronunciamiento por parte de Corporinoquia que diga, mire es que definitivamente para poder respetar todos estos cauces y todos estos manantiales que hemos encontrado a babor, definitivamente la vía no es viable, y lo más recomendable es que la vía sea por algún trayecto antiguo que pueda existir o de pronto por una nueva vía. Pero yo sí creo que los ciudadanos tienen derecho, a saber que si efectivamente los permisos no son viables, los trámites no son viables, la ampliación y el mejoramiento tampoco es viable, si encontraron nuevos impactos ambientales, que entendería no son nada distintos de lo que muy probablemente todavía existe como consecuencia de la vía que hoy está allí. Sí es bueno que la ciudadanía y creo que ese es el objeto del debate del doctor Buenaventura, es que más que encontrar responsables y culpables, es que se le diga a la ciudadanía, cuál es el futuro que le espera si efectivamente va a tener esa vía o no la va tener, si va a tener una alternativa o va a tener la otra, porque en el plan de seguir debatiendo si efectivamente los permisos son viables o no son viables y cuánto cuesta cada uno de los permisos, y cuáles son las condiciones para cada uno de los permisos, yo traté de sumar y me perdí en la suma, yo creo que incluso tramitarlos posiblemente llevaría una eternidad.

Nuestro compromiso es velar por el beneficio de las regiones, sin desconocer la importancia de la protección al ambiente, pero cuando los conflictos existen entre proyectos y ambiente y no son solucionables y mucho menos se pueden hacer las obras de manera sostenible, de pronto porque no se desea, o de pronto porque simple y llanamente hay muchas diferencias, de pronto porque definitivamente no se quiere, cualquiera que sean las circunstancias, pero también está de presente la protección al medio ambiente también hay que brindar alternativas, entonces, sí me parece señor Director Corporinoquia que si efectivamente las cosas no son posibles por todo lo que usted señala, pues dígame a la ciudadanía que no se puede y dígame a la ciudadanía cuál puede ser la alternativa y dígame a la ciudadanía, cuál cree usted a sugerencia suya, sin que eso signifique la última palabra, cuáles pueden ser las distintas alternativas. Yo entiendo que inicialmente se contemplaron distintas alternativas, tres hasta donde yo pude lograr prepararme para este debate, al final se escogió una, parece que esa tampoco es viable, pues la ciudadanía tiene que saber cuál es la viable. Pero sí hay algo que no podemos perder de vista, independientemente de la protección del ambiente, que es supremamente importante, la ciudadanía necesita la vía, la ciudadanía viene usando esa vía y otra, la ciudadanía necesita un transporte rápido, útil, viable, económico y eso significa desarrollo y eso significa acceso a los mercados y eso significa transporte más económico y eso significa desarrollo para muchísimas regiones y eso tampoco se puede desconocer. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Lorduy por el apoyo que les da a los cundinamarqueses a través de su intervención, el Representante Buenaventura León se lo agradece. Si no hay nadie más que quiera intervenir en este momento, yo le daría la palabra al Representante Buenaventura León para que hiciera su. Representante Navas por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Una preguntita chiquita y esta va directamente a mi amigo Buenaventura. Yo transité durante mucho tiempo por la vía Cáqueza, Caraza, Ubaque, Fómeque, Choachí y Bogotá, y también transité lo que iba de Choachí hacia La Calera, que sale uno detrás de Monserrate. Todas esas vías existen, doctor yo estuve de Procurador allá hace más de cincuenta años y ya existían esas carreteras, y usted hizo referencia a Ubaque y la salida a Cáqueza, esa vía carretable en buen estado, entonces, como pues las caminé, me tocaba todos los días salir aquí por la vía a Choachí, Fómeque y dar la vuelta a Cáqueza y después de ahí cuando era necesario ir a Gutiérrez yo todos los días, dos veces o tres veces por semana según el caso. Entonces, cuál es el problema si eso ya existe doctor, digo si fuera un hecho nuevo como preguntaba el doctor hace un momento, nuestro amigo el crédito del Atlántico, pero es que eso ya está Lorduy.

Doctor eso ya está, era mi camino obligado cuando yo estaba de Procurador de Distrito en toda esa zona, me tocaba recorrerlas de la Seca a la Meca. Entonces me pregunto, ¿cuál es el problema ahora, si ya existía eso? ¿Se va a hacer doble calzada? Bueno, implicaría entonces ampliar la banca, pero no he visto yo que eso sea. Entonces digo quíteme la duda, excúseme que termine usted de interrogado, pero es que usted ha hablado de una zona que yo conozco, usted sabe que yo conozco todo el país, todo, por todos he caminado, pero esta zona la trabajé mucho, entonces, por eso quisiera que me explicara ¿dónde surge el problema doctor Buenaventura? Perdóneme Presidente Deluque, que haya terminado yo preguntándole al doctor Buenaventura algo, pero es que tengo esa curiosidad. Muchas gracias, muy amable.

Presidente:

Pues Representante Navas, también es una duda que me surge a mí, porque yo he tomado esa vía que va, que existe hoy que está entre, yo la tomo Representante Buenaventura por Santiamén, se mete uno por detrás y sale a Choachí, al cruce que está en la vía de Choachí y es una vía que hoy está, que es transitable obviamente en campero, solamente tiene, yo hasta le tengo el kilometraje Representante Navas, tiene 2 kilómetros sin pavimentar o 2.5 kilómetros sin tener pavimento, pero del resto y creo que lo tenía, pero uno ve los restos que se ha ido deteriorando ese asfalto que tenía esa carretera y llega a un cruce donde hay un restaurante allí que se llama Los Monos, La Mona o algo así no me acuerdo Representante Buenaventura. Pero sí después del debate a uno le surge la duda de si existe hoy esa carretera, que existió asfaltada, debería hablarse más bien es de una recuperación de la vía y no de hacer una vía nueva por ejemplo producto en lo que a ese tema respecta y sí, del debate me quedó esa duda, de por qué se han tomado decisiones tan drásticas con la construcción, pero bueno para. Adelante Representante Lorduy active el micrófono.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Usted que es un caribeño, es que esto me preocupa inmensamente porque yo estoy pensando en la vía Ciénaga-Barranquilla o en la Vía Barranquilla-Santa Marta. Con todos estos criterios que yo acabo de escuchar aquí, esta es una vía que ya existe, que atraviesa todos los manglares y atraviesa el Parque Vía Isla Salamanca y atraviesa la Ciénaga y atraviesa todo, cuando todas estas condiciones que yo escucho, pues parece que nosotros no vamos a aspirar a tener una doble calzada entre la vía Barranquilla-Parque Isla Salamanca-Ciénaga, sino

que por el contrario, con los criterios que yo acabo de escuchar, lo que hay es que cerrar la vía, eso es absurdo. Gracias Presidente.

Presidente:

Representante Lorduy gracias por su intervención. Entonces, como no tenemos otro Representante y ya hablaron todos los invitados, vamos a darle la palabra al Representante Buenaventura León, para que nos dé las conclusiones que tiene sobre este debate. Representante Buenaventura por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias Presidente. Presidente agradecerle a usted, a la Mesa Directiva, por supuesto a quienes han intervenido aquí, a la doctora Ángela Robledo, a usted doctor y profesor doctor Germán Navas, gracias doctor César Lorduy por la claridad, usted como siempre con el conocimiento jurídico siempre a la mano, y a la Comisión por habernos permitido adelantar este debate, que en unas partes nos vamos optimistas y en otras partes nos vamos preocupados. Agradecerle por supuesto al Gobierno, al Viceministro de Ambiente, agradecerle a la doctora Olga Lucía también como delegada de la Ministra y como Viceministra de Transporte, al Presidente de la ANI y de la ANLA, al Director de la CAR y al Director Corporinoquia y también a la doctora Carolina como delegada del Contralor General de la República, también la participación de los tres Concejales del municipio de Chía.

Conclusiones de conformidad con la Ley 5ª, la primera pues se ha planteado acá la necesidad de una Mesa de Trabajo para el tema de Chía y pues aquí agradecerle a la ANI que frente al acceso por el norte, hoy nos ha anunciado la ampliación de la vía en dos calzadas por la Autopista Norte, por la Séptima con una inversión de 1.3 billones de pesos, el tema de terminar de financiar la variante de Sopó y por supuesto la tarifa diferencial que es lo que han reclamado acá los Concejales del municipio de Chía, y hoy hay un compromiso del Gobierno, así lo leí yo, lo leo, que una vez inicie el nuevo contrato de concesión, que en términos del Presidente de la ANI será en cuatro meses. Me parece que es un gran avance de una temática que vienen trabajando tanto las autoridades de Chía, la comunidad, como también el Gobierno nacional. El tema de la accidentalidad, pues agradecerle también al Presidente de la ANI, la implementación de los cinco programas que él ha mencionado acá para reforzar la seguridad en la BTS en la vía Bogotá-Tunja-Sogamoso o Briceño-Tunja-Sogamoso.

Ya frente al tema de la Perimetral, quedo con varias preguntas, pues por supuesto no volvemos a retomar el debate nuevamente porque no se trata de eso, pero sí dejarle, el Viceministro de Ambiente el doctor Francisco Cruz, contempla como lo han leído ustedes, como lo lee el doctor Germán Navas, como lo lee usted Presidente Deluque, como lo lee igualmente el doctor César Lorduy y como fue contratado en el año 2014, esta vía ya existe, esta vía son mejoramientos y rehabilitaciones, la única parte nueva son 4.8 kilómetros que es la variante de Choachí y para esa vía que sí necesita licencia ambiental como lo expreso acá el Presidente de la ANLA, esa vía tiene la licencia ambiental. Es decir, la parte nueva que necesita de licencia ambiental, tiene la licencia ambiental expedida por el ANLA. De resto es un mejoramiento, es una rehabilitación, el Viceministro de Ambiente destaca la importancia no solamente para Cundinamarca, miren la importancia para el Meta, pero sobre todo para Bogotá y él lo mencionó con los conceptos técnicos que yo no manejo, frente a esa contaminación por el transporte

de carga que entra a la ciudad y que evitaría que esos vehículos entraran a Bogotá.

Quedo con una duda y espero que de pronto nos la puedan resolver, como Corporinoquia está exigiendo una directiva, no escuché al Viceministro Francisco Cruz, si esa directiva o circular o resolución como se quiera llamar, sí la pudiera expedir el Ministerio de Ambiente para tranquilidad de Corporinoquia. En mi humilde criterio jurídico, en mi humilde criterio jurídico creo que no se necesita, la ley y el Decreto Ley son claros en establecer la facultad y la responsabilidad a las Corporaciones y por eso yo en el debate mencioné algunos corredores viales que en las mismas circunstancias actuales de la Perimetral de Oriente, han podido construir sus obras y por eso mencioné los proyectos viales de Bucaramanga-Pamplona, inclusive los accesos al norte de Bogotá, Pamplona-Cúcuta, Bucaramanga-Barrancabermeja, Bogotá-Villeta que fueron aprobados por las respectivas autoridades ambientales con la normatividad vigente, porque es que Corporinoquia ha expresado, la necesidad de que el Ministerio de Ambiente pueda mandar o pueda emitir una circular, una directiva para que ellos puedan actuar. Tenemos un criterio jurídico yo por lo menos lo tengo, que no hay necesidad de esa normativa adicional, pero como Corporinoquia lo está solicitando, sí nos hizo falta en respuesta del Ministerio de Ambiente, si el Ministerio estaría en condiciones o no de expedir esa circular.

Frente a la Viceministra de Transporte, pues yo quiero agradecerle su voluntad, primero el interés que tienen sobre los proyectos del acceso a la ciudad de Bogotá que también está involucrado Cundinamarca y su compromiso o su planteamiento por lo menos acá, de poder reiniciar las obras de manera pronta. Con relación a la ANI, yo quiero manifestar lo siguiente, ya hice mención a lo de la BTS y la temática planteada acá o debatida sobre el peaje Los Andes de Chía. Sobre la Perimetral de Oriente, bien como lo informa el señor Presidente de la ANI, yo quiero hacerle un reconocimiento al Presidente de la ANI por su esfuerzo, por su dedicación, y porque no ha desfallecido y sigue insistiendo, en que este proyecto es viable y poder sacar este proyecto importante para el país. Como lo mencionó él, aquí hay en las Unidades Funcionales 4 y 5, unas inversiones de seiscientos quince mil y cuatrocientos mil millones de pesos, también como lo mencionó él y como lo ratificó el Presidente de la ANLA, que la única parte que necesita licencia ambiental es la variante Choachí y esa licencia existe, pero que hoy como él lo menciona y sino no habría necesidad de haber hecho este debate, hay unas restricciones que impiden hacer intervenciones.

Y una aclaración para el Presidente de la ANI, dice el Presidente de la ANI, de pronto yo no me hice entender, que él sí ha planteado medidas de mitigación, yo no dije eso y si lo dije eso le ofrezco excusas, porque no quise decir eso, porque sé que sí, además ha convocado a Mesas Técnicas en las cuales he tenido la oportunidad de participar, con la Contraloría General de la República, con los Gobernadores del Meta, de Cundinamarca, con los Alcaldes. Lo que mencioné eso excúseme comillas, fue Corporinoquia que es el que ha venido manifestando que no se le han planteado medidas de mitigación. Yo quiero y aquí hago un paréntesis para invitar al Director de Corporinoquia, a que revise las respuestas que mandó a la Comisión Primera de la Cámara, porque son respuestas contradictorias, en unas partes dice que sí, en otras partes dice que no, la verdad que sus respuestas son muy confusas.

Como lo menciona el Presidente de la ANI, y aquí estamos, por supuesto aquí no vamos a decir que se

dañen los manantiales, ni se dañen los nacedores de agua, de ninguna manera, para eso son las medidas de mitigación, no solamente en este proyecto, sino en cualquier proyecto y lo que planteamos y coincidimos también con la ANI, es que Corporinoquia tome una decisión, ellos le han planteado a pesar de que a veces lo niegue, ahorita lo acepta, de que si la vía va por el trazado que se contrató, por el trazado actual, que vuelvo a insistir como lo han dicho acá y como yo han manifestado nuestros compañeros Representantes a la Cámara, son vías existentes, son preexistencias, aquí hay vías preexistentes. Pero no solamente vías, aquí hay viviendas, aquí hay igualmente actividad agropecuaria, entonces no solamente son las vías, sino todas las actividades de la región están preexistentes, entonces si uno ve que para unas cosas sí, para otras cosas no, entonces, por qué ahora sí y por qué antes no.

Y como lo mencionó el Presidente de la ANI, mire en este momento y hay una muy buena intervención entre el empalme La Unión, Fόμεque, una vía del Departamento de Cundinamarca, un mantenimiento extraordinario, entonces por qué allá sí se puede hacer con cunetas y con todo eso, es una vía que está quedando en excelentes condiciones gracias a Dios y por qué la del lado no. Y lo que se ha venido planteando acá, recordemos un proyecto suspendido desde hace tres años y que hace dos años había un compromiso de que se pronunciaran, para ver si era un trazado o el otro. Entonces lo que se le pedía a Corporinoquia bueno, si no es el trazado actual porque afecta y porque definitivamente las mitigaciones no, díganlo, para que no sé, la ANI, el concesionario, a quien le corresponda, planteen un segundo trazado que también existe la posibilidad sobre una vía también ya existente.

Quiero agradecerle al Director de la CAR de Cundinamarca, la voluntad que nos manifiesta en este debate y también destacar y en eso coincidimos y aquí coincidimos todos, que pues estos tipos de obras que definitivamente pues todas causan algún impacto ambiental, siempre se ofrezcan las medidas de mitigación. Es importante revisar, hoy el doctor Sanabria nos deja aquí una tarea importante y nos menciona que hay unos Decretos que impiden actuar seguros, y tal vez por eso es que Corporinoquia expresa la necesidad de una circular o directiva de parte del Ministerio de Ambiente, que sí es importante que el Ministerio le diga a esta Comisión, le diga al país y le diga Cundinamarca, si definitivamente sí van a expedir esa directiva o no. Y ya pues yo agradezco también aquí la participación de la Contraloría en un control preventivo, concomitante, nos ha venido acompañado el Subcontralor General dentro de una preocupación, porque aquí hay unas inversiones, unas inversiones, un contrato de 1.6 billones de pesos y puede haber un detrimento patrimonial enorme, aquí hay una gestión predial, hay predios comprados, aquí hay obras ya ejecutadas y agradecerle a la doctora Carolina y al Contralor, siempre como el interés de poder lograr y de poder estar ahí siempre acompañándonos, para que este proyecto se ejecute.

Y ya finalmente, pues yo sí quiero con toda consideración, con todo el respeto, pero sí quiero llamar la atención de Corporinoquia, yo veo aquí a una Corporación muy prevenida con el proyecto y tan prevenida, que hoy uno de sus argumentos es la construcción de un peaje. Yo hasta donde conozco, la verdad no sé cuál es la intervención de una Corporación Autónoma en el tema de un peaje, entonces, aquí sí definitivamente muestra es una prevención frente al proyecto. En segundo lugar, frente a lo que plantea Corporinoquia y si es eso, sí es una prevención, yo le quiero plantear al Director Encargado de Corporinoquia entre otras cosas, si es que tiene una prevención con este proyecto, pues se declare impedido, o

la ANI si aquí operan las recusaciones, porque realmente lo que yo veo acá en las respuestas que nos envía Corporinoquia, yo quisiera invitar a mis compañeros a que las leyeran y ustedes quedan inicialmente con una serie de contradicciones, que a veces dice sí y a veces dice no. En tema de competencia dice Corporinoquia que no requiere licencia, pero los impactos sí, claro, en eso tiene toda la razón y por eso leímos acá o mencionamos mejor, más de nueve resoluciones expedidas por Corporinoquia frente a temas como cauces, permisos de vertimiento, bueno todo lo correspondiente para la mitigación del impacto ambiental.

Corresponde a la Corporación, dijo el Gerente Encargado aquí o el Director perdón de Corporinoquia decidir, pero también dijo el Director acá, pero el promotor del proyecto debe promoverlo y la ANI aprobarlo. Entonces al fin qué, ¿sí o no? Es que son las dudas que nos deja el Director de la Corporación, y si es sobre el actual trazado como dijo hoy el Director de Corporinoquia que se pronuncie, y si va a decir que no pues bueno, no seremos nosotros porque no somos parte, pero será el concesionario, será la ANI, el Ministerio el que pueda interpretar o interponer los respectivos recursos, pero en caso de que el trazado actual por el impacto que pueda generar ambiental, definitivamente diga que no, se diga que no, hay alternativas. Por la parte de abajo hay una vía también existente que de pronto también puede ser, pero aquí lo que estamos invitando es a que se tomen decisiones, porque es que no puede una obra estar paralizada más de tres años y hoy pues nos vamos con las dudas de que esto no va a tener ningún avance después de escuchar a la Corporación. Entonces, que se pronuncien, que busquemos alternativas, que seamos propositivos, sino es por ahí será por otro lado.

Menciona el Director de Corporinoquia como elementos, que se va a ampliar la calzada y que se van intervenir, bueno pues yo creo que en un mantenimiento bueno no soy el técnico y el experto, pero la verdad es que la vía es existente y vuelvo a decirlo Director, no solamente la vía aquí hay temas, toda la actividad agropecuaria se viene desarrollando desde siglos yo diría, la vía aquí hay vivienda, es decir, todo es preexistente. Nos trae aquí por supuesto unos estudios de la Javeriana, donde plantea un realineamiento de la vía, pero pronúnciese, yo creo que aquí lo fundamental es si definitivamente por el trazado que se contrató en el año 2014, si no es por ahí, pronúnciese y busquen alternativas, reitero, porque hay opciones también por unas vías existentes por otro lado, para que el proyecto se pueda ejecutar. Nos dice el Director, que el concesionario sí le envió la documentación, sin embargo, en las respuestas que le da al cuestionario de este debate, informa que no. Nos informa hoy una problemática, pero más que informarnos resuélvala y resuélvala en derecho. A mí inicialmente me ha resultado en contrasentido, porque dice que no tiene ningún trámite, que no ha participado, sin embargo, yo le he visto participando como él mismo lo reconoció, en varias Mesas de Trabajo.

En ese orden de ideas Presidente y ya para culminar, reiterando la gratitud de la Comisión, la gratitud suya y de la Mesa Directiva de habernos agendado este debate, quisiera primero que ojalá pues ya no en este debate. Porque ya queda cerrado, pero sí que el Ministerio de Ambiente, nos pueda decir si puede enviar o si puede expedir o no esa circular que expide Corporinoquia. E invitar aquí a Corporinoquia, invitar a la CAR, invitar a la ANI, invitar y agradecer el acompañamiento de la Contraloría, de la Procuraduría, en este momento estamos solicitando para que si no es, si es el trazado actual que sea, si no se pueden hacer las obras de mitigación, pues que se busque otra alternativa, pero que se resuelva y no haya

un detrimento patrimonial de casi 2 billones de pesos, porque hoy nos quedamos de una manera lamentable en la conclusión de este debate, sin ningún avance a pesar de la buena voluntad del Ministerio de Transporte, de la ANI, de las Mesas de Trabajo, de la advertencia que ha hecho la Contraloría y de las advertencias y las investigaciones que tiene por este proyecto la Procuraduría General de la Nación.

Pero sí invitar a la ANI, que lo queremos ver en una actitud diferente y no displicente y prevenida con un proyecto que lo necesita el país, que lo necesita la región del oriente del Departamento de Cundinamarca, que lo necesita Bogotá, que lo necesita los Llanos Orientales. En esos términos Presidente, pues yo dejo planteadas estas conclusiones, invitando tanto a las Corporaciones como al Gobierno nacional, a que puedan agilizar a través de una Mesa de Trabajo las decisiones. Aquí no estamos pidiendo que se afecte la parte ambiental y que las partes ambientales que se afecten, tengan sus programas y sus planes de mitigación, pero también que no se puede parar el desarrollo de la región y del país. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias Representante Buenaventura a usted por su debate, por sus conclusiones, están claras para la Audiencia y para nosotros también como Representantes. Por último, vamos a darle la palabra al Representante Navas, que está pidiendo una intervención, Representante por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Muchas gracias Presidente, me queda una inquietud y no me voy a callado, el doctor Buenaventura ha pedido explicaciones de algo que es extraño. Nosotros no tenemos por qué poner a la CAR como vocera de los peajes, yo no entiendo, este es el país que más peajes tiene en América, es decir, parece que el Estado ya obligó, perdiendo su obligación perdón, de construir vías con fondos estatales, me extraña doctor Buenaventura realmente que usted haya atinado en eso, es que no me había dado cuenta de eso, el Director de la CAR no tiene ese oficio de organizarnos más peajes, ¿por qué? ¿cuál es la razón? Y si a usted le despertó sospecha doctor Buenaventura a mí también, a mí también porque de agente oficioso yo salga a montar un negocio a alguien a costa de una vía pública no está claro, gústele al que le guste, pero usted dio en el sitio que a mí me preocupó, ¿por qué este señor en vez de buscar soluciones busca problemas y se inventa los peajes? Que ya sabemos que los peajes en Colombia son un vulgar negocio de unos monopolios que están enriqueciéndose a costa de las necesidades diarias del país, es que solo a él se le ocurre. Entonces, esa duda me queda y yo sí quiero que en una u otra forma me la aclaren, ¿por qué tiene interés ese señor en el peaje, si ese no es su oficio? Gracias doctor Buenaventura, por esta oportunidad.

Presidente:

Gracias Representante Navas por su intervención. Si no hay más intervinientes, si no hay ningún funcionario invitado que quiera hacer alguna aclaración, pregunto, pues simplemente. Adelante Director.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Armando Suárez Sandoval, Director (e) de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia (Corporinoquia):

Gracias. Miren, yo no quiero nutrir más el debate, sino que se contextualice y se precise bien y más con ocasión a la inquietud que presenta el Honorable Representante Navas Talero. Yo en ningún momento estoy proponiendo

un nuevo peaje, ni estoy haciendo ningún tipo de observación, sino sencillamente lo mencioné, diciendo que el trámite queda pendiente en la Corporación, solo resta uno y precisaba ese, es un concepto con ocasión a la localización de un peaje y viene en mención porque la infraestructura del peaje se superpone, entra a los límites del Páramo de Cruz Verde. Sencillamente es el único trámite, ni siquiera hemos dicho que tenga favorabilidad o desfavorabilidad, no nos hemos pronunciado al respecto, estamos verificando los contenidos, lo traje con mención y alusión, por decir que es el único trámite que a hoy reposa en la Corporación. Nada diferente a eso fue lo que en su momento precisé.

Presidente:

Gracias Director, muchas gracias. Entiendo entonces, que no existen más peticiones de la palabra. Representante Lorduy por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Presidente y con todo respeto, pero también con todo carácter, yo sí creo que en Corporinoquia sí existe un trámite pendiente que ha sido el centro de este debate Director, y se lo digo con todo cariño, y es que el trámite más importante es que usted diga si efectivamente con la cantidad de permisos, autorizaciones y todas esas intervenciones que usted menciona, una gran cantidad de estudios, pues le diga a la ciudadanía si esa vía se puede rehabilitar o no se puede rehabilitar y si se puede acondicionar o no se puede acondicionar, y si no cerremos este capítulo y busquemos alternativas. Pero la ciudadanía no puede seguir esperando si se tramitan quince mil o veinte mil permisos, ese es el trámite más importante, y yo creo que ese es el debate central de lo que nos ha ocupado el día de hoy, que le diga a la ciudadanía de Cundinamarca y de todos los municipios, que usted ha mencionado, si esa vía va o no va, si esa vía que existe como dice el doctor Carlos Germán Navas Talero, que la conoce y la ha recorrido, pues sencillamente no es posible ampliarla, ni intervenirla, ni hacerle absolutamente nada. Que se le diga al país con claridad, que se le diga a la ANI, para que la ANI busque alternativas, ese es el trámite más importante que usted tiene, me perdona señor Director, se lo agradezco. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Lorduy. No veo más solicitudes de Representantes, ni de invitados que quieran hacer uso de la palabra, entonces, con lo anterior damos por finalizado el debate, dándole las gracias a todos sus participantes, a los asistentes del Gobierno nacional, al Representante Buenaventura León quien ha traído este tema tan importante a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Con esto creo que se da por levantada la sesión señora Secretaria o seguimos al siguiente punto del Orden del Día perdón que tenemos algo más.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Tercero anuncio de Proyectos. Anuncio por instrucciones tuyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión en la Comisión.

- **Proyecto de ley número 301 de 2020 Cámara,** por medio de la cual se expide el Régimen de la Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 411 de 2020 Cámara,** por medio de la cual se dictan medidas para la prevención y sanción de los abusos en la actividad de policía.

- **Proyecto de ley número 207 de 2020 Cámara,** por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su

protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 191 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea el Régimen Especial de Visitas entre Abuelos y Nietos.**
- **Proyecto de ley número 039 de 2020 Cámara, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 y se regula la transferencia a título gratuito de los bienes con extinción de dominio ubicados en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.**
- **Proyecto de ley número 509 de 2021 Cámara – número 125 de 2019 Senado, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 192 de 2020 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5a de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 069 de 2020 Cámara, por la cual se modifican los artículos 117 y 140, en su numeral 2 del Código Civil.**
- **Proyecto de ley número 060 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 386 del Código General del Proceso.**
- **Proyecto de ley número 107 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia.**
- **Proyecto de ley número 129 de 2020 Cámara, por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito.**
- **Proyecto de ley número 168 de 2020 Cámara, por medio de la cual se tipifica el delito de violencia sexual cibernética y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 475 de 2020 Cámara – número 157 de 2020 Senado, por medio del cual se modifica el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su párrafo y se adiciona un segundo párrafo al citado artículo.**
- **Proyecto de ley número 483 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 479 de 2020 Cámara - 119 de 2020 Senado, por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 304 de 2020 Cámara, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 243 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 103 de 2020 Cámara, por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las Personerías en Colombia.**

Señor Presidente han sido anunciados, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión.

Presidente:

Los habíamos anunciado de todas maneras en la sesión pasada, para las sesiones donde se volvieran a discutir proyectos de ley, sin embargo, no sobra el anuncio que hacemos en este momento y con ello pues damos por terminada, por finalizada la sesión, estamos citados como todos lo saben para mañana a las 9:30 de la mañana. Muchas gracias a todos.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, se ha terminado la sesión siendo las 5:42 de la tarde.

Anexos: Doscientos diez (210) folios



Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente
 Comisión Primera Cámara de Representantes

Handwritten: Aprobada Acta 33 Dic 16/20

Ref.: Proposición debate de control político sobre "Proyecto Perimetral de Oriente"

Solicito de manera respetuosa y en virtud de lo establecido en el numeral 3º del artículo 6º y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5 de 1992, se ponga a consideración de los Honorables Representantes, la presente proposición de debate de control político, sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Para tal efecto, cítese al Director Encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –Corporinoquia, Doctor JORGE ANDRÉS MARINO ÁLVAREZ, para que atendiendo a sus competencias, resuelva el siguiente cuestionario:

1. Desde que fecha se solicitaron los permisos ambientales a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –Corporinoquia, para la ejecución de las unidades funcionales 4 y 5?
2. ¿Por qué no se han otorgado los permisos ambientales para ejecutar las unidades funcionales 4 y 5?
3. ¿En qué fecha se concederían dichos permisos ambientales?

Handwritten signature: Leon Leon

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
 Representante a la Cámara



Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente
 Comisión Primera Cámara de Representantes

Ref.: Adición a la proposición N° 12, que cita a debate de control político sobre "Proyecto Perimetral de Oriente"

Solicito de manera respetuosa y en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 6° y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5 de 1992, se adicione el cuestionario adjunto a la proposición de debate de control político, aprobada el 16 de diciembre de 2020 sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Para tal efecto, cítese al Director Encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, Doctor José Armando Suarez Sandoval, al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctor Carlos Eduardo Correa Escaf, al director de la ANI, Doctor Manuel Felipe Gutiérrez, a la Ministra de Transporte Angela María Orozco Gómez y al director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Doctor Rodrigo Suarez Castaño. para que, atendiendo a sus competencias, resuelva el cuestionario adjunto.

En el mismo sentido, invítase a los concejales del Municipio de Chia Cundinamarca, Doctor Luis Alejandro Pineda Camargo y Doctora July Esperanza González Gomez.

Cuestionario.

1. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto para que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, decida el trazado de las unidades funcionales 4 y 5?
 - 1.1. En caso afirmativo, ¿En qué términos se emitió dicho concepto?

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra 7ª. N° 8 - 68 Piso 5° oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfonos: 4325100 ext. 3639
 E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
 Bogotá, Colombia.



2. ¿La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, ya decidió cual es el nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5?
3. ¿De mantenerse el trazado inicialmente planteado en el contrato 02 de 2014, cual sería el impacto ambiental y las medidas para mitigar el mismo?
4. ¿En qué estado está la concesión vial Briceño - Tunja - Sogamoso?
 - 4.1. ¿Cuál es el porcentaje de ejecución a la fecha de la concesión vial Briceño - Tunja - Sogamoso?
5. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la seguridad vial en el tramo Tocancipá - Gachancipá?
 - 5.1. ¿Cuál es el índice de mortalidad por accidentes viales en el tramo Tocancipá - Gachancipá?
 - 5.2. ¿En que porcentaje se ha reducido el índice de accidentalidad en el tramo Tocancipá - Gachancipá?
 - 5.3. ¿Cuántos puntos peatonales tiene el tramo Tocancipá - Gachancipá?
6. ¿Cuáles son las tarifas diferenciales del peaje Andes para los habitantes del Municipio de Chia?
 - 6.1. En caso de que a la fecha no operen dichas tarifas diferenciales, indicar cuál es la razón por la cual no se han establecido.
7. El 5 de marzo de 2021, el alcalde del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, radico una petición a fin de solicitar la modificación de la Resolución N° 410 del 12 de marzo de 2007, por medio de la cual se estableció el "Plan de manejo ambiental de la microcentral de río negro en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca", a fin de autorizar que las aguas que se toman para la generación de energía eléctrica en la Microcentral del río negro, se pueda derivar un infimo caudal para el consumo humano de la población del casco urbano.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra 7ª. N° 8 - 68 Piso 5° oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfonos: 4325100 ext. 3639
 E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
 Bogotá, Colombia.



En virtud de lo anterior, me permito solicitar se informe, ¿en qué estado está el estudio, aprobación y autorización de la petición anteriormente descrita?

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
 Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra 7ª. N° 8 - 68 Piso 5° oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfonos: 4325100 ext. 3639
 E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
 Bogotá, Colombia.



Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente
 Comisión Primera Cámara de Representantes

Ref.: Adición a la proposición N° 12, que cita a debate de control político sobre "Proyecto Perimetral de Oriente"

Solicito de manera respetuosa y en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 6° y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5 de 1992, se adicione el cuestionario adjunto a la proposición de debate de control político, aprobada el 16 de diciembre de 2020 sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Para tal efecto, cítese al director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Doctor LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ. para que, atendiendo a sus competencias, resuelva el cuestionario adjunto.

En el mismo sentido, invítase al Contralor General de la Republica, Doctor Carlos Felipe Córdoba Larrarte y al alcalde del Municipio de Puerto Salgar, Doctor Jaime Maldonado Mora.

Cuestionario.

1. Expedir copia de la Comunicación No. 2018-2122886 del 08 de mayo del 2018, expedida por esta Corporación y las demás que se hayan expedido sobre el particular.
2. Informar, si es posible ejecutar obras en el corredor definido en el Contrato de Concesión N° 02 - 2014, para las Unidades Funcionales 4 y 5, implementando las medidas de mitigación a que haya lugar.
 - 2.1. En caso afirmativo, indicar de forma detallada, cuáles son las medidas de mitigación a implementar y si las mismas ya fueron socializadas con la comunidad.
3. A la fecha, que estudios o mesas de trabajo se han desarrollado, para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5, y cuáles son los correspondientes avances.

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
 Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra 7ª. N° 8 - 68 Piso 5° oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
 Teléfonos: 4325100 ext. 3639
 E-mail: buenaventura.leon@camara.gov.co
 Bogotá, Colombia.



DIRECCIÓN GENERAL



Radicación: 2021077004-2-000
Fecha: 2021-04-22 18:31 - Proceso: 2021077004
Trámite: 77-ECO - Entes de Control 3

1

Bogotá, D.C., 2021-04-22 18:31

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPUBLICA
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 – 68 oficina 238 B
Ciudad

Asunto: Su oficio No. C.P.C.P.3.1. 1034-21 del 20 de abril de 2021 con radicaciones en la ANLA 2021074862-1-000 y 2021074896-1-000 del 21 de abril de 2021. Citación a la sesión mixta relacionada con el tema "Proyecto Perimetral de Oriente".
Expediente: 03ECO0029-002021

Respetada doctora Amparo Yaneth:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

Atendiendo a la citación para asistir a la sesión mixta de la proposición aditiva No. 12A programada para el lunes 26 de abril de 2021 a las 2:00 p.m., relacionada con el tema "Proyecto Perimetral de Oriente", confirmo mi participación de manera virtual en el enlace remitido.

De igual manera se envía la respuesta al cuestionario requerido.

Cordialmente,

RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Anexos: Si Respuesta al cuestionario

Medio de Envío: Correo Electrónico

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nº: 800-467-2389
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
Página 1 de 2



DIRECCIÓN GENERAL



Radicación: 2021077004-2-000
Fecha: 2021-04-22 18:31 - Proceso: 2021077004
Trámite: 77-ECO - Entes de Control 3

Ejecutores
MONICA ANDREA GUTIERREZ
PEDREROS
Profesional Especializado

Revisor / Lcder
LORENA DEL PILAR RIANO
GARCIA
Contratista

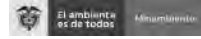
NUBIA CONSUELO PINEDA
MONROY
Contratista

NICOLAS BELISARIO NEIRA
MANOTAS
Contratista

Fecha: 22 de abril de 2021
Archivase en: 03ECO0029-002021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nº: 800-467-2389
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
Página 2 de 2



Bogotá, D. C. 26 de abril 20201
MIN -1000-2-00340

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON
Secretaria General - Comisión Primera
CÁMARA DE REPRESENTANTES
comision.primer@camara.gov.co
Bogotá

Asunto: Excusa citación a Debate de Control Político de la proposición 12A "Proyecto Perimetral de Oriente" con radicado 12387 y 13074

Respetada secretaria, reciba Usted un cordial saludo,

Teniendo en cuenta que este Ministerio fue citado al debate de control político sobre la proposición 12A con motivo del "Proyecto Perimetral de Oriente" aprobada el día miércoles 14 de abril y que tendrá lugar el lunes 26 de abril a partir de las 2:00 p.m. a través de la plataforma Meet de Google, me permito presentar excusa ante Usted y la Honorable Comisión, toda vez que no podré acompañarlos en esta oportunidad pues me encuentro citado a Consejo de Ministros con el Presidente de la República.

De conformidad con lo anterior y dada nuestra voluntad de atender la citación, pongo a consideración de la Mesa Directiva, del Honorable Representante citante y de la Honorable Comisión, la excusa presentada y la delegación del Viceministro de Política y Normalización Ambiental, Francisco Cruz para atender este importante debate.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Bogotá D.C.,

80013-2021-

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria General Comisión I
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa y Designación– Debate de Control Político "Proyecto Perimetral de Oriente" - 26 de abril 2:00 p.m. - Radicado CGR-2021ER0047726

Cordial Saludo doctora Amparo,

Atentamente me dirijo a Usted con el fin de agradecer la invitación formulada al Contralor General de la República al debate de control político que se llevará a cabo el próximo 26 de abril del año en curso, sobre "Proyecto Perimetral de Oriente"; a la vez que solicito se excuse su inasistencia en razón a compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

En atención a la invitación formulada, asistirá en representación de la Contraloría General de la República la Doctora **CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO**, Directora de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura.

En tal sentido, agradezco permitir el ingreso en la plataforma designada del correo electrónico carolina.sanchez@contraloria.gov.co

Atentamente,

ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Archivo: Documentos de Origen Parlamentario- Cámara 32103- Invitaciones
Esperanza Astrid Cárdenas Rubio- Profesional

Carrera 69 No. 44- 35• PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



CORPORINOQUIA

100.11.21.01291
Yopal, 09 de marzo de 2021

Radicado: YO-2021-02440
Fecha: 11 de febrero de 2021
Expediente: NA
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Doctor:
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes
Buenaventura.leon@camara.gov.co
Buenaventura.leon@hotmail.com
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Carrera 7 No. 8-68, oficina 238B
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a las comunicaciones identificadas con radicado No. YO-2021-02440 del 2 de marzo de 2021.

Cordial saludo Honorable Representante,

En relación con el oficio del asunto se emite respuesta del cuestionario remitido sobre el proyecto Perimetral del Oriente de Bogotá S.A.S. Al respecto de las preguntas se responde.

1. Expedir copia de la comunicación No 500.11.14-0430 del 9 de abril de 2018, expedida por esta corporación y las demás que se hayan expedido sobre el particular.

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía:
Al respecto de la información solicitada se anexan a este oficio la respuesta del radicado por el que se pregunta.

 SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635-6588 - 310 616 61 97
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 87
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 6 No. 9-72 ☎ 310 285 62 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 6 No. 3-21 ☎ 310 226 33 30
☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

✓ Radicado oficial N°. YO-2018-02805 del 5 de marzo de 2018, se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-04030 del 09 de abril de 2018. (Anexo 1)

2. Informar si es posible ejecutar obras en el corredor definido en el contrato de concesión No 02-2014 para las unidades funcionales 4 y 5 implementando las medidas de mitigación a las que haya lugar.


Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía:
Al respecto, bien cabe precisar en primera instancia que el proyecto denominado Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca, se encuentra concesionado por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, quien valoro y pacto para con el concesionario las condiciones técnicas, económicas y administrativas de ejecución del proyecto de infraestructura vial en cada una de sus unidades funcionales, para lo cual y al tratarse de una concesión de cuarta generación se estimaron los riesgos de (ndole, ambiental, financiero, predial entre otros; por lo que la planeación y ejecución del proyecto le corresponde a estos actores (ANI y concesionario).

Que en lo que se refiere a la cuestión por la que se indaga, ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, el concesionario tramito unos permisos al ser los mismos de competencia de esta entidad, por lo que el solicitante (concesionario) le correspondía para tal efecto, allegar y acreditar el cumplimiento de los requisitos que para cada caso de tramite ambiental se enmarcan en el Decreto 1076 de 2015.

Los actos administrativos que consolidaron el tramite ambiental (permisos) se encuentran en firme y cobijaron obligaciones para el concesionario, entre ellas las correspondientes a los nacimientos de fuentes de agua, lo anterior en cumplimiento del mandato normativo contemplado en el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015, y es en tal sentido, y ante la vigencia de la norma y el carácter imperativo que de esta se desprende que se le ha dado contestación al concesionario frente a las solicitudes de realización de medidas de mitigación (se anexan respuestas emitidas por la Corporación en el año 2018).

✓ Radicado oficial N°. YO-2018-02805 del 5 de marzo de 2018, se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-04030 del 09 de abril de 2018. (Anexo 1)

✓ Radicado oficial N°. YO-2018-11231 del 17 de septiembre de 2018 y YO-2018-12413 del 08 de octubre de 2018 se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-13950 del 31 de octubre de 2018. (Anexo 2)

 SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635-6588 - 310 616 61 97
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 87
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 6 No. 9-72 ☎ 310 285 62 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 6 No. 3-21 ☎ 310 226 33 30
☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

✓ YO-2018-12773 del 16 de octubre de 2018 y YO-2018-13023 del 22 de octubre de 2018 se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-15325 del 20 de Noviembre de 2018. (Anexo 3)

3. A la fecha que estudios o mesas de trabajo se han desarrollado para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5 y cuales son los correspondientes avances.

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía:
La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, ha participado de las reuniones que han sido convocadas por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, por lo que se comunica ante el interrogante planteado que se ha participado en estas convocatorias, y no se conoce por esta entidad de estudios desarrollados para las unidades funcionales 4 y 5 por parte de la ANI dirigidos al levantamiento de la suspensión de ejecución de obras en estos tramos.

Ahora y en lo que se refiere a las convocatorias de la ANI, en las que ha participado la Corporación y otros actores, se ha presentado y comunicado por la ANI el fin y estado del proyecto, presentado planteamientos técnicos, informes contratados por el concesionario, y se ha escuchado del componente ambiental por parte de la CORPORINOQUIA y la CAR, en lo referente a las fuentes de agua, al momento no se conoce la decisión adoptada por la ANI y el concesionario para la ejecución de las unidades funcionales 4 y 5 del proyecto de concesión vial.

Se relacionan las actuaciones:

Item	Reunión convocada	Fecha
1	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Mesa Técnica Proyecto Vial Perimetral De Oriente	Vie 17 de Julio del 2020 4:00 pm - 6:00 pm
2	Invitación mesa de avances del Proyecto Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca – ANI- Contraloría General de la República	Jueves 08 de octubre del 2020 2:00 p.m.
3	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -	Miércoles 28 de octubre del 2020
4	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -	Miércoles 11 de noviembre del 2020

 SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635-6588 - 310 616 61 97
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 87
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 6 No. 9-72 ☎ 310 285 62 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 6 No. 3-21 ☎ 310 226 33 30
☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

De esta manera se espera haber resuelto sus peticiones. Igualmente quedamos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular, para lo cual contamos con los siguientes medios: Sitio web www.corporinoquia.gov.co - Chat Institucional; e-mail atencionusuarios@corporinoquia.gov.co; línea telefónica (8) 6358588, telefax (8) 6322623; celular 3108186137.

Sin otro particular;


JOSE ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL
Director General (E)

Anexo 1: Radicado oficial N°. YO-2018-02805 y respuesta - Cuadro (04) fotos
Anexo 2: Radicado oficial N°. YO-2018-11231 y YO-2018-12413 respuesta - Tres (03) fotos
Anexo 3: Radicado oficial N°. YO-2018-12773 y YO-2018-13023 y respuesta - Dos (02) fotos

Revisó: Adriana del Pilar Silva Conés
Asesora Dirección General

Revisó y aprobó: Hector Miguel González Lozano
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

 SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635-6588 - 310 616 61 97
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 87
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 6 No. 9-72 ☎ 310 285 62 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 6 No. 3-21 ☎ 310 226 33 30
☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

500.11.18-04030
Yopal, 09 ABR 2018

Radicado: YO-2018-02805
Fecha: 05/03/2018
Expediente: 500.33.1.16-033
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señores:
JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
RL PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.
Calle 93 N° 13-45 Oficina 601
Bogotá, DC

Asunto: Pronunciamiento zonas de retiro de los nacimientos Hídricos-Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 5.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el oficio radicado en Corporinoquia con el N° YO-2018-02805 con fecha 5 de marzo del 2018, en el cual solicita un pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos - Unidades Funcionales 4 y 5, nos permitimos comunicarle que la Corporación mediante las Resoluciones N° 500.41.16-0598 de 16 de mayo de 2016 (UF 5) y N° 500.41.16-0661 de 7 de junio de 2016, otorgó permisos ambientales dentro de los cuales se encuentra contemplada la siguiente obligación:

(...)
De encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de los mismos como mínimo de 100 mts.
(...)

Así mismo, los citados actos administrativos establecen que el incumplimiento a las obligaciones impuestas, hará incurrir en un proceso sancionatorio señalado en la Ley 1333 de 2009. De otra parte, es importante precisar que la Corporación ya se pronunció de acuerdo a la normatividad ambiental vigente respecto a las áreas de protección de los nacimientos ubicados en el área de influencia del proyecto denominado Corredor vial de Cundinamarca y el concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S; por lo tanto, se solicita tener en cuenta dicho pronunciamiento.

Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31, Tel: (8) 639 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
Subsede Armenia: Cra 23 No 15 - 60, Tel: (7) 652 20 26 Telefax: (7) 6503333
Subsede La Pradera: Cra 4 No 9 - 72, Cel: 312383233-312818988
Unidad Ambiental Casanare: Cra 5A No 1- 73, (1) 848 0929
e-mail: atencion@corporinoquia.gov.co | control@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

Así mismo, me permito comunicarle que si persiste alguna duda o inquietud con respecto a la información suministrada, podrá solicitar información adicional en el chat de atención a los usuarios de la página de Corporación: www.corporinoquia.gov.co o al teléfono 6358588 ext. 128 de la sede principal de Corporinoquia en Yopal.

Con toda atención,

Karen Pinzon de la Rosa
KAREN PINZON DE LA ROSA
Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Proyecto: Xiomara Umaña/Profesionales de Apoyo SCCA
Revisó: Ximena Duarte/Lider sector Saneamiento RH44 SCCA
Revisó: Jaime Alberto Moreno/Coordinador Grupo Evaluación SCCA

Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31, Tel: (8) 639 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
Subsede Armenia: Cra 23 No 15 - 60, Tel: (7) 652 20 26 Telefax: (7) 6503333
Subsede La Pradera: Cra 4 No 9 - 72, Cel: 312383233-312818988
Unidad Ambiental Casanare: Cra 5A No 1- 73, (1) 848 0929
e-mail: atencion@corporinoquia.gov.co | control@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Solicitud Pronunciamiento Zonas de Retiro Nacimientos Hídric...

Asunto: Solicitud Pronunciamiento Zonas de Retiro Nacimientos Hídricos UF4 y UF5.
De: Atención al usuario POB <atencionusuariopob@civ-pob.com>
Fecha: 02/03/2018 10:20 a.m.
Para: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
E-mail: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Cordial Saludo,

Por medio del presente, enviamos adjunto el oficio D-482 mediante el cual se solicita pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos hídricos UF4 y UF5.

Agradecemos nos sea informado su recibido por este medio

Cordialmente,

Atención al usuario
Email: atencionusuariopob@civ-pob.com
Calle 93 #13-45 Oficina 601
Bogotá, Colombia
Tel: (571) 3900099

05 MAR 2018
RECIBIDO POR: *USC*
RADIADO: YO 2018.02805
2018.02805
3760

Adjuntos:
D-482 Coporacion Autonoma Regional de la Orinoquia 20180302.pdf 1,4 MB

1 de 1 02/03/2018 11:54 a.m.

POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Bogotá D.C. febrero de 2018

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
ATN. Ingeniera Martha Jhoven Plazas Roa
Directora General
Carrera 23 N° 18-37
Yopal, Casanare

RECIBIDO POR: *USC*
RADIADO: YO 2018.02605
2018.02805

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 08 de septiembre de 2014, Concesión vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión") suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") y Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. (el "Concesionario" o "POB").

Asunto: Solicitud de pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimiento o afloramiento hídricos- Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 5.

Respetada Doctora:
500.41.16-0661
7 Jun 16
3 oblig 2
500.41.16-0599
16/05/16
3 oblig 2

La Concesión Perimetral Oriental de Bogotá SAS, actualmente configura la ejecución del proyecto de la referencia, para lo cual se plantea su inicio en tomo al municipio de Sopó y finaliza a la altura del municipio de Cáqueza conectando con la vía Bogotá-Villavicencio. Para complementar la funcionalidad del corredor y favorecer la movilidad local, el proyecto de infraestructura igualmente incluye las vías: Salitre - Guasca, Guasca - Sesquile, Patios - La Calera y Límite de Bogotá - Choachi. Todo el corredor tiene como intervenciones a realizar, la Rehabilitación y el Mejoramiento, y únicamente prevé la Construcción de vía nueva en la variante de Choachi.

Así las cosas, conforme a los conceptos emitidos por la autoridad ambiental competente (ANLA), el tramo de mejoramiento no requiere del trámite y aprobación de licencia ambiental, mientras que la sección restante por tratarse de una obra nueva de sí debe obtener previamente a su construcción de este instrumento de manejo y control ambiental.

Conforme lo anterior el tramo relacionado con el mejoramiento, debe contar con un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (en adelante el "PAGA"), bajo el cual es su responsabilidad llevar adelante las obras de rehabilitación y mejoramiento y a su vez solicitar si es del caso ante la autoridad ambiental regional competente, en

93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7590264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 1 de 4

POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.
Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
NIT: 900761657-8

este caso Corporinoquia regional Cáqueza, los permisos correspondientes al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales si dichas obras los requieren.

Es así como en nuestra labor de verificación se ha detectado la necesidad de tramitar y obtener la aprobación de algunos permisos, de ocupaciones de cauce, concesión de aguas, permisos de aprovechamiento entre otros, de igual forma hemos registrado la presencia de numerosos nacimientos de fuentes hídricas puestas en conocimiento varias de ellas por quejas y preocupaciones de la comunidad, que nos llevan a solicitar comedidamente su valioso pronunciamiento al marco legal aplicable al asunto, de conformidad con lo siguiente:

El artículo 3º del Decreto 1449 de 1977, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.18, obliga a la protección de los nacimientos de agua en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.1.18.2. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. (...) "
(Subrayado fuera del texto)

Este numeral fue objeto de consulta ante su despacho en lo que se relaciona con el área de protección de los nacimientos de agua, particularmente porque el artículo establece que ésta es de por lo menos 100 metros a la redonda, lo que da a entender que ésta es una protección mínima.

Es importante y para el conocimiento de esa Corporación Autónoma Regional que, la Autoridad Ambiental se manifestó a través del Concepto 9172 del 18 de abril de 2016,¹ y estableció que esta área de conservación debe ser acotada por las autoridades ambientales competentes. En efecto, este fue el análisis del Ministerio competente:

"Por su parte, para el caso de los nacimientos de agua, desde el año de 1978 se definió que estas áreas pertenecen a las denominadas "áreas forestales protectoras" toda vez que "[s]e entiende por áreas forestales protectoras: a)

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | **Página 2 de 4**
20210528

POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.
Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
NIT: 900761657-8

Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia" y al respecto se establece que "[e]n relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras".

En consonancia con lo anterior, el artículo 204 de la ley 1450 de 2011, actualmente vigente, regula aspectos relacionados con las áreas de reserva forestal protectoras o productoras y el artículo 206 de la referida Ley, igualmente vigente, señaló como rondas hídricas "la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y un área de protección o conservación aferente" la cual debe ser acotada por las autoridades ambientales competentes, con base en estudios los correspondientes, teniendo en cuenta los criterios que para tal efecto se encuentra definiendo el Gobierno Nacional."² (Cursivas y negritas por fuera del texto original).

Lo anterior ya había sido manifestado por el mismo Ministerio de Ambiente y Desarrollo a través del Concepto 39236 de 2014², que dijo: "Igualmente, el artículo 3º ibidem, fija una protección boscosa de los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, alrededor de los lagos o depósitos de agua".² (Subrayado fuera del texto original)

Conforme lo mencionado, como se indicó anteriormente, es posible que en las obras relacionadas con la rehabilitación a realizar por el concesionario en la Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 5, en lo concerniente a las distancias referidas físicamente no se puedan cumplir debido al actual diseño de la vía ya elaborado desde el punto de vista técnico y no objetado por la Interventoría, por lo que se hace necesario el pronunciamiento de esa autoridad ambiental, ya que como se indicó anteriormente dicha actividad no está sometida al régimen de licencia ambiental y solo corresponde al concesionario tramitar los permisos ante esa autoridad

¹ Concepto 9172 de 2016. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 18 de abril de 2016
² Concepto 39236 de 2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 31 de enero de 2014

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | **Página 3 de 4**
20210528

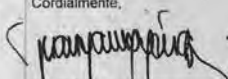
POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.
Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
NIT: 900761657-8

ambiental regional, en este caso ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia regional Cáqueza.

Aunado a lo anterior, corresponde mencionar que a la luz de lo dispuesto por la normatividad ambiental vigente la inobservancia de éstas no es el proceder del concesionario ni lo será, no solo por las consecuencias jurídicas de dicho incumplimiento sino porque la misma comunidad aledaña al proyecto ha puesto esta situación en conocimiento de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, por lo que a través de la presente comunicación solicitamos que, de conformidad con el marco legal ambiental vigente, aplicable para estos casos se emita su respectivo pronunciamiento sobre la posibilidad de ejecutar las obras de rehabilitación y mejoramiento de la en la Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 5, en las condiciones y características de distancias descritas anteriormente.

Agradeciendo desde ya la atención que se sirva prestar a la presente, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente y para indicarle que estamos a disposición para salvar cualquier inquietud adicional que pueda llegar a generarse sobre el particular.

Cordialmente,


JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal


DORON SZPORTAS
Representante Legal Suplente

Cc/pe: CONSORCIO INTERVIAS AG Ing. Eduardo Román González / Director de Interventoría

E: NM
R: MC-BU
A: AG

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | **Página 4 de 4**
20210528

Corporinoquia
Al servicio del Medio Ambiente

500.11.18- 13 930

Yopal, 31 de mayo de 2021

Radicado: YO-2018-11231
YO-2018-12413
Fecha: 17/09/2018
08/10/2018
Expediente: 500.33.1.16-033
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señores:
JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal
DORON SZPORTAS
Representante legal suplente
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.
Calle 93 N° 13-45 Oficina 601 Tel. 03(1)7550264
Bogotá, DC

Asunto: Solicitud pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos-medidas de mitigación Proyecto Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta los oficios radicados en Corporinoquia con el N° YO-2018-011231 del 17 de septiembre del 2018 y N° YO-2018-012413 del 08 de octubre de 2018, en el cual solicita pronunciamiento sobre las medidas de mitigación proyectadas para las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos, que se verán afectados por el proyecto vial corredor Perimetral de Bogotá, nos permito comunicarle que una vez revisada la información presentada a Corporación se determina lo siguiente:

- Las distancias declaradas en la información presentada, se realizan a partir del eje de la vía y no del área de intervención real del proyecto, lo que genera falsas expectativas sobre la afectación efectiva que se realizaría a las rondas protectoras de los nacedores. Así mismo, no se establece a que distancia real se encuentran del derecho de vía.
- Las medidas de mitigación presentadas, corresponden más al manejo hidráulico requerido para la conservación de la vía y obras de arte asociadas a la misma (filtros, barreras, profundizaciones, aislamientos, entre otros) y en algunos casos mencionan que no requiere ninguna medida de protección y no en función de la restauración y/o protección de los afloramientos y la no intervención de las rondas protectoras de los nacedores.
- Con respecto a los puntos en donde se plantea realizar realineamientos de la vía, estas medidas no solucionan el problema de la intervención de la ronda de protección de los

MEDIO
Ambiente

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | **Página 4 de 4**
20210528

Corporinoquia
Por una Nación

nacederos, solo aumenta la distancia al afloramiento en una extensión mínima que oscila entre los 0.50 y 2.60 m medidos a partir del eje, manteniendo la problemática, y no se determina las nuevas afectaciones que causarían ese realineamiento (aprovechamiento forestal, identificación de nuevos afloramientos de agua, ocupaciones de cauce, entre otros) y por tanto la Corporación no puede generar un pronunciamiento sin conocer estas variables puntuales.

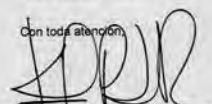
Dentro del oficio mencionan que se identificaron dentro de las UF4 y UF5 más de 60 nacedores, no obstante solo se presentan medidas de mitigación para 24, no se determina el procedimiento para las demás.

En virtud de lo anterior, esta entidad reiterar el pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos - Unidades Funcionales 4 y 5, realizado por la Corporación mediante Resoluciones N° 500.41.16-0598 de 16 de mayo de 2016 (UF 5) y N° 500.41.1.6-0561 de 7 de junio de 2016, en donde se estableció la siguiente obligación:

(...)
De encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de los mismos como mínimo de 100 mts.
(...)

Así mismo, los citados actos administrativos establecen que el incumplimiento a las obligaciones impuestas, hará incurrir en un proceso sancionatorio señalado en la Ley 1333 de 2009. De otra parte, es importante precisar que la Corporación ya se pronunció de acuerdo a la normatividad ambiental vigente respecto a las áreas de protección de los nacedores ubicados en el área de influencia del proyecto denominado Corredor vial de Cundinamarca y el concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.; por lo tanto, se solicita tener en cuenta dicho pronunciamiento.

Con toda atención,


KAREN PINZÓN DE LA ROSA
Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Proyecto: Xomara Umanalón, Mercedes/Profesionales de Aprob. SCCA.
Revisó: Ximena Duarte, Jefe Sector: Saneamiento RH/ SCCA.
Vó. B. Jaime Alberto Moreno/ Coordinador Grupo Evaluación

MEDIO
Mejor Ambiente

POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2018

Doctora
MARTHA JHOVEN PLAZA ROA
Directora General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
Cra 23 N° 18-37
Yopal, Casanare

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
NIT: 900761857-8

POB
Correspondencia Despachada

Año: 2018
Consejo: D-2115
Fecha de: 04/10/2018-08:47 AM
Destinatario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
Extenso: DE LA ORINOQUIA COR.
Folio: 0 Anexo NO APLICA
Receptor: MARITZA RASTREY FERRAZO

CORPORINOQUIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA

FECHA: 08 OCT 2018 HORA: 11:31
RECIBIDO POR: Hagnolca
RADICADO: YO. 2018-12413

Ref.: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°002 de 08 de septiembre de 2014- Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión").

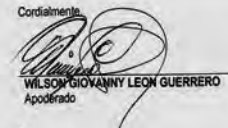
Asunto: Reiteración a nuestra solicitud de pronunciamiento sobre zonas de retiro, radicada bajo el No. POB D-1962.

Respetada Doctora:

Con ocasión de la solicitud impetrada en el oficio del asunto relacionado con las medidas de mitigación que han establecerse con relación a las zonas de retiro que han de mantenerse sobre nacimientos y afloramientos hídricos y dada la urgencia que contractualmente se nos reporta frente al cumplimiento de los compromisos contractuales contraídos con el Gobierno Colombiano a través de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., recurre nuevamente ante su Despacho con el fin de conocer su pronunciamiento frente a las inquietudes expuestas en el mencionado oficio.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su pronunciamiento.

Cordialmente,


WILSON GIOVANNY LEON GUERRERO
Aprobado

10 OCT 2018
8:19 am

Calle 93 No. 13 - 45. Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 1 de 1

POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Bogotá D.C., septiembre de 2018

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
ATN. Ingeniera Martha Jhoven Plazas Roa
Directora General
Carrera 23 N° 18-37
Yopal, Casanare

CORPORINOQUIA
FECHA: 12 SEP 2018 HORA: 11:08
RECIBIDO POR: Hagnolca
RADICADO: YO. 2018-11231

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 08 de septiembre de 2014, Concesión vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión") suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") y Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. (el "Concesionario" o "POB").

Asunto: Solicitud de pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimiento o afloramiento hídricos - Medidas de Mitigación - Reunión 21 de agosto de 2018

Respetada Doctora:

Nos referimos a la reunión sostenida en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca ("CAR") el día 21 de agosto de 2018 en la cual contamos con su presencia y además estuvieron presentes, entre otros, funcionarios de esta autoridad, la Agencia Nacional de Infraestructura, los señores alcaldes de Choachi, Cáqueza y Ubaque y representantes de la Concesionaria y el Grupo Constructor del proyecto Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca ("Proyecto").

Entre los temas discutidos en la reunión se encuentra el relacionado con la existencia de puntos hídricos en el Corredor del Proyecto. Sobre el particular, el Concesionario manifestó que, a través de diferentes estudios realizados por terceros expertos, fue comprobada la naturaleza de los mismos, concluyendo que más de 60 corresponden a nacedores. En este sentido fue puesto de presente que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1449 de 1977¹, es mandatorio la protección de los nacimientos de agua en un área de por lo menos 100 metros a la

¹ Artículo 2.2.1.1.18.2 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

f. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Las nacimientos de aguas de origen en una extensión por lo menos de 100 metros a lo redondeo, medidos a partir de su periferia. (...) (Subrayado fuera del texto)

Calle 93 No. 13 - 45. Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 1 de 2

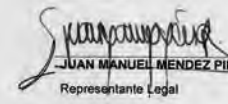
POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.


redonda. Cabe advertir que su Despacho se pronunció sobre el particular a través de oficio número YO-2018-02805 del 5 de marzo de 2018, a través del cual manifestó que "(...) De encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia mínima de protección de los mismos como mínimo de 100 mts."

Ahora bien, durante la reunión en mención el Concesionario y la ANI pusieron a consideración de las autoridades ambientales la viabilidad jurídica de ejecutar obras en la ronda de protección, sujeto a la realización de medidas de mitigación. Lo anterior, como quiera que las intervenciones en las Unidades Funcionales 4 y 5 del Proyecto corresponden a actividades de mejoramiento. Sin embargo, las Corporaciones fueron enfáticas respecto a la obligatoriedad de la norma.

Sin perjuicio de lo anterior, con el ánimo exclusivo de dar cumplimiento al Acta de Evento Eximente de Responsabilidad suscrita entre este Concesionario y la ANI, a través de la cual el primero se comprometió a preparar medidas de mitigación a ser presentadas ante la CAR y Corporinoquia a fines de obtener la viabilidad para la ejecución de las obras de las Unidades Funcionales 4 y 5, adjuntamos medidas de mitigación tipo para los puntos determinados como nacimientos de agua. Lo anterior no pretende desconocer los pronunciamientos hechos en la reunión citada, ni los pronunciamientos previos al respecto, por parte de su corporación.

Cordialmente,


JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal


DORON SZPORTAS
Representante Legal Suplente

Copie: CONSORCIO INTERVIAS AG Ing. Eduardo Rueda González / Director de Interventoría
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI - Luis Eduardo Gutiérrez - Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA MINISTERIO DE TRANSPORTES - Manuel Gossens

² Exceptuando la Unidad Funcional 5 en el sector denominado Variante de Choachi, que corresponde a construcción.

Calle 93 No. 13 - 45. Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 1 de 2

Corporinoquia

500.11.18- 15 325

Yopal, 23 OCT 2018

Radicado: YO-2018-13023*
YO-2018-12773*
22/10/2018
Fecha: 18/10/2018
Expediente: 500.33.1.18-033
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señores:
NILBERCE MACIAS FERNÁNDEZ
Apoderado POB S.A.S
WILSON GIOVANNY LEON GUERRERO
Apoderado
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S
Conductores@pob.com.co
Calle 93 N° 13-45 Oficina 601 Tel: 03(17)550264
Bogotá, DC

Asunto: Solicitud pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos-medidas de mitigación, realizados mediante los radicados N° YO-2018-11231 del 17 de septiembre del 2018 y N° YO-2018-12413 del 08 de octubre de 2018.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada mediante los radicados YO-2018-12773 del 16 de octubre de 2018 y YO-2018-13023 del 22 de octubre de 2018, por medio de los cuales la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S solicita conocer el estado, de la consulta sobre las medidas de mitigación que hay que establecerse en las zonas de retiro que han de salvaguardarse, con relación a los nacimientos y afloramientos que se registran en la UF4 y UF5 del proyecto "Construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca", en virtud de lo anterior esta corporación se permite informar que mediante el oficio No. 500. 11.18-13950 del 31 de octubre de 2018 dio respuesta a los radicados del asunto en comento.

Por otra parte, esta entidad reitera el pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos - Unidades Funcionales 4 y 5, realizado mediante Resoluciones N° 500.41.16-0589 de 16 de mayo de 2016 (UF 5) y N° 500.41.16-0681 de 7 de junio de 2016, en donde se estableció la siguiente obligación:

(...)
De encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de las mismas como mínimo de 100 mts.(...)

MEDIO

Corporinoquia

Así mismo, los citados actos administrativos establecen que el incumplimiento a las obligaciones impuestas, hará incurrir en un proceso sancionatorio señalado en la Ley 1333 de 2009. De otra parte, es importante precisar que la Corporación ya se pronunció de acuerdo a la normalidad ambiental vigente respecto a las áreas de protección de los nacedores ubicados en el área de influencia del proyecto denominado Corredor vial de Cundinamarca y el concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S, por lo tanto, se solicita tener en cuenta dicho pronunciamiento.

Con toda atención,

[Firma]
KAREN PINZON DE LA ROSA
Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Anexo: Un (1) folio, copia del oficio 500.11.18-13950 del 31 octubre de 2018.

Proyectó: John Mendoza/Profesional de Apoyo SCCA
Revisó: Ximena Duarte/Lider sector Sancionatorio RB&I SCCA
Revisó: Jaime Alberto Morona/Coordinador Grupo Evaluación SCCA

MEDIO

POB
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - S.A.S

Corporinoquia
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2018

RECIBIDO POR: *[Firma]*
FECHA: 15 OCT 2018
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - S.A.S

Correspondencia Despachada
Año: 2018
Comunicación: 5-297
Fecha de Radicación: 11/10/2018 09 PM
Destinatario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - S.A.S
Ejemplar: 2
Folio: 2
Radicaor: MARTHA SASTRE FRECADO

Doctora
MARTHA JHOVEN PLAZA ROA
Directora General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
Cra 23 N° 18-37
Yopal, Casanare

Ref.: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°002 de 08 de septiembre de 2014- Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión").

Asunto: Solicitud de actualización de estado de consulta efectuada a través del radicado POB D-1962 y reiterado con radicado POB D-2115 del 4 de octubre de 2018.

Respetada Doctora:

Por el presente y de manera respetuosa, acudimos nuevamente a su Despacho con el fin de conocer el estado actual del trámite dado por esa Corporación a la consulta elevada por la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., efectuada a través del radicado POB D-1962 y reiterado con radicado POB D-2115 del 4 de octubre de 2018, mediante el cual indagábamos sobre las medidas de mitigación que han establecerse con relación a las zonas de retiro que han de salvaguardarse con relación a los nacimientos y afloramientos hídricos que se registran en la UF4 y UF5 correspondientes al contrato arriba referenciado.

Como lo hemos manifestado la consulta realizada y el conocimiento del estado actual del trámite, reportan significativa importancia dado los compromisos contractuales contraídos por esta Concesionaria con el estado Colombiano a través de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Agradecemos de antemano la atención que se brinde a la presente y con las excusas pertinentes por la acuciosidad de nuestras peticiones.

Me suscribo,

[Firma]
WILSON GIOVANNY LEON GUERRERO
Apoderado

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (17) 550264 conductores@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 1 de 1

POB
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - S.A.S

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S
NIT: 900781957-6

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2018

RECIBIDO POR: *[Firma]*
FECHA: 22 OCT 2018
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - S.A.S
RADIACION: YO 2018-13023

Correspondencia Despachada
Año: 2018
Comunicación: 0-2281
Fecha de Radicación: 18/10/2018 09 PM
Destinatario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - S.A.S
Ejemplar: 2
Folio: 2
Radicaor: MARTHA SASTRE FRECADO

Doctora
MARTHA JHOVEN PLAZA ROA
Directora General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
Cra 23 N° 18-37
Yopal, Casanare

Ref.: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°002 de 08 de septiembre de 2014- Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión").

Asunto: Solicitud de actualización de estado de consulta efectuada a través de los radicados con guía de envío Servintrega 963367261 y 963368732, radicados POB D-1962 y 2115.

Respetada Doctora:

Por el presente y de manera respetuosa, acudimos nuevamente a su Despacho con el fin de conocer el estado actual del trámite dado por esa Corporación a la consulta elevada por la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., mediante el cual indagábamos sobre las medidas de mitigación que han establecerse con relación a las zonas de retiro que han de salvaguardarse con relación a los nacimientos y afloramientos hídricos que se registran en la UF4 y UF5 correspondientes al contrato arriba referenciado.

Como lo hemos manifestado la consulta realizada y el conocimiento del estado actual del trámite, reportan significativa importancia dado los compromisos contractuales contraídos por esta Concesionaria con el estado Colombiano a través de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Es necesario manifestar que la insistencia en la respuesta obedece a la obligación impuesta por la Interventoría de informar semanalmente sobre el resultado de nuestra respetuosa solicitud.



Agradecemos de antemano la atención que se brinde a la presente.

Cordialmente,

[Firma]
NILBERCE MACIAS FERNÁNDEZ
Apoderado POB SAS

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (17) 550264 conductores@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 1 de 1

DIRECCIÓN GENERAL

Radicación: 2021076898-2-000
Fecha: 2021-04-22 16:55 - Proceso: 2021076898
Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

3.3.

Bogotá, D.C., 2021-04-22 16:55

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Correo electrónico: debatescomisionprimera@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio con radicación ANLA 2021071374-1-000 del 16 de abril de 2021. Adición a la proposición N° 12, que cita a debate de control político sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Expediente ANLA: 05ECO0180-00-2021

Respetada doctora Amparo Yaneth:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Mediante el oficio referenciado en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió el cuestionario relacionado con la Adición a la proposición N° 12, que cita a debate de control político sobre "Proyecto Perimetral de Oriente, propuesto por el Representante a la Cámara Buenaventura León León. Al respecto, esta Autoridad Nacional en ejercicio de las competencias asignadas en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020 y en el Decreto 1076 de 2015, se permite a continuación, dar respuesta en los siguientes términos:

La ANLA fue creada como una entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País. Aunado a esto, en el artículo 3 del Decreto - Ley 3573 de 2011, se asignaron, entre otras, la siguiente función:


ARTICULO 3o. FUNCIONES. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- cumplirá, las siguientes funciones:

1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.



(...)

Aunado a lo anterior, los artículos 2.2.2.3.2.2.1. y 2.2.2.3.2.3.2. del Decreto 1076 de 2015 establecieron las competencias de las autoridades ambientales para otorgar o negar licencias ambientales a los proyectos, obras o actividades. Por su parte, de acuerdo con el numeral 8.1 del primer artículo mencionado, la competencia de esta Autoridad Nacional para otorgar

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 11031156
Nº: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 01800012998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
Página 1 de 6



DIRECCIÓN GENERAL

Radicación: 2021076898-2-000
Fecha: 2021-04-22 16:55 - Proceso: 2021076898
Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

licencias ambientales, entre otras, se limita a la ejecución de proyectos de la red vial nacional en su fase constructiva.

Efectuadas las anteriores consideraciones, este Despacho se permite a continuación, dar respuesta a las preguntas, en el mismo orden en que fueron planteadas, así:

1. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto para que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia, decida el trazado de las unidades funcionales 4 y 5?
 - 1.1. En caso afirmativo, ¿En qué términos se emitió dicho concepto?
 2. ¿La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia, ya decidió cual es el nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5?
 3. ¿De mantenerse el trazado inicialmente planteado en el contrato 02 de 2014, cual sería el impacto ambiental y las medidas para mitigar el mismo?

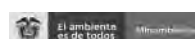
Teniendo en cuenta que las preguntas están dirigidas a otra entidad, esta Autoridad Nacional no es competente para responder las mismas.

Por otro lado, de acuerdo con la revisión efectuada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA y demás aplicativos de esta Entidad, el "Proyecto Perimetral de Oriente" está dividido por unidades funcionales - UF. Las UF4 y UF5 del proyecto corresponden a los tramos comprendidos entre La Calera y Choachi, y entre Choachi y Cáqueza, correspondiendo a actividades de mejoramiento. Sin embargo, dentro de la UF5 se encuentra la construcción de la Variante Choachi, la cual cuenta con licencia ambiental otorgada por esta Autoridad mediante Resolución 248 del 10 de marzo de 2016³, y de la cual una vez revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, se establece que la Sociedad Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. no ha dado aún inicio al desarrollo de las obras licenciadas.



Para el caso de la UF4 y restante UF5, se precisa que, en relación con las actividades de mejoramiento, esta Autoridad Nacional solo es competente para emitir conceptos técnicos sobre las actividades de mejoramiento, pero no es competente para efectuar el control y seguimiento ambiental de la ejecución de este tipo de actividades, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

En ese sentido, y considerando que el objeto de las preguntas está relacionado con los tramos identificados como UF4 y UF5, los cuales corresponden a actividades de mejoramiento, en el marco de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se dio traslado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia, para que se pronuncien al respecto. Se anexan oficios de traslado.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 11031156
Nº: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 01800012998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
Página 2 de 6



DIRECCIÓN GENERAL

Radicación: 2021076898-2-000
Fecha: 2021-04-22 16:55 - Proceso: 2021076898
Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

4. ¿En qué estado está la concesión vial Briceño - Tunja - Sogamoso?
- 4.1. ¿Cuál es el porcentaje de ejecución a la fecha de la concesión vial Briceño - Tunja - Sogamoso?
5. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la seguridad vial en el tramo Tocancipá - Gachancipá?
- 5.1. ¿Cuál es el índice de mortalidad por accidentes viales en el tramo Tocancipá - Gachancipá?
- 5.2. ¿En qué porcentaje se ha reducido el índice de accidentalidad en el tramo Tocancipá - Gachancipá?
- 5.3. ¿Cuántos puentes peatonales tiene el tramo Tocancipá - Gachancipá?
6. ¿Cuáles son las tarifas diferenciales del peaje Andes para los habitantes del Municipio de Chia?
- 6.1. En caso de que a la fecha no operen dichas tarifas diferenciales, indicar cuál es la razón por la cual no se han establecido.


Dando alcance a las preguntas 4 y 4.1, frente al proyecto Concesión Vial Briceño - Tunja - Sogamoso, esta Autoridad otorgó licencia ambiental mediante la Resolución 708 del 13 de julio de 2000, el cual es objeto de control y seguimiento ambiental por nuestra parte. Al respecto, y con base en el último seguimiento ambiental realizado al proyecto en febrero del 2020, es pertinente señalar lo siguiente:

- El proyecto cuenta con una longitud total de 205,78 kilómetros, los cuales se dividen en 18 tramos que ya culminaron el proceso constructivo, encontrándose entonces en etapa de operación.
- Las obras licenciadas comprendieron obras de construcción de Doble Calzada y rehabilitación de tramos existentes.
- En el marco de la licencia ambiental, tiene pendiente ante esta Autoridad la Concesión Vial Briceño - Tunja - Sogamoso, la presentación de algunos soportes que evidencien el cumplimiento dado con algunas obras y actividades adelantadas, así como de monitoreos de vertimientos y calidad del agua, cumplimiento del Plan de Contingencias y el plan de cierre propuesto por la empresa para el cierre de la licencia, incluyendo el cierre y atención dada a las quejas, reclamos y compromisos establecidos con las comunidades afectadas en desarrollo del proyecto vial.



Ahora bien, respecto a las preguntas 5 a 6.1, teniendo en cuenta que el alcance de las preguntas está dirigido a establecer las medidas de seguridad vial, los índices de accidentalidad, el número de los puentes peatonales y tarifas de peajes, temas concernientes a la fase operativa del proyecto vial, esta Autoridad Nacional no es competente para responder dichas preguntas.

Por lo anterior, esta Autoridad Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, dió traslado a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, para que se pronuncie al respecto. Se anexa oficio de traslado.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 11031156
Nº: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 01800012998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
Página 3 de 6



DIRECCIÓN GENERAL

Radicación: 2021076898-2-000
Fecha: 2021-04-22 16:55 - Proceso: 2021076898
Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

7. El 5 de marzo de 2021, el alcalde del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, radica una petición a fin de solicitar la modificación de la Resolución N° 410 del 12 de marzo de 2007, por medio de la cual se estableció el "Plan de manejo ambiental de la microcentral de río negro en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca", a fin de autorizar que las aguas que se toman para la generación de energía eléctrica en la Microcentral del río negro, se pueda derivar un infimo caudal para el consumo humano de la población del casco urbano.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar se informe, ¿en qué estado está el estudio, aprobación y autorización de la petición anteriormente descrita?

En relación con esta inquietud, es pertinente señalar que el señor Alcalde de Puerto Salgar mediante oficios con radicación 2021049120-1-000 del 18 de marzo de 2021 y 2021053310-1-000 del 25 de marzo de 2021, solicitó a esta Autoridad Nacional la modificación a la Resolución 410 del 12 de marzo de 2007 por la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Microcentral Hidroeléctrica de Río Negro" localizada en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca, en virtud de la cual a través del oficio 2021074808-2-000 de 20 de abril de 2021, se dió respuesta, informando lo siguiente:


- a) El Plan de Manejo Ambiental establecido no contempló, debido a la naturaleza de este instrumento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones para uso o aprovechamiento de recursos naturales en el proyecto, por lo cual, como se advirtió en el artículo tercero de la Resolución 410 del 12 de marzo de 2007, los mismos debían obtenerse, renovarse o modificarse ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
- b) En atención a que el titular del Plan de Manejo ambiental establecido es la sociedad GENERADORA RIO NEGRO S.A.S. la solicitud para uso del recurso hídrico en beneficio del proyecto debe ser presentada por esa titular.
- c) El Plan de Manejo Ambiental establecido corresponde al instrumento para el manejo de los impactos generados por las actividades, obras e infraestructuras que hacen parte del proyecto para la generación de energía, en caso que se pretenda incluir el uso de consumo humano como un nuevo uso requerido y la consecuente generación de nuevo impactos relacionados con el proyecto y no considerados en el PMA vigente, deberá surtirse la modificación del instrumento ambiental, en este caso, ante esta Autoridad Nacional.

Como consecuencia de lo expuesto, la sociedad GENERADORA RIO NEGRO S.A.S., debe verificar:



- Si para el desarrollo de la captación para el consumo humano en beneficio del municipio de Puerto Salgar se requiere la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución 410 del 12 de marzo de 2007

Esto ocurre cuando el uso del agua se incorpora para el desarrollo del proyecto y genera un impacto adicional.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 11031156
Nº: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 01800012998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
Página 4 de 6



DIRECCIÓN GENERAL

Radicación: 2021076898-2-000
 Fecha: 2021-04-22 16:55 - Proceso: 2021076898
 Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

- Si se requiere trámite del permiso respectivo ante la Autoridad Ambiental regional competente.

Esto ocurre cuando el uso del agua se incorpora para el desarrollo del proyecto y NO genera un impacto adicional.

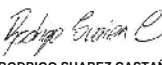
- Si resulta aplicable la figura del cambio menor, de conformidad con lo señalado en la Resolución 376 del 2 de marzo de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Esto ocurre cuando lo que se pretende es una modificación a las actividades, obras o infraestructura del proyecto, sin que el uso del agua se incorpore para el desarrollo del proyecto y por tanto NO genera un impacto adicional.

La definición del alcance de lo pretendido, en cualquiera de estas tres condiciones, solo puede definirlo el titular del instrumento ambiental y no esta Autoridad Nacional, pues dentro del resorte funcional de la misma, no se encuentra el determinar la variación del objeto de los proyectos sujetos a su control y seguimiento.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, manifestando nuestra disposición en atender las inquietudes que sobre el particular puedan surgir

Cordialmente,




RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
 Director General

Anexos: sí
 Copia del oficio respuesta al alcalde de Puerto Salgar
 Copia del oficio de traslado a la ANL
 Copia del oficio de traslado a la Corporinoquia
 Copia del oficio de traslado al MADS



Medio de envío: correo electrónico

Ejecutores
 CARLOS DAVID RAMIREZ
 BENAVIDES
 Profesional Especializado - 202817


Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 11031156
 Ni: 900.467.239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
 www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
 Página 3 de 6

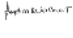



DIRECCIÓN GENERAL





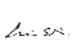
Radicación: 2021076898-2-000
 Fecha: 2021-04-22 16:55 - Proceso: 2021076898
 Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5


Revisor / L^oder
 ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
 Contratista 


ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
 Contratista 


BETSY RUBIANE PALMA PACHECO
 Profesional Especializado 

LINA FABIOLA RODRIGUEZ OSPINA
 Abogada 

LORENA DEL PILAR RIAÑO GARCIA
 Contratista 

LUIS ENRIQUE SANABRIA
 Coordinador Grupo de Infraestructura 


NICOLAS BELISARIO NEIRA MANOTAS
 Contratista 

JOHNATAN RICARDO REYES YUNDA
 Coordinador del Grupo de Energía, Presas, Represas, Travasas y Embalses 



Fecha: abril de 2021
 Archívese en: OSECO0180-00-2021
 Fecha: 2021-04-22

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 11031156
 Ni: 900.467.239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
 www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
 Página 6 de 6



GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

Radicación: 2021076262-2-000
 Fecha: 2021-04-22 10:08 - Proceso: 2021076262
 Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

3.3.

Bogotá, D.C., 2021-04-22 10:08

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
 Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Correo electrónico: servicioc Ciudadano@minambiente.gov.co

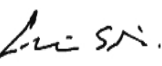
Asunto: Traslado a oficio con radicación ANLA 2021071374-1-000 del 16 de abril de 2021. Adición a la proposición N° 12, que cita a debate de control político sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Expediente ANLA: OSECO0180-00-2021

Respetado doctor Correa Escaf:

Mediante el oficio del asunto, la secretaria de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes remite un cuestionario en relación con el "Proyecto Perimetral de Oriente", propuesto por el Representante a la Cámara Buenaventura León León. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se reglamentó lo relativo al derecho fundamental de petición, esta Autoridad considera que quien debe responder las preguntas 1 y 1.1 es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

Se remite el cuestionario para fines pertinentes.

Cordialmente,




LUIS ENRIQUE SANABRIA
 Coordinador Grupo de Infraestructura

Anexos: sí
 Copia del oficio con radicación ANLA 2021071374-1-000 del 16 de abril de 2021
 Copia del cuestionario



Medio de envío: correo electrónico

Ejecutores
 CARLOS DAVID RAMIREZ
 BENAVIDES
 Profesional Especializado - 202817

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 11031156
 Ni: 900.467.239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
 www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
 Página 1 de 2





GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

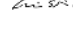



Radicación: 2021076262-2-000
 Fecha: 2021-04-22 10:08 - Proceso: 2021076262
 Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Ejecutores
 Profesional Especializado - 202817

Revisor / L^oder
 ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
 Contratista 


ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
 Contratista 

LUIS ENRIQUE SANABRIA
 Coordinador Grupo de Infraestructura 




Fecha: abril de 2021
 Archívese en: OSECO0180-00-2021
 Fecha: 2021-04-22

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 11031156
 Ni: 900.467.239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
 www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
 Página 2 de 2



GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

Radicación: 2021076253-2-000
Fecha: 2021-04-22 10:04 - Proceso: 2021076253
Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

3.3.

Bogotá, D.C., 2021-04-22 10:04

Doctor
JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director Menstral (E)
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA
Correo electrónico: atencionsuarios@corporinoquia.gov.co

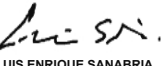
Asunto: Traslado a oficio con radicación ANLA 2021071374-1-000 del 16 de abril de 2021. Adición a la proposición N° 12, que cita a debate de control político sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Expediente ANLA: 05ECO0180-00-2021

Respetado doctor "uare" andoval:

Jedante el oficio del asunto, la secretaria de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes remite un cuestionario en relación con el Proyecto Perimetral de Oriente propuesto por el Representante a la Cámara Buenaventura León León. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 15 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se reglamentó lo relativo al derecho fundamental de petición, esta Autoridad considera que quien debe responder las preguntas 2 y 3 es la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORMOZ z VA.

Se remite el cuestionario para fines pertinentes.

Cordialmente,




LUIS ENRIQUE SANABRIA
Coordinador Grupo de Infraestructura

Anexos: sí
Copia del oficio con radicación ANLA 2021071374-1-000 del 16 de abril de 2021
Copia del cuestionario




Medio de envío: correo electrónico

Ejecutores
CARLO DAVID RAMIREZ BENAVIDES

Oftinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal: 110311156
Nº: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co





GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

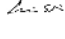




Radicación: 2021076253-2-000
Fecha: 2021-04-22 10:04 - Proceso: 2021076253
Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Ejecutores
Profesional Especializado - 202817

Revisor / Líder
ANMELCA J ARVA DE LA CRUZ TORRES
Contratista 

ANMELCA J ARVA DE LA CRUZ TORRES
Contratista 




LZ V ENRIZ z E ANABRA
Coordinador Grupo de Infraestructura 

Fecha: abril de 2021
Archivase en: 05ECO0180-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los sistemas de Wformación de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Oftinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal: 110311156
Nº: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

Radicación: 2021076245-2-000
Fecha: 2021-04-22 10:01 - BProces: 2021076245
Trámite: 117-ECO - Entes de Control 16

3.3.

Bogotá, D.C., 2021-04-22 10:01

Doctor
MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Correo electrónico: contactenos@ani.gov.co

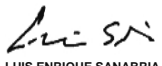
Asunto: Traslado a oficio con radicación ANLA 2021071374-1-000 del 16 de abril de 2021. Adición a la proposición N° 12, que cita a debate de control político sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Expediente ANLA: 05ECO0180-00-2021

Respetado doctor Gutiérrez Torres:

Mediante el oficio del asunto, la secretaria de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes remite un cuestionario en relación con el "Proyecto Perimetral de Oriente", propuesto por el Representante a la Cámara Buenaventura León León. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se reglamentó lo relativo al derecho fundamental de petición, esta Autoridad considera que quien debe responder las preguntas 4, 4.1, 5, 5.1, 5.2, 5.3, 6 y 6.1 es la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Se remite el cuestionario para fines pertinentes.

Cordialmente,




LUIS ENRIQUE SANABRIA
Coordinador Grupo de Infraestructura

Anexos: sí
Copia del oficio con radicación ANLA 2021071374-1-000 del 16 de abril de 2021
Copia del cuestionario




Medio de envío: correo electrónico

Ejecutores
CARLOS DAVID RAMIREZ BENAVIDES

Oftinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal: 110311156
Nº: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co





GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

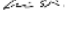




Radicación: 2021076245-2-000
Fecha: 2021-04-22 10:01 - BProces: 2021076245
Trámite: 117-ECO - Entes de Control 16

Ejecutores
Profesional Especializado - 202817

Revisor / Líder
ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
Contratista 

ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
Contratista 



LUIS ENRIQUE SANABRIA
Coordinador Grupo de Infraestructura 

Fecha: abril de 2021
Archivase en: 05ECO0180-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Oftinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal: 110311156
Nº: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2021074808-2-000
Fecha: 2021-04-20 23:22 - Proceso: 2021074808
Trámite: 39-Licencia ambiental

3.1

Bogotá, D.C., 2021-04-20 23:22

Doctor
Jaime Maldonado Mora
Alcalde
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Transversal 11ª – Calle 12 Esquina – Palacio Municipal
Cundinamarca

Asunto: Respuesta a su oficio con radicado ANLA No. 2021049120-1-000 del 18 de marzo de 2021 y 2021053310-1-000 del 25 de marzo de 2021 – Solicitud de modificación a la Resolución 410 del 12 de marzo de 2007 por la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Microcentral Hidroeléctrica de Río Negro" localizada en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca. Expediente: LAM3575.


Respetado doctor Maldonado:

De conformidad con su comunicación en la que solicitó la modificación de la Resolución 410 del 12 de marzo de 2007, modificada por las Resoluciones 0016 del 19 de octubre de 2011, 167 del 25 de febrero de 2014, 0517 del 21 de mayo de 2014 y 1466 del 18 de noviembre de 2015, para el proyecto "Microcentral Hidroeléctrica del Río Negro", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca, cuyo actual titular es la sociedad GENERADORA RÍO NEGRO S.A.S., identificada con NIT. 901.351.330-1, es pertinente señalar lo siguiente:

En primera medida, que una vez revisado el expediente del asunto, esta Autoridad encuentra que nos encontramos ante un Plan de Manejo Ambiental, establecido por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de la citada Resolución 410 del 12 de marzo de 2007, por lo que se pudo determinar igualmente que mediante el mismo no se otorgan permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, los cuales deben ser tramitados ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al ser la autoridad ambiental competente en la jurisdicción del proyecto objeto de la presente consulta, lo anterior, conforme con el artículo tercero de la precitada Resolución, que señala:


"ARTÍCULO TERCERO.- El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental, no incluye los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, los cuales deberán obtenerse, renovarse o modificarse según sea el caso ante la Corporación Autónoma Regional de

Ooficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nt: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



Página 1 de 3

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES




Radicación: 2021074808-2-000
Fecha: 2021-04-20 23:22 - Proceso: 2021074808
Trámite: 39-Licencia ambiental

Cundinamarca – CAR, copia de los cuales debe remitirse a este Ministerio con destino al expediente 3575."

En tal sentido, en el caso de requerir el otorgamiento de concesión de aguas para consumo humano y dado que la actual titular del Plan de Manejo Ambiental es la sociedad GENERADORA RÍO NEGRO S.A.S., es esta última la que deberá solicitar dicha concesión directamente con la Autoridad Ambiental Regional competente para tal fin, lo anterior, como quiera que ANLA no es la llamada a adelantar el trámite de los permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales para el desarrollo del proyecto "Microcentral Hidroeléctrica de Río Negro", dada la naturaleza del instrumento de manejo y control ambiental definido para el referido proyecto, conforme lo previamente expuesto.

Por otro lado, como quiera que el precitado Plan de Manejo Ambiental se estableció con el fin de amparar las actividades, obras e infraestructuras que hacen parte del proyecto para la generación de energía, así como los impactos ambientales generados por el mismo, en el evento de que el consumo de agua para uso humano pretendido implique nuevos impactos ambientales no considerados dentro del referido Plan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.3.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 procederá entonces la modificación del Plan de Manejo Ambiental, caso en el cual ello sí será de conocimiento de esta Autoridad Nacional.

Conforme lo hasta acá expuesto, la sociedad GENERADORA RÍO NEGRO S.A.S., identificada con NIT. 901.351.330-1, deberá verificar si para el desarrollo de la captación para el consumo humano en beneficio del municipio de Puerto Salgar se requiere la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución 410 del 12 de marzo de 2007, o si por el contrario, solamente se requerirá el trámite del permiso respectivo ante la Autoridad Ambiental regional competente, o en todo caso, si resulta aplicable la figura del cambio menor, de conformidad con lo señalado en la Resolución 376 del 2 de marzo de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo cual en todo caso deberá ser debidamente sustentado por la titular del instrumento ambiental.


Cordialmente,



JOSEFINA HELENA SANCHEZ CUERVO
Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales


Copia para: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – serviciociudadano@minambiente.gov.co – Calle 37 No. 8-40
Medio de Envío: Correo Electrónico

Ooficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nt: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



Página 2 de 3

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2021074808-2-000
Fecha: 2021-04-20 23:22 - Proceso: 2021074808
Trámite: 39-Licencia ambiental

Ejecutores
EINAR ANDRES ALVAREZ ARIAS
Contratista

Revisor / Lder
LINA FABIOLA RODRIGUEZ OSPINA
Abogada

Fecha: abril de 2021

Archivase en: LAM3575

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.


Ooficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nt: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



Página 3 de 3

ANI
Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-7. Código Postal ANI 150221.
Página 1 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000119481

Fecha: 23-04-2021

Bogotá D.C., 22 de abril de 2021.

Doctor
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
debatescomisionprimera@camara.gov.co
buenaventura.leon@camara.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Adición a la proposición No. 12, que cita a debate de control político sobre " Proyecto Perimetral de Oriente"
Proyectos: Perimetral del Oriente de Cundinamarca, Briceño - Tunja - Sogamoso y Accesos Norte.
Radicado ANI No. 20214090417682 del 16 de abril de 2021.

Respetado Doctor León:


En atención a la comunicación del asunto, por medio del cual se allega la Adición a la Proposición No. 12, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI" o la "Agencia"), se permite dar respuesta de conformidad con sus competencias, en los siguientes términos:

"1. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto para que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, decida el trazado de las unidades funcionales 4 y 5?


1.1. En caso afirmativo, ¿En qué términos se emitió dicho concepto?"

El trazado de las Unidades Funcionales 4 y 5, definido en el Contrato de Concesión 002 del 2014 suscrito entre la ANI y el Concesionario Perimetral de Oriente de Bogotá - POB S.A.S., discurre mayoritariamente en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, quien a la fecha, ha señalado que las obras del corredor que se superponen con los manantiales y rondas hídricas no se pueden construir por la restricción establecida en la normativa vigente en materia de rondas hídricas. Esto es, la Resolución 0957 del 31 de mayo del 2018 y el Decreto 2245 del 29 de diciembre del 2017, ambos incluidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo del 2015.

Ooficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nt: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.ani.gov.co Email: licencias@anla.gov.co




Página 3 de 3



Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000119481

Fecha: 23-04-2021

Por lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha informado a esta Agencia, a través de las comunicaciones DGI-8230-E2-2018-038118 del 17 de diciembre de 2018, 8140-E2-000266 del 28 de diciembre de 2018 y 8140-E2-017122 del 24 de agosto del 2020, que la aplicación de las regulaciones relacionadas a las zonas de protección de nacimientos o manantiales de las que trata la normativa anteriormente señalada, es competencia de las Autoridades Ambientales respectivas, que para este caso, son la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía. Siendo esta última autoridad, la que tiene la mayor incidencia en el territorio en términos de viabilidad ambiental por intervención en rondas hídricas de nacederos en los tramos que se superponen con el corredor de las UF 4 y 5.


Para su conocimiento, nos permitimos anexar los comunicados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mencionados.

"2. ¿La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia, ya decidió cual es el nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5?"


Si bien es cierto que la ejecución del trazado de las UF 4 y 5 que actualmente hace parte del Contrato de Concesión 002 del 2014 depende, entre otros, de la viabilidad ambiental otorgada por las Autoridades respectivas, que para este caso, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, la decisión de diseñar un nuevo trazado para presentar a las Autoridades Ambientales, con el fin de lograr la obtención de los permisos, autorizaciones y/o Licencias Ambientales requeridas, se deriva de las modificaciones al Contrato de Concesión que acuerden las partes firmantes, es decir, la ANI y POB S.A.S.

Ahora bien, es importante señalar que a la fecha, esta Agencia viene adelantando gestiones interinstitucionales a través de los encuentros denominados "Compromiso Colombia, cuentas claras", liderado por la Contraloría General de la República, donde la ANI ha asistido y participado en varias mesas de trabajo con otras entidades del orden nacional y regional para buscar una solución definitiva a las restricciones de intervención en las rondas hídricas presentes en las UF4 y 5 por parte de las Autoridades Ambientales Regionales para la construcción del trazado original establecido en el Contrato de Concesión 002 de 2014. Lo anterior, sin que a la fecha se haya obtenido la viabilidad esperada por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales. A continuación se relacionan las reuniones y mesas de trabajo que se han llevado a cabo, con una descripción general de cada una de ellas.

FECHA	ENTIDADES ASISTENTES	TEMÁTICA Y COMPROMISOS
10 de julio de 2020	- Viceministerio de Infraestructura- - Viceministerio de Ambiente y ANI	Necesidad de revisión de medidas de manejo ambiental para los 66 manantiales en las UF 4 y 5
17 de julio de 2020	- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.	- Presentación a Autoridades de suspensión de obras en UF4 y 5 por restricción de intervención en ronda hídrica de los 66 nacederos. - Intervención de Autoridades - análisis de situación actual en términos de gestión ambiental con Corporaciones.




La movilidad es de todos **Mintransporte**



Agencia Nacional de Infraestructura


Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 3 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000119481

Fecha: 23-04-2021


FECHA	ENTIDADES ASISTENTES	TEMÁTICA Y COMPROMISOS
24 de agosto de 2020	- CORPORINOQUIA - ANI - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. - CORPORINOQUIA	- Llevar a cabo mesas de trabajo y realizar reunión preliminar entre Autoridades Ambientales asistentes para análisis de viabilidad jurídica. - Se informa a la ANI que se realizará mesa de trabajo entre las Corporaciones (CAR y CORPORINOQUIA).
14 de septiembre de 2020	- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. - CORPORINOQUIA	- Se informa a la ANI que CORPORINOQUIA citará a la Agencia a mesa de trabajo con Corporaciones.
07 de octubre de 2020	- ANI. - Presidencia y Vicepresidencia Jurídica de la ANI. - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. - CORPORINOQUIA. - Gobernadores. - Procuraduría.	- Se hace presentación por parte de la ANI para viabilizar la intervención de los nacederos por parte de las Corporaciones, con base en los argumentos jurídicos estructurados por la Vicepresidencia Jurídica y la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno de la ANI.
13 de octubre de 2020	- ANI. - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. - CORPORINOQUIA. - Gobernadores. - Procuraduría.	- Se realiza retroalimentación por parte de las Corporaciones a los argumentos Jurídicos presentados por la VJ de la ANI presentada el miércoles 07 de octubre 2020. El compromiso es enviar desde la ANI, los estudios hidrogeológicos de otros proyectos y los estudios SIAM - U. Javeriana de la UF 4 y 5
11 de noviembre de 2020	- ANI. - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. - CORPORINOQUIA. - Gobernador de Cundinamarca. - Procuraduría. - Contraloría.	- El Presidente, la Vicepresidencia Jurídica y la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI realizaron la presentación del proyecto, así como contexto jurídico de restricción de intervención por nacederos, también hubo intervención de Contralor, CORPORINOQUIA y Gobernador del Meta quien manifestó de manera contundente el impacto negativo que tendrá el desarrollo de la región en caso de que CORPORINOQUIA no encuentre una solución favorable para viabilizar desde el punto de vista jurídico el proyecto de las UF 4 y 5.
01 de marzo de 2021	- Director de CORPORINOQUIA. - Contralor Delegado para la Participación Ciudadana. - Profesionales ambientales y Asesor de la Presidencia de la ANI.	- Revisión de propuesta de modificación de normatividad rondas hídricas por parte de CORPORINOQUIA

"3. ¿De mantenerse el trazado inicialmente planteado en el contrato 02 de 2014, cual sería el impacto ambiental y las medidas para mitigar el mismo?"

Teniendo en cuenta que por el alcance de las obras del trazado original de las UF 4 y 5 establecido en el Contrato de Concesión 002 de 2014 (obras de mejoramiento), no se requiere la obtención de Licencia Ambiental, fue necesario la implementación de un plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA para cada unidad funcional, los cuales fueron no objetados por parte de la Interventoría del proyecto el 12 de mayo de 2015, donde se establece, entre otros, los impactos ambientales que




La movilidad es de todos **Mintransporte**



Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 4 de 10


Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000119481

Fecha: 23-04-2021

potencialmente se pueden generar por la construcción de las obras de las Unidades Funcionales 4 y 5 y las respectivas medidas de manejo ambiental. En tal sentido, los impactos ambientales corresponden a:


MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO - UF4 y 5	MEDIDA
Acústico (agua)	
Alteración del régimen hídrico (drenajes y cursos de aguas)	
Deterioro de la calidad o contaminación de las aguas	
Atmosférico (aire)	
Deterioro de la calidad o contaminación del aire	
Generación de polvos y malos olores	
Incremento en los niveles de ruido y vibraciones	
Terrestre (suelo)	
Afectación del suelo por compactación o nivelación	
Deterioro de la calidad o contaminación del suelo	
Extracción o pérdida de suelo	
Incremento en los procesos erosivos del suelo	
Cambios en el uso del suelo	
Biótico (Flora y Fauna)	
Pérdida de cobertura vegetal	
Perturbación o alteración de la fauna terrestre o acuática	
Incremento en el riesgo de Atropello de fauna terrestre	
Socioeconómico	
Modificación al tráfico vehicular local	
Incremento en la demanda de bienes y servicios	
Afectación de la infraestructura vial	
Incremento en el riesgo de accidentes laborales	
Generación de empleos	
Incremento en la problemática de salubridad pública por la generación de residuos sólidos y líquidos	
Molestias a las comunidades aledañas por las obras	
Afectación a la infraestructura de los servicios públicos	
Mejoramiento de la calzada y Ahorro en los tiempos de viaje	
Reducción del riesgo de accidentes viales e incremento de la seguridad vial	
Molestias en la población por el cobro del nuevo peaje	
Incremento en el riesgo de transmisión de enfermedades	
Incremento del valor del suelo y contribución a futuros proyectos en la región	
Histórico y cultural	
Afectación a sitios históricos y arqueológicos	
Paisajístico	
Alteración o cambios en el paisaje y estética del entorno	

Con respecto a las medidas de manejo ambiental, las mismas se presentan a manera de programas, proyectos y medidas orientados a prevenir, mitigar, controlar y/o compensar los impactos ambientales respectivos. En tal sentido, las medidas de manejo ambiental para los impactos anteriormente relacionados corresponden a:

PROGRAMA	MEDIDA
DESARROLLO Y APLICACIÓN DE	Conformación del Grupo de Gestión Ambiental.




La movilidad es de todos **Mintransporte**



Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 5 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000119481

Fecha: 23-04-2021

PROGRAMA	MEDIDA
LA GESTIÓN AMBIENTAL	Capacitación ambiental al personal de Obra. Cumplimiento de requerimientos legales. Medidas de Manejo integral de materiales de construcción.
PROGRAMAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	Medidas de manejo de señalización frentes de obra y sitios temporales. Medidas de manejo y disposición de escombros y lodos. Medidas de manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales o peligrosos. Medidas de manejo de Protección y Conservación de suelo. Medidas de manejo de emisiones atmosféricas y ruido.
PROGRAMA DE GESTIÓN HÍDRICA	Medidas de manejo de aguas superficiales. Medidas de manejo de residuos líquidos domésticos e industriales. Medidas de manejo del descapote y cobertura vegetal.
PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECO SISTEMICOS	Medidas de manejo de recuperación de Áreas Afectadas. Medidas de manejo de protección de fauna. Medidas de manejo de protección de ecosistemas sensibles.
MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	Medidas de manejo de instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal. Medidas de manejo de montaje, funcionamiento y desmantelamiento de las instalaciones para la planta de trituración, asfalto o concreto. Medidas de manejo de maquinaria, equipos y vehículos. Medidas de manejo de salud e higiene para la prevención de enfermedades laborales. Medidas de manejo. Programa de Atención al usuario.
PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL	Medidas de manejo de Educación y Capacitación al personal vinculado al proyecto. Medidas de manejo. Vinculación De Mano De Obra. Medidas de manejo. Programa de Información y Participación Comunitaria. Medidas de manejo. Programa Perimetral Ruta Y Destino. Medidas de manejo. Programa de arqueología preventiva. Medidas de manejo. Programa de cultura vial. Medidas de manejo de Acompañamiento a la gestión socio predial. Medidas de manejo de Equipamiento comunitario.


"4. ¿En qué estado está la concesión vial Briceño - Tunja - Sogamoso?"

Las obras del Contrato de Concesión No. 0377 de 2002 Briceño - Tunja - Sogamoso se encuentran terminadas en su totalidad, actualmente el corredor se encuentra en servicio y el concesionario avanza en labores de operación y mantenimiento a lo largo del corredor vial.

"4.1. ¿Cuál es el porcentaje de ejecución a la fecha de la concesión vial Briceño - Tunja - Sogamoso?"

Las obras previstas en el alcance de la concesión se encuentran al 100% y como se mencionó en el punto anterior, actualmente el corredor vial se encuentra en servicio.

"5. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la seguridad vial en el tramo Tocancipá - Gachancipá?"



La movilidad es de todos **Mintransporte**



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 6 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000119481
Fecha: 23-04-2021

Se ha realizado en la vigencia de la actual interventoría una Auditoría de Seguridad Vial y está en ejecución la segunda auditoría, con lo cual se le dan al Concesionario recomendaciones con el fin de mejorar los sectores identificados como críticos; la Auditoría en Seguridad Vial ayuda a que los problemas asociados con la seguridad sean específicamente atendidos. En los casos donde la vía ya está en servicio, una Auditoría en Seguridad Vial puede identificar los problemas que, si bien pueden ser inherentes a los usuarios, mejorarían sustancialmente la seguridad vial.

Adicionalmente el Concesionario informó que, con el fin de prevenir situaciones de accidentalidad en la vía, implementó dentro de las estrategias del Plan Operativo de Gestión Social subprogramas desarrollando estrategias preventivas para hacer el buen uso de la infraestructura construida informando a la comunidad a través de actividades lúdico prácticas que la vía, más allá de ser una estructura asfáltica que facilita las relaciones sociales, económicas, comerciales y turísticas, exige un adecuado uso por parte de los usuarios de la misma a fin de mitigar impactos negativos asociados a la accidentalidad por la falta de prudencia y exceso de confianza frente a los límites de velocidad. A través de la estrategia de cultura vial, el Concesionario fijó el alcance de esta mediante seis subprogramas que interpretan la responsabilidad ciudadana hacia el "buen uso de la vía Briceño - Tunja - Sogamoso".

Estos se refieren a:

1. Subprograma educadores viales en unidad móvil de cultura vial (Proyecto montaje de unidad móvil de cultura vial Briceño - Tunja - Sogamoso).
2. Subprograma centro de interpretación móvil (Proyecto centro de interpretación móvil Briceño - Tunja - Sogamoso).
3. Subprograma guardavías voluntarios (Proyecto guardavías Briceño - Tunja - Sogamoso).
4. Subprograma de seguridad y prevención vial (Proyecto seguridad y prevención vial en el corredor Briceño - Tunja - Sogamoso).
5. Subprograma vías verdes (Subprograma manejo de residuos sólidos en la vía Briceño - Tunja - Sogamoso).

Dentro de las metas y objetivos, también se encuentra trabajar conjuntamente con los entes regionales y demás autoridades sectoriales con las diferentes entidades, para establecer acuerdos, compromisos y convenios en aras de garantizar la seguridad y prevención vial (Autoridad Nacional de Seguridad Vial, Policía Nacional de Carretera, Instituciones Educativas del Área de Influencia Directa, entre otras). Estas actividades preventivas se desarrollan en la vía a través de campañas de cultura vial, terminal de transportes de los municipios del área de influencia directa con los conductores de los vehículos de servicio público, empresas industriales del sector con los conductores de vehículos de carga pesada, en las instituciones educativas dictando talleres con material lúdico práctico que suministra el Concesionario y programa de guarda vías voluntario que se coordina con la Secretaría de Tránsito de los municipios del área de influencia directa y los directivos de las instituciones educativas.



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 7 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000119481
Fecha: 23-04-2021

"5.1. ¿Cuál es el índice de mortalidad por accidentes viales en el tramo Tocancipá - Gachancipá?"

Los trayectos que comprenden el sector entre Tocancipá y Gachancipá son el Trayecto 2. (Final variante Tocancipá - Bascula sur peaje El roble) entre los PR 26+652 al PR36+072 de la Ruta 5501, Trayecto 3. (Variante Tocancipá) entre los PR 0+000 al PR5+000 de la ruta 55CNC y el Trayecto 3.A (par vial Gachancipá) entre los PR 0+000 al PR3+100 de la ruta 55CNE. Teniendo en cuenta lo anterior, y los reportes de accidentalidad remitidos por la concesión, a continuación se presenta un cuadro con el registro de accidentalidad desde enero de 2019 a marzo de 2021:

AÑO	TOTAL DE ACCIDENTES	LESIONADOS	MUERTOS	PROMEDIO MENSUAL			MUERTOS POR ACCIDENTE	LESIONADOS POR ACCIDENTE
				NO ACCIDENTE	LESIONADOS	MUERTOS		
Enero de 2019 a marzo 2021	364	165	17	13.5	6.1	0.6	0.05	0.45

"5.2. ¿En qué porcentaje se ha reducido el índice de accidentalidad en el tramo Tocancipá - Gachancipá?"

A continuación, se presentan los accidentes por años:

AÑO	NO ACCIDENTES	LESIONADOS	MUERTOS	PROMEDIO MENSUAL			MUERTOS POR ACCIDENTE	HERIDOS POR ACCIDENTE
				NO ACCIDENTE	LESIONADOS	MUERTOS		
2019	182	80	8	15.2	7.5	0.7	0.04	0.49
2020	135	62	8	11.3	5.2	0.7	0.06	0.46
Enero a Marzo de 2021	47	13	1	15.7	4.3	0.3	0.02	0.28

De lo anterior se observa que entre el año 2019 y 2020, se redujo en 47 el número de accidentes presentados pasando de 182 en el 2019 a 135 el 2020. Por otra parte, en número de muertos por accidente en el 2020 aumentó con respecto al 2019; sin embargo, en lo corrido de 2021 este indicador ha disminuido llevando desde enero a marzo de 2021 0,02 muertos por accidente presentado.

"5.3. ¿Cuántos puentes peatonales tiene el tramo Tocancipá - Gachancipá?"

A continuación, se presenta cuadro con los puentes peatonales existentes en los trayectos 2, 3 y 3A:

PASOS A DESNIVEL CON CRUCE DE DOBLE CALZADA						
No.	NOMBRE	PR	TRAYECTO	PASARELA PEATONAL	CONSTRUIDO CONCESIONARIO	FOTOGRAFÍA



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 8 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000119481
Fecha: 23-04-2021

1	Puente Peatonal Vereda Los Manzanos	PR3+160	3 Variante Tocancipá	De 2,10 m.	Concesionario CSS ahora BTS Concesionario S.A.S.	
2	Puente Peatonal Vereda La Esmeralda	PR3+830	3 Variante Tocancipá	De 2,10 m.	Concesionario CSS ahora BTS Concesionario S.A.S.	
3	Puente Peatonal Vereda La Esmeralda	PR4+411	3 Variante Tocancipá	De 2,10 m.	Concesionario CSS ahora BTS Concesionario S.A.S.	
4	Puente Peatonal Gachancipá	PR30+78 2	2	De 2,30 m.	No fue construido por la concesión	

"6. ¿Cuáles son las tarifas diferenciales del peaje Andes para los habitantes del Municipio de Chía?"

Las tarifas diferenciales establecidas en el peaje Los Andes, corresponden a la Categoría IIE, es decir, para vehículos de servicio público de pasajeros.

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2017, en su parte especial contempla lo siguiente respecto de las tarifas de los peajes a su cargo:

"(...) 4.2. Estructura Tarifaria



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 9 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000119481
Fecha: 23-04-2021

Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.145 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones Nos. 0937 del 12 de abril de 1994, 05640 del 4 de septiembre de 1996, 00005 del 5 de enero de 2000 y 003084 del 25 de octubre de 2000, la estructura tarifaria que regirá el Proyecto, sin incluir las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial, está compuesta por las siguientes tarifas (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Las tarifas aplicables a partir del 16 de enero de 2021, en la estación de peaje Andes, son:

PEAJE	CATEGORÍA	CÁLCULO TARIFA CONTRACTUAL SIN FSV			FOSEVI (FSVI)	TARIFA FINAL CON FSV AÑO 2021 REDONDEO 100
		TARIFA 2020 SIN FSV (TARIFA T-1)	INCREMENTO TARIFA 2021	TARIFA 2021 SIN REDONDEO (TARIFA SR)		
ANDES	Categoría I	\$8.800	\$142.43	\$8.942.43	\$200	\$9.100
	Categoría II	\$15.400	\$249.25	\$15.649.25	\$200	\$15.800
	Categoría III	\$9.900	\$158.61	\$9.958.61	\$200	\$10.200
	Categoría IV	\$22.400	\$362.54	\$22.762.54	\$200	\$23.000
	Categoría V	\$34.200	\$553.53	\$34.753.53	\$200	\$35.000
	Categoría VI	\$44.100	\$713.76	\$44.813.76	\$200	\$45.000
	Categoría VII	\$48.900	\$791.45	\$49.691.45	\$200	\$49.900
Categoría IIE	\$14.500	\$234.68	\$14.734.68	\$200	\$14.900	

"6.1. En caso de que a la fecha no operen dichas tarifas diferenciales, indicar cuál es la razón por la cual no se han establecido."

No obstante, lo citado en la respuesta del Numeral 6", se tiene lo siguiente:

De igual forma, la sección 4.2, numeral 4, inciso ii) literal a) establece lo siguiente:

"(...) 4. Una vez el Concesionario reciba las Estaciones de Peaje y conforme a las Secciones 3.5 (b) y 3.8(c) de esta Parte Especial, tendrá el derecho al Recaudo de Peaje correspondiente de las tarifas que al momento de entrada de dichas Estaciones de Peajes se estén cobrando al público, descontando el Fondo de Seguridad Vial. Estas tarifas regirán hasta el quince (15) de Enero del siguiente año. (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, de acuerdo con la Ley 787 de 2002 "por la cual se modifica parcialmente el artículo 21 de la Ley 105 de diciembre 30 de 1993", se establece que con el cobro de tarifas y peajes se construyen y conservan las vías nacionales y que para ello se contarán con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además de los recursos que se cobren por el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios así:

"Artículo 21: Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.





Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2. PBX: 4848860 - www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221. Página 10 de 10

Para contestar cite: Radicado ANI No.: 20213000119481 Fecha: 23-04-2021

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoramente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte, estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas. (...)"

Así las cosas y teniendo en cuenta las tarifas citadas y actualizadas en virtud de lo señalado en la Sección 4.2 de la Parte Especial del contrato y de conformidad con las Resoluciones 0937 del 12 de abril de 1994, 05640 del 04 de septiembre de 1996, 00005 del 05 de enero de 2000 y 3084 del 25 de octubre de 2000 y en cumplimiento del Decreto 768 de 2020 del Gobierno Nacional, no se contempló tarifas diferenciales a más categorías vehiculares.

No obstante dentro del proceso de Estructuración del proyecto Accesos Norte Fase II, se realizó una serie de análisis técnicos de la dinámica social de movilidad de la comunidad de Torca y Fusca , los cuales están incluidos en el Estudio de Tránsito para evaluar múltiples escenarios en donde se está analizando la posibilidad de establecer una solución de aplicar tarifa diferencial únicamente a los residentes de dichas comunidades para la Categoría I y algunos vehículos de transporte público que cubran la ruta Bogotá - Chía.

De la anterior manera, dejamos atendida su solicitud, reiterándole mis sinceros sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Anexos: carpeta comprimida Zip

Consolidó: Carlos Alexander Vargas Guerrero - Ingeniero Apoyo Administrativo VGC / Gonzalo Cubides Suárez - Ingeniero de apoyo VEJ

VOb: GONZALO CUBIDES SUAREZ, HECTOR EDUARDO VANEGAS GAMEZ, JAISON ALEXANDER VEGA LAITON, DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA (VICE), FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE), JOSE ROMAN PACHECO GALLEGO 1, LILIAN CAROL BOHORQUEZ OLARTE, LILIANA PAREDES RAMIREZ, LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ (VGC), OSCAR EDUARDO OROZCO SANCHEZ, VIVIANA LUCIA RODRIGUEZ BLANCO, WILSON YOVANI GARZON CIPUENTES, DIANA CAROLINA LADINO PEREZ 1, XIMENA VALLEJO GUZMAN, GERSANI ALBERTO OSTOS GIRALDO, CARLOS ALEXANDER VARGAS GUERRERO 1, NATALIA FERNANDA ENRIQUEZ RUANO, CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE), JAVIER HUMBERTO FERNANDEZ VARGAS, LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PINEROS 3, LUIS GERMAN VICZAINO SABOGAL, DIANA MORA FORERO 3, JAIRTON HABIT DIAZ DIAZ
Nro Rad Padre: 20214090417682
NroBorrador: 20213000022947
GADF-F-022

CAB-0242-2021



Para contestar cite: Radicado MT No.: 20211080389821 Fecha: 24-04-2021

Bogotá D.C. 23 de abril de 2021

Doctora AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría
Comisión Primera Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPUBLICA
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta Proposición Aditiva No. 12ª referente al Proyecto de la Perimetral de Oriente y la Concesión Vial Briceño-Tunja- Sogamoso.

Respetada Secretaria Calderón y Honorables Representantes,

En atención a la Proposición recibida en este Despacho y relacionada en el asunto sobre el Proyecto Perimetral de Oriente y la Concesión Vial Briceño-Tunja-Sogamoso, presentada por el Honorable Representante Buenaventura León León nos permitimos dar respuesta a las preguntas de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 es función de los ministerios dirigir la política sectorial. En virtud de lo anterior, el Gobierno nacional expidió el Decreto 087 de 2011 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias", en el que establece como funciones de esta cartera ministerial, entre otras, la de formular y adoptar políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia. Así las cosas, esta Cartera Ministerial principalmente formula la política sectorial de transporte a nivel nacional en los diferentes modos (carretero, marítimo, fluvial y férreo) cuya ejecución directa la realizan las entidades adscritas a este Despacho.

En ese orden de ideas, y en atención a lo informado anteriormente, las entidades del orden nacional adscritas al Ministerio de Transporte facultadas para atender las vías a cargo de la Nación son el Instituto Nacional de Vías- INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura, esta última cuando se trate de una vía en concesión del orden nacional.

Teniendo en cuenta que la solicitud se refiere a vías en concesión, para dar respuesta a sus interrogantes sobre el Proyecto Perimetral de Oriente y la Concesión Briceño-Tunja -Sogamoso adjuntamos la respuesta otorgada por la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante oficio radicado No. 20213000120241 del 24 de abril de 2021, entidad encargada de estos proyectos viales y la cual remite

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm. Agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2U8TeTt
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240900 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radificación de PQRS-Web: https://mintransporte.seserrespostas.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co



Para contestar cite: Radicado MT No.: 20211080389821 Fecha: 24-04-2021

un informe preciso sobre el trazado de las Unidades Funcionales 4 y 5 del Contrato de Concesión No. 002 de 2014, medidas de manejo ambiental de dicho contrato, estado de la Concesión Vial Briceño-Tunja- Sogamoso, porcentaje de ejecución, medidas adoptadas para garantizar la seguridad vial para el tramo Tocancipá-Gachancipá, índices de accidentalidad y mortalidad, puentes peatonales con los que cuenta el corredor vial y lo correspondiente a las tarifas diferenciales del peaje de los Andes para los habitantes del municipio de Chía.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación no sin antes indicar que este Despacho está presto a atender cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

ANGELA MARIA OROZCO GOMEZ

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

Anexos: respuestas de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Aprobó: Olga Lucía Ramírez - Viceministra de Infraestructura
Revisó: María Angélica Cruz - Asesora Ministra de Transporte
Diego Velásquez Álvarez - Asesor Ministra de Transporte
Proyectó: María Alejandra Onzaga. Oficina Enlace Congreso



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2. PBX: 4848860 - www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221. Página 1 de 10

Para contestar cite: Radicado ANI No.: 20213000120241 Fecha: 24-04-2021

Bogotá D.C., 22 de abril de 2021.

Doctora ÁNGELA MARÍA OROZCO
Ministra de Transporte
MINISTERIO DE TRANSPORTE
arozco@mintransporte.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Adición a la proposición No. 12, que cita a debate de control político sobre " Proyecto Perimetral de Oriente"
Proyectos: Perimetral del Oriente de Cundinamarca, Briceño - Tunja - Sogamoso y Accesos Norte.
Radicado ANI No. 20214090418042 del 16 de abril de 2021.

Respetado Doctor León:

En atención a la comunicación del asunto, por medio del cual se allega la Adición a la Proposición No. 12, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI" o la "Agencia"), se permite dar respuesta de conformidad con sus competencias, en los siguientes términos:

"1. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto para que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia, decida el trazado de las unidades funcionales 4 y 5?

1.1. En caso afirmativo, ¿En qué términos se emitió dicho concepto?"

El trazado de las Unidades Funcionales 4 y 5, definido en el Contrato de Concesión 002 del 2014 suscrito entre la ANI y el Concesionario Perimetral de Oriente de Bogotá - POB S.A.S., discurre mayoritariamente en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia, quien a la fecha, ha señalado que las obras del corredor que se superponen con los manantiales y rondas hídricas no se pueden construir por la restricción establecida en la normativa vigente en materia de rondas hídricas. Esto es, la Resolución 0957 del 31 de mayo del 2018 y el Decreto 2245 del 29 de diciembre del 2017, ambos incluidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo del 2015. Por lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha informado a esta Agencia, a través de las comunicaciones DGI-8230-E2-2018-038118 del 17 de diciembre de 2018, 8140-E2-



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm. Agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2U8TeTt
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240900 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radificación de PQRS-Web: https://mintransporte.seserrespostas.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000120241
Fecha: 24-04-2021

000266 del 28 de diciembre de 2018 y 8140-E2-017122 del 24 de agosto del 2020, que la aplicación de las regulaciones relacionadas a las zonas de protección de nacimientos o manantiales de las que trata la normativa anteriormente señalada, es competencia de las Autoridades Ambientales respectivas, que para este caso, son la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía. Siendo esta última autoridad, la que tiene la mayor incidencia en el territorio en términos de viabilidad ambiental por intervención en rondas hídricas de nacederos en los tramos que se superponen con el corredor de las UF 4 y 5.

Para su conocimiento, nos permitimos anexar los comunicados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mencionados.

"2. ¿La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia, ya decidió cual es el nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5?"

Si bien es cierto que la ejecución del trazado de las UF 4 y 5 que actualmente hace parte del Contrato de Concesión 002 del 2014 depende, entre otros, de la viabilidad ambiental otorgada por las Autoridades respectivas, que para este caso, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, la decisión de diseñar un nuevo trazado para presentar a las Autoridades Ambientales, con el fin de lograr la obtención de los permisos, autorizaciones y/o Licencias Ambientales requeridas, se deriva de las modificaciones al Contrato de Concesión que acuerden las partes firmantes, es decir, la ANI y POB S.A.S.

Ahora bien, es importante señalar que a la fecha, esta Agencia viene adelantando gestiones interinstitucionales a través de los encuentros denominados "Compromiso Colombia, cuentas claras", liderado por la Contraloría General de la República, donde la ANI ha asistido y participado en varias mesas de trabajo con otras entidades del orden nacional y regional para buscar una solución definitiva a las restricciones de intervención en las rondas hídricas presentes en las UF4 y 5 por parte de las Autoridades Ambientales Regionales para la construcción del trazado original establecido en el Contrato de Concesión 002 de 2014. Lo anterior, sin que a la fecha se haya obtenido la viabilidad esperada por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales. A continuación se relacionan las reuniones y mesas de trabajo que se han llevado a cabo, con una descripción general de cada una de ellas.

FECHA	ENTIDADES ASISTENTES	TEMÁTICA Y COMPROMISOS
10 de julio de 2020	- Viceministerio de Infraestructura - Viceministerio de Ambiente y ANI	Necesidad de revisión de medidas de manejo ambiental para los 66 manantiales en las UF 4 y 5
17 de julio de 2020	- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CORPORAQUÍA - ANI	- Presentación a Autoridades de suspensión de obras en UF4 y 5 por restricción de intervención en ronda hídrica de los 66 nacederos. - Intervención de Autoridades - análisis de situación actual en términos de gestión ambiental con Corporaciones. - Llevar a cabo mesas de trabajo y realizar reunión preliminar entre Autoridades Ambientales asistentes para análisis de viabilidad jurídica.



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 3 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000120241
Fecha: 24-04-2021

FECHA	ENTIDADES ASISTENTES	TEMÁTICA Y COMPROMISOS
24 de agosto de 2020	- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CORPORAQUÍA	- Se informa a la ANI que se realizará mesa de trabajo entre las Corporaciones (CAR) y CORPORAQUÍA.
14 de septiembre de 2020	- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - ORPORAQUÍA	- Se informa a la ANI que CORPORAQUÍA citará a la Agencia a mesa de trabajo con Corporaciones.
07 de octubre de 2020	- Presidencia y Vicepresidencia Jurídica de la ANI. - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. - CORPORAQUÍA. - Gobernadores. - Procuraduría.	- Se hace presentación por parte de la ANI para viabilizar la intervención de los nacederos por parte de las Corporaciones, con base en los argumentos jurídicos estructurados por la Vicepresidencia Jurídica y la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno de la ANI.
13 de octubre de 2020	- ANI. - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. - CORPORAQUÍA. - Gobernadores. - Procuraduría.	- Se realiza retroalimentación por parte de las Corporaciones a los argumentos Jurídicos presentados por la VJ de la ANI presentada el miércoles 07 de octubre 2020. El compromiso es enviar desde la ANI, los estudios hidrogeológicos de otros proyectos y los estudios SIAM - U. Javeriana de la UF 4 y 5
11 de noviembre de 2020	- ANI. - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. - CORPORAQUÍA. - Gobernador de Cundinamarca. - Procuraduría. - Contraloría.	- El Presidente, la Vicepresidencia Jurídica y la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI realizaron la presentación del proyecto, así como contexto jurídico de restricción de intervención por nacederos, también hubo intervención de Contralor, CORPORAQUÍA y Gobernador del Meta quien manifestó de manera contundente el impacto negativo que tendrá el desarrollo de la región en caso de que CORPORAQUÍA no encuentre una solución favorable para viabilizar desde el punto de vista jurídico el proyecto de las UF 4 y 5.
01 de marzo de 2021	- Director de CORPORAQUÍA. - Contralor Delegado para la Participación Ciudadana. - Profesionales ambientales y Asesor de la Presidencia de la ANI.	- Revisión de propuesta de modificación de normatividad rondas hídricas por parte de CORPORAQUÍA

"3. ¿De mantenerse el trazado inicialmente planteado en el contrato 02 de 2014, cual sería el impacto ambiental y las medidas para mitigar el mismo?"

Teniendo en cuenta que por el alcance de las obras del trazado original de las UF 4 y 5 establecido en el Contrato de Concesión 002 de 2014 (obras de mejoramiento), no se requiere la obtención de Licencia Ambiental, fue necesario la implementación de un plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA para cada unidad funcional, los cuales fueron no objetados por parte de la Interventoría del proyecto el 12 de mayo de 2015, donde se establece, entre otros, los impactos ambientales que potencialmente se pueden generar por la construcción de las obras de las Unidades Funcionales 4 y 5 y las respectivas medidas de manejo ambiental. En tal sentido, los impactos ambientales corresponden a:



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 4 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000120241
Fecha: 24-04-2021

MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO - UF4 y 5
Acuático (agua)
Alteración del régimen hídrico (drenajes y cursos de aguas)
Deterioro de la calidad o contaminación de las aguas
Atmosférico (aire)
Deterioro de la calidad o contaminación del aire
Generación de polvos y malos olores
Incremento en los niveles de ruido y vibraciones
Terrestre (suelo)
Afectación del suelo por compactación o nivelación
Deterioro de la calidad o contaminación del suelo
Entración o pérdida de suelo
Incremento en los procesos erosivos del suelo
Cambios en el uso del suelo
Biótico (Flora y Fauna)
Pérdida de cobertura vegetal
Perturbación o alteración de la fauna terrestre o acuática
Incremento en el riesgo de Atropello de fauna terrestre
Socioeconómico
Modificación al tráfico vehicular local
Incremento en la demanda de bienes y servicios
Afectación de la infraestructura vial
Incremento en el riesgo de accidentes laborales
Generación de empleos
Incremento en la problemática de salubridad pública por la generación de residuos sólidos y líquidos
Molestias a las comunidades aledañas por las obras
Afectación a la infraestructura de los servicios públicos
Mejoramiento de la calzada y Ahorro en los tiempos de viaje
Reducción del riesgo de accidentes viales e incremento de la seguridad vial
Molestias en la población por el cobro del nuevo peaje
Incremento en el riesgo de transmisión de enfermedades
Incremento del valor del suelo y contribución a futuros proyectos en la región
Histórico y cultural
Afectación a sitios históricos y arqueológicos
Paisajístico
Alteración o cambios en el paisaje y estética del entorno

Con respecto a las medidas de manejo ambiental, las mismas se presentan a manera de programas, proyectos y medidas orientados a prevenir, mitigar, controlar y/o compensar los impactos ambientales respectivos. En tal sentido, las medidas de manejo ambiental para los impactos anteriormente relacionados corresponden a:

PROGRAMA	MEDIDA
DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	Conformación del Grupo de Gestión Ambiental. Capacitación ambiental al personal de Obra. Cumplimiento de requerimientos legales.
PROGRAMAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	Medidas de Manejo integral de materiales de construcción. Medidas de manejo de señalización frentes de obra y sitios temporales.



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 5 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000120241
Fecha: 24-04-2021

PROGRAMA	MEDIDA
	Medidas de manejo y disposición de escombros y lodos. Medidas de manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales o peligrosos. Medidas de manejo de Protección y Conservación de suelo. Medidas de manejo de emisiones atmosféricas y ruido.
PROGRAMA DE GESTIÓN HIDRICA	Medidas de manejo de aguas superficiales. Medidas de manejo de residuos líquidos domésticos e industriales. Medidas de manejo del escape y cobertura vegetal.
PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECO SISTEMICOS	Medidas de manejo de recuperación de Áreas Afectadas. Medidas de manejo de protección de fauna. Medidas de manejo de protección de ecosistemas sensibles.
MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	Medidas de manejo de instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal. Medidas de manejo de montaje, funcionamiento y desmantelamiento de las instalaciones para la planta de trituración, asfalto o concreto. Medidas de manejo de maquinaria, equipos y vehículos. Medidas de manejo de salud e higiene para la prevención de enfermedades laborales.
PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL	Medidas de manejo: Programa de Atención al usuario. Medidas de manejo de Educación y Capacitación al personal vinculado al proyecto. Medidas de manejo: Vinculación De Mano De Obra. Medidas de manejo: Programa de Información y Participación Comunitaria. Medidas de manejo: Programa Perimetral Ruta Y Destino. Medidas de manejo: Programa de arqueología preventiva. Medidas de manejo: Programa de cultura vial. Medidas de manejo de Acompañamiento a la gestión socio predial. Medidas de manejo de Equipamiento comunitario.

"4. ¿En qué estado está la concesión vial Briceño - Tunja - Sogamoso?"

Las obras del Contrato de Concesión No. 0377 de 2002 Briceño - Tunja - Sogamoso se encuentran terminadas en su totalidad, actualmente el corredor se encuentra en servicio y el concesionario avanza en labores de operación y mantenimiento a lo largo del corredor vial.

"4.1. ¿Cuál es el porcentaje de ejecución a la fecha de la concesión vial Briceño - Tunja - Sogamoso?"

Las obras previstas en el alcance de la concesión se encuentran al 100% y como se mencionó en el punto anterior, actualmente el corredor vial se encuentra en servicio.

"5. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la seguridad vial en el tramo Tocancipá - Gachancipá?"

Se ha realizado en la vigencia de la actual interventoría una Auditoría de Seguridad Vial y está en ejecución la segunda auditoría, con lo cual se le dan al Concesionario recomendaciones con el fin de mejorar los sectores identificados como críticos; la Auditoría en Seguridad Vial ayuda a que los





Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9, Código Postal ANI 110221.
Página 6 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000120241
Fecha: 24-04-2021

problemas asociados con la seguridad sean específicamente atendidos. En los casos donde la vía ya está en servicio, una Auditoría en Seguridad Vial puede identificar los problemas que, si bien pueden ser inherentes a los usuarios, mejorarían sustancialmente la seguridad vial.

Adicionalmente el Concesionario informó que, con el fin de prevenir situaciones de accidentalidad en la vía, implementó dentro de las estrategias del Plan Operativo de Gestión Social subprogramas desarrollando estrategias preventivas para hacer el buen uso de la infraestructura construida informando a la comunidad a través de actividades lúdico prácticas que la vía, más allá de ser una estructura asfáltica que facilita las relaciones sociales, económicas, comerciales y turísticas, exige un adecuado uso por parte de los usuarios de la misma a fin de mitigar impactos negativos asociados a la accidentalidad por la falta de prudencia y exceso de confianza frente a los límites de velocidad. A través de la estrategia de cultura vial, el Concesionario fijó el alcance de esta mediante seis subprogramas que interpretan la responsabilidad ciudadana hacia el "buen uso de la vía Briceño - Tunja - Sogamoso".

Estos se refieren a:

1. Subprograma educadores viales en unidad móvil de cultura vial (Proyecto montaje de unidad móvil de cultura vial Briceño - Tunja - Sogamoso).
2. Subprograma centro de interpretación móvil (Proyecto centro de interpretación móvil Briceño - Tunja - Sogamoso).
3. Subprograma guardavías voluntarios (Proyecto guardavías Briceño - Tunja - Sogamoso).
4. Subprograma de seguridad y prevención vial (Proyecto seguridad y prevención vial en el corredor Briceño - Tunja - Sogamoso).
5. Subprograma vías verdes (Subprograma manejo de residuos sólidos en la vía Briceño - Tunja - Sogamoso).

Dentro de las metas y objetivos, también se encuentra trabajar conjuntamente con los entes regionales y demás autoridades sectoriales con las diferentes entidades, para establecer acuerdos, compromisos y convenios en aras de garantizar la seguridad y prevención vial (Autoridad Nacional de Seguridad Vial, Policía Nacional de Carretera, Instituciones Educativas del Área de Influencia Directa, entre otras). Estas actividades preventivas se desarrollan en la vía a través de campañas de cultura vial, terminal de transportes de los municipios del área de influencia directa con los conductores de los vehículos de servicio público, empresas industriales del sector con los conductores de vehículos de carga pesada, en las instituciones educativas dictando talleres con material lúdico práctico que suministra el Concesionario y programa de guarda vías voluntario que se coordina con la Secretaría de Tránsito de los municipios del área de influencia directa y los directivos de las instituciones educativas.

"5.1. ¿Cuál es el índice de mortalidad por accidentes viales en el tramo Tocancipá - Gachancipá?"



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9, Código Postal ANI 110221.
Página 7 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000120241
Fecha: 24-04-2021

Los trayectos que comprenden el sector entre Tocancipá y Gachancipá son el Trayecto 2. (Final variante Tocancipá - Bascula sur peaje El roble) entre los PR 26+652 al PR36+072 de la Ruta 5501, Trayecto 3. (Variante Tocancipá) entre los PR 0+000 al PR5+000 de la ruta 55CNC y el Trayecto 3.A (par vial Gachancipá) entre los PR 0+000 al PR3+100 de la ruta 55CNE. Teniendo en cuenta lo anterior, y los reportes de accidentalidad remitidos por la concesión, a continuación se presenta un cuadro con el registro de accidentalidad desde enero de 2019 a marzo de 2021:

AÑO	TOTAL DE ACCIDENTES	LESIONADOS	MUERTOS	PROMEDIO MENSUAL:			MUERTOS POR ACCIDENTE	LESIONADOS POR ACCIDENTE
				NO ACCIDENTE	LESIONADOS	MUERTOS		
Enero de 2019 a marzo 2021	364	165	17	13.5	6.1	0.6	0.05	0.45

"5.2. ¿En qué porcentaje se ha reducido el índice de accidentalidad en el tramo Tocancipá - Gachancipá?"

A continuación, se presentan los accidentes por años:

AÑO	NO ACCIDENTES	LESIONADOS	MUERTOS	PROMEDIO MENSUAL:			MUERTOS POR ACCIDENTE	HERIDOS POR ACCIDENTE
				NO ACCIDENTE	LESIONADOS	MUERTOS		
2019	182	90	8	15.2	7.5	0.7	0.04	0.49
2020	135	62	8	11.3	5.2	0.3	0.06	0.56
Enero a Marzo de 2021	47	13	1	15.7	4.3	0.3	0.02	0.28

De lo anterior se observa que entre el año 2019 y 2020, se redujo en 47 el número de accidentes presentados pasando de 182 en el 2019 a 135 el 2020. Por otra parte, en número de muertos por accidente en el 2020 aumentó con respecto al 2019; sin embargo, en lo corrido de 2021 este indicador ha disminuido llevando desde enero a marzo de 2021 0,02 muertos por accidente presentado.

"5.3. ¿Cuántos puentes peatonales tiene el tramo Tocancipá - Gachancipá?"

A continuación, se presenta cuadro con los puentes peatonales existentes en los trayectos 2, 3 y 3A:

No.	NOMBRE	PR	TRAYECTO	PASOS A DESNIVEL CON CRUCE DE DOBLE CALZADA		FOTOGRAFÍA
				PASARELA PEATONAL	CONSTRUIDO CONCESIONARIO	



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9, Código Postal ANI 110221.
Página 8 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000120241
Fecha: 24-04-2021

No.	NOMBRE	PR	TRAYECTO	PASARELA PEATONAL	CONSTRUIDO CONCESIONARIO	FOTOGRAFÍA
1	Puente Peatonal Vereda Los Manzanos	PR3+160	3 Variante Tocancipá	De 2,10 m.	Concesionario CSS ahora BTS Concesionario S.A.S.	
2	Puente Peatonal Vereda La Esmeralda	PR3+830	3 Variante Tocancipá	De 2,10 m.	Concesionario CSS ahora BTS Concesionario S.A.S.	
3	Puente Peatonal Vereda La Esmeralda	PR4+411	3 Variante Tocancipá	De 2,10 m.	Concesionario CSS ahora BTS Concesionario S.A.S.	
4	Puente Peatonal Gachancipá	PR30+78 2	2	De 2,30 m.	No fue construido por la concesión	

"6. ¿Cuáles son las tarifas diferenciales del peaje Andes para los habitantes del Municipio de Chía?"

Las tarifas diferenciales establecidas en el peaje Los Andes, corresponden a la Categoría IIE, es decir, para vehículos de servicio público de pasajeros.

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2017, en su parte especial contempla lo siguiente respecto de las tarifas de los peajes a su cargo:

"(...) 4.2. Estructura Tarifaria



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9, Código Postal ANI 110221.
Página 9 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213000120241
Fecha: 24-04-2021

Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.145 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones Nos. 0937 del 12 de abril de 1994, 05640 del 4 de septiembre de 1996, 00005 del 5 de enero de 2000 y 003084 del 25 de octubre de 2000, la estructura tarifaria que regirá el Proyecto, sin incluir las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial, está compuesta por las siguientes tarifas (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Las tarifas aplicables a partir del 16 de enero de 2021, en la estación de peaje Andes, son:

PEAJE	CATEGORÍA	CÁLCULO TARIFA CONTRACTUAL SIN FSV			FOSEVI (FSVI)	TARIFA FINAL CON FSV AÑO 2021 REDONDEO 100
		TARIFA 2020 SIN FSV (TARIFA T-1)	INCREMENTO TARIFA 2021	TARIFA 2021 SIN REDONDEO (TARIFA SRI)		
ANDES	Categoría I	\$8.600	\$142.43	\$8.342.43	\$200	\$9.100
	Categoría II	\$15.400	\$249.25	\$15.649.25	\$200	\$15.800
	Categoría III	\$9.800	\$158.61	\$9.958.61	\$200	\$10.200
	Categoría IV	\$22.400	\$362.54	\$22.762.54	\$200	\$23.000
	Categoría V	\$34.200	\$553.53	\$34.753.53	\$200	\$35.000
	Categoría VI	\$44.100	\$713.76	\$44.813.76	\$200	\$45.000
	Categoría VII	\$48.900	\$791.45	\$49.691.45	\$200	\$49.900
	Categoría IIE	\$14.500	\$234.68	\$14.734.68	\$200	\$14.900

"6.1. En caso de que a la fecha no operen dichas tarifas diferenciales, indicar cuál es la razón por la cual no se han establecido."

No obstante, lo citado en la respuesta del Numeral 6", se tiene lo siguiente:


De igual forma, la sección 4.2, numeral 4, inciso ii) literal a) establece lo siguiente:

"(...) 4. Una vez el Concesionario reciba las Estaciones de Peaje y conforme a las Secciones 3.5 (b) y 3.8(c) de esta Parte Especial, tendrá el derecho al Recaudado de Peaje correspondiente de las tarifas que al momento de entrada de dichas Estaciones de Peajes se estén cobrando al público, descontando el Fondo de Seguridad Vial. Estas tarifas regirán hasta el quince (15) de Enero del siguiente año (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, de acuerdo con la Ley 787 de 2002 "por la cual se modifica parcialmente el artículo 21 de la Ley 105 de diciembre 30 de 1993", se establece que con el cobro de tarifas y peajes se conservan las vías nacionales y que para ello se contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además de los recursos que se cobren por el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios así:


"Artículo 21: Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.





Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9, Código Postal ANI 110221.
Página 10 de 10

Para contestar cite:
Radicado ANI No. **20213000120241**

Fecha: **24-04-2021**

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte, estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas. (...)"

Así las cosas y teniendo en cuenta las tarifas citadas y actualizadas en virtud de lo señalado en la Sección 4.2 de la Parte Especial del contrato y de conformidad con las Resoluciones 0937 del 12 de abril de 1994, 05640 del 04 de septiembre de 1996, 00005 del 05 de enero de 2000 y 3084 del 25 de octubre de 2000 y en cumplimiento del Decreto 768 de 2020 del Gobierno Nacional, no se contempló tarifas diferenciales a más categorías vehiculares.


No obstante dentro del proceso de Estructuración del proyecto Accesos Norte Fase II, se realizó una serie de análisis técnicos de la dinámica social de movilidad de la comunidad de Torca y Fusca, los cuales están incluidos en el Estudio de Tránsito para evaluar múltiples escenarios en donde se está analizando la posibilidad de establecer una solución de aplicar tarifa diferencial únicamente a los residentes de dichas comunidades para la Categoría I y algunos vehículos de transporte público que cubran la ruta Bogotá - Chía.

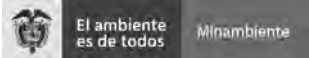
De la anterior manera, dejamos atendida su solicitud, reiterándole mis sinceros sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Anexos: Carpeta comprimida .Zip
Consolidó: Carlos Alexander Vargas Guerrero - Ingeniero Apoyo Administrativo VGC / Gonzalo Cubides Suárez - Ingeniero de apoyo VEJ
VoBo: CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE), CARLOS ALEXANDER VARGAS GUERRERO 1, FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE), GONZALO CUBIDES SUAREZ, LILIANA PAREDES RAMIREZ, LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ (VGC), NATALIA FERNANDA ENRIQUEZ RUANO, JASON ALEXANDER VEGA LAITON, DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA (VICE), HECTOR EDUARDO VANEGAS GAMEZ
Nro Rad Padre: 20214090418042
Nro Borrador: 20213000028434
GADF-F-012





8200-2-0297

Bogotá D.C., Abril 16 de 2021

Doctor
LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DIAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
lgutierrez@ani.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado MADS 12387-15-04-2021. Adición a la proposición No. 12 de abril de 2021, que cita a debate de control político sobre el "Proyecto Perimetral de Oriente".

Respetado Dr. Gutiérrez. Reciba usted un cordial saludo.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito por competencia de su entidad la solicitud del asunto, allegada a esta entidad por el Honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León, para que de manera respetuosa se emita respuesta al peticionario con copia a este Ministerio, en lo referente a las preguntas del numeral 2 al 7 del cuestionario adjunto.

Atentamente,

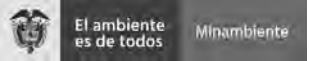
Firmado digitalmente por: CRUZ PRADA FRANCISCO JOSE
Fecha y hora: 23.04.2021 12:40:11

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental

Elaboró: Doris Polanía, Asesora Despacho Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental.
Anexo: Radicado MADS 12387-15-04-2021
Con copia: Honorable Representante a la Cámara: Buenaventura León León, Buenaventura.leon@hotmail.com

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 – 40 – Bogotá D.C.
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



8200-2-0296

Bogotá D.C., Abril 23 de 2021

Doctor
RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
licencias@anla.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado MADS 12387-15-04-2021. Adición a la proposición No. 12 de abril de 2021, que cita a debate de control político sobre el "Proyecto Perimetral de Oriente".

Estimado Rodrigo. Reciba usted un cordial saludo.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito por competencia de su entidad la solicitud del asunto, allegada a esta entidad por el Honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León, para que de manera respetuosa se emita respuesta al peticionario con copia a este Ministerio, en lo referente a las preguntas del numeral 2 al 7 del cuestionario adjunto.

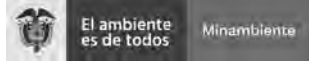
Atentamente,

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental

Elaboró: Doris Polanía, Asesora Despacho Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental.
Anexo: Radicado MADS 12387-15-04-2021
Con copia: Honorable Representante a la Cámara: Buenaventura León León, Buenaventura.leon@hotmail.com

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 – 40 – Bogotá D.C.
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



8200-2-0295

Bogotá D.C., Abril 16 de 2021

Doctor
JOSÉ ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (e)
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia– CORPORINOQUIA
direccion@corporinoquia.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado MADS 12387-15-04-2021. Adición a la proposición No. 12 de abril de 2021, que cita a debate de control político sobre el "Proyecto Perimetral de Oriente".

Estimado José Armando. Reciba usted un cordial saludo.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito por competencia de su entidad la solicitud del asunto, allegada a esta entidad por el Honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León, para que de manera respetuosa se emita respuesta al peticionario con copia a este Ministerio, en lo referente a las preguntas del numeral 2 al 7 del cuestionario adjunto.

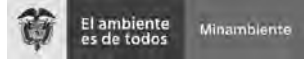
Atentamente,

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental

Elaboró: Doris Polanía, Asesora Despacho Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental.
Anexo: Radicado MADS 12387-15-04-2021
Con copia: Honorable Representante a la Cámara: Buenaventura León León, Buenaventura.leon@hotmail.com

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 – 40 – Bogotá D.C.
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Bogotá D.C., Abril 23 de 2021

8200-2-0299

Honorable Representante
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Buenaventura.leon@hotmail.com

Asunto: Radicado MADS 12387-15-04-2021. Adición a la proposición No. 12 de abril de 2021, que cita a debate de control político sobre el 'Proyecto Perimetral de Oriente'.

Respetado Honorable Representante. Reciba un cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, una vez analizado el cuestionario, y teniendo en cuenta el ámbito de nuestras competencias (acorde con el Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015), me permito informarle que esta cartera ministerial es competente para responder la pregunta 1. Frente a las preguntas subsiguientes le damos traslado a las entidades correspondientes.

En consecuencia, se contesta el mencionado cuestionario de la siguiente manera:

1. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto para que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, decida el trazado de las unidades funcionales 4 y 5?

Sobre el particular es preciso señalar que esta cartera Ministerial no ha emitido concepto alguno para que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA), decida el trazado de las unidades funcionales 4 y 5.

No obstante lo anterior, se considera importante dar claridad sobre las funciones de este Ministerio acorde con el marco legal vigente en materia de Distribución de competencias entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales. De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 3570 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, es la entidad encargada de dirigir la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables; de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso

y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

En la misma norma, se establece que el MADS formulará, junto con el Presidente de la República, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. Asimismo, corresponde a esta Cartera, dirigir el Sistema Nacional Ambiental- SINA, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

Es decir que las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consagradas en el artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011, en términos generales prevé, entre otras, las siguientes:

(...)

• Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso y del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente. (Resaltado fuera de texto).

• Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos. (Resaltado fuera de texto).

• Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente decreto.

(...)

Por otra parte, las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, están encargadas por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, (artículo 23 de la ley 99 de 1993); y les corresponde en términos generales, entre otras, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejercer las siguientes funciones:

- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
• Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
• Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;
• Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;
• Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente;
• Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

En consideración de lo expuesto, no corresponde a este Ministerio expedir conceptos a las CAR, (en este caso a CORPORINOQUIA) para que éstas tomen decisiones acerca del trazado de vías o carreteras públicas en el país; el trazado de estas vías es de responsabilidad del promotor del proyecto, correspondiéndole a las CAR en un momento dado de ser procedente, el otorgamiento de licencias o permisos ambientales, cuando éstos se requieran.

1.1. En caso afirmativo, ¿En qué términos se emitió dicho concepto?

Como se referenció en la respuesta anterior, esta cartera Ministerial no ha emitido concepto alguno a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA), respecto a este tema. Sin embargo, me permito informarle que este Ministerio ha emitido concepto jurídico sobre la vía perimetral de Oriente de Cundinamarca, a solicitud del Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, quien consultó acerca de la aplicación del marco legal y reglamentario vigente en materia de protección del recurso hídrico. Se adjuntan radicados: 8140-E2-017122 y 8140-E2-000266.

2. ¿La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA-, ya decidió cuál es el nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5?

3. ¿De mantenerse el trazado inicialmente planteado en el contrato 02 de 2014, cuál sería el impacto ambiental y las medidas para mitigar el mismo?

4. ¿En qué estado está la concesión vial Briceño – Tunja – Sogamoso?

4.1. ¿Cuál es el porcentaje de ejecución a la fecha de la concesión vial Briceño – Tunja – Sogamoso?

5. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la seguridad vial en el tramo Tocancipá - Gachancipá?

5.1. ¿Cuál es el índice de mortalidad por accidentes viales en el tramo Tocancipá - Gachancipá?

5.2. ¿En qué porcentaje se ha reducido el índice de accidentalidad en el tramo Tocancipá - Gachancipá?

5.3. ¿Cuántos puentes peatonales tiene el tramo Tocancipá - Gachancipá?

6. ¿Cuáles son las tarifas diferenciales del peaje Andes para los habitantes del Municipio de Chia?

6.1. En caso de que a la fecha no operen dichas tarifas diferenciales, indicar cuál es la razón por la cual no se han establecido.

7. El 5 de marzo de 2021, el alcalde del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, radicó una petición a fin de solicitar la modificación de la Resolución N° 410 del 12 de marzo de 2007, por medio de la cual se estableció el "Plan de manejo ambiental de la microcentral de Río Negro en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca", a fin de autorizar que las aguas que se toman para la generación de energía eléctrica en la microcentral del Río Negro, se pueda derivar un ínfimo caudal para el consumo humano de la población del casco urbano. En virtud de lo anterior, me permito solicitar se informe, ¿en qué estado está el estudio, aprobación y autorización de la petición anteriormente descrita?

En relación con las preguntas de los numerales 2 al 7, nos permitimos informarle que, por tratarse de asuntos que comprometen las funciones y competencias de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se dio traslado a las mencionadas entidades, al tenor del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Se adjuntan los oficios de traslados: *CORPORINOQUIA (radicado 8200-2-0295); ANLA (radicado 8200-2-0296); Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, (radicado 8200-2-0297).*

Atenidamente,

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental

Elaboró: Doris Polanía, Asesora Despacho Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental.
Revisó: Francisco José Cruz Prada, Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental.
Anexos: Conceptos jurídicos emitidos por esta Cartera Ministerial y dirigidos al Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, radicados 8140-E2-017122 y 8140-E2-600266.

Oficios de traslados: Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA, (radicado 8200-2-0295).
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA (radicado 8200-2-0296).
Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, (radicado 8200-2-0297).

Con copia: Honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León: buenaventura.leon@hotmail.com

Por su parte, dentro del esquema conceptual que soporta la evaluación nacional del agua (ENA 2018), la estimación de la cantidad natural de agua dulce renovable disponible (en ríos, acuíferos, lagunas y glaciares) y su distribución espacial y temporal se encuentra en función del comportamiento de las variables del ciclo hidrológico tales como precipitación, evapotranspiración y escorrentía principalmente. Así las cosas, la escorrentía, corresponde al volumen de agua que escurre superficialmente que no se infiltra o evapora en una cuenca hidrográfica y se expresa generalmente como lámina de agua (Chow, Maidment, & Mays, 1994).

Por otra parte, el concepto de "drenaje" y su temporalidad no se encuentra actualmente dentro de la legislación ambiental, sin embargo, en geomorfología, la red de drenaje se refiere a la red natural de transporte gravitacional de agua, sedimento o contaminantes, formada por ríos, lagos y flujos subterráneos, alimentados por la lluvia o la nieve fundida.

Otro aspecto a considerar dentro del marco conceptual es el régimen de flujo dentro del cual se habla de corrientes permanentes o continuas, entendidas estas como masas de agua que por lo general fluyen en un cauce natural sin interrupción espacio-temporal durante el año hidrológico. Por otro lado, las corrientes intermitentes son masas de agua que presentan una discontinuidad del flujo en determinados periodos a lo largo del año (por ejemplo, periodos húmedos). Finalmente, las corrientes efímeras son masas de agua que presentan flujo discontinuo, con una menor frecuencia que las corrientes intermitentes, generadas únicamente en respuesta a eventos de precipitación (Ver Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas, 2. Marco conceptual. Resolución 957 de 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos del acotamiento de las rondas hídricas, el concepto de "drenaje" se equipara al concepto de "cuerpo de agua en movimiento", siendo este último el concepto que debe ser empleado en la temática aquí planteada.

De la Ley 1450 de 2011

El término "rondas hídricas" fue establecido en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, en donde se establece que "(...) corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional".



CIRCULAR

MIN -8000-2-01322
Bogotá D.C., abril 2 de 2020

PARA: AUTORIDADES AMBIENTALES

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ASUNTO: CLARIDAD CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA.

Al respecto, se realizan las siguientes orientaciones:

En el marco del desarrollo de la normativa ambiental vigente en la cual se regulan los aspectos relacionados con las rondas hídricas, se revisaron los conceptos aplicados a nivel nacional, en relación con los términos "escorrentía intermitente", "drenaje intermitente" y "cauce artificial".

El Decreto 1076 de 2015 define "cuerpo de agua" como el "Sistema de origen natural o artificial localizado, sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento" (numeral 16 del artículo 2.2.3.3.1.3.).


Así mismo define "cauce permanente" como: "Corresponde a la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales" (Artículo 2.2.3.2.3A.2 del Decreto 1076 de 2015).

Por otra parte, el mismo decreto define "Cauces artificiales: Conductos descubiertos, construidos por el ser humano para diversos fines, en los cuales discurre agua de forma permanente o intermitente" (Artículo 2.2.3.3.1.3.).

Con respecto a la resolución 330 de 2017, "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 424 de 2001, 668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se define el término de "escorrentía" como el "Volumen que llega a la corriente poco después de comenzada la lluvia" (artículo 256).



Calle 37 No. 8 - 40
Commutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Del Decreto 2245 de 2017

Conforme a lo anterior, el Decreto 2245 de 2017 incluyó definiciones adicionales y reglamentó los criterios citados en la Ley 1450 de 2011. En este orden de ideas, el citado Decreto adicionó una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con las rondas hídricas, en donde se definen, entre otros, cauce permanente citado anteriormente y Ronda Hídrica:

Ronda Hídrica: "Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia" (numeral 4 del artículo 2.2.3.2.3A.2., del Decreto 1076 de 2015).


El artículo 2.2.3.2.3A.3 del citado decreto contiene los criterios técnicos para establecer por parte de las autoridades ambientales el acotamiento de la ronda hídrica; así como los criterios para la delimitación física de la misma. Los criterios para la delimitación física son: el geomorfológico, el hidrológico y el ecosistémico. (Artículo 2.2.3.2.3A.3., del Decreto 1076 de 2015, adicionado por medio del Decreto 2245 de 2017).

El desarrollo de los citados criterios se acogió con la expedición de la resolución 957 de 2018 que adopta la "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia" (parágrafo del artículo 2.2.3.2.3 A.3 del citado decreto).

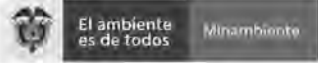
Dentro del marco conceptual adoptado por la guía citada, se define que la ronda hídrica es conocida a nivel internacional como zona riparia o ribereña, región de transición y de interacciones entre los medios terrestre y acuático, es decir, un ecotono.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el acotamiento de la ronda hídrica solo aplica a cuerpos de agua naturales con corrientes de tipo permanente, o de tipo intermitente siempre y cuando este último presente evidencias geomorfológicas asociadas al cauce permanente.

Lo anterior se especifica en la guía de criterios técnicos para el acotamiento de la ronda hídrica, y dependerá de las particularidades del área de estudio. Por tanto, será la autoridad ambiental la que en el marco del desarrollo técnico defina los



Calle 37 No. 8 - 40
Commutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



cuerpos de agua naturales a los cuales les realizará el acotamiento de su ronda hídrica.

En el marco de lo anterior, los cauces artificiales, entendidos como conductos descubiertos, contruidos por el ser humano para diversos fines, en los cuales discurre agua de forma permanente o intermitente **no son objeto de acotamiento de la ronda hídrica**.

Finalmente, las orientaciones expedidas por este Ministerio tienen como principal objetivo mantener o recuperar la funcionalidad de los **cuerpos de agua naturales**. Para los cuerpos de agua naturales modificados aplican unos criterios particulares para el acotamiento, que dan cuenta de las alteraciones o modificaciones existentes. Específicamente, el numeral 6.1.2.1.2 de la guía técnica, que trata de la delimitación del componente hidrológico en cuerpos de agua con modificaciones considerables en su morfología, establece los conceptos a tener en cuenta para el análisis de este tipo de cuerpos de agua.

Por otra parte, sugerimos que, para la correcta aplicación del acotamiento de las rondas hídricas, se empleen los términos establecidos en la normativa ambiental relacionada en la presente circular.

Maria Claudia Garcia Davila

MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Proyectó: Claudia Liliana Buitrago A / Juan Diego González P.
Revisó: Diana Marcela Moreno B / Fabián Mauricio Cacerdo C / Claudia A Anas C.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



CIRCULAR

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
MIDEAMBREG2019_FOLIOS 2 ANEXOS: 4 FOLIOS VÍLDES
AL CONTESTAR CITE: 8140-E2-002900
TIPO DOCUMENTAL: OFICIO
REMITA: OFICINA ASESORA JURÍDICA
DESTINATARIOS: AUTORIDADES AMBIENTALES
COMPETENTES

Bogotá, D.C. 16 DIC. 2019

Para: **AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.**
De: **CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS Jefe Oficina Asesora Jurídica.**
Asunto: **APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015, (DECRETO 1449 DE 1977, HOY COMPILADO).**

En vista de las reiteradas consultas que se reciben en la Oficina Asesora Jurídica, en relación con el tema del asunto, de manera atenta se informa a las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales que:

El artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015¹ (anteriormente, artículo 3° del Decreto 1449 de 1977, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **se encuentra vigente**, toda vez que no ha sido objeto de derogatoria expresa o tácita, no ha sido declarado inexecutable por parte de la Corte Constitucional, ni ha sido objeto de control de legalidad por parte del Consejo de Estado, así como tampoco, pueda predicarse de él, el decaimiento de los actos administrativos contemplado en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo².

¹ Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
² El Decreto 1449 de 1977 se expidió por parte del Gobierno Nacional, con la finalidad de reglamentar dos leyes a saber: por una parte, el inciso 1 del numeral 5 del artículo 66 de la Ley 135 de 1951 sobre reforma social agraria y el Decreto-Ley número 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables.
Además, el artículo primero del ya citado Decreto 1449, determina que para los efectos del inciso primero del numeral 5 del artículo 66 de la Ley 135 de 1951, se entenderá que los propietarios de predios rurales han cumplido en la esencia con las normas establecidas sobre la conservación de los recursos naturales renovables en materia relacionadas con el agua, los bosques y el suelo, cuando en relación con ellos se hayan observado las obligaciones previstas de dicho decreto.
F.E. 0121, Versión 2 | Versión 4 | 05/05/2021



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia



Del análisis de las disposiciones del Decreto 1449 de 1997 que fueron compiladas en el Decreto 1076, puede inferirse que las mismas **no tienen como propósito servir de base para el acotamiento de las rondas hídricas**, sino imponer una serie de obligaciones a los propietarios de los predios ubicados en áreas rurales, en relación con la conservación, protección y aprovechamiento del ambiente y los recursos naturales renovables.

Por otra parte, nada de lo expresado en el mismo decreto contradice lo establecido en las normas posteriores que regulan lo relacionado con el acotamiento de las rondas hídricas, como base para interpretar que estas tuvieron un efecto derogatorio sobre aquel.

Así mismo, se acota que lo dicho por el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del 4 de junio de 2015, Consejera Ponente María Claudia Rojas Lasso, con número de radicado 85001-23-31-000-2009-00025-01, en relación con la aplicación del Decreto 1449 de 1977 tanto para predios urbanos como rurales, solo genera efectos inter partes, no erga omnes, razón por la cual no se puede tener como fundamento dicha sentencia para dar aplicación a la norma en comento en suelo urbano.

La presente directiva deja sin efecto los conceptos jurídicos de esta Oficina Asesora Jurídica que le sean contrarios.

Cordialmente,
Claudia Adalgiza Arias Cuadros
CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Myriam Amparo Andrade - Coordinadora Grupo de Conceptos en Biodiversidad
Proyectó: Paula Gálvez - Contralista

Es pertinente señalar, que la ley 135 de 1951, según derogada de manera expresa por la Ley 150 de 1954, en tanto que el Decreto-Ley 2811 de 1974 sería reglamentado posteriormente a través de diferentes decretos, pero que de cual manera continúan obligaciones en torno a la protección de los recursos naturales renovables, es claro que no puede en principio indicarse que la derogatoria de la Ley 135 derogó así mismo el decreto 1449, por cuanto dicha ley es únicamente uno de los dos fundamentos jurídicos que llevaron a la expedición del mencionado decreto.

F.E. 0121-03 Versión 2 | Versión 4 | 05/05/2021



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia



Avenida Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
N.E. 830125996-9, Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 3

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20216050140631
Fecha: 10-05-2021

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2021.



Doctor
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
debatescomisionprimera@camara.gov.co
buenaventura.leon@camara.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Compromisos adquiridos en el Debate de Control Político del 26 de abril del 2021 en la Cámara de Representante del Congreso de la República.
Proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca - Contrato de Concesión 002 de 2014.

Respetado Doctor León:

De acuerdo con los compromisos adquiridos en la sesión de control político llevada a cabo el 26 de abril del 2021, enviamos la evidencia documental y complementaria a la información sustentada por la Agencia Nacional (en adelante "ANI") de infraestructura relacionada con la gestión ambiental adelantada para el proyecto Perimetral de Oriente de Cundinamarca con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (en adelante "CORPORINOQUIA"), en el marco de contrato de Concesión No. 002 de 2014, en especial, aquella que está relacionada con la consecución de la viabilidad ambiental necesaria para lograr la ejecución de las obras de mejoramiento de las Unidades Funcionales 4 y 5, así como de los sitios donde se presentan condiciones de deslizamiento en estas Unidades Funcionales, sitios denominados "Puntos Críticos" los cuales se encuentran en ronda hídrica de nacedores y que a la fecha tampoco han podido ser intervenidos para evitar el riesgo geotécnico en los corredores de las Unidades Funcionales 4 y 5 que actualmente se encuentra en operación.

Así las cosas, en el siguiente cuadro relacionamos la trazabilidad que desde el Concesionario Perimetral de Oriente de Cundinamarca y la ANI hemos realizado con CORPORINOQUIA, para buscar la viabilidad ambiental requerida, tanto para las obras de mejoramiento de las Unidades Funcionales 4 y 5 como para la intervención de "puntos críticos" que se superponen con rondas hídricas de Nacedores.





Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2. PBX: 4848860 - www.ani.gov.co NIT: 830125996-9. Código Postal ANI 110221. Página 2 de 3

Para contestar cite: Radicado ANI No.: 20216050140631 Fecha: 10-05-2021

Cuadro 1. Trazabilidad - Obras de mejoramiento en UF4 y 5

Table with 3 columns: ITEM, FECHA, COMUNICACION. Contains 10 rows of communication records regarding road improvement works in UF4 and UF5.

Cuadro 2. Trazabilidad - Puntos Críticos

Table with 2 columns: FECHA, COMUNICACION. Contains one row regarding critical points on 26/11/2020.

De manera adicional, en el siguiente cuadro, relacionamos la trazabilidad relacionada con los estudios ambientales asociados a los instrumentos de control ambiental del corredor vial que se encuentran en Jurisdicción de CORPORINOQUIA y que han sido puestos en conocimiento por parte del Concesionario



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2. PBX: 4848860 - www.ani.gov.co NIT: 830125996-9. Código Postal ANI 110221. Página 3 de 3

Para contestar cite: Radicado ANI No.: 20216050140631 Fecha: 10-05-2021

a esta Corporación, que para el caso en concreto, corresponden a la Licencia Ambiental de la variante Choachi.

Cuadro 3. Trazabilidad - Instrumentos de Control Ambiental

Table with 2 columns: FECHA, COMUNICACION. Contains one row regarding environmental control instruments on 20/08/2015.

Con respecto a los Planes de Adaptación a la Guía Ambiental (en adelante los "PAGA"), es importante señalar que estos son instrumentos de control ambiental adaptados para el manejo ambiental de los tramos que son de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento y, por lo tanto, no requieren Licencia Ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, los PAGA que fueron elaborados por el Concesionario para los tramos que se encuentran en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, es decir, los PAGA para la UF4 y UF5, fueron no objetados por la Interventoría del proyecto el 25 de junio del 2015.

Para finalizar, en archivos anexos a este oficio anexamos las comunicaciones relacionadas en la trazabilidad señalada en los Cuadros 1, 2 y 3 del presente oficio y la referida a la no objeción por parte de la Interventoría de los PAGA para las Unidades Funcionales 4 y 5.

Cordialmente,

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Anexos: Tres (03) Archivos en Formato pdf.

- Revisó: Lilian Carol Bohórquez Olarte - Gerente Ambiental - ANI
Proyectó: Oscar Eduardo Orozco Sánchez - Profesional Ambiental - ANI
VoBo: Wilson Yovani Garzón Cifuentes - Gerente proyectos Carreteros - ANI

Nro Rad Padre: No Sonador. GADP-F-012



Perimetral (Oriental) de Bogotá S.A.S. NIT: 900761657-8 Al consultar cite el consecutivo D-2062-2020

Bogotá D.C., noviembre de 2020

Doctor: JORGE ANDRES MARIÑO ALVAREZ
Secretario General
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 08 de septiembre de 2014 - Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión")

Asunto: Notificación de Puntos Críticos en ronda de protección de los 100m de nacimientos en la vía La Calera - Choachi (UF4) y Choachi - Cáqueza (UF5) Perimetral Oriental de Bogotá S. A. S.

Cordial saludo,

Dentro de la ejecución de actividades constructivas, este Concesionario identificó la existencia de puntos hídricos a lo largo del corredor vial de las Unidades Funcionales 4 y 5, motivo por el cual, realizó un estudio especializado con un alcance de 100 metros a partir del eje proyectado de la vía.

Es importante indicar que, los nacimientos de agua ostentan una especial protección conforme a lo estipulado en la normatividad ambiental nacional, que establece que dentro de la ronda no se puede desarrollar ninguna actividad diferente a las contempladas dentro de los suelos de protección forestal, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

Así mismo, nos permitimos indicar que mediante los comunicados D-1962-2018 (Rad. YO-2018-11231) y YO-2018-12413, el Concesionario solicitó pronunciamiento en relación a las zonas de retiro que han de mantenerse sobre nacimientos y afloramientos hídricos, la cual fue respondida por su despacho mediante comunicado R-3762-2018 (Rad. 500.11.18-13950) indicando que de encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de los mismos de 100 metros.



Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. NIT: 900761657-8 Al consultar cite el consecutivo D-2062-2020

En ocasión a la suscripción del EER, se suspendieron las intervenciones constructivas en dichas Unidades Funcionales, en donde el Concesionario ha continuado la ejecución de intervenciones prioritarias y actividades propias de la operación, durante las cuales se ha identificado la existencia de un total de 50 Puntos Críticos, de los cuales 6 se encuentran dentro de la ronda de 100 metros de algunos de los manantiales identificados en jurisdicción de corporinoquia.

Sea lo primero indicar que, se define como Punto Crítico aquel que presenta factores de riesgo que afectan alguno de los siguientes principios de la operación: continuidad del servicio, regularidad, cobertura, seguridad vial e integridad del Corredor y que, debido a las condiciones contractuales del proyecto en las Unidades Funcionales 4 y 5, requieren una actividad mayor a aquellas contempladas en el alcance previsto para las Intervenciones Prioritarias y que, a su vez, no se pueden ejecutar en el marco de Evento Eximente de Responsabilidad (EER), los cuales se describen a continuación:

Tabla 1. Puntos Críticos en el corredor vial La Calera - Choachi (UF4) y Choachi - Cáqueza (UF5)

Table with 7 columns: UF, ID, PR Inic., Control, Tipo de patiblero, Puntos críticos hídricos, Nivel de riesgo. Contains 5 rows of critical point data.

Por lo anterior, notificamos a ustedes la existencia de esta problemática como muestra del compromiso ambiental de esta Concesionaria.

Agradecemos su colaboración, y quedamos en espera de su respuesta.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA Representante Legal
DORON SZPÓRTAS Representante Legal Suplente

Anexo: Comunicados
Copiar: Ing. Gabriel Ballesteros - Gerente de Proyectos Carretero 2 - ANI

R: DECC-ACZ
R: LEF_MRJ
A: OS-JMM

POR CONTINGENCIA COVID-19 ESTE OFICIO FUE RADICADO POR MEDIO ELECTRÓNICO EL DÍA 24/NOVIEMBRE/2020 EN EL CORREO ELECTRÓNICO comunicacion@pob.com.co PREVIAMENTE ESTABLECIDO ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA INTERVENTORIA, LO ANTERIOR A EFECTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES

POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Bogotá D.C. febrero de 2018

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
ATN, Ingeniera Martha Jhovén Plazas Roa
Directora General
Carrera 23 N° 18-37
Yopal, Casanare

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-021768-2
Fecha: 09/03/2019 12:47:46-360
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
CALLE 33 N° 13-45, OF 601

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 08 de septiembre de 2014, Concesión vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión") suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") y Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. (el "Concesionario" o "POB").

Asunto: Solicitud de pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimiento o afloramiento hídricos- Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 5.

Respetada Doctora:

La Concesión Perimetral Oriental de Bogotá SAS, actualmente configura la ejecución del proyecto de la referencia, para lo cual se plantea su inicio en torno al municipio de Sopó y finaliza a la altura del municipio de Cáqueza conectando con la vía Bogotá-Villavieco. Para complementar la funcionalidad del corredor y favorecer la movilidad local, el proyecto de infraestructura igualmente incluye las vías, Salitre – Guasca, Guasca – Sesquíe, Patios – La Calera y Límite de Bogotá – Choachi. Todo el corredor tiene como intervenciones a realizar, la Rehabilitación y el Mejoramiento, y únicamente prevé la Construcción de vía nueva en la variante de Choachi.

Así las cosas, conforme a los conceptos emitidos por la autoridad ambiental competente (ANLA), el tramo de mejoramiento no requiere del trámite y aprobación de licencia ambiental, mientras que la sección restante por tratarse de una obra nueva de sí debe obtener previamente a su construcción de este instrumento de manejo y control ambiental.

Conforme lo anterior el tramo relacionado con el mejoramiento, debe contar con un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (en adelante el "PAGA"), bajo el cual es su responsabilidad llevar adelante las obras de rehabilitación y mejoramiento y a su vez solicitar si es del caso ante la autoridad ambiental regional competente, en

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 1 de 4

POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
NIT: 900763657-8

este caso Corporinoquia regional Cáqueza, los permisos correspondientes al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales si dichas obras los requieren.

Es así como en nuestra labor de verificación se ha detectado la necesidad de tramitar y obtener la aprobación de algunos permisos, de ocupaciones de cauce, concesión de aguas, permisos de aprovechamiento entre otros, de igual forma hemos registrado la presencia de numerosos nacimientos de fuentes hídricas puestas en conocimiento varias de ellas por quejas y preocupaciones de la comunidad, que nos llevan a solicitar comedidamente su valioso pronunciamiento al marco legal aplicable al asunto, de conformidad con lo siguiente:

El artículo 3º del Decreto 1449 de 1977, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, artículo 2.2.1.1.18, obliga a la protección de los nacimientos de agua en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.1.18.2. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. *Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.*

Se entienda por áreas forestales protectoras:

a) *Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. (...)"* (Subrayado fuera del texto)

Este numeral fue objeto de consulta ante su despacho en lo que se relaciona con el área de protección de los nacimientos de agua, particularmente porque el artículo establece que ésta es de *por lo menos 100 metros a la redonda*, lo que da a entender que ésta es una protección mínima.

Es importante y para el conocimiento de esa Corporación Autónoma Regional, que la Autoridad Ambiental se manifestó a través del Concepto 9172 del 18 de abril de 2016¹ y estableció que esta área de conservación debe ser *acotada* por las autoridades ambientales competentes. En efecto, este fue el análisis del Ministerio competente:

"Por su parte, para el caso de los nacimientos de agua, desde el año de 1978 se definió que estas áreas pertenecían a las denominadas "áreas forestales protectoras" toda vez que [s]e entienda por áreas forestales protectoras: a)

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 2 de 4

POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
NIT: 900763657-8

Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y al respecto se establece que "[e]n relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras".

En consonancia con lo anterior, el artículo 204 de la ley 1450 de 2011, actualmente vigente, regula aspectos relacionados con las áreas de reserva forestal protectoras o productoras y el artículo 206 de la referida Ley, igualmente vigente, señaló como rondas hídricas "la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y un área de protección o conservación afrente" la cual debe ser acotada por las autoridades ambientales competentes, con base en estudios los correspondientes, teniendo en cuenta los criterios que para tal efecto se encuentra definiendo el Gobierno Nacional." (Cursivas y negritas por fuera del texto original)

Lo anterior ya había sido manifestado por el mismo Ministerio de Ambiente y Desarrollo a través del Concepto 39236 de 2014², que dijo: *"Igualmente, el artículo 3º ibidem, fija una protección boscosa de los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, y una faja no inferior a 30 metros de anchura, paralela a las líneas de marcos máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, alrededor de los lagos o depósitos de agua".* (Subrayado fuera del texto original)

Conforme lo mencionado, como se indicó anteriormente, es posible que en las obras relacionadas con la rehabilitación a realizar por el concesionario en la Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 5, en lo concerniente a las distancias referidas físicamente no se puedan cumplir debido al actual diseño de la vía ya elaborado desde el punto de vista técnico y no objetado por la Interventoría, por lo que se hace necesario el pronunciamiento de esa autoridad ambiental, ya que como se indicó anteriormente dicha actividad no está sometida al régimen de licencia ambiental y solo corresponde al concesionario tramitar los permisos ante esa autoridad

¹ Concepto 9172 de 2016. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 18 de abril de 2016
² Concepto 39236 de 2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 31 de enero de 2014

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 3 de 4

POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
NIT: 900763657-8

ambiental regional, en este caso ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia regional Cáqueza.

Aunado a lo anterior, corresponde mencionar que a la luz de lo dispuesto por la normalidad ambiental vigente la inobservancia de éstas no es el proceder del concesionario ni lo será, no solo por las consecuencias jurídicas de dicho incumplimiento sino porque la misma comunidad aledaña al proyecto ha puesto esta situación en conocimiento de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, por lo que a través de la presente comunicación solicitamos que, de conformidad con el marco legal ambiental vigente, aplicable para estos casos se emita su respectivo pronunciamiento sobre la posibilidad de ejecutar las obras de rehabilitación y mejoramiento de la en la Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 5, en las condiciones y características de distancias descritas anteriormente.

Agradeciendo desde ya la atención que se sirva prestar a la presents, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente y para indicarle que estamos a disposición para salvar cualquier inquietud adicional que pueda llegar a generarse sobre el particular.

Cordialmente,

Juan Manuel Méndez Pira
JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal

Dorón Szportas
DORÓN SZPORTAS
Representante Legal Suplente

Enm: CONCEPCION INTERVAAS 13116, Eduardo Ramón González / Director de Interventoría

E: RIM
R: MC-BU
A: AG

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7550264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 4 de 4

Corporinoquia
Por una Región Viva

POB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA

Correspondencia Bogotá

Fecha: 05/03/2018
Expediente: 500.33.1.16-033
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

500.11.18- 04030
Yopal, 09 ABR. 2018

Señores:
JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
RL. PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.
Calle 93 N° 13-45 Oficina 601
Bogotá, DC

Asunto: Pronunciamiento zonas de retiro de los nacimientos Hídricos-Unidad Funcional 4 y Unidad Funcional 5.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el oficio radicado en Corporinoquia con el N° YO-2018-02805 con fecha 5 de marzo del 2018, en el cual solicita un pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos - Unidades Funcionales 4 y 5, nos permitimos comunicarle que la Corporación mediante las Resoluciones N° 500.41.16-0599 de 16 de mayo de 2016 (UF 5) y N° 500.41.16-0661 de 7 de junio de 2016, otorgo permisos ambientales dentro de los cuales se encuentra contemplada la siguiente obligación:

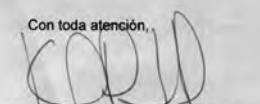
(...)
De encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de los mismos como mínimo de 100 mts.
(...)

Así mismo, los citados actos administrativos establecen que el incumplimiento a las obligaciones impuestas, hará incurrir en un proceso sancionatorio señalado en la Ley 1333 de 2009. De otra parte, es importante precisar que la Corporación ya se pronunció de acuerdo a la normatividad ambiental vigente respecto a las áreas de protección de los nacedores ubicados en el área de influencia del proyecto denominado Corredor vial de Cundinamarca y el concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S; por lo tanto, se solicita tener en cuenta dicho pronunciamiento.

Redes Principales Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arica: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 39 59
Subsede La Primavera: Cl 4 No 9 - 72. Cel: 312283233-3105816653
Unidad Ambiental Caqueza: Cl 5A No 1- 73. (1) 848 8929
E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlmedio@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

Así mismo, me permito comunicarle que si persiste alguna duda o inquietud con respecto a la información suministrada, podrá solicitar información adicional en el chat de atención a los usuarios de la página de Corporación: www.corporinoquia.gov.co o al teléfono 6358588 ext. 128 de la sede principal de Corporinoquia en Yopal.

Con toda atención,

KAREN PINZON DE LA ROSA
Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Proyecto: Xiomara Umaña/Profesionales de Apoyo SCCA
Revisó: Ximena Duarte/Lider sector Saneamiento RH&I SCCA
Revisó: Jaime Alberto Moreno/Coordinador Grupo Evaluación S&E

Redes Principales Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arica: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 39 59
Subsede La Primavera: Cl 4 No 9 - 72. Cel: 312283233-3105816653
Unidad Ambiental Caqueza: Cl 5A No 1- 73. (1) 848 8929
E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlmedio@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Bogotá D.C, septiembre de 2018

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
A.TN. Ingeniera Martha Jhivon Plazas Roa
Directora General
Carrera 23 N° 18-37
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 08 de septiembre de 2014, Concesión vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión") suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") y Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. (el "Concesionario" o "POB").

Asunto: Solicitud de pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos - Medidas de Mitigación - Reunión 21 de agosto de 2018

Respetada Doctora:

Nos referimos a la reunión sostenida en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca ("CAR") el día 21 de agosto de 2018 en la cual contamos con su presencia y además estuvieron presentes, entre otros, funcionarios de esta autoridad, la Agencia Nacional de Infraestructura, los señores alcaldes de Choachi, Caqueza y Ubaque y representantes de la Concesionaria y el Grupo Constructor del proyecto Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca ("Proyecto").

Entre los temas discutidos en la reunión se encuentra el relacionado con la existencia de puntos hídricos en el Corredor del Proyecto. Sobre el particular, el Concesionario manifestó que, a través de diferentes estudios realizados por terceros expertos, fue comprobada la naturaleza de los mismos, concluyendo que más de 60 corresponden a nacedores. En este sentido fue puesto de presente que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1448 de 1977, es mandatorio la protección de los nacimientos de agua en un área de por lo menos 100 metros a la

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del área las líneas boscosas protectoras.
2. Evitar cualquier actividad que genere erosión en las zonas de 100 metros de protección, medida a partir de la periferia. (...) (Subrayado fuera del texto)

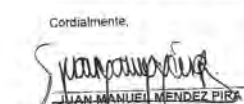
Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7550264 contacto@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 1 de 2


POB
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

redonda. Cabe advertir que su Despacho se pronunció sobre el particular a través de oficio número YO-2018-02805 del 5 de marzo de 2018, a través del cual manifestó que "(...) De encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia mínima de protección de los mismos como mínimo de 100 mts."

Ahora bien, durante la reunión en mención el Concesionario y la ANI pusieron a consideración de las autoridades ambientales la viabilidad jurídica de ejecutar obras en la zona de protección, sujeto a la realización de medidas de mitigación. Lo anterior, como quiera que las Intervenciones en las Unidades Funcionales 4 y 5 del Proyecto corresponden a actividades de mejoramiento. Sin embargo, las Corporaciones fueron enfáticas respecto a la obligatoriedad de la norma.

Sin perjuicio de lo anterior, con el ánimo exclusivo de dar cumplimiento al Acta de Evento Extintivo de Responsabilidad suscrita entre este Concesionario y la ANI, a través de la cual el primero se comprometió a preparar medidas de mitigación a ser presentadas ante la CAR y Corporinoquia a fines de obtener la viabilidad para la ejecución de las obras de las Unidades Funcionales 4 y 5, adjuntamos medidas de mitigación tipo para los puntos determinados como nacimientos de agua. Lo anterior no pretende desconocer los pronunciamientos hechos en la reunión citada, ni los pronunciamientos previos al respecto, por parte de su corporación.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal


DORON SZPORTAS
Representante Legal Suplente

CPN: CONSORCIO INTERVALES AS Ing. Roberto Pineda González / Oficina de Intervención
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI - Luis Eduardo Gutiérrez - Viceministro de Gestión Operativa (E)
VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - MINISTERIO DE TRANSPORTES - Vicerrector General

Excepcionalmente la Unidad Funcional 5 en el sector denominado Variante de Choachi, que corresponde a construcción.

Calle 93 No. 13 - 45, Of 601 +57 (1) 7550264 contacto@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 2 de 2

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. NIT. 900761557-3

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2019

Docetra
MARTHA JHOVEN PLAZA ROA
 Directora General
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
 Cra 23 N° 18-37
 Yopal, Casanare

Ref.: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°002 de 09 de septiembre de 2014- Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión").

Asunto: Reiteración a nuestra solicitud de pronunciamiento sobre zonas de retiro, radicada bajo el No. POB D-1962.

Respetada Doctora:

Con ocasión de la solicitud impetrada en el oficio del asunto relacionado con las medidas de mitigación que han establecido con relación a las zonas de retiro que han de mantenerse sobre nacimientos y afloramientos hídricos y dada la urgencia que contractualmente se nos reporta frente al cumplimiento de los compromisos contractuales contratados con el Gobierno Colombiano a través de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., recurre nuevamente ante su Despacho con el fin de conocer su pronunciamiento frente a las inquietudes expuestas en el mencionado oficio.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su pronunciamiento.

Cordialmente



WILSON GIOVANNY LEÓN GUERRERO
Apoderado

Calle 93 No. 13-45, Of. 601 +57 (1) 7560264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | **Página 1 de 1**
 PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. NIT. 900761557-3

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2019

Docetra
MARTHA JHOVEN PLAZA ROA
 Directora General
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
 Cra 23 N° 18-37
 Yopal, Casanare

Ref.: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°002 de 09 de septiembre de 2014- Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión").

Asunto: Solicitud de actualización de estado de consulta efectuada a través del radicado POB D-1962 y referido con radicado POB D-2115 del 4 de octubre de 2018.

Respetada Doctora:

Por el presente y de manera respetuosa, acudimos nuevamente a su Despacho con el fin de conocer el estado actual del trámite dado por esta Corporación a la consulta elevada por la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., efectuada a través del radicado POB D-1962 y referido con radicado POB D-2115 del 4 de octubre de 2018, mediante el cual indagábamos sobre las medidas de mitigación que han establecerse con relación a las zonas de retiro que han de salvaguardarse con relación a los nacimientos y afloramientos hídricos que se registran en la UPA y UFS correspondientes al contrato arriba referenciado.

Como lo hemos manifestado la consulta realizada y el conocimiento del estado actual del trámite, reportan significativa importancia dado los compromisos contractuales contratados por esta Concecionaria con el estado Colombiano a través de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Agradecemos de antemano la atención que se brinde a la presente y con las excusas pertinentes por la acuciosidad de nuestras peticiones.

Me suscribo,

Cordialmente



WILSON GIOVANNY LEÓN GUERRERO
Apoderado

Calle 93 No. 13-45, Of. 601 +57 (1) 7560264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | **Página 1 de 1**
 PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. NIT. 900761557-3

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2019

Docetra
MARTHA JHOVEN PLAZA ROA
 Directora General
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
 Cra 23 N° 18-37
 Yopal, Casanare

Ref.: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°002 de 09 de septiembre de 2014- Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión").

Asunto: Reiteración a nuestra solicitud de pronunciamiento sobre zonas de retiro, radicada bajo el No. POB D-1962.

Respetada Doctora:

Con ocasión de la solicitud impetrada en el oficio del asunto relacionado con las medidas de mitigación que han establecido con relación a las zonas de retiro que han de mantenerse sobre nacimientos y afloramientos hídricos y dada la urgencia que contractualmente se nos reporta frente al cumplimiento de los compromisos contractuales contratados con el Gobierno Colombiano a través de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., recurre nuevamente ante su Despacho con el fin de conocer su pronunciamiento frente a las inquietudes expuestas en el mencionado oficio.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su pronunciamiento.

Cordialmente



WILSON GIOVANNY LEÓN GUERRERO
Apoderado

Calle 93 No. 13-45, Of. 601 +57 (1) 7560264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | **Página 1 de 1**
 PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. NIT. 900761557-3

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2019

Docetra
MARTHA JHOVEN PLAZA ROA
 Directora General
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
 Cra 23 N° 18-37
 Yopal, Casanare

Ref.: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°002 de 09 de septiembre de 2014- Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión").

Asunto: Solicitud de actualización de estado de consulta efectuada a través del radicado POB D-1962 y referido con radicado POB D-2115 del 4 de octubre de 2018.

Respetada Doctora:


Por el presente y de manera respetuosa, acudimos nuevamente a su Despacho con el fin de conocer el estado actual del trámite dado por esta Corporación a la consulta elevada por la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., efectuada a través del radicado POB D-1962 y referido con radicado POB D-2115 del 4 de octubre de 2018, mediante el cual indagábamos sobre las medidas de mitigación que han establecerse con relación a las zonas de retiro que han de salvaguardarse con relación a los nacimientos y afloramientos hídricos que se registran en la UPA y UFS correspondientes al contrato arriba referenciado.

Como lo hemos manifestado la consulta realizada y el conocimiento del estado actual del trámite, reportan significativa importancia dado los compromisos contractuales contratados por esta Concecionaria con el estado Colombiano a través de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Agradecemos de antemano la atención que se brinde a la presente y con las excusas pertinentes por la acuciosidad de nuestras peticiones.

Me suscribo,

Cordialmente



WILSON GIOVANNY LEÓN GUERRERO
Apoderado

Calle 93 No. 13-45, Of. 601 +57 (1) 7560264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | **Página 1 de 1**
 PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.



POB
Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
MTT 500781657-9

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2018

Doctora
MARTHA JHOVEN PLAZA ROA
Directora General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
Cra 23 N° 18-37
Yopal, Casanare

Ref.: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°002 de 08 de septiembre de 2014- Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión").

Asunto: Solicitud de actualización de estado de consulta efectuada a través de los radicados con guía de envío Servientrega 963387281 y 96338732, radicados POB D-1962 y 2115.

Respetada Doctora:

Por el presente y de manera respetuosa, acudimos nuevamente a su Despacho con el fin de conocer el estado actual del trámite dado por esta Corporación a la consulta elevada por la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., mediante el cual indagábamos sobre las medidas de mitigación que han establecido con relación a las zonas de retiro que han de salvaguardarse con relación a los nacimientos y afloramientos hídricos que se registran en la UF4 y UF5 correspondientes al contrato ante referenciado.

Como lo hemos manifestado la consulta realizada y el conocimiento del estado actual del trámite, reportar significativa importancia dado los compromisos contractuales contraídos por esta Concesionaria con el estado Colombiano a través de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Es necesario manifestar que la insistencia en la respuesta obedece a la obligación impuesta por la interventoría de informar semanalmente sobre el resultado de nuestra respetuosa solicitud.

Agradeciendo de antemano la atención que se brinde a la presente.

Cordialmente,
[Firma]
MILBERCE MACIAS FERNANDEZ
Aprobado POB SAS

POB
Correspondencia Desactivada
2018
3-2261
Fecha de: 19/10/2018 09:57 PM
Destinatario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
Ejemplar: 28 DE LA ORINOQUIA-COR
Tipo de: APROBADO APLICACION
Usuario: MW1724 BASTRE-PROD-BOG

Calle 93 No. 13-45, Of. 601 +57 (1) 3350264 contactenos@pob.com.co | www.pob.com.co | Página 4 de 4

Corporinoquia
500.11.18- 13 130
Yopal, 31 OCT. 2018

Radicado: YO-2018-11231
YO-2018-12413
Fecha: 17/09/2018
08/10/2018
Expediente: 500.33.1.16-033
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señores:
JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal
DORON SZPORTAS
Representante legal suplente
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.
Calle 93 N° 13-45 Oficina 601 Tel. 03(1)7550264
Bogotá, DC

Asunto: Solicitud pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos-medidas de mitigación Proyecto Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta los oficios radicados en Corporinoquia con el N° YO-2018-011231 del 17 de septiembre del 2018 y N° YO-2018-012413 del 08 de octubre de 2018, en el cual solicita pronunciamiento sobre las medidas de mitigación proyectadas para las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos, que se verán afectados por el proyecto vial corredor Perimetral de Bogotá, nos permito comunicarle que una vez revisada la información presentada a Corporación se determina lo siguiente:

- Las distancias declaradas en la información presentada, se realizan a partir del eje de la vía y no del área de intervención real del proyecto, lo que genera falsas expectativas sobre la afectación efectiva que se realizaría a las rondas protectoras de los nacedores. Así mismo, no se establece si que distancia real se encuentran del derecho de vía.
- Las medidas de mitigación presentadas, corresponden más al manejo hidráulico requerido para la conservación de la vía y obras de arte asociadas a la misma (filtros, barreras, profundizaciones, aislamientos, entre otros) y en algunos casos mencionan que no requiere ninguna medida de protección y no en función de la restauración y/o protección de los afloramientos y la no intervención de las rondas protectoras de los nacedores.
- Con respecto a los puntos en donde se plantea realizar realineamientos de la vía, estas medidas no solucionan el problema de la intervención de la ronda de protección de los

MEDIO
Nuestro Ambiente

Corporinoquia
2-3762-2018

nacedores, sólo aumenta la distancia al afloramiento en una extensión mínima que oscila entre los 0.50 y 2.60 m medidos a partir del eje, manteniendo la problemática, y no se determina las nuevas afectaciones que causarían ese realineamiento (aprovechamiento forestal identificación de nuevos afloramientos de agua, ocupaciones de cauce, entre otros) y por tanto la Corporación no puede generar un pronunciamiento sin conocer estas variables puntuales.

- Dentro del oficio mencionado que se identificaron dentro de las UF-4 y UF5 más de 60 nacedores, no obstante sólo se presentan medidas de mitigación para 24, no se determina el procedimiento para las demás.

En virtud de lo anterior, esta entidad reiterar el pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos - Unidades Funcionales 4 y 5, realizado por la Corporación mediante Resoluciones N° 500.41.16-0599 de 18 de mayo de 2016 (UF 5) y N° 500.41.1.6-0981 de 7 de junio de 2016, en donde se estableció la siguiente obligación:

(...)
De encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de los mismos como mínimo de 100 mts.
(...)

Así mismo, los citados actos administrativos establecen que el incumplimiento a las obligaciones impuestas, hará incurrir en un proceso sancionatorio señalado en la Ley 1333 de 2009. De otra parte, es importante precisar que la Corporación ya se pronunció de acuerdo a la normatividad ambiental vigente respecto a las áreas de protección de los nacedores ubicados en el área de influencia del proyecto denominado Corredor vial de Cundinamarca y el concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S, por lo tanto, se solicita tener en cuenta dicho pronunciamiento.

Con toda atención
[Firma]
KAREN PINZON DE LA ROSA
Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Proyecto: Xomara Umaná Asst. Mercedis Profesionales de Apoyo SCCA
Revisó: Ximena Duarte Lleras socor Saneamiento RH& SCCA
Vc. Bc. Jaime Alberto Moreno Coordinador Grupo Evaluación SCCA

MEDIO
Nuestro Ambiente



GOBIERNO DE COLOMBIA
Para contestar cite:
Radicado ANI No. 20186050376521
Fecha: 13-11-2018

Bogotá, D.C.

Ingeniera
Martha Jhoven Plazas Roa
Directora
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
Carrera 23 No.18-31
Yopal, Casanare

ASUNTO: Solicitud de pronunciamiento oficial sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramiento hídricos, documento enviado mediante correo certificado del 14 de septiembre de 2018, factura No.983387281, Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 08 de septiembre de 2014, Concesión vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión") suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") y Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. (el "Concesionario" o "POB").

Cordial Saludo,

Comedidamente solicito pronunciamiento oficial sobre el documento enviado mediante correo certificado del 14 de septiembre de 2018, factura No.983387281, por el Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S – POB, en el cual pone a su consideración las medidas de manejo en los puntos de interés hídrico, localizados a una distancia inferior a los 100 metros de la vía existente para los puntos denominados como nacimientos. Por lo anterior, les solicitamos a Ustedes como Autoridad Ambiental Regional analizar y evaluar las medidas contempladas para la protección del recurso agua en las actividades de mejoramiento de la vía existente para las unidades funcionales UF4 y 5, del Contrato de Concesión No. 002 de 2014.

Para la Entidad es de suma importancia contar con el concepto de la Autoridad Ambiental luego que, el contrato se encuentra suspendido para las unidades funcionales UF4 y 5, generando incertidumbre respecto a la continuidad del mismo. Corredor de gran importancia para el desarrollo y la conectividad del Distrito Capital con los llanos orientales.

Atentamente,

JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO.
Gerente de proyecto o funcional
Coordinador GIT Ambiental.

Anexos:
01
Proyecto: Gloria Patricia Ballén Ruiz - Contratista VPRE
Vehículo: CCF_DOCT01 Jairo Fernando Arguello - Gerente de Proyectos o Funcional - Coordinador GIT Ambiental
Nro Rad. Padre:
Nro Borrador: 20186050048993
GMP-F-012

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151 - www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9, Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 1



Así mismo, los citados actos administrativos establecen que el incumplimiento a las obligaciones impuestas, hará incurrir en un proceso sancionatorio señalado en la Ley 1333 de 2009. De otra parte, es importante precisar que la Corporación ya se pronunció de acuerdo a la normatividad ambiental vigente respecto a las áreas de protección de los nacedores ubicados en el área de influencia del proyecto denominado Corredor vial de Cundinamarca y el concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.; por lo tanto, se solicita tener en cuenta dicho pronunciamiento.

Con toda atención,

[Signature]
KAREN PINZON DE LA ROSA
Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Anexo: Un (1) foto, copia del oficio 500.11.18-13950 del 31 octubre de 2018.

Proyecto: John Mendoza Profesional de Apoyo SCCA
Revisó: Xenena Duarte Líder sector Sancionamiento PHA SCCA
Revisó: Jaime Alberto Moreno Coordinador Grupo Evaluación SCCA

MEDIO
Ambiente

Corp rinoquia
Por el Mejor Medio Ambiente

500.11.18- 16 1174

Yopal, 11 de OCT 2018

Radicado:	YO-2018-11231
YO-2018-12413	
Fecha:	17/09/2018
08/10/2018	
Expediente:	500.33.1.16-033
Tipo de Comunicación:	Comunicaciones Oficiales

Señores
JUAN MANUEL MENDEZ PIRA
Representante Legal
DORON SZPORTAS
Representante legal suplente
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S
Calle 93 N° 13-45 Oficina 601 Tor. 03(1)7550264
Bogotá, DC

Asunto: Solicitud pronunciamiento sobre las zonas de retro de los nacimientos o afloramientos hídricos-medidas de mitigación Proyecto Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta los oficios radicados en Corporinoquia con el N° YO-2018-011231 del 17 de septiembre del 2018 y N° YO-2018-012413 del 03 de octubre de 2018, en el cual solicita pronunciamiento sobre las medidas de mitigación proyectadas para las zonas de retro de los nacimientos o afloramientos hídricos, que se verán afectados por el proyecto vial corredor Perimetral de Bogotá, nos permito comunicarle que una vez revisada la información presentada a Corporación se determina lo siguiente:

- Las distancias declaradas en la información presentada, se realizan a partir del eje de la vía y no del área de intervención real del proyecto, lo que genera falsas expectativas sobre la afectación efectiva que se realizará a las rondas protectoras de los nacedores. Así mismo, no se establecen a que distancias real se encuentran del derecho de vía.
- Las medidas de mitigación presentadas corresponden más al manejo hidráulico requerido para la conservación de la vía y obras de arte asociadas a la misma (filtros, barreras, profundizaciones, aslamentos entre otros) y en algunos casos mencionan que no requiere ninguna medida de protección y no en función de la restauración y/o protección de los afloramientos y la no intervención de las rondas protectoras de los nacedores.
- Con respecto a los puntos en donde se plantea realizar realineamientos de la vía, estas medidas no solucionarían el problema de la intervención de la ronda de protección de los

MEDIO

Corp rinoquia
Por el Mejor Medio Ambiente

nacedores, solo aumenta la distancia si afloramiento en una extensión mínima que oscila entre los 0.50 y 2.50 m medidos a partir del eje, manteniendo la problemática, y no se determina las nuevas afectaciones que causarían ese realineamiento (aprovechamiento forestal, identificación de nuevos afloramientos de agua, ocupaciones de cauce, entre otros) y por tanto la Corporación no puede generar un pronunciamiento sin conocer estas variables puntuales.

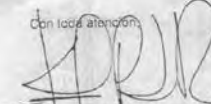
- Dentro del oficio mencionan que se identificaron dentro de las UF4 y UF5 más de 60 nacedores, no obstante solo se presentan medidas de mitigación para 24, no se determina el procedimiento para las demás.

En virtud de lo anterior, esta entidad reitera el pronunciamiento sobre las zonas de retro de los nacimientos o afloramientos hídricos - Unidades Funcionales 4 y 5, realizado por la Corporación mediante Resoluciones N° 500.41.18-0599 de 16 de mayo de 2018 (UF 5) y N° 500.41.1.6-0681 de 7 de junio de 2016, en donde se estableció la siguiente obligación:

(...)
De encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de los mismos como mínima de 100 mts
(...)

Así mismo, los citados actos administrativos establecen que el incumplimiento a las obligaciones impuestas, hará incurrir en un proceso sancionatorio señalado en la Ley 1333 de 2009. De otra parte, es importante precisar que la Corporación ya se pronunció de acuerdo a la normatividad ambiental vigente respecto a las áreas de protección de los nacedores ubicados en el área de influencia del proyecto denominado Corredor vial de Cundinamarca y el corredor Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S; por lo tanto, se solicita tener en cuenta dicho pronunciamiento.

Con toda atención,


KAREN PINZON DE LA ROSA
Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Proyecto: Ximena Umaña/Unión Municipal Profesionales de Apoyo SCCA
Revisó: Ximena Duarte/Unión Sector Saramiento RHMI SCCA
Yo: Dr. Jaime Alberto Moreno/Coordinador Grupo Evaluación SCCA

MEDIO

Corp rinoquia
Por el Mejor Medio Ambiente

500.11.18- 16 1174

Yopal, 10 de OCT 2018

Radicado:	YO-2018-14255
YO-2018-14255	
Fecha:	16/11/2018
Expediente:	500.33.1.16-033
Tipo de Comunicación:	Comunicaciones Oficiales

Ingeniero
JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Gerente de Proyecto o Funcional- Coordinador GTI ambiental
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
Teléfono: (571) - 484 6560 -01 8000 41015
contactadens@ani.gov.co | buzon@ndc@ani.gov.co
Avenida Calle 26 No. 59 - 68 Torro 4
Bogotá, DC

Asunto: Solicitud pronunciamiento oficial sobre zonas de retro de los nacimientos o afloramientos hídricos.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada mediante el radicado YO-2018-14255 del 16 de noviembre de 2018, por medio del cual la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, solicita a Corporinoquia el pronunciamiento oficial a la solicitud del Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S -POB realizada bajo el radicado YO-2018-011231 del 17 de septiembre del 2018. En donde pide a consideración de esta autoridad ambiental, las medidas de manejo en los puntos de interés hídrico, localizados a una distancia inferior a los 100 m de la vía existente para los puntos denominados como nacimiento, nos permitimos informar que esta corporación dio respuesta mediante el oficio No. 500.11.18-13950 del 31 de octubre de 2018.

No obstante de lo anterior, le comunicamos que esta entidad no podrá hacer un pronunciamiento de fondo al respecto, teniendo en cuenta que esta corporación no tiene en su conocimiento la totalidad de los estudios realizados por la perimetral para la identificación y caracterización de los puntos de interés hídrico que intercalan el corredor vial a menos de 100m y que permitan establecer de manera indicada el origen de las aguas asociadas a cada punto, para las Unidades Funcionales 4 y 5 del proyecto "Construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca".

Por otra parte, esta corporación reitera que la concesionaria Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S -POB deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.16.2 del Decreto 1076 del 2015 por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.

Tú y yo somos el MEDIO
Por el Mejor Ambiente

Corp rinoquia
Por el Mejor Medio Ambiente

Al respecto, el citado decreto establece:

(...)

Artículo 2.2.1.1.16.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
 - Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - Una franja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de marcos máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
 - Los terrenos con pendientes superiores al 100% (1:5).
- Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedados que existan dentro del predio.
- Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Finalmente, comunicamos que estamos atentos a brindar cualquier información relacionada con el tema puntual referente al asunto a través de los siguientes medios:

Sitio web: www.corporinoquia.gov.co - Chat Institucional
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co
Línea telefónica: (8) 6358588 / Telefax (8) 5322623
Presencial: Sede Principal - Carrera 23 N° 18 - 3ª Yopal - Casanare
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Con toda atención,


KAREN PINZON DE LA ROSA
Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Proyecto: Ximena Umaña/Unión Municipal Profesionales de Apoyo SCCA
Revisó: Ximena Duarte/Unión Sector Saramiento RHMI SCCA
Yo: Dr. Jaime Alberto Moreno/Coordinador Grupo Evaluación SCCA

Tú y yo somos el MEDIO
Por el Mejor Ambiente

UCRÓS & ASOCIADOS
ABOGADOS

Bogotá D.C., agosto de 2015.

Doctora
MARTHA PLAZAS
Directora General
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
CORPORINOQUIA
El Yopal, Casanare.

CORPORINOQUIA
RECIBIDO POR: *[Firma]* HORA: *4:30A*
FECHA: *24 AGO 2015*
RADICADO: *14 FOLIOS 24800*
NO. 2015-08815

REF: COPIA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL -
VARIANTE DE CHOACHÍ
EXPEDIENTE NDA-0862 ANLA
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Apreciada Doctora Plazas:

En mi calidad de Apoderado de la concesión PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el correspondiente poder, los cuales se adjuntan, presento los siguientes documentos con el objetivo de tramitar y obtener la Licencia Ambiental para la vía nueva denominada "Variante de Choachí", cuyo trámite se inició mediante la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA en el Expediente NDA-0862, ante la ANLA.

Adjunto a la presente solicitud, se anexan los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Ocupación de Canchales.
- Copia de la consignación del servicio de evaluación.

Ci 80 No. 13-45 Of 403 Cel 310 229 3037
821 22 19 juucros@ucrosasociados.com
BOGOTÁ - COLOMBIA www.ucrosasociados.com

UCRÓS & ASOCIADOS
ABOGADOS

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Poder a favor de JUAN CARLOS UCRÓS MAJARDO, debidamente autenticado ante Notario.
- Estudio de Impacto Ambiental en donde se incluye, entre otros, la Descripción de las características ambientales del área de localización del proyecto.
- CD con copia magnética del Estudio de Impacto Ambiental.

Quedamos así a la espera de su respuesta.

Atentamente,

[Firma]
JUAN CARLOS UCRÓS MAJARDO
C.C. 80.419.316 de Usaquén.
T. P. 75.273 del C. S. de la J.
Apoderado
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Ci 80 No. 13-45 Of 403 Cel 310 229 3037
821 22 19 juucros@ucrosasociados.com
BOGOTÁ - COLOMBIA www.ucrosasociados.com

CONSORCIO INTERVIAS 4G
NIT. 800157259-7

ANE
CP-PER-142-2015
ALCANTARAR DTS 8 DE CORDOBA

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 25 de Junio de 2015

Doctor
ALBER ALHADEF
Representante Legal
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S
Calle 93 N°13-45 Oficina 601
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP-No.002 de septiembre 8 de 2014- Corredor Perimetral Oriental de Cundinamarca.

ASUNTO: Aprobación - PAGA UF 04

Respetados Señores:

Esta interventoría se permite informar que da la APROBACIÓN al PAGA UF 04 V1, condicionado a lo siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el contrato:

1. Realizar la actualización del documento PAGA UF 04, incluyendo los permisos que en este momento deben estar en trámite ante la Autoridad Ambiental correspondiente.
2. La actualización del documento, con los permisos, debe estar diligenciada antes de la finalización de la etapa de pre construcción.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

[Firma]
IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAS 4G
CC. Ingeniero Kenely Ruado - Líder del equipo de apoyo a la supervisión
Ingeniero Jairo Fernando Arguello Urrego - Gerente Ambiental y Social de la ANI

SPHOMYR

Sede Administrativa
Carrera 15 No. 88-64 Oficina 801 Torre Zimma
Teléfono: (+571) 8353953
Bogotá D.C. - Colombia

Sede Técnica
Calle 163 No. 20-17
Teléfono: (+571) 8973485 - 87
Bogotá D.C. - Colombia

CONSORCIO INTERVIAS 4G
NIT. 800157259-7

ANE
CP-PER-143-2015
ALCANTARAR CITE ESTE CORDOBA

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 25 de Junio de 2015

Doctor
ALBER ALHADEF
Representante Legal
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S
Calle 93 N°13-45 Oficina 601
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP-No.002 de septiembre 8 de 2014- Corredor Perimetral Oriental de Cundinamarca.

ASUNTO: Aprobación - PAGA UF 05

Respetados Señores:

Esta interventoría se permite informar que da la APROBACIÓN al PAGA UF 05 V1, condicionado a lo siguiente, de acuerdo a lo estipulado en el contrato:

1. Realizar la actualización del documento PAGA UF 05, incluyendo los permisos que en este momento deben estar en trámite ante la Autoridad Ambiental correspondiente.
2. La actualización del documento, con los permisos, debe estar diligenciada antes de la finalización de la etapa de pre construcción.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

[Firma]
IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAS 4G
CC. Ingeniero Kenely Ruado - Líder del equipo de apoyo a la supervisión
Ingeniero Jairo Fernando Arguello Urrego - Gerente Ambiental y Social de la ANI

SPHOMYR

Sede Administrativa
Carrera 15 No. 88-64 Oficina 801 Torre Zimma
Teléfono: (+571) 8353953
Bogotá D.C. - Colombia

Sede Técnica
Calle 163 No. 20-17
Teléfono: (+571) 4673485 - 87
Bogotá D.C. - Colombia

CORPORINOQUIA

500.11.21- 02782

Yopal, 11 MAYO 2021

Radicado: YO-2021-02835
YO-2021-02885
Fecha: 10 de marzo de 2021
Expediente: N/A
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señor:
SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Respuesta a Solicitudes y Peticiones
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA
Correo: licencias@anla.gov.co
Carrera 13 A N° 34 – 72 Edificio 1335 Locales 110 al 112
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado Nos. YO-2021-02835 y YO-2021-02885 de fecha 10 de marzo de 2021 "Información proyecto Perimetral del Oriente – Contrato Concesión No 02-2014".


Cordial saludo,

En relación con el oficio del asunto y con motivo de atender las solicitudes de información sobre el proyecto perimetral del oriente, de conformidad con la competencia y funciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia, se da respuesta a cada una de ellas a continuación:

1. Informar si es posible ejecutar obras en el corredor definido en el contrato de concesión No 02-2014 para las unidades funcionales 4 y 5 implementando las medidas de mitigación a las que haya lugar.

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía:

Al respecto, esta Autoridad dio respuesta mediante comunicado oficial N°100.11.21-01291 del 09 de marzo de 2021 (Anexo 1) a la petición realizada por el Representante a la Cámara Buenaventura León León con radicado interno No. YO-2021-02440 del 02 de marzo de 2021.

 SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (0) 835 65 88 - 330 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ PBX: (7) 865 20 26 - 330 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La Princesa ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 330 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 330 226 36 50
☎ direccion@corpinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corpinoquia.gov.co
www.corpinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

2. Indicar, cuáles son las zonas de retiro o protección de los nacimientos o manantiales?

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía:

Al respecto se informa que según lo definido por el Decreto 1449 del 27 de junio de 1977 "por el cual se reglamenta parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la ley 135 de 1961" y del Decreto Ley No 2811 de 1974, se define en su Artículo 3: en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en obertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por Áreas Forestales Protectoras a: a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Bajo la anterior norma señalada y bajo las condiciones descritas se indica cuales son las zonas de protección de los nacimientos o manantiales.

3. A la fecha que estudios o mesas de trabajo se han desarrollado para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5 cuáles son los correspondientes avances.


Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, dio respuesta mediante comunicado oficial N°100.11.21-01291 del 09 de marzo de 2021 a la petición realizada por el Representante a la Cámara Buenaventura León León con radicado interno No. YO-2021-02440 del 02 de marzo de 2021.

4. Informar respecto del proyecto perimetral de oriente, que permiso o licencias ambientales son de competencia del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR y Corporinoquia."

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía:

Al respecto, es pertinente indicarle que la Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S (En adelante POB), presentó información para actividades de Rehabilitación y

 SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (0) 835 65 88 - 330 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ PBX: (7) 865 20 26 - 330 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La Princesa ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 330 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 330 226 36 50
☎ direccion@corpinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corpinoquia.gov.co
www.corpinoquia.gov.co


CORPORINOQUIA

Mejoramiento del llamado Corredor Perimetral Oriental del Oriente de Cundinamarca. Estas actividades se encuentran inmersas dentro de "Actividades de Mejoramiento en Proyectos de Infraestructura de Transporte – Modo Terrestre-Carretero, según el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015" emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual, el mencionado artículo establece que no requiere Licencia Ambiental. En consecuencia, este Decreto, en su artículo 2.2.2.5.4.3, establece que los interesados en la ejecución de estos proyectos, deberán dar aplicación de un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), el cual debe contener, entre otros aspectos, lo concerniente a los Permisos Ambientales requeridos. Consecuente con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA a petición de la POB, le ha otorgado permisos de aprovechamiento forestal, concesión de aguas superficiales, autorizaciones de ocupación de cauce y autorización ambiental de Zonas de Disposición de Material de Excavación Sobrante (ZODMES), previa evaluación técnica y ambiental; La relación de estas solicitudes, así como los Conceptos Técnicos emitidos y los actos administrativos que los acogen se relacionan a continuación:

Tabla 1. Listado de conceptos técnicos y resoluciones


RADICADO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO	RESUELVE
YO-2016-03631 del 11 de abril de 2016	500.10.1.16-0176 del 12 de mayo de 2016	500.41.16-0599 del 16 de mayo de 2016	ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con Nit. 900.781.657-8, autorización para la ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi-Caqueza (Unidad Funcional 05) en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, para las obras y en los puntos que se relacionan a continuación (...)
YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016	500.10.1.16-0404 del 03 de junio de 2016	200.41.16-0661 del 07 de junio de 2016	ARTICULO SEXTO: Otorgar permiso de aprovechamiento forestal único a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con Nit. 900.781.657-8, por un volumen de 3853,55 m³, representado en 14396 individuos arbóreas para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, señalados a continuación (...)

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

 SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (0) 835 65 88 - 330 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ PBX: (7) 865 20 26 - 330 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La Princesa ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 330 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 330 226 36 50
☎ direccion@corpinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corpinoquia.gov.co
www.corpinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

RADICADO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO	RESUELVE
YO-2016-03631 del 11 de abril de 2016	500.10.1.16-0260 del 19 de mayo de 2016	500.41.16-0621 del 20 de mayo de 2016	existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 05) en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, señalados a continuación (...)
YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016	500.10.1.16-0404 del 03 de junio de 2016	200.41.16-0661 del 07 de junio de 2016	ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con Nit. 900.781.657-8, autorización para la ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, para las obras y en los puntos que se relacionan a continuación (...)
YO-2016-05920 del 01 de junio de 2016	500.10.1.16-0404 del 03 de junio de 2016	200.41.16-0661 del 07 de junio de 2016	ARTICULO SEXTO: Otorgar permiso de aprovechamiento forestal único a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con Nit. 900.781.657-8, por un volumen de 1034,34 m³, representados en 6040 individuos arbóreas en estado fustal, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, señalados a continuación (...)
2784 del 09 de junio de 2016	500.10.1.16-1143 del 05 de septiembre de 2016	500.41.16-1143 del 07 de junio de 2016	"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 500.41.16-0661 de 07 de junio de 2016 en el marco de la Resolución

 SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (0) 835 65 88 - 330 818 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ PBX: (7) 865 20 26 - 330 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La Princesa ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 330 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 330 226 36 50
☎ direccion@corpinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corpinoquia.gov.co
www.corpinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

RADICADO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO	RESUELVE
YO-2016-11997 del 02 de noviembre de 2016 YO-2016-12355 el 11 de noviembre de 2016	ANLA 500.10.1.17-0001 del 17 de enero de 2017	500.41.17-0291 del 17 de enero de 2017	No 947 del 10 de junio de 2016 proferida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, la construcción y operación para las zonas de disposición de materiales excedentes de excavación "zodmes" en el marco de los siguientes proyectos: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - CHOACHI" (Unidad Funcional 3B), "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE CHOACHI - CAQUEZA" (Unidad Funcional 5), de acuerdo a las siguientes características (...)
YO-2016-14107 del 22 de diciembre de 2016	500.10.1.17-0190 del 21 de marzo de 2017	500.41.17-0436 del 24 de marzo de 2017	ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, el aprovechamiento forestal único, para las actividades conformación de las ZODMES ubicadas en las abocías 17+800, 42+000 y 49+950, según el inventario presentado, ubicados en tres áreas de acuerdo a la siguiente tabla: por un volumen total de 1.328.06 m ³ representado en 524 individuos arbóreos según el inventario presentado, ubicados en tres áreas de acuerdo a la siguiente tabla: (...) ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, el aprovechamiento forestal único, para la adecuación de las zonas de disposición de material de excavación, ZODMES 20+200, 20+400, 28+950 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 04)" ZODMES 34+300, 41+760, 43+800 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI-CAQUEZA" (Unidad Funcional 05), ZODMES

RENOVEVA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (8) 635.85.88 ☎ 310.918.01
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885.22.26 ☎ 310.918.01
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ T: 310.233.92.33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310.226.50.50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

RADICADO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO	RESUELVE
YO-2016-14263 del 28 de diciembre de 2016 YO-2017-02014 del 21 de febrero de 2017	500.10.1.17-0200 del 07 de abril de 2017	500.41.17-0539 del 20 de abril de 2017	18+400 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 03), por un volumen total de 479.03 M ³ representado en 1483 individuos arbóreos según el inventario presentado, de acuerdo a la siguiente tabla (...) ARTÍCULO NOVENO: Autorizar a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, la construcción y operación para las zonas de disposición de materiales excedentes de excavación "zodmes" para la adecuación de las zonas 20+200, 20+400, 28+950 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 05), ZODMES 18+400, en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI-CAQUEZA" (Unidad Funcional 05), ZODMES 18+400, en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 03), de acuerdo a las siguientes características (...) ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, la concesión de aguas superficiales, por un caudal de 0,182 l/s para uso doméstico y 2.4 l/s para uso industrial (operación de plantas, procesamiento de concreto, asfalto y trituradora), a captar de la Quebrada el Rincón únicamente en época de invierno, ubicada en la Vereda la Cruzza, en jurisdicción del Municipio de Choachi - departamento de Cundinamarca, en las Coordenadas geográficas Latitud 4°34'7N y Longitud 73°55'31-04" O, en el marco del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA "VIA PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ".

RENOVEVA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (8) 635.85.88 ☎ 310.918.01
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885.22.26 ☎ 310.918.01
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ T: 310.233.92.33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310.226.50.50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

RADICADO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO	RESUELVE
			ARTÍCULO SEPTIMO: Otorgar a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, por un caudal de 0.219 l/s a disponer en campo de infiltración, generadas en el campamento taller, ubicado en la Vereda el Resguardo, en el Municipio de Choachi, Departamento de Cundinamarca, en las coordenadas que se relacionan a continuación (...) ARTÍCULO DÉCIMO: Autorizar a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, la entrega a terceros de las aguas residuales domésticas generadas en los campamentos en el evento de no realizar el tratamiento o como medida contingente, estos deben contar con certificación ambiental vigente para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, para ello deberá soportar en los informes de cumplimiento, las actas de entrega, detallando el volumen, fecha, vehículo y demás datos que soporten el adecuado manejo ambiental de esta actividad. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, presentado por la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, como herramienta de atención, mitigación, control y recuperación en el evento de que se materialice cualquier situación de riesgo identificada por el término del respectivo permiso de vertimiento. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Aprobar el plan de contingencia para la estación de servicio taller, ubicado en la Vereda El Resguardo, casco urbano del Municipio de Choachi, en el Departamento de Casanare, presentado por la concesionaria

RENOVEVA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (8) 635.85.88 ☎ 310.918.01
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885.22.26 ☎ 310.918.01
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ T: 310.233.92.33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310.226.50.50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

RADICADO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO	RESUELVE
CA-2016-01140 del 02 de agosto de 2018 CA-2016-01253 del 22 de agosto de 2018	800.8.2.18-339 del 11 de septiembre de 2018	800.5.1.18-0003 del 11 de septiembre de 2018	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Otorgar a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, permiso de emisiones atmosféricas, para el funcionamiento de las plantas procesadoras (trituradora, asfalto y concreto), localizadas en la Vereda El Hato, en jurisdicción del Municipio de Choachi, Departamento de Cundinamarca y las coordenadas geográficas en las coordenadas que se relacionan a continuación, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ". El Coordinador de la Unidad Ambiental de Caqueza de CORPORINOQUIA autoriza a la empresa Perimetral de Bogotá S.A.S identificada con Nit. 900761657-8, el aprovechamiento forestal por emergencia de cincuenta (50) individuos de las especies Arayán (Myrcianthes tooploodes), Ciprés (Cupressus lusitana), Duraznillo (Abatia parviflora), Encenillo (Weinmannia tomentosa), Eucalipto (Eucalyptus globulus), Pino (Pinus patula), Savia (Cordia cylindrotrachya), Urapán (Fraxinus chinensis), ubicados a lo largo de la Unidad Funcional 3B sobre la vía Choachi - Bogotá, veredas San Francisco, Agua Dulce, La Victoria, El Uval, El Pulpito, Resguardo Municipio de Choachi - Cundinamarca, los cuales están generando un peligro inminente para las personas y vehículos que transitan por la vía y es necesario hacer su retiro de manera inmediata (...)
CA-2019-0008 del 18 de enero de 2019	800.8.2.18-0028 del 01 de febrero de 2019	800.5.1.19-0001 del 01 de febrero de 2019	El coordinador de la Unidad Ambiental de Caqueza de CORPORINOQUIA autoriza a la empresa Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S identificada con Nit. 900761657-8, el aprovechamiento forestal por emergencia de seis (6) individuos arbóreos de la especie Eucalipto (Eucalyptus globulus) y Urapán (Fraxinus chinensis), ubicada en el predio donde se encuentra la Planta Trituradora

RENOVEVA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (8) 635.85.88 ☎ 310.918.01
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885.22.26 ☎ 310.918.01
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ T: 310.233.92.33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310.226.50.50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

RADICADO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO	RESUELVE
			(unidad funcional 4 la Cátera - Choachi, Vereda el Hato, del Municipio de Choachi - Cundinamarca, los cuales están generando un peligro inminente para las personas y vehículos que transitan por la vía y es necesario hacer su retiro de manera inmediata.)

Fuente: Corporinoquia, Expediente No. 500.33.1.16-033

Adicionalmente, tres (3) de las anteriores resoluciones cuentan con prórroga de tiempo del permiso otorgado, cuyos actos administrativos de prórroga se listan a continuación:

Resolución Prorrogada	Resolución de Prórroga
500.41.16-0599 del 16 de mayo de 2016	500.36.18-0770 del 05 de junio de 2018
500.41.16-0621 del 20 de mayo de 2016	500.36.18-0769 del 05 de junio de 2018
500.41.16-0861 del 07 de junio de 2016	500.36.18-0771 del 05 de junio de 2018

Fuente: Corporinoquia, Expediente No. 500.33.1.16-033

Para finalizar se comunica que la Corporación está atenta a brindar cualquier información adicional relacionada con el asunto a través del correo electrónico atencionusuarios@corporinoquia.gov.co.

Sin otro particular,

JOSÉ ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL
Director General (E)

RENUEDA
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (8) 635 85 88 - 310 888 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 23 No. 18-49 ☎ PBX (7) 885 20 26 - 310 818 61 81
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle la No. 9-72 ☎ 310 285 82 35
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera a No. 5-21 ☎ 310 226 53 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

Documento anexo:
1. Comunicación oficial No 100.11.21-01261 del 09 de marzo de 2021 - Ocho (8) folios

Copia:

SEÑOR: BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Correo: Buenaventura.leon@camara.gov.co
Buenaventura.leon@hotmail.com
debates.comisionprimera@camara.gov.co

Revisor: Néstor Miguel González Lozano
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Revisó: Diana Muñoz Paredes
Jefa Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: María Cristina León Linares
Profesional de Apoyo Grupo Evaluación SCCA

RENUEDA
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (8) 635 85 88 - 310 888 61 37
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 23 No. 18-49 ☎ PBX (7) 885 20 26 - 310 818 61 81
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle la No. 9-72 ☎ 310 285 82 35
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera a No. 5-21 ☎ 310 226 53 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

FW: Radicado 2021041779-2-000 de 09 Marzo de 2021(1) imap@corporinoquia.gov.co:143/tech-UHD-INBOX.

Asunto: Per. Radicado 2021041779-2-000 de 09 Marzo de 2021(1)
De: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
Fecha: 10 MAR 2021 09:24 A.M.
Para: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Original Message
From: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>
To: "atencionusuarios@corporinoquia.gov.co" <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>; "atencionusuarios@corporinoquia.gov.co" <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>; "atencionusuarios@corporinoquia.gov.co" <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>
Cc: "atencionusuarios@corporinoquia.gov.co" <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>; "atencionusuarios@corporinoquia.gov.co" <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>
Sent: Wed, 10 Mar 2021 09:24:00 -0500
Subject: Radicado 2021041779-2-000 de 09 Marzo de 2021(1)

CORPORINOQUIA
FECHA: 10 MAR 2021 HORA: 09:24
RECIPIENTE: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
IDENTIFICACION: 2021-02835
4 folios

11 MAR 2021 3:29 PM
O.C.I.B.
Por favor atender
con SCCA y presentar
a Dirección General
Gracias

Respetados señores:

Procedemos a remitir a su despacho la solicitud presentada por el Honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León con radicación en la ANLA 2021039911-1-000 del 8 de marzo de 2021. Información proyecto Perimetral de Oriente - Contrato Concesión N° 02 - 2014.

Expediente: 05ECO105-00-2021

Respetados señores:

Procedemos a remitir a su despacho la solicitud presentada por el Honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León, recibida en traslado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que se dé respuesta sobre lo siguiente:

"1. Informar, si es posible ejecutar obras en el corredor definido para las Unidades Funcionales 4 y 5, implementando las medidas de mitigación a que haya lugar."

"2. Indicar, ¿cuáles son las zonas de retiro o protección de los nacimientos o manantiales?"

"3. A la fecha, ¿qué estudios o mesas de trabajo se han desarrollado, para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5, y cuáles son los correspondientes avances?"

"4. Informar, respecto del proyecto Perimetral de Oriente, que permisos o licencias ambientales son de competencia del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR y Corporinoquia."

Oficina: Carrera 15 A No. 34 - 72 Edificio 15.35 Piso 6 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 15 A No. 34 - 72 Edificio 15.35
Licencia: 115 de 112 Bogotá, D.C.
Código Postal: 11031158
Nº: 900.487.238-2
Línea de Orientación y Correo Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 01800012998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
Página 1 de 2

GRUPO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES Y PETICIONES

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2021041779-2-000
Fecha: 2021-03-09 17:16 - Proceso: 2021041779
Título: 118-ECO - Entes de Control 5

2.2

Bogotá, D.C., 2021-03-09 17:16

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
notificaciones@corporinoquia.gov.co
Carrera 23 No. 18 - 31
Yopal - Casanare

Asunto: Remisión de la solicitud del Honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León con radicación en la ANLA 2021039911-1-000 del 8 de marzo de 2021. Información proyecto Perimetral de Oriente - Contrato Concesión N° 02 - 2014.

Expediente: 05ECO105-00-2021

Respetados señores:

Procedemos a remitir a su despacho la solicitud presentada por el Honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León, recibida en traslado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que se dé respuesta sobre lo siguiente:

"1. Informar, si es posible ejecutar obras en el corredor definido para las Unidades Funcionales 4 y 5, implementando las medidas de mitigación a que haya lugar."

"2. Indicar, ¿cuáles son las zonas de retiro o protección de los nacimientos o manantiales?"


"3. A la fecha, ¿qué estudios o mesas de trabajo se han desarrollado, para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5, y cuáles son los correspondientes avances?"

"4. Informar, respecto del proyecto Perimetral de Oriente, que permisos o licencias ambientales son de competencia del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR y Corporinoquia."

Oficina: Carrera 15 A No. 34 - 72 Edificio 15.35 Piso 6 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 15 A No. 34 - 72 Edificio 15.35
Licencia: 115 de 112 Bogotá, D.C.
Código Postal: 11031158
Nº: 900.487.238-2
Línea de Orientación y Correo Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 01800012998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
Página 1 de 2

El ambiente es de todos


GRUPO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES Y PETICIONES



Radicación: 2021041779-2-000
 Fecha: 2021-03-09 17:16 - Proceso: 05201041779
 Título: 116-ECD - Entes de Control 5

Se requiere que, se dé respuesta a los anteriores numerales desde el ámbito de sus funciones y competencias como máxima autoridad ambiental en el territorio, precisando que ésta Autoridad Nacional atiende lo requerido por el Honorable Representante a la Cámara a partir de la información contenida en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0248 del 10 de marzo de 2016, para el proyecto "Construcción Variante de Choachi", esto es, para la Unidad Funcional 5.

Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
 Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

Copia para: Representante a la Cámara Buenaventura León León al correo electrónico buenaventura.leon@camara.gov.co

Anexo: Si Oficio con radicado ANLA 2021039911-1-000 del 8 de marzo de 2021 que contiene las solicitudes.
 Medio de Envío: Correo Electrónico


Ejecutores
 MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDRERO
 Profesional Especializado


Revisor / L. der
 ADRIANA MARCELA DURAN PERDOMO
 Profesional Jurídico/Contratista

Fecha: 9 de marzo de 2021
 Archivo en: LAV0087-00-2015 / 05ECO105-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110211156
 N.º: 900-487-2382
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112968 PBX: 57 (1) 2540111
www.ane.gov.co Email: licencias@ane.gov.co





Radicación: 2021041779-2-000
 Fecha: 2021-03-09 17:16 - Proceso: 2021041779
 Título: 116-ECD - Entes de Control 5

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
 Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
serviciociudadano@minambiente.gov.co

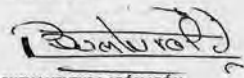
Asunto: Información proyecto Perimetral de Oriente – Contrato Concesión N° 02 - 2014.

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante a la Cámara y de conformidad con el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, que prescribe: "Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento". Comedidamente solicito:

1. Informar, si es posible ejecutar obras en el corredor definido para las Unidades Funcionales 4 y 5, implementando las medidas de mitigación a que haya lugar.
2. Indicar, ¿cuáles son las zonas de retiro o protección de los nacimientos o manantiales?
3. A la fecha, ¿qué estudios o mesas de trabajo se han desarrollado, para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5, y cuáles son los correspondientes avances?
4. Informar, respecto del proyecto Perimetral de Oriente, que permisos o licencias ambientales son de competencia del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR y Corporinoquia.

Atentamente,



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
 Representante a la Cámara

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
 Cra 7ª, N° 8 - 60 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
 Buenaventura.leon@camara.gov.co
 Teléfonos: 4325100 ext. 3639
 Bogotá, Colombia.

Radicado 2021041779-2-000 de 09 Marzo de 2021(1) mailto:mailcorpo.corporinoquia.gov.co:143/feicho/UID+/INBOX

CORPORINOQUIA

RECIBIDO: 10 MAR 2021 HORA: 05:17
 RECIBIDO POR: LEON LEON E P
 RADICADO: VO 2021-02885



Asunto: Radicado 2021041779-2-000 de 09 Marzo de 2021(1)
De: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales <licencias@ane.gov.co>
Fecha: 10/03/2021 04:40 p.m.
Para: "atencionusuarios@corporinoquia.gov.co" <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>

Buen día

Adjunto enviamos el oficio con el radicado del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
licencias@ane.gov.co
 Carrera 13A No. 34 - 72 Locales 110, 111 y 112
 Bogotá, Colombia
 (571) 2540111
www.ane.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórme al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.


LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Adjuntos:

2021041779-2-000.pdf	254 KB
A_1552629_202139ANEXO.pdf	301 KB

Atención - C1
 11 MAR 2021 11:31 pm

1 de 1 10/03/2021 05:16 pm



Radicación: 2021041779-2-000
 Fecha: 2021-03-09 17:16 - Proceso: 2021041779
 Título: 116-ECD - Entes de Control 5

Bogotá, D.C., 2021-03-09 17:16

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
notificaciones@corporinoquia.gov.co
 Carrera 23 No. 18 - 31
 Yopal - Casanare


Asunto: Remisión de la solicitud del Honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León con radicación en la ANLA 2021039911-1-000 del 8 de marzo de 2021. Información proyecto Perimetral de Oriente – Contrato Concesión N° 02 - 2014.
Expediente: 05ECO105-00-2021

Respetados señores:

Procedemos a remitir a su despacho la solicitud presentada por el Honorable Representante a la Cámara Buenaventura León León, recibida en traslado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que se dé respuesta sobre lo siguiente:

- "1. Informar, si es posible ejecutar obras en el corredor definido para las Unidades Funcionales 4 y 5, implementando las medidas de mitigación a que haya lugar."
- "2. Indicar, ¿cuáles son las zonas de retiro o protección de los nacimientos o manantiales?"
- "3. A la fecha, ¿qué estudios o mesas de trabajo se han desarrollado, para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5, y cuáles son los correspondientes avances?"
- "4. Informar, respecto del proyecto Perimetral de Oriente, que permisos o licencias ambientales son de competencia del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR y Corporinoquia."

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110211156
 N.º: 900-487-2382
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112968 PBX: 57 (1) 2540111
www.ane.gov.co Email: licencias@ane.gov.co
 Página 1 de 2



GRUPO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES Y PETICIONES



ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2021041779-2-000
Fecha: 2021-03-09 17:16 - Proceso: 2021041779
Trámite: 116-ECO - Estado de Control 5

Se requiere que, se dé respuesta a los anteriores numerales desde el ámbito de sus funciones y competencias como máxima autoridad ambiental en el territorio, precisando que ésta Autoridad Nacional atiende lo requerido por el Honorable Representante a la Cámara a partir de la información contenida en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0248 del 10 de marzo de 2016, para el proyecto "Construcción Variante de Choachi", esto es, para la Unidad Funcional 5.

Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

Copia para: Representante a la Cámara Buenaventura León León al correo electrónico buenaventura.leon@camara.gov.co

Anexos: Si Oficio con radicado ANLA 2021039911-1-000 del 8 de marzo de 2021 que contiene las solicitudes.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
MONICA ANDREA GUTIERREZ
PEDRERO
Profesional Especializado

Revisor / Líder
ADRIANA MARCELA DURAN
PERDOMO
Profesional Jurídico/Contralista

Fecha: 9 de marzo de 2021
Archivado en: LAV0087-00-2015 / OSECC0105-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 y 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35
Locales 110 y 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 11031156
NL: 800 467 2392
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 87 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 87 (1) 2540111
atencion@anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
Página 2 de 2

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
servicioalciudadano@minambiente.gov.co

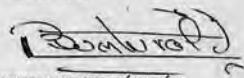
Asunto: Información proyecto Perimetral de Oriente – Contrato Concesión N° 02 - 2014.

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante a la Cámara y de conformidad con el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, que prescribe: "Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento". Comedidamente solicito:

1. Informar, si es posible ejecutar obras en el corredor definido para las Unidades Funcionales 4 y 5, implementando las medidas de mitigación a que haya lugar.
2. Indicar, ¿cuáles son las zonas de retiro o protección de los nacimientos o manantiales?
3. A la fecha, ¿qué estudios o mesas de trabajo se han desarrollado, para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5, y cuáles son los correspondientes avances?
4. Informar, respecto del proyecto Perimetral de Oriente, que permisos o licencias ambientales son de competencia del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR y Corporinoquia.

Atentamente,



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 – 68 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Buenaventura.leon@camara.gov.co
Teléfono: 4325100 ext. 3639
Bogotá, Colombia.

CORPORINOQUIA

100.11.21.01291

Yopal, 09 de marzo de 2021

Radicado: YO-2021-02440
Fecha: 11 de febrero de 2021
Expediente: N/A
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Doctor,
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes.
Buenaventura.leon@camara.gov.co
Buenaventura.leon@hotmail.com
inbatescomisionprimera@camara.gov.co
Carrera 7 No. 9-66, oficina 238B
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a las comunicaciones identificadas con radicado No. YO-2021-02440 del 2 de marzo de 2021.

Cordial saludo Honorable Representante,

En relación con el oficio del asunto se emite respuesta del cuestionario remitido sobre el proyecto Perimetral del Oriente de Bogotá S.A.S. Al respecto de las preguntas se responde.

1. Expedir copia de la comunicación No 500.11.14-0430 del 9 de abril de 2018, expedida por esta corporación y las demás que se hayan expedido sobre el particular.

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía:
Al respecto de la información solicitada se anexan a este oficio la respuesta del radicado por el que se pregunta.

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 25 No. 18-41 ☎ PBX: 05 635 85 86 - 310 038 61
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 19-69 ☎ PBX: 07 265 20 28 - 310 038 61 37
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-77 ☎ 310 255 33 55
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 6 No. 5-21 ☎ 310 228 55 50
si direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

✓ Radicado oficial N°. YO-2018-02805 del 5 de marzo de 2018, se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-04030 del 09 de abril de 2018. (Anexo 1)

2. Informar si es posible ejecutar obras en el corredor definido en el contrato de concesión No 02-2014 para las unidades funcionales 4 y 5 implementando las medidas de mitigación a las que haya lugar.

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía:
Al respecto, bien cabe precisar en primera instancia que el proyecto denominado Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca, se encuentra concesionado por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, quien valoró y pactó para con el concesionario las condiciones técnicas, económicas y administrativas de ejecución del proyecto de infraestructura vial en cada una de sus unidades funcionales, para lo cual y al tratarse de una concesión de cuarta generación se estimaron los riesgos de índole, ambiental, financiero, predial entre otros; por lo que la planeación y ejecución del proyecto le corresponde a estos actores (ANI y concesionario).
Que en lo que se refiere a la cuestión por la que se indaga, ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, el concesionario tramito unos permisos al ser los mismos de competencia de esta entidad, por lo que el solicitante (concesionario) le correspondía para tal efecto, allegar y acreditar el cumplimiento de los requisitos que para cada caso de trámite ambiental se enmarcan en el Decreto 1076 de 2015.
Los actos administrativos que consolidaron el trámite ambiental (permisos) se encuentran en firme y cobijaron obligaciones para el concesionario, entre ellas las correspondientes a los nacimientos de fuentes de agua, lo anterior en cumplimiento del mandato normativo contemplado en el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015, y es en tal sentido, y ante la vigencia de la norma y el carácter impositivo que de esta se desprende que se le ha dado contestación al concesionario frente a las solicitudes de realización de medidas de mitigación (se anexan respuestas emitidas por la Corporación en el año 2018).

✓ Radicado oficial N°. YO-2018-02805 del 5 de marzo de 2018, se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-04030 del 09 de abril de 2018. (Anexo 1)

✓ Radicado oficial N°. YO-2018-11231 del 17 de septiembre de 2018 y YO-2018-12413 del 08 de octubre de 2018 se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-13950 del 31 de octubre de 2018. (Anexo 2)

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 25 No. 18-41 ☎ PBX: 05 635 85 86 - 310 038 61
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 19-69 ☎ PBX: 07 265 20 28 - 310 038 61 37
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-77 ☎ 310 255 33 55
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 6 No. 5-21 ☎ 310 228 55 50
si direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

✓ YO-2018-12773 del 16 de octubre de 2018 y YO-2018-13023 del 22 de octubre de 2018 se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-15325 del 20 de Noviembre de 2018. (Anexo 3)

3. A la fecha que estudios o mesas de trabajo se han desarrollado para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5 y cuales son los correspondientes avances.

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, ha participado de las reuniones que han sido convocadas por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, por lo que se comunica ante el interrogante planteado que se ha participado en estas convocatorias, y no se conoce por esta entidad de estudios desarrollados para las unidades funcionales 4 y 5 por parte de la ANI dirigidos al levantamiento de la suspensión de ejecución de obras en estos tramos.

Ahora y en lo que se refiere a las convocatorias de la ANI, en las que ha participado la Corporación y otros actores, se ha presentado y comunicado por la ANI el fin y estado del proyecto, presentado planteamientos técnicos, informes contratados por el concesionario, y se ha escuchado del componente ambiental por parte de la CORPORINOQUIA y la CAR, en lo referente a las fuentes de agua, al momento no se conoce la decisión adoptada por la ANI y el concesionario para la ejecución de las unidades funcionales 4 y 5 del proyecto de concesión vial.

Se relacionan las actuaciones:

Item	Reunión convocada	Fecha
1	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Mesa Técnica Proyecto Vial Perimetral De Oriente -PTI-	Vie 17 de Julio del 2020 4:00 pm - 6:00 pm
2	Invitación mesa de avances del Proyecto Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca - ANI- Contraloría General de la República	Jueves 08 de octubre del 2020 2:00 p.m.
3	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI -	Miércoles 28 de octubre del 2020
4	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI -	Miércoles 11 de noviembre del 2020

RENOVEVA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (8) 655 85 88 - 310 816 61 17
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ PBX: (7) 863 20 28 - 310 816 61 17
 SUBSEDE VICHADA La Guajira ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 53
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera # No. 5-21 ☎ 310 226 58 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

De esta manera se espera haber resuelto sus peticiones. Igualmente quedamos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular, para lo cual contamos con los siguientes medios: Sitio web www.corporinoquia.gov.co - Chat Institucional; e-mail atencionusuarios@corporinoquia.gov.co; línea telefónica (8) 6358588, telefax (8) 6322623; celular 3108186137.

Sin otro particular;

JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (E)

Anexo:
 Anexo 1: Radicado oficial N° YO-2018-02825 y respuesta - Cuatro (04) folios
 Anexo 2: Radicado oficial N° YO-2018-11231 y YO-2018-12413 respuesta - Tres (03) folios
 Anexo 3: Radicado oficial N° YO-2018-12773 y YO-2018-13023 y respuesta - Dos (02) folios

Revisó: Adilany Del Pilar Silva Cortés
Asesora Dirección General

Revisó y aprobó: Mictor Miguel González Lozano
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Proyecto: María Cristina León Linares
Profesional de Apoyo Grupo Evaluación SCCA

RENOVEVA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (8) 655 85 88 - 310 816 61 17
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ PBX: (7) 863 20 28 - 310 816 61 17
 SUBSEDE VICHADA La Guajira ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 53
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera # No. 5-21 ☎ 310 226 58 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

FW: Solicitud de información imap://mailcorpo.corporinoquia.gov.co:143/fetch?UID=INBOX...

Asunto: FW: Solicitud de información
 De: direccion@corporinoquia.gov.co
 Fecha: 02/03/2021 08:56 a.m.
 Para: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
 CC: controlinterno@corporinoquia.gov.co

Ing. José Armando Suárez Sandoval
Director General (E) - Corporinoquia

CORPORINOQUIA
 FECHA: 02 MAR 2021 HORA: 08:57
 RECIBIDO POR: Jovana R.B.
 MANEJO: 2021.02440

RENOVEVA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ PBX: (8) 655 85 88 - 310 816 61 17
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ PBX: (7) 863 20 28 - 310 816 61 17
 SUBSEDE VICHADA La Guajira ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 53
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera # No. 5-21 ☎ 310 226 58 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

Original Message
 From: Buenaventura León León HR [<mailto:buenaventura.leon@camara.gov.co>]
 To: direccion@corporinoquia.gov.co; josesuarez@corporinoquia.gov.co
 Sent: Mon, 1 Mar 2021 18:38:44 -0500
 Subject: Solicitud de información

Buenas tardes,

Me permito enviar en archivo adjunto solicitud de información del proyecto Perimetral de Oriente - Contrato Concesión N° 02-2014.

Cordialmente,

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. No debe ser usado ni divulgado sin el consentimiento expreso de los funcionarios de la Cámara de Representantes. Dirigida a personas o entidades de Colombia, las acciones de esta entidad o de sus funcionarios no son contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, sino en el ordenamiento jurídico de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, lo que implica que el cumplimiento de las obligaciones de esta entidad se rigen por el ordenamiento jurídico de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que incumpliere con esta obligación podrá ser sancionado de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. Los servidores públicos que reciben este mensaje están obligados a proteger y mantener la confidencialidad de la información en el contenido y en general, a cumplir con los deberes de veracidad, honestidad y lealtad previstos en el estatuto disciplinario. El que violar estos deberes, en cualquiera de sus modalidades, será sancionado de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia y la sanción del estatuto y la ley de esta entidad sancionadora o disciplinaria. El receptor deberá verificar mediante otros procedimientos que tenga al correo o cualquier acción a la, según sea el caso, la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus instalado en este correo.

Adjuntos:

Oficio Corporinoquia 2.pdf 17179869184 GB

03 MAR 2021 4:44 pm

Bogotá D.C. 01 de marzo de 2021

Doctor
JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
 Director Encargado
 Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia.
direccion@corporinoquia.gov.co
josesuarez@corporinoquia.gov.co

Asunto: Información proyecto Perimetral de Oriente - Contrato Concesión N° 02-2014 ✓

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante a la Cámara y de conformidad con el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, que prescribe, "Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a las funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento", Comedidamente solicito:

- Expedir copia de la Comunicación No. 500.11.14-04030 del 09 de abril de 2018, expedida por esta Corporación y las demás que se hayan expedido sobre el particular.
- Informar, si es posible ejecutar obras en el corredor definido en el Contrato de Concesión N° 02 - 2014, para las Unidades Funcionales 4 y 5, implementando las medidas de mitigación a que haya lugar.
 - En caso afirmativo, indicar de forma detallada, cuales son las medidas de mitigación a implementar y si las mismas ya fueron socializadas con la comunidad.
- A la fecha, ¿qué estudios o mesas de trabajo se han desarrollado, para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5, y cuáles son los correspondientes avances?

Atentamente,

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª, N° 8 - 68 Pto 5ª oficina 530 Edificio Nueva Congress
 Buenaventura.leon@camara.gov.co
 Teléfonos: 4325100 ext. 3639
 Bogotá, Colombia.

Solicitud de respuesta radicado N°. YO-2021-02440 - CONG...

Asunto: Solicitud de respuesta radicado N°. YO-2021-02440 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - INFORMACIÓN PROYECTO PERIMETRAL DE ORIENTE
De: Control Interno Corporinoquia <controlinterno@corporinoquia.gov.co>
Fecha: 03/03/2021, 08:08 p. m.
Para: hectorgonzalez@corporinoquia.gov.co, "herleyortiz@corporinoquia.gov.co" <herleyortiz@corporinoquia.gov.co>, entesdecontrolycalidad@corporinoquia.gov.co BCC: adrianavargas378@gmail.com, adrianopez@corporinoquia.gov.co

03.Marzo.2021

Ing. HÉCTOR MIGUEL GONZÁLEZ LOZANO
 Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Por favor allegar a esta oficina para revisión de la Dirección General, respuesta o acciones que correspondan del radicado N°. YO-2021-02440 de fecha 02.Marzo.2021 a más tardar el día **LUNES - 08 DE MARZO DEL 2021 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - ASUNTO: INFORMACIÓN PROYECTO PERIMETRAL DE ORIENTE - CONTRATO CONCESIÓN N°. 02-2014, - REPRESENTANTE A LA CÁMARA: BUENAVENTURA LEÓN LEÓN.**

Atentamente,

UBALDINA VIGOT CASTRO
 Jefe de Oficina de Control Interno
 controlinterno@corporinoquia.gov.co
 ubaldinavigoth@corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

1 de 1 03/03/2021, 08:10 p. m.

Solicitud de respuesta radicado N°. YO-2021-02440 - CONG...

Asunto: Solicitud de respuesta radicado N°. YO-2021-02440 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - INFORMACIÓN PROYECTO PERIMETRAL DE ORIENTE
De: Ubalдина Vigoth Castro - Jefe de Control Interno Corporinoquia <ubaldinavigoth@corporinoquia.gov.co>
Fecha: 03/03/2021, 08:18 p. m.
Para: Adriana del Pilar Silva Cortes <adrianadelpillars@gmail.com>, hectorgonzalez@corporinoquia.gov.co, "herleyortiz@corporinoquia.gov.co" <herleyortiz@corporinoquia.gov.co>, entesdecontrolycalidad@corporinoquia.gov.co

03.Marzo.2021

Dra. ADRIANA DEL PILAR SILVA CORTES
 Asesora Dirección General

Ing. HÉCTOR MIGUEL GONZÁLEZ LOZANO
 Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Dra. Adriana, por favor liderar respuesta o acciones que correspondan del radicado N°. YO-2021-02440 de fecha 02.Marzo.2021 a más tardar el día **LUNES - 08 DE MARZO DEL 2021** para firma del Director General, - Se apoyará técnicamente en la SCCA - CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - ASUNTO: INFORMACIÓN PROYECTO PERIMETRAL DE ORIENTE - CONTRATO CONCESIÓN N°. 02-2014, - REPRESENTANTE A LA CÁMARA: BUENAVENTURA LEÓN LEÓN.

Atentamente,

UBALDINA VIGOT CASTRO
 Jefe de Oficina de Control Interno
 controlinterno@corporinoquia.gov.co
 ubaldinavigoth@corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

----- Mensaje reenviado -----
Asunto:Solicitud de respuesta radicado N°. YO-2021-02440 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - INFORMACIÓN PROYECTO PERIMETRAL DE ORIENTE
Fecha:Wed, 3 Mar 2021 20:08:15 -0500
De:Control Interno Corporinoquia <controlinterno@corporinoquia.gov.co>
Para:hectorgonzalez@corporinoquia.gov.co, herleyortiz@corporinoquia.gov.co <herleyortiz@corporinoquia.gov.co>, entesdecontrolycalidad@corporinoquia.gov.co

03.Marzo.2021 03/03/2021, 08:18 p. m.

CORPORINOQUIA

500 11 21- 01 070

Yopal, 25 FEB 2021

Radicado: YO-2021-01453
 YO-2021-01802
 Fecha: 11 de febrero de 2021
 Expediente: N/A
 Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Doctor:
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
 Representante a la Cámara
 Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes
 Buenaventura.leon@camara.gov.co
 Buenaventura.leon@hotmail.com
 dehalcomisionprimera@camara.gov.co
 Carrera 7 No. 8-88, oficina 2388
 Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a las comunicaciones identificadas con radicado No. YO-2021-01453 del 11 de febrero de 2021 y YO-2021-01802 del 17 de febrero de 2021.

Cordial saludo Honorable Representante,

En relación con los oficios del asunto se emite respuesta a los cuestionarios remitidos sobre el proyecto Perimetral del Oriente de Bogotá S.A.S, comunicando que se agruparon en este oficio las preguntas remitidas en los radicados ya anunciado. Al respecto de las preguntas se responde.

Radicado No YO-2021-01453 del 11 de febrero de 2021:

1. ¿Cuáles fueron las razones técnicas por las cuales esta entidad, expidió las licencias y permisos ambientales para el primer trazado?

Alcance de la entidad: Al respecto se indica, que el proyecto de Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S (en adelante POB), hizo entrega de la información a la CORPORINOQUIA, para desarrollo de actividades de rehabilitación y mejoramiento de una vía existente del

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ P.BX: (0) 635 8548 - 317 534 83 37
 SEDE ABACUA ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ P.BX: (0) 635 8548 - 317 534 83 37
 SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 5-72 ☎ 330 283 62 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-37 ☎ 330 228 50 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

llamado Corredor Perimetral Oriental del Oriente de Cundinamarca. Las citadas actividades se encuentran inmersas dentro del título de - "Actividades de Mejoramiento en Proyectos de Infraestructura de Transporte - Modo Terrestre-Carretero, contemplado en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015" emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En concordancia con la norma expuesta, se relaciona el artículo 2.2.2.5.4.3, que especifica que los interesados en la ejecución de estos proyectos deberán dar aplicación de un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), el cual debe contener, entre otros aspectos lo concerniente a los permisos ambientales requeridos.

Conforme lo expuesto, las razones por las que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, expidió permisos para el desarrollo del proyecto, obedeció a una facultad de índole legal (Ley 59 de 1993 y Decreto 1076 de 2011), y del impulso del usuario (concesionario) en la solicitud de dichos trámites allegando para tal efecto la información y documentos que como requisitos se encuentran previstos en el Decreto 1076 de 2015 y que verifica en cumplimiento la autoridad ambiental.

Se relacionan conforme se informa los permisos otorgados por la CORPORINOQUIA, a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S así:

Radicado Solicitud	Resolución	Trámite aprobado
YO-2016-03831 del 11 de abril de 2016	300.41.16-0599 del 16 de mayo de 2016	➤ Autorización para la ocupación de cauces, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi-Caqueza (Unidad Funcional 05), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, para las obras y en los puntos que se relacionan.
YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016		➤ Otorga permiso de aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 05), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, señalados a continuación (...)
YO-2016-03631 del 11 de abril de 2016	300.41.16-0621 del 20 de mayo de 2016	Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con NIT 300.761.657-8, concesión de aguas superficiales, para uso industrial, para el desarrollo del proyecto de mejoramiento de la vía existente Choachi - Límites con Bogotá (Unidad

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ P.BX: (0) 635 8548 - 317 534 83 37
 SEDE ABACUA ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ P.BX: (0) 635 8548 - 317 534 83 37
 SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 5-72 ☎ 330 283 62 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-37 ☎ 330 228 50 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016		Funcional (08), mejoramiento de la vía existente Choachi - Cáqueza (Unidad Funcional 05), mejoramiento de la vía existente la Calera - Choachi. (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, en los puntos y coordenadas que se relacionan a continuación (...)
YO-2016-03831 del 11 de abril de 2016		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, autorización para la ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Cáqueza (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, para las obras y en los puntos que se relacionan a continuación (...)
YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016	500.41.16-0661 del 07 de junio de 2016	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Otorga permiso de aprovechamiento forestal único a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Cáqueza (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, señalados a continuación (...)
YO-2016-05920 del 01 de junio de 2016		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Modifica la Resolución No. 500.41.18-0861 de 07 de junio de 2016 en el marco de la Resolución No. 647 del 10 de junio de 2016 proferida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
YO-2016-11967 del 02 de noviembre de 2016	500.41.16-1143 del 08 de septiembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, la construcción y operación para las zonas de disposición de materiales excedentes de excavación "zodmes" en el marco de los siguientes proyectos: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES BOGOTÁ-CHOACHÍ" (Unidad Funcional 38), "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE CHOACHÍ-CAQUEZA" (Unidad Funcional 05), de acuerdo con las siguientes características (...)
YO-2016-12268 del 11 de noviembre de 2016	500.41.17-0091 del 17 de enero de 2017	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-

RENEVEA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ P.BX. 80 635 95 88 - 310 618 61 37
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ P.BX. 77 885 20 28 - 310 618 61 31
 SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 35
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

		<ul style="list-style-type: none"> 8. el aprovechamiento forestal único, para las actividades conformación de las ZODMES ubicadas en las abscisas 17+800, 42+000 y 49+950, según el inventario presentado (...)
YO-2016-14107 del 22 de diciembre de 2016	500.41.17-0436 del 24 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, el aprovechamiento forestal único, para la adecuación de las zonas de disposición de material de excavación, ZODMES 20+200, 20+400, 26+950 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES CHOACHÍ - LA CALERA (Unidad Funcional 04)" ZODMES 34+300, 41+750, 43+800 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES CHOACHÍ-CAQUEZA" (Unidad Funcional 05), ZODMES 18+400, en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES CHOACHÍ - LA CALERA (Unidad Funcional 03), (...)
YO-2016-14203 del 28 de diciembre de 2016	500.41.17-0559 del 20 de abril de 2017	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, concesión de aguas superficiales, por un caudal de 0,

RENEVEA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ P.BX. 80 635 95 88 - 310 618 61 37
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ P.BX. 77 885 20 28 - 310 618 61 31
 SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 35
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

YO-2017-02014 del 21 de febrero de 2017		<p>182 l/s para uso doméstico y 2.4 l/s para uso industrial (operación de plantas, procesamiento de concreto, asfalto y triturados), a captar de la Quebrada el Raizal únicamente en época de invierno, ubicada en la Vereda la Quevedo, en jurisdicción del municipio de Choachi - departamento de Cundinamarca, en las Coordenadas geográficas Latitud 4°24'7N y Longitud 73°55'31-04" O, en el marco del proyecto "CONSTRUCCION DE LA VÍA PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ".</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, por un caudal de 0.219 l/s, a disponer en campo de infiltración, generadas en el campamento taller, ubicado en la Vereda El Resguardo, en el Municipio de Choachi, Departamento de Cundinamarca, en las coordenadas que se relacionan a continuación (...) ➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, la entrega a terceros de las aguas residuales domésticas generadas en los campamentos en el evento de no realizar el tratamiento o como medida contingente; estos deben contar con certificación ambiental vigente para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, para ello deberá soportar en los informes de cumplimiento, las actas de entrega, detallando el volumen, fecha, vehículo y demás datos que soporten el adecuado manejo ambiental de esta actividad. ➤ Aprueba el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, presentado por la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, como herramienta de atención, mitigación, control y recuperación en el evento de que se materialice cualquier situación de riesgo.
---	--	--

RENEVEA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ P.BX. 80 635 95 88 - 310 618 61 37
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ P.BX. 77 885 20 28 - 310 618 61 31
 SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 35
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

		<p>identificada, por el término del respectivo permiso de vertimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aprueba el plan de contingencia para la estación de servicio taller, ubicado en la Vereda El Resguardo, casco urbano del Municipio de Choachi, en el Departamento de Casanare, presentado por la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8. ➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, permiso de emisiones atmosféricas, para el funcionamiento de las plantas procesadoras (trituradora, asfalto y concreto), localizadas en la Vereda El Hato, en jurisdicción del Municipio de Choachi, Departamento de Cundinamarca y ubicadas geográficamente en las coordenadas que se relacionan a continuación, en el marco del proyecto "CONSTRUCCION DE LA VÍA PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ".
CA-2018-01140 del 02 de agosto de 2018	800.5.118-0003 del 11 de septiembre de 2018	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El Coordinador de la Unidad Ambiental de Cáqueza de CORPORINOQUIA, autoriza a la empresa Perimetral de Bogotá S.A.S identificada con NIT 900761657-8, el aprovechamiento forestal por emergencia de concueta y un (51) individuos de las especies los cuales están generando un peligro inminente para las personas y vehículos que transitan por la vía y es necesario hacer su retiro de manera inmediata (...)
CA-2018-01253 del 22 de agosto de 2018		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El coordinador de la Unidad Ambiental de Cáqueza de CORPORINOQUIA autoriza a la empresa Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S identificada con NIT 900761657-8, el aprovechamiento forestal por emergencia de sala (6) individuos arbóreos ubicados en el predio donde se encuentra la Planta Trituradora (unidad funcional 4 la Calera - Choachi, Vereda El Hato, del Municipio de Choachi - Cundinamarca, los cuales están generando un peligro inminente para las personas y vehículos que transitan por la vía y es necesario hacer su retiro de manera inmediata (...)
CA-2019-00093 del 19 de enero de 2019	800.5.118-0001 del 01 de febrero de 2019	

RENEVEA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 16-31 ☎ P.BX. 80 635 95 88 - 310 618 61 37
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-49 ☎ P.BX. 77 885 20 28 - 310 618 61 31
 SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 35
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

Tabla 1. Fuente: Corporinoquia, Expediente No. 500.33.1.16-033

CORPORINOQUIA

Adicionalmente, tres (3) de las anteriores resoluciones cuentan con prórroga de tiempo del permiso otorgado, cuyos actos administrativos de prórroga se listan a continuación:

Resolución Prórroga	Resolución de Prórroga
500.41.16-069 del 16 de mayo de 2016	500.56.18-0771 del 05 de junio de 2018
500.41.16-0821 del 20 de mayo de 2016	500.56.18-0768 del 05 de junio de 2018
500.41.16-0981 del 01 de junio de 2016	500.56.18-0771 del 05 de junio de 2018

Fuente: Corporinoquia, Expediente No. 500.51.19-003

2. Una vez suspendidas las obras (agosto de 2018)

2.1 ¿En qué fecha se solicitaron las licencias o permisos ambientales, para la ejecución de las unidades funcionales 4 y 5 del nuevo trazado?

Alcance de la entidad: Para abordar la respuesta a este numeral se hace necesario aclarar que, revisados los archivos y plataformas de la información de esta autoridad ambiental, no obra ninguna solicitud de licencia ambiental o permiso para la ejecución del "nuevo trazado" de las unidades funcionales 4 y 5.

2.2 ¿Por qué no se han otorgado las licencias o permisos ambientales para ejecutar las unidades funcionales 4 y 5?

Alcance de la entidad: Al respecto se comunica, que tal como se expuso en el numeral 1 de este oficio el solicitante ante la CORPORINOQUIA es el concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, frente al cual no se tiene ningún trámite de permiso o licencia pendiente por expedir por parte de esta autoridad ambiental. (Ver tabla 1 contenida en el numeral 1 de este oficio).

2.3 ¿En qué fecha se concederían dichas licencias o permisos ambientales?

Alcance de la entidad: Se reitera el sentido de la respuesta del numeral 2.2, que la CORPORINOQUIA no tiene en trámite ningún permiso o licencia pendiente para con el concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, ya que fueron atendidos conforme se impulsaron por ese usuario (concesionario), teniendo por última fecha de expedición de tales el año 2017.

2.4 ¿Cuál sería el impacto ambiental en las unidades funcionales 4 y 5, con el nuevo trazado?

Alcance de la entidad: Como se indicara, la CORPORINOQUIA no tiene conocimiento de un nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5, de allí que no se puedan determinar las condiciones técnicas e impacto ambiental.

RENOVIA

SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Casanare (C) Carrera 23 No. 18-31 (P) 601 655 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA: (C) Carrera 25 No. 15-69 (P) 601 655 20 28 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA: La Primavera (C) Calle 4 No. 9-72 (P) 310 235 62 35
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA: Cundinamarca (C) Carrera 4 No. 5-21 (P) 310 226 88 80
 @direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

Radicado No YO-2021-01802 del 17 de febrero de 2021:

1. Desde que fecha se solicitaron los permisos ambientales a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA- para la ejecución de las unidades funcionales 4 y 5?

Alcance de la entidad: Se relaciona la tabla con la fecha en la que el solicitante concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S radica las peticiones de trámite de permisos ambientales ante la CORPORINOQUIA, así como la fecha de adopción de la decisión por parte de la autoridad ambiental.

Al respecto se comunica:

Radicado Solicitado	Resolución	Trámite aprobado
YO-2016-03831 del 11 de abril de 2016	500.41.16-0699 del 16 de mayo de 2016	➤ Autorización para la ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi-Caqueza (Unidad Funcional 05), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, para las obras y en los puntos que se relacionan.
YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016		➤ Otorga permiso de aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 05), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, señalados a continuación (...)
YO-2016-03831 del 11 de abril de 2016	500.41.16-0821 del 20 de mayo de 2016	➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, concesión de aguas superficiales, para uso industrial, para el desarrollo del proyecto de mejoramiento de la vía existente Choachi - Limitas con Bogotá (Unidad Funcional 03B), mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 05), mejoramiento de la vía existente la Calera - Choachi, (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, en los puntos y coordenadas que se relacionan a continuación (...)
YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016		➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8,

RENOVIA

SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Casanare (C) Carrera 23 No. 18-31 (P) 601 655 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA: (C) Carrera 25 No. 15-69 (P) 601 655 20 28 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA: La Primavera (C) Calle 4 No. 9-72 (P) 310 235 62 35
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA: Cundinamarca (C) Carrera 4 No. 5-21 (P) 310 226 88 80
 @direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

de abril de 2016 YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016		autorización para la ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, para las obras y en los puntos que se relacionan a continuación (...)
YO-2016-05920 del 01 de junio de 2016		➤ Otorga permiso de aprovechamiento forestal único a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, señalados a continuación (...)
	500.41.16-1143 del 08 de septiembre de 2016	Modifica la Resolución No. 500.41-16-0861 de 07 de junio de 2016 en el marco de la Resolución No. 647 del 10 de junio de 2016 proferida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
YO-2016-11987 del 02 de noviembre de 2016		➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, la construcción y operación para las zonas de disposición de materiales excedentes de excavación "zodmes" en el marco de los siguientes proyectos: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES CHOACHI - CAQUEZA" (Unidad Funcional 3B), "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE CHOACHI - CAQUEZA" (Unidad Funcional 5), de acuerdo con las siguientes características (...)
YO-2016-12358 del 11 de noviembre de 2016	500.41.17-0091 del 17 de enero de 2017	➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, el aprovechamiento forestal único, para las actividades conformación de las ZODMES ubicadas en las abedades 17-800, 42-400 y 49-950, según el inventario presentado (...)
YO-2016-14107 del 22 de diciembre de 2016	500.41.17-0436 del 24 de marzo de 2017	➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, aprovechamiento forestal único, para la adecuación de las zonas de

RENOVIA

SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Casanare (C) Carrera 23 No. 18-31 (P) 601 655 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA: (C) Carrera 25 No. 15-69 (P) 601 655 20 28 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA: La Primavera (C) Calle 4 No. 9-72 (P) 310 235 62 35
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA: Cundinamarca (C) Carrera 4 No. 5-21 (P) 310 226 88 80
 @direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

		disposición de material de excavación ZODMES 20+200, 20+400, 20+950 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 04)"
		ZODMES 34+300, 41+750, 43+800 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES CHOACHI - CAQUEZA" (Unidad Funcional 05), ZODMES 18+400, en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 03), (...)
		➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, identificada con Nit. 900.761.657-8, la construcción y operación para las zonas de disposición de materiales excedentes de excavación "zodmes" para la adecuación de las zonas 20+200, 20+400, 20+950, en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 04)"
		ZODMES 34+300, 41+750, 43+800 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES CHOACHI - CAQUEZA" (Unidad Funcional 05), ZODMES 18+400, en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LIMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 03), de acuerdo a las siguientes características (...)
YO-2016-14203 del 28 de diciembre de 2016	500.41.17-0539 del 20 de abril de 2017	➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con Nit. 900.761.657-8, concesión de aguas superficiales, por un caudal de 0, 162 l/s para uso doméstico y 2.4 l/s para uso industrial (operación de plantas, procesamiento de concreto, asfalto y trituradora), a captar de la Cuadrasa el Ranzal únicamente en época de invierno, ubicada en la Vereda la Quijua, en jurisdicción del municipio de Choachi, departamento de Cundinamarca, en las Coordenadas geográficas Latitud 4°34.7N y Longitud

RENOVIA

SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Casanare (C) Carrera 23 No. 18-31 (P) 601 655 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA: (C) Carrera 25 No. 15-69 (P) 601 655 20 28 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA: La Primavera (C) Calle 4 No. 9-72 (P) 310 235 62 35
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA: Cundinamarca (C) Carrera 4 No. 5-21 (P) 310 226 88 80
 @direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

	<p>73°55.31-04" O., en el marco del proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ".</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 900.761.657-8, permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, por un caudal de 0.219 l/s, a disponer en campo de infiltración, generadas en el campamento taller, ubicado en la Vereda el Resguardo, en el Municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, en las coordenadas que se relacionan a continuación (...). ➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 900.761.657-8, la entrega a terceros de las aguas residuales domésticas generadas en los campamentos en el evento de no realizar el tratamiento o como medida contingente, estos deben contar con certificación ambiental vigente para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, para ello deberá soportar en los informes de cumplimiento, las actas de entrega, detallando el volumen, fecha, vehículo y demás datos que soporten el adecuado manejo ambiental de esta actividad. ➤ Aprueba el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, presentado por la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 900.761.657-8, como herramienta de atención, mitigación, control y recuperación en el evento de que se materialice cualquier situación de riesgo identificada, por el término del respectivo permiso de vertimiento. ➤ Aprueba el plan de contingencia para la estación de servicio taller, ubicado en la Vereda El Resguardo, casco urbano del Municipio de Choachí, en el Departamento de Casanare, presentado por la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 900.761.657-8.
--	---

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 57
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 51
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 233 82 35
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 900.761.657-8, permiso de emisiones atmosféricas, para el funcionamiento de las plantas procesadoras (trituradora, asfalto y concreto), localizadas en la Vereda El Hato en jurisdicción del Municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca y ubicadas geográficamente en las coordenadas que se relacionan a continuación, en el marco del proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ". ➤ El Coordinador de la Unidad Ambiental de Caqueza de CORPORINOQUIA autoriza a la empresa Perimetral de Bogotá S.A.S identificada con NIT 900761657-8, el aprovechamiento forestal por emergencia de concurrencia y un (51) individuos de las especies los cuales están generando un peligro inminente para las personas y vehículos que transitan por la vía y es necesario hacer su retiro de manera inmediata (...) ➤ El coordinador de la Unidad Ambiental de Caqueza de CORPORINOQUIA autoriza a la empresa Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S identificada con NIT 900761657-8, el aprovechamiento forestal por emergencia de seis (6) individuos arbóreos ubicados en el predio donde se encuentra la Planta Trituradora (unidad funcional 4 la Calera - Choachí Vereda el Hato, del Municipio de Choachí - Cundinamarca los cuales están generando un peligro inminente para las personas y vehículos que transitan por la vía y es necesario hacer su retiro de manera inmediata (...)
--	--

Tabla 2. Fuente: Corporinoquia, Expediente No. 300.33.1.16-033

2. ¿Por qué no se han otorgado los permisos ambientales para ejecutar las unidades funcionales 4 y 5?

Alcance de la entidad: Al respecto se comunica, que tal como se expuso en el numeral 1 de este radicado, el solicitante ante la CORPORINOQUIA es el concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, frente al cual no se tiene ningún trámite de permiso o licencia pendiente por expedir por parte de esta autoridad ambiental. (Ver tabla 2 contenida en el numeral 1 de este radicado).

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 57
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 51
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 233 82 35
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

3. ¿En qué fecha de concederían dichos permisos ambientales?

Alcance de la entidad: La CORPORINOQUIA no tiene en trámite ningún permiso o licencia pendiente para con el concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, ya que fueron atendidos conforme se impulsara por ese usuario (concesionario), teniendo por última fecha de expedición de tales el año 2017.

De esta manera se espera haber resuelto sus peticiones. Igualmente quedamos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular a través del E-mail atencionusuarios@corporinoquia.gov.co.

Sin otro particular:

JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (E)

Revisó: Adriana del Pilar Silva Cortés
Asesora Dirección General

Revisó: Elyana Muñoz Paroís
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Víctor Miguel González Lozano
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Revisó: Ledy Yohana Hernández Oviedo
Profesional Jurídica SCCA

Revisó: Javier Mauricio Sánchez
Profesional Universitario SCCA

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 57
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 51
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 233 82 35
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

FW: Solicitud Información

Asunto: FW: Solicitud Información
De: <direccion@corporinoquia.gov.co>
Fecha: 20/02/2021 11:20 a.m.
Para: <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>
CC: <controlinterno@corporinoquia.gov.co>, <josearmandosuares@gmail.com>

CORPORINOQUIA
FECHA: 1 FEB 2021 HORA: 4:49
RECIBIDO POR: Yohana Dávalos
RADICADO: 2021.01455

27 Folios

Ing. José Armando Suárez Sandoval
Director General (E) - Corporinoquia

Original Message
From: Buenaventura León Leon HR [mailto:buenaventura.leon@corporinoquia.gov.co]
To: <direccion@corporinoquia.gov.co>, <josearmandosuares@corporinoquia.gov.co>
Sent: Wed, 10 Feb 2021 11:08:45 -0500
Subject: Solicitud información

Buenos días,

Me permito remitir en archivo adjunto solicitud de información sobre el Proyecto Vial Perimetral de Oriente.

Cordialmente,

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

OCT-6
- Favor su recopilación de información al grupo de SCCA
- Favor respuesta de manera oportuna.
- Copia a Dirección General

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 57
SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 51
SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 233 82 35
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Adjuntos:
Oficio Corporinoquia.pdf
15 FEB 2021 11:21 AM
3177869154
68

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2020

Doctor
JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
 Director Encargado
 Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia.
direccion@corporinoquia.gov.co
josesuarez@corporinoquia.gov.co

Asunto: Información proyecto Perimetral de Oriente.

Cordial saludo.

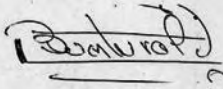
En mi calidad de Representante a la Cámara y de conformidad con el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, que prescribe, "Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento". Comedidamente solicito:

- ¿Cuáles fueron las razones técnicas por las cuales esta Entidad, expidió las licencias y permisos ambientales para el primer trazado?
- Una vez suspendidas las obras (agosto de 2018);
 - ¿En qué fecha se solicitaron las licencias o permisos ambientales, para la ejecución de las unidades funcionales 4 y 5, del nuevo trazado?
 - ¿Por qué no se han otorgado las licencias o permisos ambientales para ejecutar las unidades funcionales 4 y 5?
 - ¿En qué fecha se concederían dichas licencias o permisos ambientales?

Aquí vive la Democracia
 Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 5º oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Buena Ventura Leon@camara.gov.co
 Teléfonos: 4325100 ext. 3639
 Bogotá, Colombia.

2.4 ¿Cuál sería el impacto ambiental en las unidades funcionales 4 y 5, con el nuevo trazado?

Atentamente,



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
 Representante a la Cámara

Aquí vive la Democracia
 Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 5º oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Buena Ventura Leon@camara.gov.co
 Teléfonos: 4325100 ext. 3639
 Bogotá, Colombia.

Solicitud de respuesta radicado N° YO-2021-01453 - CONGRES...

Asunto: Solicitud de respuesta radicado N° YO-2021-01453 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – ASUNTO: INFORMACIÓN PROYECTO PERIMETRAL DEL ORIENTE.

De: Control Interno Corporinoquia <controlinterno@corporinoquia.gov.co>

Fecha: 16/02/2021, 10:31 a. m.

Para: "herleyortiz@corporinoquia.gov.co" <herleyortiz@corporinoquia.gov.co>, entedescontrolycalidad@corporinoquia.gov.co, hectorgonzalez@corporinoquia.gov.co

BCC: adrianvargas378@gmail.com, adrianlopez@corporinoquia.gov.co

16.Febrero.2021

Ing. HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO
 Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Por favor allegar a esta oficina para revisión de la Dirección General, respuesta o acciones que correspondan del radicado N° **YO-2021-01453** de fecha 11.febrero.2021 a más tardar el día - **JUEVES 18 DE FEBRERO DEL 2021** – CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – **ASUNTO: INFORMACIÓN PROYECTO PERIMETRAL DEL ORIENTE.**

Atentamente,

UBALDINA VIGOT CASTRO
 Jefe de Oficina de Control Interno
controlinterno@corporinoquia.gov.co
ubaldinavigot@corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

1 de 1 16/02/2021, 10:32 a. m.

REMISIÓN CUESTIONARIO PARA DEBATE DE CONTROL POLÍTICO...

Asunto: REMISIÓN CUESTIONARIO PARA DEBATE DE CONTROL POLÍTICO REMOTO.
 De: Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>
 Fecha: 17/02/2021 09:01 p.m.
 Para: direccion@corporinoquia.gov.co, josesuarez@corporinoquia.gov.co, silestioncamara@camara.gov.co

Cordial Saludo,

Por instrucciones de la Señora Secretaria de la Comisión Primera, me permito remitir cuestionario para debate de control político Remoto.

Agradecemos confirmar por este medio el recibido del cuestionario.

Cordialmente,

Comisión Primera
 Cámara de Representantes

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus datos para propósitos ajenos al servicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla o permitir a los medios de su acceso mediante cualquier medio físico o electrónico, o proporcionar, de cualquier manera, la información contenida en este documento a la Cámara de Representantes, es una conducta que constituye un acto de corrupción y es sancionable de acuerdo con la Ley 1712 de 2014. La Cámara de Representantes no se responsabiliza por el uso que se haga de esta información. La Cámara de Representantes se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de la información contenida en este documento y de sancionar a los funcionarios que no cumplan con las disposiciones de confidencialidad, seguridad o control de acceso en el presente documento. Si por alguna razón esta información, o cualquier parte de ella, es divulgada o accesada por terceros, la Cámara de Representantes no se responsabiliza por ello. Este documento contiene información privilegiada, confidencial o sensible y su divulgación o acceso por terceros puede causar daño a la Cámara de Representantes o a la República de Colombia o a la Nación. Si usted es un funcionario de la Cámara de Representantes, debe asegurarse de que esta información sea utilizada únicamente para los fines autorizados y no se divulgue a terceros. Si usted no es un funcionario de la Cámara de Representantes, debe asegurarse de que esta información sea utilizada únicamente para los fines autorizados y no se divulgue a terceros. Si usted es un funcionario de la Cámara de Representantes, debe asegurarse de que esta información sea utilizada únicamente para los fines autorizados y no se divulgue a terceros. Si usted no es un funcionario de la Cámara de Representantes, debe asegurarse de que esta información sea utilizada únicamente para los fines autorizados y no se divulgue a terceros.

Asunto: _____ 23.2 KB
 Cuestionario Proposición Perimetral de Oriente.doc 150 KB

19 FEB 2021 10:13 AM

OCT6
 Para su conocimiento
 y atención
 Meudor de manera
 inmediata
 Preparar la información

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.3.1. 862-21
Bogotá, febrero 17 de 2021


Doctor
JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director (E)
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
Ciudad

Respetado señor Director:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, doctores **ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**, Presidente y **JULIÁN PEINADO RAMÍREZ**, Vicepresidente; y de conformidad con la proposición No 12, presentada y aprobada en la sesión remota del miércoles 16 de diciembre 2020 suscrita por el H.R BUENAVENTURA LEÓN LEÓN; me permito remitir el cuestionario presentado, sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Posteriormente estaremos informándole la fecha y hora en que se llevara a cabo este Debate de Control Político remoto.

Por solicitud de la Mesa Directiva de la Comisión, me permito manifestarle que la respuesta al cuestionario deberá ser enviada al correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, y al inciso final del mismo.



Cordialmente,


AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Adjunto: Lo enunciado.

Hemas -

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes
Carrera 7ª N° 8 - 68, oficina 238 B www.camara.gov.co
PBX: 4325100 Ext. 4289/4288 Email: debatescomisionprimera@camara.gov.co

 **COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES**
 **@ComisionPrimera**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899996098-0

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera Cámara de Representantes

Ref.: Proposición debate de control político sobre " Proyecto Perimetral de Oriente"

Solicito de manera respetuosa y en virtud de lo establecido en el numeral 3º del artículo 6º y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5 de 1992, se ponga a consideración de los Honorables Representantes, la presente proposición de debate de control político, sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Para tal efecto, cítese al Director Encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –Corporinoquia, Doctor **JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL**, para que, atendiendo a sus competencias, resuelva el siguiente cuestionario:

- Desde que fecha se solicitaron los permisos ambientales a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –Corporinoquia, para la ejecución de las unidades funcionales 4 y 5?
- ¿Por qué no se han otorgado los permisos ambientales para ejecutar las unidades funcionales 4 y 5?
- ¿En qué fecha se concederían dichos permisos ambientales?

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª. N° 8 - 68 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.

Solicitud de respuesta radicado No. YO-2021-01802 - CONGRE..

Asunto: Solicitud de respuesta radicado No. YO-2021-01802 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – ASUNTO: PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SOBRE " PROYECTO PERIMETRAL DE ORIENTE"

De: Control Interno Corporinoquia <controlinterno@corporinoquia.gov.co>

Fecha: 19/02/2021, 12:07 p. m.

Para: hectorgonzalez@corporinoquia.gov.co, herleyortiz@corporinoquia.gov.co <herleyortiz@corporinoquia.gov.co>, entesdecontrolycalidad@corporinoquia.gov.co

CC: adrianvargas378@gmail.com, adrianlopez@corporinoquia.gov.co

19.Febrero.2021

Ing. HÉCTOR MIGUEL GONZÁLEZ LOZANO
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Por favor allegar a esta oficina para revisión de la Dirección General, respuesta o acciones que correspondan del radicado N°. **YO-2021-01802** de fecha 17.Febrero.2021 a más tardar el día **MARTES - 23 DE FEBRERO DEL 2021 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA – ASUNTO: PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SOBRE " PROYECTO PERIMETRAL DE ORIENTE"**

Atentamente,


UBALDINA VIGOT CASTRO
Jefe de Oficina de Control Interno
controlinterno@corporinoquia.gov.co
ubaldinavigot@corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

----- Mensaje reenviado -----
Asunto:YO-2021-01802
Fecha:Wed, 17 Feb 2021 16:20:03 -0500
De:Correspondencia Corporinoquia <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>
Para:Ubalдина Vigot Castro <controlinterno@corporinoquia.gov.co>

Cordial Saludo,

1 de 2 19/02/2021, 12:07 p. m.


Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

Bogotá,

Señor(a)
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Tel: 3823085 - 3133370301 Ext 3393
CR 7 8 68 OF 425B EDIFICIO NUEVO CONGRESO OF 326B
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20211032231: REMISIÓN CITACIÓN PARA DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Cordial saludo.

En atención a su solicitud y al cuestionario presentado para dar respuesta, le informo que mediante radicado de salida CAR 20212012818 del 9 de marzo del presente año se dio respuesta a las inquietudes planteadas por el Representante a la Cámara Buenaventura León.


No obstante lo mencionado, se envían de nuevo las respuestas al cuestionario presentado, así:

En atención a su solicitud, y con el fin de resolver sus inquietudes le informo lo siguiente:

- Se adjunta copia del radicado 20182122886, emitido por la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental.
- La Dirección Jurídica de la Corporación mediante memorando interno determinó, respecto a las inquietudes relacionadas en su radicado, lo siguiente:

"...En referencia al proyecto vial Perimetral de Oriente, en atención al punto 2, me permito informar que esta Corporación en obediencia a las normas vigentes en materia de protección, conservación, preservación y administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, da cumplimiento al régimen de usos de los nacimientos y de los acuíferos localizados en el área de jurisdicción de la CAR, al amparo de las siguientes consideraciones:

El régimen de usos de las fajas de protección de los cuerpos de agua y su zona aferente, de estar dirigido a la conservación y protección del cuerpo de agua y de los demás recursos naturales asociados, entre ellos el componente forestal, la fauna, los recursos hidrobiológicos,


Territorio Ambiental Sostenible
Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2217 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

GDD-PR-06-FR-06 VERBON 4 25-06-2020 Pag. 1 de 3 Rad: 2021022352



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

suelo, etc. De manera que deben prohibirse y restringirse actividades que no tengan esa finalidad.

En el marco regulatorio y reglamentario del uso de las aguas en el contexto nacional, no se prevé condiciones básicas para el uso de las zonas de recarga de acuíferos, vistas tal como el escenario de un proceso mediante el cual se incorpora agua procedente del terrior, ya sea por un proceso natural, donde la precipitación cae directamente sobre el suelo a infiltración supera la evapotranspiración, y el agua percola desde la zona radicular hasta la pa freática.

Cuando se analiza la existencia de un acuífero, se acude a las normas sobre uso de las uas subterráneas a partir del artículo 2.2.3.2.16.4, del Decreto 1076 de 2015.

Los nacimientos de aguas, tienen el carácter de áreas forestales protectoras, según el creto 1076 de 2015, condición que les confiere un carácter especial para su manejo; razón r la cual su régimen de usos deberá estar en consonancia con la finalidad del área protegida nde deben prevalecer los valores naturales asociados al área. Y en tal sentido, el desarrollo actividades públicas y privadas deberá realizarse conforme a dicha finalidad.

Por lo tanto no es posible la implementación de medidas de mitigación al respecto."

Respecto al punto 3 de sus inquietudes, le manifiesto que la Corporación tramitó alrededor de 91 permisos entre ocupaciones de cauce, aprovechamientos forestales y concesiones de aguas al citado proyecto, esto como resultado de un pronunciamiento de la ANLA según el cual la Perimetral Oriental de Bogotá no requería licencia ambiental sino que constituía una obra de mejoramiento vial y por tanto se debía responder al trámite de permisos aislados.

Así, y con el avance de las obras se comenzaron a presentar conflictos relacionados con la aparición de cuerpos hídricos cuya presencia y afectación ha sido puesta en conocimiento de esta entidad por parte de la comunidad, la Procuraduría y autoridades municipales, ya que como es sabido, la naturaleza de tales cuerpos hídricos determina el uso de la ronda alrededor de estos y la aplicación de la normatividad para dar trámite a procesos sancionatorios.

Debido a que las zonas a intervenir por los tramos de la perimetral se caracterizan por su riqueza hídrica, la situación llegó a la imposición de medidas de suspensión de actividades por parte de la Inspectoría de Policía de La Calera en los tramos con presencia de cuerpos hídricos y obligó al consorcio a realizar consultas con las dos Corporaciones (CAR y Corporinoquia) con jurisdicción en las áreas intervenidas, tales consultas ponían en conocimiento de las autoridades ambientales la identificación, por cuenta del consorcio, de algunos de los cuerpos hídricos, que en ocasiones ya habían sido afectados por el anterior trazado de la vía y la eventual afectación por los nuevos trazados y solicitaba pronunciamiento respecto a propuesta de medidas de manejo de cuerpos hídricos ubicados en área de trazado del corredor vial (Rad. CAR 20181138881- 20181142368 - 20181143653 - 20181144525).



Territorio Ambiental Sostenible
Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2217 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

GOO-PR-05-FR-06 VERSIÓN 4 25-06-2020

Pág. 2 de 3 Rad. 202102232



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

A lo anterior, esta Corporación respondió, mediante Rad. CAR 01182106789, que revisada la cartografía oficial de la Corporación, se determinó que los puntos 1 al 12 del inventario de cuerpos hídricos allegado en el documento hacen parte de la jurisdicción CAR, en tanto que los puntos del 13 al 24 se encuentran por fuera de esta. Adicionalmente se manifestó que en razón a que no se encuentran asociadas a ninguno de los 91 trámites que se adelantaban en la Corporación las medidas de mitigación propuestas no podían ser objeto de pronunciamiento por parte de esta Corporación toda vez que las obras de ampliación y mejoramiento de la citada vía no cuentan con instrumento de control ambiental otorgado por esta entidad.

De igual manera, el pasado 25 de agosto de 2020 Corporinoquia y CAR Cundinamarca se reunieron con equipo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para presentar situación ante lo cual se ratificó el concepto asociado a obligatoriedad de mantener la ronda de cuerpos hídricos.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20211032231 del 20/04/2021

Elaboró: Alberto Acero Aguirre / DESCA



Territorio Ambiental Sostenible
Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2217 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

GOO-PR-05-FR-06 VERSIÓN 4 25-06-2020

Pág. 3 de 3 Rad. 202102232

CORPORINOQUIA

500.11.21- 02314

Yopel: 21 ABR. 2021

Radicado: YO-2021-04288
Fecha: 15 de abril de 2021
Expediente: N/A
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Doctora:
AMPARO CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República de Colombia
Dirección electrónica: debatescomisionprimera@camara.gov.co
Dirección: Carrera 7 No. 8-68, oficina 2388
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a las comunicaciones identificadas con radicado No. YO-2021-04288 del 15 de abril de 2021.

En atención al cuestionario remitido, se da alcance a las preguntas que son de la competencia de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, en los siguientes términos.

A la pregunta: 1. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto para que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, decida el trazado de las unidades funcionales 4 y 5? 1.1. En caso afirmativo, ¿en qué términos se emitió dicho concepto?

Alcance por parte de la entidad:
La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, no ha solicitado concepto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ni cuenta con uno remitido por este.

RENOVEVA
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

A la pregunta: 2. ¿La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, ya decidió cual es el nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5?

Alcance por parte de la entidad:
Como se anunciara en respuestas anteriores, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-, no tiene dentro de sus competencias, ni hace parte de la relación contractual entre la ANI y el Concesionario de la Perimetral del Oriente de Cundinamarca; razón por la cual no le corresponde decidir sobre un nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5 de la concesión, circunstancias estas que tal solo le concierne a las partes que integran la APP (Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario contratado por esta para el proyecto de la perimetral del Oriente).

A la pregunta: 3. De mantenerse el trazado inicialmente planteado en el contrato 02 de 2014, ¿cuál sería el impacto ambiental y las medidas para mitigar el mismo?



Alcance por parte de la entidad:
La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- conforme las funciones que por orden legal tiene a su cargo, en el proyecto por el cual se indaga y por impulso del cuestionario dio trámite a los permisos, autorizaciones y concesiones que se relacionan a continuación.

Tabla 1. Listado de conceptos técnicos y resoluciones

Radicado Solicitud	Resolución	Trámite aprobado
YO-2016-03631 del 11 de abril de 2016	500.41.16-0509 del 16 de mayo de 2016	<ul style="list-style-type: none"> Autorización para la ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi-Cáqueza (Unidad Funcional 05), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, para las obras y en los puntos que se relacionan.
YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016		<ul style="list-style-type: none"> Otorga permiso de aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Cáqueza (Unidad Funcional 05), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, señalados a continuación (...)

RENOVEVA
www.corporinoquia.gov.co

GRUPO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES Y PETICIONES

Radicación: 2021103607-2-000
 Fecha: 2021-04-20 09:40:53 Esc56: 2021103607
 3.1h. E: 11P-CO-n -02651 e-06d5r_4

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
 MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
 Profesional Especializado


Revisor / Lder
 ADRIANA MARCELA DURAN PERDOMO
 Profesional Jurídico/Contratista

Fecha: 24 de mayo de 2021
 Archívese en: OSECO0248-00-2021 / OSECO180-00-2021 / OSECO0204-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 11 Bogotá, D.C.
 Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
 Código Postal 110011156
 N.º: 900.467.239-2
 Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
 www.anla.gov.co Email: seccionas@anla.gov.co
 Página 2 de 2

23/4/2021 Gmail - Respuesta a comunicacion identificada con radicado No. YO-2021-04288 del 15 de abril de 2021.



Adrian Vargas <adrianvargas378@gmail.com>

Respuesta a comunicacion identificada con radicado No. YO-2021-04288 del 15 de abril de 2021.
 1 mensaje

Ubaldina Vigoth Castro - Jefe de Control Interno Corporinoquia 23 de abril de 2021 a las 10:56
 <ubaldinavigoth@corporinoquia.gov.co>
 Para: adrianvargas378@gmail.com, adrianlopez@corporinoquia.gov.co

Buenos días, reenvío documento para la consolidación de matriz y actualización de la Plataforma Athento.

Atentamente,

UBALDINA VIGOT CASTRO
 Jefe de Oficina de Control Interno
controlinterno@corporinoquia.gov.co
ubaldinavigoth@corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

----- Mensaje reenviado -----
Asunto: Respuesta a comunicacion identificada con radicado No. YO-2021-04288 del 15 de abril de 2021.
Fecha: Wed, 21 Apr 2021 11:35:39 -0500
De: Control Interno Corporinoquia <controlinterno@corporinoquia.gov.co>
Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co

Yopal, 21 de abril de 2021

Doctora:
AMPARO CALDERON PERDOMO
 Secretaria
 Comisión Primera Constitucional
 Congreso de la República de Colombia
 Dirección electrónica: debatescomisionprimera@camara.gov.co
 Dirección: Carrera 7 No. 8-68, oficina 238B
 Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a comunicacion identificada con radicado No. YO-2021-04288 del 15 de abril de 2021.
 En atención al cuestionario remitido, se da alcance a las preguntas que son de la competencia de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, en comunicación adjunta en siete (07) folios físicos.

[https://mail.google.com/mail/u/0/?ik4af8468c&view-pt&search=all&permthid=thread-f%3A169784741198533644&siml=msg-f%3A1697847411985... / 12](https://mail.google.com/mail/u/0/?ik4af8468c&view-pt&search=all&permthid=thread-f%3A169784741198533644&siml=msg-f%3A1697847411985...)

23/4/2021 Gmail - Respuesta a comunicacion identificada con radicado No. YO-2021-04288 del 15 de abril de 2021.

Atentamente,

UBALDINA VIGOT CASTRO
 Jefe de Oficina de Control Interno
controlinterno@corporinoquia.gov.co
ubaldinavigoth@corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

[https://mail.google.com/mail/u/0/?ik4af8468c&view-pt&search=all&permthid=thread-f%3A169784741198533644&siml=msg-f%3A1697847411985... / 2/2](https://mail.google.com/mail/u/0/?ik4af8468c&view-pt&search=all&permthid=thread-f%3A169784741198533644&siml=msg-f%3A1697847411985...)

CORPORINOQUIA

500.11.21- 02314 - PB

Yopal, 21 ABR. 2021

Radicado: YO-2021-04288
 Fecha: 15 de abril de 2021
 Expediente: N/A
 Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Doctora:
AMPARO CALDERON PERDOMO
 Secretaria
 Comisión Primera Constitucional
 Congreso de la República de Colombia
 Dirección electrónica: debatescomisionprimera@camara.gov.co
 Dirección: Carrera 7 No. 8-68, oficina 238B
 Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a las comunicaciones identificadas con radicado No. YO-2021-04288 del 15 de abril de 2021.

En atención al cuestionario remitido, se da alcance a las preguntas que son de la competencia de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, en los siguientes términos:

A la pregunta: 1. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto para que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, decida el trazado de las unidades funcionales 4 y 57 1.1. En caso afirmativo, ¿En qué términos se emitió dicho concepto?

Alcance por parte de la entidad:
 La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, no ha solicitado concepto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ni cuenta con uno remitido por este.

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 21 No. 18-11 ☎ FÓN: 081 655 65 88 - 310 818 01 87
SEDE ABAUCA ☎ Carrera 29 No. 85-69 ☎ PBA: 07 88520 26 - 310 818 01 81
SUBSÍDIO VIGILADA La primateca ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 261 82 55
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 9-21 ☎ 330 226 58 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co ☎ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

A la pregunta: 2. ¿La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, ya decidió cual es el nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5?

Alcance por parte de la entidad:

Como se anunció en respuestas anteriores, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, no tiene dentro de sus competencias, ni hace parte de la relación contractual entre la ANI y el Concesionario de la Perimetral del Oriente de Cundinamarca, razón por la cual no le corresponde decidir sobre un nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5 de la concesión, circunstancias estas que tal solo se concierne a las partes que integran la APP (Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario contratado por esta para el proyecto de la perimetral del Oriente).

A la pregunta: 3. De mantenerse el trazado inicialmente planteado en el contrato 02 de 2014, ¿cuál sería el impacto ambiental y las medidas para mitigar el mismo?

Alcance por parte de la entidad:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- conforme las funciones que por orden legal tiene a su cargo, en el proyecto por el cual se indaga y por impulso del concesionario dio trámite a los permisos, autorizaciones y concesiones que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Listado de conceptos técnicos y resoluciones

Radicado Solicitud	Resolución	Trámite aprobado
YO-2016-03031 del 11 de abril de 2016	500.41.16.0599 del 16 de mayo de 2016	➤ Autorización para la ocupación de cauces, para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi-Caqueza (Unidad Funcional 05), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, para las obras y en los puntos que se relacionan
YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016	500.41.16.0561 del 07 de junio de 2016	➤ Otorga permiso de aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 05), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, señalados a continuación (...)

RENEVEA

SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Casanare ☎ Carrera 25 No. 15-59 ☎ Pbx. 01 855 65 88 - 310 838 41 31
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-59 ☎ Pbx. 07 885 20 26 - 310 838 41 31
 SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 6 No. 9-72 ☎ 310 233 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 9-21 ☎ 310 236 38 50
 ☎ dirección@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

YO-2016-03631 del 11 de abril de 2016	500.41.16.0521 del 20 de mayo de 2016	Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con NIT. 900.761.657-8, concesión de aguas superficiales para uso industrial, para el desarrollo del proyecto de mejoramiento de la vía existente Choachi - Límites con Bogotá (Unidad Funcional 03B), mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 05), mejoramiento de la vía existente La Casera - Choachi (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, en los puntos y coordenadas que se relacionan a continuación (...)
YO-2016-04077 del 19 de abril de 2016	500.41.16.0561 del 07 de junio de 2016	➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con NIT. 900.761.657-8, autorización para la ocupación de cauces para la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente Choachi - Caqueza (Unidad Funcional 04), en el Departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de Corporinoquia, para las obras y en los puntos que se relacionan a continuación (...)
YO-2016-03631 del 11 de abril de 2016	500.41.16.1143 del 08 de septiembre de 2016	Modifica la Resolución No. 500.41.16.0561 de 07 de junio de 2016 en el marco de la Resolución No. 847 del 10 de junio de 2016 proferida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-
YO-2016-11997 del 02 de noviembre de 2016	500.41.17.0091 del 17 de enero de 2017	➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con NIT. 900.761.657-8, la construcción y operación para las zonas de disposición de materiales excedentes de excavación "zodmes" en el marco de los siguientes proyectos "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES BOGOTÁ - CHOACHI" (Unidad
YO-2016-12358 del 11 de noviembre de 2016	500.41.17.0539 del 20 de abril de 2017	➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 900.761.657-8, concesión de aguas superficiales, por un caudal de 0,182 l/s para uso doméstico y 2,4 l/s para uso industrial (operación de plantas, procesamiento de concreto, asfalto y trituradora), a captar de la Quebrada el Rascal únicamente en época de invierno, ubicada en la Vereda la Ocaza, en jurisdicción del municipio de Choachi - departamento de Cundinamarca, en las Coordenadas geográficas Latitud 4°34'7"N y Longitud 72°55'31"O", en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ"
YO-2016-14283 del 28 de diciembre de 2016	500.41.17.0539 del 20 de abril de 2017	➤ Otorga a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 900.761.657-8, permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, por un caudal de 0,219 l/s, a disponer en campo de infiltración, generadas en el campamento taller ubicado en la Vereda el Resguardo, en el Municipio de Choachi, Departamento de Cundinamarca, en las coordenadas que se relacionan a continuación (...)
YO-2017-02014 del 21 de febrero de 2017		➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 900.761.657-8, la entrega a terceros de las aguas residuales domésticas generadas en los campamentos en el evento de no realizar el tratamiento o como medida contingente, estos deben contar con certificación ambiental vigente para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas para ello deberá aportar en los informes de cumplimiento, las actas

RENEVEA

SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Casanare ☎ Carrera 25 No. 15-59 ☎ Pbx. 01 855 65 88 - 310 838 41 31
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-59 ☎ Pbx. 07 885 20 26 - 310 838 41 31
 SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 6 No. 9-72 ☎ 310 233 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 9-21 ☎ 310 236 38 50
 ☎ dirección@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

11 de noviembre de 2016		Funcional 05), "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE CHOACHI- CAQUEZA" (Unidad Funcional 5), de acuerdo con las siguientes características (...)
YO-2016-14107 del 22 de diciembre de 2016	500.41.17.0436 del 24 de marzo de 2017	➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con NIT. 900.761.657-8, el aprovechamiento forestal único, para las actividades conformación de las ZODMES ubicadas en las abscisas 17+800, 42+000 y 49+950, según el inventario presentado (...)
		➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con NIT. 900.761.657-8, aprovechamiento forestal único para la adecuación de las zonas de disposición de material de excavación, ZODMES 20+200, 20+400, 26+950 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 04)" ZODMES 34+300, 41+750, 43+800 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI- CAQUEZA" (Unidad Funcional 05), ZODMES 19+400, en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 03), (...)
		➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con NIT. 900.761.657-8, la construcción y operación para las zonas de disposición de materiales excedentes de excavación "zodmes" para la adecuación de las zonas 20+200, 20+400, 26+950 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 04)" ZODMES 34+300, 41+750, 43+800 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 03), (...)

RENEVEA

SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Casanare ☎ Carrera 25 No. 15-59 ☎ Pbx. 01 855 65 88 - 310 838 41 31
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-59 ☎ Pbx. 07 885 20 26 - 310 838 41 31
 SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 6 No. 9-72 ☎ 310 233 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 9-21 ☎ 310 236 38 50
 ☎ dirección@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

11 de noviembre de 2016		Funcional 05), "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE CHOACHI- CAQUEZA" (Unidad Funcional 5), de acuerdo con las siguientes características (...)
YO-2016-14107 del 22 de diciembre de 2016	500.41.17.0436 del 24 de marzo de 2017	➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con NIT. 900.761.657-8, el aprovechamiento forestal único, para las actividades conformación de las ZODMES ubicadas en las abscisas 17+800, 42+000 y 49+950, según el inventario presentado (...)
		➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con NIT. 900.761.657-8, aprovechamiento forestal único para la adecuación de las zonas de disposición de material de excavación, ZODMES 20+200, 20+400, 26+950 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 04)" ZODMES 34+300, 41+750, 43+800 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI- CAQUEZA" (Unidad Funcional 05), ZODMES 19+400, en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 03), (...)
		➤ Autoriza a la concesionaria PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con NIT. 900.761.657-8, la construcción y operación para las zonas de disposición de materiales excedentes de excavación "zodmes" para la adecuación de las zonas 20+200, 20+400, 26+950 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 04)" ZODMES 34+300, 41+750, 43+800 en el marco del proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXISTENTE LÍMITES CHOACHI - LA CALERA (Unidad Funcional 03), (...)

RENEVEA

SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Casanare ☎ Carrera 25 No. 15-59 ☎ Pbx. 01 855 65 88 - 310 838 41 31
 SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No. 15-59 ☎ Pbx. 07 885 20 26 - 310 838 41 31
 SUBSEDE VICHADA La Primavera ☎ Calle 6 No. 9-72 ☎ 310 233 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 9-21 ☎ 310 236 38 50
 ☎ dirección@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

500.11.21- 03 0 15 - -

Yopal, 21 MAYO 2021

Radicado: YO-2021-04601
Fecha: 23 de abril de 2021
Expediente: N/A
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Doctor
LUIS ENRIQUE SANABRIA
Coordinador Grupo de Infraestructura
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA
Correo: licencias@anla.gov.co
Carrera 13 A N° 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a su comunicación 2021076253-2-000, con radicado de Corporinoquia No. YO-2021-04601 del 23 de abril de 2021 "Traslado de oficio con radicación ANLA 2021071374-1-000 del 16 de abril de 2021, Adición a la proposición N°12, que cita a debate de control político sobre "Proyecto Perimetral de Oriente".

Cordial saludo,

En relación con el oficio del asunto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia, informa que dio respuesta mediante comunicado oficial N° 500.11.21-02314 del 21 de abril de 2021 (Anexo1) a la petición realizada por la señora Amparo Yaneth Calderón Perdomo - Secretaria Comisión Primera Constitucional, con radicado interno YO-2021-04288 del 15 de abril de 2021; solicitud que se evidencia que fue realizada paralelamente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia, la cual se anexa para los fines pertinentes.

RENOVEVA
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA

Para finalizar se comunica que la Corporación está atenta a brindar cualquier información adicional relacionada con los temas puntuales del asunto a través del correo electrónico atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Sin otro particular,

JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (E)

Documentos Anexos:
Oficio 500.17.21-02314 y Soprote Envío Respuesta 500.11.21-02314 - (11) folios

Revisó: Adriana del Pilar Silva Cortés
Asesora Dirección General

Revisó: Eliana Muñoz Paredes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Pedro Víctor González Lozano
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Revisó: María Cristina León Linares
Profesional de Apoyo Grupo Evaluación SCCA

Revisó: María Antonia Arevalo
Profesional de Apoyo SCCA Cto 154/2021

RENOVEVA
www.corporinoquia.gov.co

Radicado 2021076253-2-000 de 22 Abril de 2021(2) <mailto:map/jmailcorpo.corporinoquia.gov.co:143/fetch-UID/-/INBOX>

Asunto: Radicado 2021076253-2-000 de 22 Abril de 2021(2)
De: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales <licencias@anla.gov.co>
Fecha: 22/04/2021 05:36 p.m.
Para: "atencionusuarios@corporinoquia.gov.co" <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>

Buen día

Adjunto envío el oficio con el radicado del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Constantemente

CORPORINOQUIA
FECHA: 23 ABR 2021 HORA: 09:56
RECIBIDO POR: atencionusuarios
RADICADO YO: 2021-04601
SP/ilos

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information the Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Adjuntos

2021076253-2-000.pdf	228 KB
A_1576008_2021422Proposicion-Cuestionario-aditiva-perimetral-de-oriente-2.pdf	353 KB
A_1576008_20214222021071374-1-000-del-16-de-abril-de-2021.pdf	28.2 KB

Anexo 1 - C1
27 ABR 2021 2:52 pm

1 de 1 23/04/2021 07:54 a.m.

GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2021076253-2-000
Fecha: 2021-04-22 10:04 - Proceso: 2021076253
Trámite: 116-ECO - Entes de Control S.

3.3.

Bogotá, D.C., 2021-04-22 10:04

Doctor
JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (E)
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA
Correo electrónico: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

Asunto: Traslado a oficio con radicación ANLA 2021071374-1-000 del 16 de abril de 2021. Adición a la proposición N° 12, que cita a debate de control político sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Expediente ANLA: 05ECC00180-00-2021

Respetado doctor Suarez Sandoval:

Mediante el oficio del asunto, la secretaria de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes remite un cuestionario en relación con el "Proyecto Perimetral de Oriente", propuesto por el Representante a la Cámara Buenaventura León León. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se reglamentó lo relativo al derecho fundamental de petición, esta Autoridad considera que quien debe responder las preguntas 2 y 3 es la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

Se remite el cuestionario para fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE SANABRIA
Coordinador Grupo de Infraestructura

Anexos: si
Copia del oficio con radicación ANLA 2021071374-1-000 del 16 de abril de 2021
Copia del cuestionario


Medio de envío: correo electrónico

Ejecutores
CARLOS DAVID RAMIREZ BENAVIDES

Oficial: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Piso 6 al 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal: 11021156
NL: 900-487-239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 01 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 01 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: atencionusuarios@anla.gov.co
Página 1 de 2

El ambiente es de todos

GRUPO DE INFRAESTRUCTURA



Radicación: 2021076253-2-990
Fecha: 20210422 16:04 - Proceso: 2021076253
Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Ejecutores
Profesional Especializado - 202817

Revisor / Líder
ANGÉLICA MARÍA DE LA CRUZ TORRES
Contralista

ANGÉLICA MARÍA DE LA CRUZ TORRES
Contralista

LUIS ENRIQUE SANABRIA
Coordinador Grupo de Infraestructura

Fecha: abril de 2021
Archivarse en: 05ECO0180-00-2021

Note: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Oficina: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35 Pisos 8 el 11 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 - 72 Edificio 13 35
Locales 119 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal: 11031156
Tel: 900-467-239-2
Líneas de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112999 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co
Página 2 de 2



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.3.1.1016-21
Bogotá, abril 15 de 2021

Doctor
RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO
Director General
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
Ciudad

Respetado señor Director:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, doctores **ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**, Presidente y **JULIÁN PEINADO RAMÍREZ**, Vicepresidente; y de conformidad con la proposición aditiva No 12A, presentada y aprobada en la sesión remota del miércoles 14 de abril 2021 suscrita por el H.R BUENAVENTURA LEÓN LEÓN; me permito remitir el cuestionario presentado, sobre "Proyecto Perimetral de Oriente", Posteriormente estaremos informándole la fecha y hora en que se llevará a cabo este Debate de Control Político remoto.

Por solicitud de la Mesa Directiva de la Comisión, me permito manifestarle que la respuesta al cuestionario deberá ser enviada al correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, y al inciso final del mismo.

Cordialmente,


AMPARO KURYCAL DERWIN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Adjunto: Lo enunciado.

Herman -

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes
Carrera 7ª N° 8 - 68, oficina 238 B www.camara.gov.co
PBX: 4325100 Ext. 4289/4288 Email: debatescomisionprimera@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera Cámara de Representantes

Ref.: Adición a la proposición N° 12, que cita a debate de control político sobre " Proyecto Perimetral de Oriente"

Solicito de manera respetuosa y en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 6° y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5 de 1992, se adicione el cuestionario adjunto a la proposición de debate de control político, aprobada el 16 de diciembre de 2020 sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Para tal efecto, cítese al Director Encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, Doctor José Armando Suarez Sandoval, al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctor Carlos Eduardo Correa Escaf, al director de la ANI, Doctor Manuel Felipe Gutiérrez, a la Ministra de Transporte Angela María Orozco Gómez y al director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Doctor Rodrigo Suarez Castaño, para que, atendiendo a sus competencias, resuelva el cuestionario adjunto.

En el mismo sentido, invítese a los concejales del Municipio de Chía Cundinamarca, Doctor Luis Alejandro Pineda Camargo y Doctora July Esperanza González Gomez.

Cuestionario.

- ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto para que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, decida el trazado de las unidades funcionales 4 y 5?
 - 1.1. En caso afirmativo, ¿En qué términos se emitió dicho concepto?

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 - 68 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.

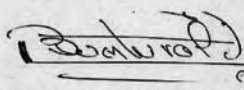
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

- ¿La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, ya decidió cual es el nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5?
- ¿De mantenerse el trazado inicialmente planteado en el contrato 02 de 2014, cual sería el impacto ambiental y las medidas para mitigar el mismo?
- ¿En qué estado está la concesión vial Briceño - Tunja - Sogamoso?
 - 4.1. ¿Cuál es el porcentaje de ejecución a la fecha de la concesión vial Briceño - Tunja - Sogamoso?
- ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la seguridad vial en el tramo Tocancipá - Gachancipá?
 - 5.1. ¿Cuál es el índice de mortalidad por accidentes viales en el tramo Tocancipá - Gachancipá?
 - 5.2. ¿En que porcentaje se ha reducido el índice de accidentalidad en el tramo Tocancipá - Gachancipá?
 - 5.3. ¿Cuántos puentes peatonales tiene el tramo Tocancipá - Gachancipá?
- ¿Cuáles son las tarifas diferenciales del peaje Andes para los habitantes del Municipio de Chía?
 - 6.1. En caso de que a la fecha no operen dichas tarifas diferenciales, indicar cuál es la razón por la cual no se han establecido.
- El 5 de marzo de 2021, el alcalde del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, radico una petición a fin de solicitar la modificación de la Resolución N° 410 del 12 de marzo de 2007, por medio de la cual se estableció el "Plan de manejo ambiental de la microcentral de río negro en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca", a fin de autorizar que las aguas que se toman para la generación de energía eléctrica en la Microcentral del río negro, se pueda derivar un infimo caudal para el consumo humano de la población del casco urbano.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 - 68 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA REPRESENTANTE
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 89995098-0

En virtud de lo anterior, me permito solicitar se informe, ¿en qué estado está el estudio, aprobación y autorización de la petición anteriormente descrita?



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 74. N° 8 – 68 Piso 5° oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.

AN
Rad No. 2018-409-123938-2
Fecha: 18/12/2018 16:42:26+05:00
NOMBRE DEL ANEXO DOCUMENTO EN PDF

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINAMBIENTE**

Al contestar por favor cite estos datos:

DOI-8230 Fecha: 17 de diciembre de 2018 15:01 N° Reg. Salida: DOI-8230-E2-2018-038118
Bogotá, D. C. Folios: Anexos: 0

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Vicepresidente Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
Calle 26 No 58-51 Torre 4
L. C.

Asunto: Traslado por competencia, el Radicado No 2018-306-040956-1 y con radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No 279 de 10 de diciembre de 2018: "Acerca de la solicitud de pronunciamiento sobre la determinación y aplicación de la ronda de protección de nacimientos o manantiales en el marco del Contrato de Concesión No 002 de 2014, Proyecto "Parque del Oriente de Cundinamarca"

Respetado Doctor Gutiérrez,

Hemos recibido su comunicación en donde describe una serie de acciones con referencia al asunto. Revisado el contenido, estas se encuentran en el marco de una Licencia Ambiental otorgada por ANLA mediante la Resolución No 248 de 10 de marzo de 2016.

En consideración a lo anterior y conforme a su petición, donde solicita un pronunciamiento frente a sus puntos, inicialmente, en el marco de las funciones y competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual es de carácter orientativo, no comprende la solución directa de problemas específicos, ni el análisis de actuaciones particulares; la respuesta es general y no tiene carácter obligatorio ni vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 damos respuesta de la siguiente manera:

Con respecto al numeral primero: *i) "Aclarar cuáles son las zonas de resitio o protección de las nacimientos o manantiales"*. En el mes de diciembre de 2017 se expidió el Decreto 3845, que define los criterios para el acortamiento de las rondas hídricas en Colombia y en el mes de mayo de 2018, se adoptó la Guía técnica para el acortamiento de las rondas hídricas en Colombia mediante la resolución 957. La aplicación de estas regulaciones, son de competencia de la autoridad ambiental competente y una vez definidas deberá remitir los resultados al ente territorial.

Estas dos reglamentaciones dan soporte para:
F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Compucenter (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINAMBIENTE**

Al contestar por favor cite estos datos:

i) Establecer los criterios con los que las Autoridades Ambientales competentes establecieron el orden de prioridades de inicio del proceso;
ii) Desarrollar los criterios para el acortamiento establecidos en dicho Decreto;
iii) Definir unas directrices para el manejo ambiental de las rondas hídricas en sus dos elementos consultivos.

En particular, la Guía técnica, para efectos de la definición del límite físico y de las estrategias para el manejo ambiental para los cuerpos de agua se orientan a partir del capítulo 6. Para acceder al documento lo podrá encontrar en el siguiente: <http://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/resoluciones>

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que trata de la protección y conservación de los bosques, es un "área forestal protectora": "los nacimientos de agua una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda medidos a partir de su perfora", por tanto, es un uso del territorio al cual se le otorgó desde el ordenamiento de los suelos forestales una regulación especial que condiciona el uso del suelo en el marco del ordenamiento del territorio, por tanto no existe indefinición al respecto. Cuando la autoridad ambiental decide acortar cuerpos de agua con estas condiciones encontradas, deberán revisar y armonizar las directrices de manejo ambiental conforme a las disposiciones de la normativa ambiental vigente.

Con respecto a las órdenes humerales, me permito comunicarle que fueron trasladadas por competencia a la Agencia Nacional de Licenciamiento Ambiental – ANLA, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, sustituido por el artículo 1 Ley Estatutaria 1755 de 2015, quien conforme a la solicitud, deberán dar respuesta oportuna a la misma.

47%
Caudal residual: PUNTO FINAL 17/09/2018 04:20:07

NELSON MAURICIO ANILLO RINCÓN
Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico

Proyecto: Caudal Límite Rincón Aguirre
Rend: Dora Marcela Moreno Barco

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Compucenter (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

AN
Rad No. 2018-409-000281-2
Fecha: 02/12/2018 09:09:58+05:00
CON MINISTERIO DE AMBIENTE
NOMBRE DOCUMENTO EN PDF

GOBIERNO DE COLOMBIA **MINAMBIENTE**

Al contestar por favor cite estos datos:

OAJ-8140 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Bogotá, D. C. 2 B DIC. 2018 SECCIONES 2 POLICIA 2 ANILLOS 6 POLICIA
AL CONTESTAR CITE: 8140-83-890398
TIPO DOCUMENTAL OFICIO
REMITENTE OFICINA ASESORA JURIDICA
DESTINATARIO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Doctor LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Vicepresidente Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Avenida Calle 26 No.58-51 Torre 4
Ciudad

Asunto Respuesta a su radicado 2018-306-040956-1. Proyecto perimetral del oriente de Cundinamarca.

Respetado doctor Gutiérrez,

Por medio del presente se responde su consulta en los términos de la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 3570 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y Ley 1755 de 2015.

A continuación, se citan sus interrogantes:

"i) aclarar cuáles son las zonas de resitio o protección de los nacimientos o manantiales;"

Respuesta

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.18.2, del Decreto 1076 de 2015, se tiene que "En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:
F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Compucenter (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

En concordancia con lo anterior, la Resolución 957 de 2018, estableció lo siguiente en relación con las áreas de reserva forestal contiguas a los nacimientos de agua: *“los nacimientos son sitios, que al igual que las corrientes, tienen una zona correspondiente al componente ecosistémico en la cual se debe mantener la vegetación natural. Esta zona se determina mediante la circunferencia mínima definida por un radio de 4H y en ningún caso será menor a 100 m según lo establecido en la normalidad vigente (literal a) del numeral 1. del artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015)”*.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas que regulan el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia, como lo son el literal d) del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974², el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011³, el Decreto 2245 de 2017⁴ y la Resolución 957 de 2018. *“Por la cual se adopta la Guía Técnica de Criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones”*.

“(ii) Definir la viabilidad de dar aplicación a las medidas de mitigación sobre los manantiales o nacederos existentes en las Unidades Funcionales 4 y 5, máxime teniendo en cuenta la intervención preexistente del hombre previo al inicio del proyecto”

Respuesta: tal como se señaló en la respuesta anterior, se deberá mantener la cobertura boscosa, en una extensión de por lo menos 100 metros a la redonda de los nacimientos o manantiales, en el caso en que las coberturas antes descritas hayan sido alteradas por la mano del hombre, es responsabilidad de la autoridad ambiental competente iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental a que haya lugar, e imponer las medidas necesarias para la restauración de los recursos naturales afectados.

“(iii) En virtud de lo anterior, determinar la posibilidad y/o viabilidad de ejecutar obras en el corredor definido para las Unidades Funcionales 4 y 5 implementando las medidas de mitigación a que haya lugar”.

Respuesta: se reitera que la normalidad ambiental vigente le impide al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pronunciarse sobre la viabilidad de ejecutar las obras en las unidades funcionales

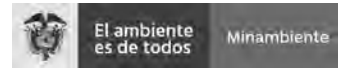
² Código de los Recursos Naturales Renovables.

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

⁴ por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

4 y 5, pues tal competencia se encuentra en cabeza de las autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto *“Perimetral del Oriente de Cundinamarca”*.

Cordialmente,

CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Myriam Amparo Andrade Hernández – Coordinadora
Proyecto: Paula Gálvez - Abogada – Contratista.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Presidente

Julián Peinado Ramírez
Vicepresidente

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria